



INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON
ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR

CANAL CAPITAL
VIGENCIA 2009

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2010
CICLO: II

SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

DICIEMBRE DE 2010



AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR A
CANAL CAPITAL

Contralor de Bogotá Miguel Ángel Moralesrussi Russi

Contralor Auxiliar Víctor Manuel Armella Velásquez

Director Sectorial Eduardo José Herazo Sabbag

Subdirector Fiscalización Educación Claudia Gómez Morales

Subdirector Fiscalización Cultura,
Recreación y Deporte José del Carmen Montaña Torres

Asesor Jurídico Carmen Luz Vargas Silva

Equipo de Auditoria Manuel Alfonso Quiñones Sánchez – (Líder)
María del Carmen Niño Castillo
Dilia Esperanza Quintero Patiño
Jorge Alejo Calderón Perilla - Analista Sectorial:

CONTENIDO

	Página
1. DICTAMEN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL ENFOQUE INTEGRAL	4
2. ANÁLISIS SECTORIAL	16
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	22
3.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO, A LAS ADVERTENCIAS Y AL PACTO ÉTICO	22
3.1.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	22
3.1.2. SEGUIMIENTO A FUNCIONES DE ADVERTENCIA	22
3.1.3. SEGUIMIENTO AL PACTO ÉTICO	22
3.2. RESULTADOS POR COMPONENTE DE INTEGRALIDAD	23
3.2.1. EVALUACIÓN A LA CUENTA	23
3.2.2. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES	24
3.2.3. EVALUACIÓN A LA GESTIÓN Y RESULTADOS	157
3.2.3.1. EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	159
3.2.3.2. EVALUACION DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL	174
3.2.3.3. EVALUACION AL PORTAFOLIO E INVERSIONES FINANCIERAS	184
3.2.3.4. EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO	184
3.2.3.5. EVALUACIÓN BALANCE SOCIAL	190
3.2.3.6. EVALUACION A LA CONTRATACION	200
3.2.3.7. EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL	233
3.2.3.8. EVALUACION A LA TRANSPARENCIA	244
4. ANEXOS	245

1. DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL

Doctor
JAVIER ALBERTO AYALA CALDERÓN
Gerente
Canal Capital
Ciudad.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a Canal Capital a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2009, y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009; (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación al Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así

como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Concepto sobre Gestión y Resultados.

La aplicación de la Metodología para la evaluación de la gestión y los resultados, arrojó la siguiente consolidación:

CONSOLIDACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

VARIABLES	CALIFICACION
Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico y Balance Social	21.43
Contratación	11,8
Presupuesto	14.80
Gestión Ambiental	10
Sistema de Control Interno	6,1
Transparencia	7,67
SUMATORIA	71,8

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá, D.C., conceptúa que la gestión correspondiente a la vigencia 2009 es favorable con observaciones.

Calificación del Control Interno: en aplicación a la metodología para evaluación de la gestión de la cual forma parte el Sistema de Control Interno, se evaluaron: el Sistema de Gestión de Calidad, MECI, la Oficina de Control Interno y Cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con el ente de control así:

EVALUACION GESTION SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ELEMENTO A EVALUAR	PARAMETRO	CALIFICACION CANAL CAPITAL
1. Evaluación y cumplimiento del MECI	2,5	1,3
2. Evaluación y cumplimiento del SGC	2,5	1,3

ELEMENTO A EVALUAR	PARAMETRO	CALIFICACION CANAL CAPITAL
3. Revisión y análisis al informe de control interno del sujeto de control.	2,5	1,5
4. Cumplimiento Plan de Mejoramiento	2,5	2
TOTAL	10	6,1

La calificación de la Gestión en el Sistema de Control Interno del Canal Capital es de 6.1.

La evaluación del Modelo Estándar de Control Interno- MECI GP 1000:2004, permitió detectar debilidades tales como: los niveles de autoridad si bien existen, para el caso de la Oficina de Planeación, Personal y la Oficina de Coordinación de Contratos, sus jefes siendo profesionales, ejecutan algunas acciones propias de dirección y toma de decisiones; en la evaluación a diferentes procesos se encontró deficiencias en la definición de la actividad, en el desarrollo de los indicadores y en la determinación de los puntos de control; desde la creación de la entidad la planta de personal ha sido precaria, pese a haber tenido grandes transformaciones como prestador del servicio televisivo; se presentó un mapa de riesgos de la vigencia 2009, que no contiene los elementos fundamentales para identificar el riesgo en los procesos, métodos y sistemas que conforman la plataforma estratégica de la entidad; Canal Capital utiliza muchas de las normas de políticas de operación para el cumplimiento de la misión institucional, no obstante los manuales de funciones y competencias, de supervisión, no son acordes con la normatividad vigente y el entorno de la entidad; en Sistemas de Información, algunos de sus aplicativos son vulnerables y obliga a ejecutarlos de manera manual, lo que dificulta la labor de sus operadores, como es el caso de los aplicativos de contratación, Orpago, SAAP e inventarios; la Entidad no cuenta con una tabla de retención documental actualizada a sus necesidades, procesos y sistema naciente de gestión de calidad y, finalmente, no existe el Plan de Mejoramiento Institucional, el Plan de Mejoramiento por Procesos y el Plan de Mejoramiento Individual.

La evaluación al Sistema de Control Interno tuvo una calificación de tres tres (3,3), ubicándola en ponderación Regular y un nivel de riesgo Mediano. Por lo descrito, Canal Capital debe tomar las acciones en cuanto al Sistema de Control Interno, para que se convierta en una herramienta eficaz y eficiente para la toma de decisiones y se oriente al logro de los objetivos y metas planeadas y lograr una mejora continua en su gestión fiscal.

Para el componente de Estados Contables, los hallazgos relevantes con incidencia fiscal y disciplinaria se relacionan con el no pago de facturas, por descuentos por pronto pago concedidos a las agencias que no tenían derecho, pérdida de dos lentes y por una sanción tributaria liquidada y descontada.

En la evaluación al Plan de Desarrollo los hallazgos mas relevantes se refieren a que se establecen metas para el proyecto 1194, sobre horas de emisión y transmisión, pero no se plantean indicadores de cobertura concordantes con la misión de la Entidad, para cada meta, incumpliendo lo pertinente a que toda meta debe ser medible; así mismo, se establecen metas globales como la No. 19, del proyecto 0011, y no concretas (cuantos equipos a comprar en la vigencia?).

En cuanto a Balance Social, la población atendida fue 588.070 televidentes, de un total propuesto de 700.000; lo que evidencia una deficiente ejecución de las actividades encaminadas a lograr el cumplimiento de la meta y un inadecuado seguimiento a las mismas, por parte de las áreas competentes, incumpliendo la meta propuesta.

En contratación, se identificaron siete hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria, los cuales hacen referencia al incremento en cuantía de contratación entre las vigencias 2008 y 2009 de más del 25%; una Planta de personal que no se ajusta a las necesidades reales de la entidad conllevando al incremento de contratación y tercerización del servicio e incumplimiento de la normatividad vigente; deficiencias de los instrumentos de control del proceso contractual (manual de funciones, manual de contratación y manual de supervisión y/o interventora), deficiencias reflejadas en la tres etapas del contrato por ejemplo los contratos de prestación de servicios no contienen estudios previos suficientes y debidamente soportados, el detalle de las obligaciones a ejecutar en el contrato celebrado es general y ambiguo.

La débil función de interventoría y/o supervisión en la ejecución de las obligaciones donde son escasos los informes de gestión que evidencien y sustenten las obligaciones ejecutadas y productos recibidos, sin soportes de asignación del ordenador del gasto, hechos que de igual forma afectan el desarrollo de ejecución contractual, en contravía, principalmente de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y economía. Las deficiencias citadas son también el reflejo de un Sistema de Control Interno deficiente que afectan su confiabilidad y efectividad; especialmente en lo relacionado con los componentes de Administración del Riesgo en este componente.

Los resultados del examen nos permiten conceptuar que en desarrollo de su objeto, la entidad ejecuta sus hechos y operaciones con acatamiento de las

disposiciones que la regulan; no obstante está soportado en un Regular Sistema de Control Interno, con Riesgo Mediano y refleja un acorde manejo de los recursos puestos a su disposición, empleando en su administración criterios de economía, eficiencia y equidad, lo cual le permitió cumplir en gran parte con los planes, programas, metas y objetivos propuestos. Así mismo, se evidenció que sus actividades se ejecutan bajo parámetros de sostenibilidad ambiental.

Concepto sobre la evaluación y revisión de la cuenta.

Revisada la cuenta que presentó el sujeto de control correspondiente a la vigencia 2009, se dio cumplimiento en la forma, término y métodos establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C.

A través de la verificación y análisis de su contenido, se establecieron las áreas críticas como insumo para el proceso auditor, las cuales fueron evaluadas en la etapa de ejecución de la auditoria con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de las actuaciones del gestor público.

Opinión sobre los Estados Contables.

Del examen realizado a los Estados Contables de Canal Capital a 31 de diciembre de 2009, libros de contabilidad, libros auxiliares, al sistema de información contable SIIGO y demás documentos que se hizo necesario consultar, determinó principalmente lo siguiente:

Deficiencias en el apoyo a los procesos de seguimiento, control y evaluación de la gestión por parte de la Alta Dirección y esencialmente los relacionados con los procesos financieros y económicos, frente a los cuales se requiere tomar decisiones oportunas, en aras de proteger los recursos y administrarlos adecuadamente y tomar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir los riesgos o desviaciones que puedan afectar el logro de los objetivos formulados.

De otra parte, no todas las dependencias del Canal trabajan de manera articulada, existe divorcio entre la parte operativa y la parte financiera, donde hay que precisar que el Área financiera simplemente cumple la función formal de registro. Tampoco la administración ha entrado a examinar si las actividades señaladas en el Manual de procesos y procedimientos se están realizando acorde con estas, si existen los controles necesarios o por lo contrario se deben reformular de acuerdo con la evolución de la Entidad.

Es del caso citar procesos vitales como la facturación, desde la primera hasta la última actividad que la envuelve; el tiempo utilizado para realizar estas actividades

es discrecional por quienes intervienen y no esta siendo controlada; existen fallas en los canales de comunicación que impiden facturar oportunamente por no dar a conocer a los actores de este proceso sobre las condiciones pactadas por la Entidad, es el caso de los convenios administrativos, en los cuales se hace necesario darlo a conocer para no tener imprecisiones cuando se facture y así evitar que se anulen facturas y las consecuencias de esta.

El Manual de procesos y procedimientos en estas actividades, no señala a todos los actores que intervienen, únicamente menciona al Técnico, mensajero y Profesional. En cuanto el técnico, que realmente el cargo es profesional, recae toda la responsabilidad del proceso y no tiene todos los puntos de control necesarios.

No se controla: la fecha oportuna de radicación de la facturación, la diferencia de tiempos es más de un día después de ser emitida la factura; no se está dejando registro de la identificación y fecha de quien recibe la factura, dato primordial que debe tener las facturas, por cuanto esta fecha se tiene en cuenta para contar los diez días calendario siguientes y determinar la aceptación o no de esta por parte del cliente, como lo consagra el Artículo 773 del Código de Comercio. A falta de este requisito, Canal Capital no tiene título ejecutivo que respalde estas deudas a fin de que esta pueda demandar ejecutivamente obligaciones expresas, claras y exigibles en caso de incumplimiento en el pago por parte del deudor, por tanto está expuesto a perder estos recursos o a incurrir en costas judiciales por los procesos que pueda adelantar contra los deudores.

Al no tener control sobre la radicación oportuna de la facturación, inciden en la fecha de pago por parte del cliente, entre más rápido se radique con mayor prontitud se obtienen los recursos y lo contrario, es por lo que no está viendo la oportunidad de obtener prontamente los recursos que le generan las ventas. Adicionalmente, no está controlando el liquidar y cobrar los intereses de aquellos clientes que no pagan oportunamente, pese a que en la factura se hace mención a ello.

No se están controlando los descuentos por pronto pago otorgados a las agencias, para el año 2009, de un total de cincuenta (50) facturas que tuvieron derecho a este descuento, el 62% no tenían derecho, debido a que no fueron canceladas por la agencia antes de los 30 días de la presentación de la misma y pese a esto se les concedió el descuento. De estas cincuenta facturas sólo una (1) se radicó oportunamente y si las hubiera radicado a tiempo, sólo tres tenían derecho a descuento por pronto pago.



En relación con los denominados por el Canal Gastos de producción, en realidad son Avances o anticipos por la actuación surtida, es así, que deben ser legalizados ante la Entidad, no se ha considerado lo consagrado en el Decreto Distrital 061 de 2007 que los regula, se le hizo entrega a contratistas que no legalizaron oportunamente los dineros entregados y a un mismo contratista le fue entregaron dos avances o anticipos al mismo tiempo, sin esperar que antes de entregarle el segundo legalizara el primero. Estos recursos se giraron a la cuenta personal del contratista y no se le exigió que este dinero se consignara en cuenta especial para el manejo de estos, por lo que no existió control alguno para verificar la utilización de estos recursos.

En lo que hace referencia a los soportes que presentó el contratista, no todas las facturas están a nombre de la Entidad, ni fueron objeto de practicarles las correspondientes retenciones, además algunas facturas tienen fecha anterior a la entrega del avance o anticipo, también posterior a la legalización e incluso se presentaron soportes del año 2010.

La Propiedad Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2009 reflejó un saldo de \$13.427,16 millones y descontada la depreciación acumulada representó el 55.25% del total del activo. Para el año 2009 el Canal realizó la toma física del inventario certificada, es decir la Entidad no surtió el proceso de verificación física de los bienes con el fin de comprobar su existencia física a cierre de ejercicio; se basó en el documento firmado por los servidores públicos y contratistas que tenían a cargo inventario y enviado por Servicios Administrativos, el cual relacionaba los bienes que según los registros que esta dependencia tenía cada una de estas personas, por lo tanto, al no surtirse una toma física la cifra relegada en este rubro no garantiza la veracidad y confiabilidad.

De otra parte, la Entidad certificó a esta Contraloría que durante el año 2009, no se reportaron pérdidas ni hurtos de bienes, no obstante el 29 de septiembre de 2010, el Canal reportó a Este Organismo de Control la pérdida de dos lentes y el registro documental que tiene de estos es el inventario certificado año 2008 y 2009, y el último registro de salida de estos bienes para su mantenimiento data del 18 de noviembre de 2008. También se advirtió que el técnico a quien presuntamente se le perdieron estos elementos tiene a cargo un volumen significativo de inventario en número y en costo.

Por esta pérdida de bienes y teniendo como referente la salida de los bienes que se dio el 18 de noviembre de 2008 y que cita la entidad como último registro, se calcula que la Propiedad Planta y equipo está sobrevaluada en \$343,360 millones. La depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2009 está sobrevaluada en

\$94,4 millones y las cuentas de orden, responsabilidad fiscal están subvaluadas en \$ 286,13 millones.

Adicionalmente el Canal no ha tenido en cuenta que todos los costos en que incurra para adquirir un bien hasta ponerlo en uso y que conforme el rubro de Propiedad Planta y Equipo, constituyen mayor valor de estos. Así mismo, no ha registrado todos los bienes que por su naturaleza debieron registrarse en este rubro, sino que los registró como costo a gasto.

En lo que hace referencia a los ingresos por Ley 14 de 1991 no ha cobrado a todos los organismos descentralizados que ejecuten presupuestos publicitarios, tampoco ha construido la base de datos de estas entidades.

En cuanto a la elaboración de la resolución que fija las tarifas para cobrar la prestación de servicios de televisión, no está basada en un estudio riguroso y técnico que le permita conocer todas las erogaciones y cargos en que debe incurrir para prestar los servicios, considerando los gastos directos e indirectos.

Cualquier empresa industrial y comercial debe estar orientado como mínimo a conocer cuánto gasta y cuánto quiere ganar, con el fin de determinar la tarifa a cobrar por sus servicios, lo que igualmente le permite comparar sus tarifas con las tarifas del mercado; igualmente, con el fin de establecer el grado de competitividad en el mismo. Así mismo, esta relación, gasto – utilidad – tarifa, es vital para formular el plan financiero, lo que posteriormente permite la formulación de la política financiera; instrumentos fundamentales en la toma de decisiones acertadas para poder competir en el mercado y garantizar la supervivencia de la Entidad.

En coherencia con lo anterior, si bien la Entidad dispone de un Área y procedimiento para realizar la determinación de los costos de producción, la auditoría encontró que este costeo no es idóneo, por cuanto no permite conocer técnicamente la estructura de costos reales, afín de conocer la tarifa que debe cobrar la Entidad. Por lo que se concluye que Canal Capital carece de un procedimiento idóneo que le permita determinar con eficacia las tarifas que debe cobrar por los servicios prestados.

Debe anotarse que la pérdida del ejercicio 2009 fue de \$ 8.696.40 millones, es decir se incrementó en \$273 millones y en términos porcentuales 3.24% frente a la pérdida del ejercicio 2008 que fue de \$ 8.423, 38 millones.

Como se indicó en auditoria anterior, se reitera para esta vigencia que la Entidad no tiene creada el área comercial soporte primordial para estructurar y desarrollar

la política comercial, buscar nuevos mercados, formular estrategias de ventas, dar a conocer el portafolio de servicios prestados, detectar y mejorar oportunamente las falencias que se están presentando con las ventas y buscar más ingresos.

El sistema del control interno contable de la Entidad es confiable pese a que presenta algunas inconsistencias que se mencionan con detalle en el informe, pero en términos generales son fallas de apoyo en los procesos de seguimiento, control y evaluación de la gestión, por parte de la alta dirección a todos los procesos que finalmente tienen incidencia financiera, con el fin de que se tomen oportunamente las correctivos o decisiones a que haya lugar y con ello lograr una gestión eficiente y transparente en el manejo de los recursos públicos.

El aplicativo que produce la contabilidad de la Entidad, SIIGO es alimentado por otros aplicativos que no garantizan confiabilidad o no siempre se integran automáticamente a este, por lo que en algunas ocasiones se hace necesario ingresarlos manualmente, es por eso que la contabilidad contiene un gran número de comprobantes manuales, lo cual la hace vulnerable y conlleva a que no todos los hechos financieros, económicos realizados por la empresa se registren cuando suceden, lo que hace que esta información no sea oportuna.

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en el rubro de Propiedad Planta y Equipo los estados contables de Canal Capital, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año fiscal de 2009, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Concepto sobre Fenecimiento

Por el concepto favorable emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento de la normatividad, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables, la Cuenta Rendida por la entidad, correspondiente a la vigencia 2009, **SE FENECE**.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, Canal Capital debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, el cual se encuentra disponible en la página WEB de la Contraloría de Bogotá D.C., www.contraloriabogota.gov.co dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe según la Resolución Reglamentaria 014 de mayo 12 de 2010 de la Contraloría de Bogotá D.C.



El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría se determinaron cincuenta y cinco (55) Hallazgos administrativos de los cuales cinco (5) tienen incidencia fiscal en cuantía de \$362.5 millones y veintisiete (27) hallazgos con alcance disciplinario.

Bogota, D.C,

EDUARDO JOSÉ HERAZO SABBAG
Director Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte

2. ANALISIS SECTORIAL

Antecedentes

Ante una televisión unificada para el ámbito nacional, realizada desde Bogotá, que no representaba las expresiones regionales ni los intereses locales ni los gustos sociales, surge desde las mismas localidades regionales una respuesta efectiva que cambiaría la televisión nacional para siempre. La diversidad cultural colombiana y la necesidad de su expresión social originaron uno de los avances de mayor trascendencia en la historia de la televisión nacional, los canales regionales. Sin duda éstos han aportado significativamente al desarrollo social, político y económico, del país, fortaleciendo su cultura y afirmando su identidad.

Los canales regionales facilitan el ingreso del pequeño comercio local a la televisión porque sus costos son menos elevados que las de la televisión nacional, lo que fomenta la pequeña y mediana empresa en cuanto sus productos alcanzan una mayor cobertura geográfica que sobrepasan las áreas de producción local, dinamizando el comercio.

En el campo social los canales regionales permite la comunicación de los problemas locales, los cuales no eran expuestos por la televisión nacional; permitiendo que las poblaciones se organicen en asociaciones culturales participantes en el medio televisivo y que las comunidades locales se organicen políticamente para resolver sus problemas, denunciar irregularidades y ejercer la participación ciudadana de una manera más efectiva, nacen así los canales públicos. Éstos son un servicio prestado directamente por el Estado, sin ánimo de lucro, para garantizar la pluralidad, la diversidad y el acceso democrático de las minorías al medio de comunicación más importante.

Pero dado que estructuralmente son regionales y funcionalmente son públicos, estos canales adquieren una doble connotación; son TV pública y son TV regional. Esta doble condición exige un marco regulatorio específico que los promueva, fortalezca y los haga competitivos, pero que a la vez los promueva como eje fundamental para el desarrollo de sus regiones.

La Ley número 182 de 1995, "Por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforma la comisión nacional de televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones", suministra estas herramientas con el fin de dotar a la televisión regional de una serie de mecanismos y recursos que permitan su

desempeño óptimo en un mercado de competencia y que haga viable el cumplimiento pleno de las funciones que le corresponden como piezas del desarrollo de las regiones colombianas.

Reseña histórica de Canal Capital¹

Con la promulgación de Constitución Política de 1991 se crea la Comisión Nacional de Televisión, el legislador expidió la Ley 182 de 1995, la cual reglamentó el servicio de televisión y formuló políticas para su desarrollo, ley que fue modificada posteriormente por las leyes 335 de 1996 y 680 de 2001.

En la citada ley 182, se estableció en su artículo 37 (modificado parcialmente por el artículo 7° de la Ley 335 de 1996), lo siguiente: “(...) Los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la Comisión Nacional de Televisión, y podrán pertenecer al orden nacional o departamental, según lo determinen las Juntas Administradoras Regionales en sus estatutos.

Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado. (...) Santafé de Bogotá, D. C., tendrá Canal Regional y podrá asociarse con Cundinamarca y los nuevos Departamentos. (...)”.

Fue así que por disposición del Acuerdo 019 del 3 de octubre de 1995, el Concejo de Santafé de Bogotá D.C. autorizó al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, al Instituto Distrital de Cultura y Turismo y a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, para que mínimo dos de ellos participaran en calidad de socios entre sí, para la constitución de una sociedad en los términos de la citada ley, cuyo objeto principal fuese la prestación del servicio de televisión regional para Bogotá.

Con fundamento en lo anterior mediante Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995, se constituyó la sociedad Canal Capital Ltda., siendo socios la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., la Empresa de Telecomunicaciones de Santafé de Bogotá y el Instituto Distrital de Cultura y Turismo, composición societaria que fue objeto de modificación en el año 2000 (Escritura 022 del 27 de enero de 2000) cuando la E.T.B. cedió 21580 cuotas sociales al Distrito Capital. A partir de esa fecha los socios de Canal han sido el Distrito Capital y el Instituto Distrital de Cultura y Turismo.

1

Información suministrada por el Área de Planeación de Canal Capital.

Una vez constituida, obtuvo autorización por parte de la Comisión Nacional de Televisión mediante Resolución número 228 del 2 de julio de 1997, para operar el servicio público regional de televisión en el área geográfica del Distrito Capital de Santafé de Bogotá y adjudicándosele las frecuencias correspondientes para su operación. Fue así como Canal Capital hizo su primera emisión el día 3 de noviembre de 1997.

Mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, se consagró en el artículo 93 la integración del Sector Cultura, Recreación y Deporte, con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del Sector, quedando Canal Capital como su entidad vinculada.

Desde el año 2004, ha venido en un proceso de modernización de su infraestructura física y tecnológica, que le ha permitido posicionarse dentro de los canales, como una alternativa de televisión que busca cumplir fines sociales de educar, formar, informar y recrear a los habitantes de Bogotá y de las zonas donde retransmite su señal.

Canal Capital, al igual que los demás canales públicos de televisión, nacionales y regionales, tuvo que enfrentar la crisis generada por la concentración de la pauta publicitaria en los canales privados nacionales y locales, que impidieron a sus empresas filiales pautar en la televisión regional. Muchas de las programadoras que históricamente hicieron la televisión en Colombia quebraron o simplemente dejaron el negocio.

Canal Capital es una sociedad pública, organizada como empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes Colombianas y vinculada a la Comisión Nacional de Televisión y a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Contribuye a la promoción de la identidad de ciudad y al fomento de la práctica de diversas disciplinas deportivas y de hábitos de vida saludables entre los televidentes, además de generar amplios espacios de participación, en donde los ciudadanos pueden expresar sus ideas y conflictos y a la vez ser informados, con la posibilidad de debatir abiertamente las principales políticas públicas de la ciudad.

Canal Capital cuenta con una parrilla de programación compuesta por franjas temáticas que responden a las necesidades de cada tipo de público (Franja Informativa, Infantil, Juvenil, Deportiva, de Opinión, Cultural y de Cine) que buscan consolidar a Canal Capital como el canal regional más importante del país.

Como Operador Público Regional se constituye en un servicio público, un servicio a la ciudadanía, un canal de expresión pública, y un canal de diálogo de los ciudadanos organizados con el ejecutivo y con el legislativo. Es un instrumento al servicio de la sociedad.

Estructura y Objetivos Sectoriales

Mediante Acuerdo No. 19 de 1995 del Concejo de Bogotá se organiza Canal Capital como una empresa industrial y comercial del estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y “encargada de operar y prestar el servicio público de televisión regional, a través de un canal regional de televisión...”. Igualmente, mediante acuerdo 07 de 2005, las misma corporación modifica y compila los estatutos de Canal Capital asignándole a este medio de comunicación como objeto “...la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996...”, adicionalmente, dentro de sus actividades le asigna la de realizar una programación que “con énfasis en temas de origen regional cuyo contenido esté orientado al desarrollo social y cultural de la comunidad”.

Canal Capital es el canal regional de la ciudad de Bogotá, y tiene la misión de prestar un servicio de televisión pública de calidad, orientado a formar, educar, recrear e informar objetivamente, fortaleciendo la identidad cultural y el arraigo de esta región del país. La visión para el año 2015 Canal Capital, consiste en posicionar el canal como el canal regional líder en el país, garantizando una programación innovadora en contenidos culturales, educativos y sociales. En desarrollo de las actividades para la coordinación sectorial lideradas por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, Canal Capital participa en:

- a. Consejo Distrital de Arte Cultura y Patrimonio
- b. Mesa de trabajo de mujer y género
- c. Mesa de trabajo intersectorial de la política pública distrital de comunicación comunitaria
- d. Mesa de articulación intrasectorial
- e. Mesa de trabajo para la construcción del Sistema Integrado de Gestión Sectorial
- f. Mesa de trabajo para la construcción de la ciudad de derechos
- g. Mesa de trabajo Sistema de Información Relevante de Ciudad – SIREC
- h. Mesa de trabajo para la articulación, en lo referente a SEGPLAN
- i. Reunión de comunicaciones del sector Cultura, Recreación y Deporte
- j. Reunión de mediciones observatorio de culturas

En cuanto a la integración de políticas públicas con el ámbito sectorial; en el Plan de Acción 2008 – 2012, en el marco del Plan de Desarrollo BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR, se formuló el Objetivo Estructurante N° 06: “Gestión Pública Efectiva y Transparente”, a través de dos programas:

**CUADRO 1
POLÍTICAS PÚBLICAS Y ÁMBITO SECTORIAL**

PROGRAMA	No.	META PLAN DE DESARROLLO	PROYECTO	No.
Comunicación al servicio de todas y todos	45	555 – Implementar en un 100% las estrategias de comunicación de 5 entidades de la administración distrital.	Televisión educativa, cultural, deportiva y de salud.	1194
Desarrollo institucional integral	49	582 – Fortalecer el 100% de la estructura física y la capacidad operativa y tecnológica de las entidades de los sectores de Hábitat, Movilidad, Cultura, Planeación, Ambiente, Hacienda y Gestión Pública.	Desarrollo infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV.	006
			Modernización	011

FUENTE: ÁREA PLANEACIÓN CANAL CAPITAL

Para cumplir con estos programas y proyectos el Canal capital formuló los siguientes objetivos estratégicos:

- ✓ Propender por una mejor situación financiera del canal.
- ✓ Garantizar una gestión empresarial con calidad que logre cumplir con las expectativas de los clientes.
- ✓ Lograr el reconocimiento como un canal público que interpreta la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital garantizando el crecimiento y desarrollo interno y externo.

Dado que por su naturaleza el Canal Capital no interactúa directamente con la comunidad, sino que lo hace transfiriendo las políticas distritales, es evidente que los objetivos orientados a incrementar la audiencia dependen más de la comunidad televidente que de la administración del canal. Teniendo en cuenta que la ciudad tiene una población que requieren en su totalidad el servicio de televisión pública; para la vigencia 2009, la entidad buscó incrementar su audiencia, para alcanzar los 700.000 bogotanos televidentes; sin embargo y de conformidad con la medición realiza por el sistema IBOPE, se encontró que en 2009 Canal capital alcanzó la sintonización de 588.070 personas

Canal Capital, que contribuye a la promoción de la identidad de ciudad y el fomento de la práctica de diversas disciplinas deportivas y de hábitos de vida saludables entre los televidentes, además de generar amplios espacios de

participación, en donde los ciudadanos pueden expresar sus ideas y conflictos y a la vez ser informados, con la posibilidad de debatir abiertamente las principales políticas públicas de la ciudad.

Canal Capital, ha establecido una programación social a partir de la necesidad sentida de los habitantes de la ciudad, en la que se refleja el estilo propio de la vida capitalina plasmada en una nueva oferta audiovisual que permite a sus habitantes reconocerse culturalmente. Dicha iniciativa se fundamenta en la misión de Canal Capital, ya que éste opera, presta y explota el servicio de televisión pública orientado a formar, educar, recrear de manera sana e informar objetivamente, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: para vivir mejor” y las directrices de la Comisión Nacional de Televisión – CNTV.

La propuesta de Canal Capital se proyecta en el marco de una televisión moderna (abierta, interactiva y participativa), segmentada en franjas y clasificada en cuatro ejes temáticos, así:

1. Ciudadanía y Sociedad: Espacio de participación ciudadana, donde los habitantes de la capital pueden expresar sus ideas y conflictos, ser informados y debatir abiertamente las principales políticas públicas de la ciudad.
2. Educación y Cultura: En contraste con la programación que ofrecen los canales privados de televisión, los canales públicos y en particular los regionales se arriesgan a llevarle al televidente alternativas de programación que si bien no siempre son rentables desde el punto de vista económico, si tienen una alta rentabilidad social.
3. Entretenimiento: con el fin de atender a sectores más amplios de la población y elevar los niveles de audiencia, Canal Capital estructuró este eje bajo el supuesto de que estos contenidos atraen mayor audiencia y a su vez genera condiciones más favorables para la gestión de comercialización.
4. Deporte y Salud: este eje fomenta la práctica de diversas disciplinas deportivas y de hábitos de vida saludables en los televidentes.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO, A LAS ADVERTENCIAS Y SEGUIMIENTO AL PACTO ETICO.

3.1.1. Seguimiento al Plan de Mejoramiento.

El seguimiento del plan de mejoramiento se realizó con base en los procedimientos establecidos en la R. R. No. 029 de 2009, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C.; como resultado de la evaluación se efectuó seguimiento a la gestión a las acciones correctivas del plan de mejoramiento de Canal Capital, el cual se ejecutó en un 98.5%, obteniendo un rango de cumplimiento de 1.97 sobre dos (2), lo que permite determinar que dicha gestión fue eficaz. De 53 componentes que configuraban los hallazgos del plan de mejoramiento, 50 fueron cerrados porque el equipo auditor pudo constatar que las acciones correctivas se implementaron y se encuentran operando; tres (3) hallazgos identificados con los numerales: 2.5.3.2, 2.5.4.2, 2.6.3.1, quedaron abiertos porque no se encontraron acciones correctivas eficaces que contribuyeran a subsanar las anomalías identificadas en el hallazgo, por lo que continuarán formando parte del plan de mejoramiento que se suscribirá a partir de los nuevos hallazgos establecidos en la presente auditoría.

3.1.2. Seguimiento a Funciones de Advertencia.

Para la presente auditoría, éste numeral no aplica, en razón a que a la fecha, no se han formulado Funciones de Advertencia hacia la Entidad

3.1.3. Seguimiento al Pacto Ético.

Por no existir Pacto Ético suscrito con Canal Capital para la vigencia 2009, no se desarrolla el presente numeral.

3.2. RESULTADOS POR COMPONENTE DE INTEGRALIDAD

3.2.1. Evaluación a la Cuenta.

Revisada la cuenta de la vigencia 2009, que presentó Canal Capital, se verificó el cumplimiento de la forma, método, términos y el análisis de la información reportada a través del SIVICOF, mediante la aplicación de la lista de chequeo el análisis de datos y la evaluación en ejecución de la auditoria de la vigencia 2009. La entidad cumplió en términos generales con lo normado en la R. R. 029 de 2009. De lo anterior, se concluye principalmente:

Presupuesto:

- Los rubros de mayor importancia son: Ventas de servicios con un 76.39% en el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento que representan un 86.42% y en el tema de inversión los proyectos de “Bogotá Positiva: para vivir mejor” con una ejecución de 89.27% y Modernización que representa el 99.39%.

Contratación:

- Se encontró que la modalidad de contratos se concentra en “servicios profesionales” a través de contratos de prestación de servicios.
- Tomando como muestra el mes de diciembre de 2009: de 117 contratos se suscribieron 6 que representan 5.12%, de lo contratado en el citado mes.

Recurso Humano:

- La planta presenta 6 funcionarios de nivel directivo, 5 coordinadores y 10 de nivel profesional, 2 técnicos, 2 secretarías ejecutivas, 4 auxiliares, 1 operario, lo significa que dispone de una planta normal. Vinculación nivel directivo legal y reglamentaria (servidores públicos) y contratos de trabajo (trabajadores oficiales). No se ha variado de un periodo a otro.

Gestión:

- Producto del último seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Entidad, a través de la Auditoria Regular a la vigencia 2008, y de acuerdo a la metodología establecida en la Resolución No 026 de 2007, el rango de cumplimiento en el avance de las acciones de Plan de Mejoramiento por parte de Canal Capital presentó un promedio de 1.58 puntos, lo cual lo ubica en un cumplimiento parcial, con un porcentaje de cumplimiento eficaz de 79%.

-

Informática:

- El plan informático se encuentra en etapa de reformulación y desarrollo para ajustarlo de conformidad con la resolución 305 de 2008, suscrita por la Comisión Distrital de Sistemas.

Contabilidad:

- Mediante el análisis horizontal se determina la variación que un rubro a sufrido respecto al año 2008, encontrando que los rubros de mayor incremento fueron: Disponibilidad, ahorros, planta y equipo.
- Las cuentas que presentan mayor ejecución de recursos fueron de “Honorarios y Comisiones” por valor de \$4.234.375 millones de pesos; seguida por la cuenta “Derechos de Emisión” por un monto de \$2.652.154 millones. Durante la vigencia 2009 el patrimonio institucional se incrementó en \$9.405.000.000, monto que fue aportado por la Secretaría de Hacienda Distrital.
- La entidad presenta pérdidas por lo que no ha sido posible constituir reservas con base en las utilidades. Las pérdidas corresponde a un valor de \$8.696.398.008 ejecutados por un mayor valor de los gastos de administración, otros gastos, provisiones, amortizaciones y depreciaciones, además del costo de ventas de los servicios con respecto a los ingresos 2009.

3.2.2 Evaluación a los Estados Contables

A 31 de diciembre de 2009, los activos reflejados en el Balance General de Canal Capital fueron de \$11.154,5 millones, para la vigencia anterior estos ascendieron a \$10,715 millones, es decir para el año 2009 estos se incrementaron en 4.1%

3.2.2.1 Efectivo

El efectivo de la entidad a 31 de diciembre de 2009 fue de \$2,777.9 millones, a cierre de la vigencia anterior reflejó \$2.103.1 millones, por lo que para el año 2009 tuvo un incremento de \$675 millones, y en términos porcentuales 32.08% y representa el 20.90% del total del activo. El efectivo estaba representado en Depósitos en Instituciones Financieras en cuentas de ahorro y corriente. Estas cuentas mensualmente fueron conciliadas.

Los saldos mostrados en el rubro Depósitos en Instituciones Financieras durante el año 2009 a fin de mes se detallan en el cuadro y gráfico siguiente

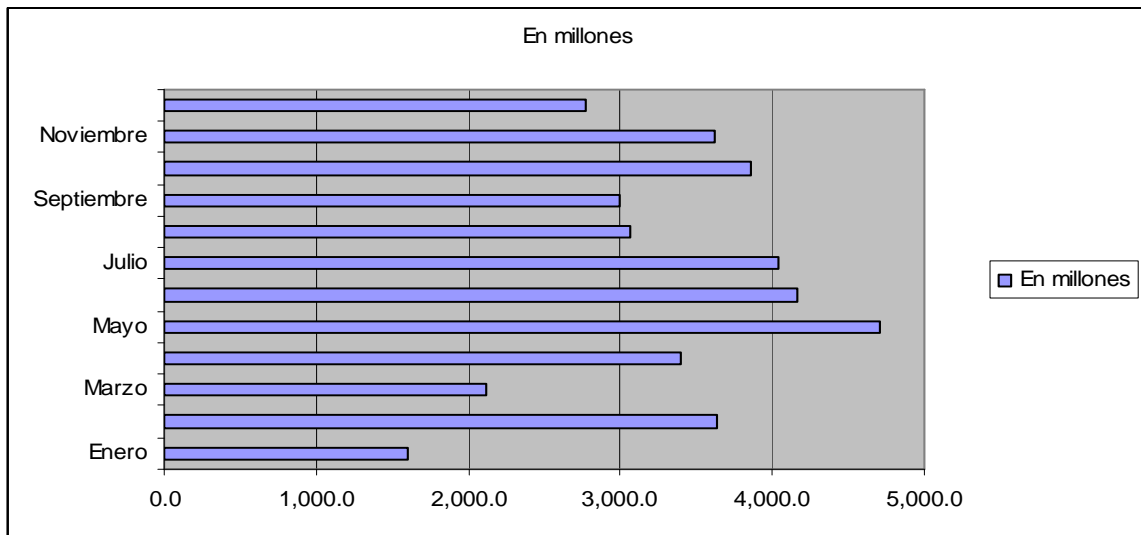
CUADRO 2
SALDOS ACUMULADOS A FIN DE MES AÑO 2009
EN DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS
EN MILLONES

MES	SALDO A CIRRE MES
Enero	1,604.8
Febrero	3,641.6
Marzo	2,121.8
Abril	3,402.6
Mayo	4,713.4
Junio	4,160.6
Julio	4,043.4
Agosto	3,069.8
Septiembre	2,997.0
Octubre	3,863.2
Noviembre	3,622.3
Diciembre	2,777.9

Fuente: SIIGO Entidad Libros de contabilidad

El saldo promedio de la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras durante el año 2009 y a fin de mes en promedio fue de \$1.000. 0 millones como se observa en el siguiente gráfico.

GRÁFICO 1
SALDOS ACUMULADOS A FIN DE MES AÑO 2009
EN DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS



Fuente: SIIGO Entidad Libros de contabilidad

Revisados los libros auxiliares de la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras se observó que corresponden a (26) cuentas corrientes y de ahorro, depósitos en

los que se consignan tanto recursos propios como recursos girados por la Comisión Nacional de Televisión (CNTV) y estos últimos tienen destinación específica, están apoyando algún proyecto o programa por lo que no se pueden invertir.

El saldo en las cuentas corrientes a 31 de diciembre 2009 presentó un saldo de \$42.7 millones y en cuentas de ahorro \$2.735.2 millones. Estas cuentas fueron conciliadas mensualmente.

En los libros auxiliares de contabilidad se observó que tres cuentas de ahorro presentaron sobregiro a 31 de diciembre de 2009, aunque en el extracto bancario no. Esta situación se pormenoriza en el cuadro siguiente. Estos sobregiros se originaron por el traslado de fondos entre las cuentas que manejan recursos girados por la CNTV, para cancelar declaraciones de retención en la fuente efectuadas por las obligaciones por contratación que se surtió en desarrollo de cada proyecto o programa y en las que en el momento alguna de estas no tenía fondos, se hizo el retiro de la que si tenía fondos.

CUADRO 3
CUENTAS DE AHORRO QUE A 31 DE DICIEMBRE DE 2009
EN LIBROS DE CONTABILIDAD PRESENTARON SOBREGIRO
EN MILLONES

CUENTA	SALDO EN LIBROS	SALDO S/N EXTRACTO	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
11100602 18 CTA 4839097161 CNTV.RES.1725.AD	(0.479)	4,9	(5,4)	Partida conciliatoria por \$5.4 millones originada desde el 31 de enero de 2009 por traslado de impuestos
11100602 20 CTA. 048393806-CONV. 125/07	(1,47)	2,0	(3,5)	Esta diferencia corresponde a traslado de impuestos originado el 11 de diciembre de 2009 por \$3.5 millones.
11100602 28 RESOLUCION 1000/08 MANT. RED 0	(2,5)	0,5	(3,0)	La partida conciliatoria por \$3.0 millones se originó por traslado de impuestos y se originó el 22 de septiembre de 2009
TOTAL SOBREGIRO EN LIBROS	4,449			

Fuente: SIIGO Entidad Libros de contabilidad , carpetas conciliaciones bancarias

3.2.2.1.1 Hallazgo administrativo por no diligenciar todos los espacios del libro auxiliar Depósitos en Instituciones Financieras ni identificar todas las veces en número de cuenta.

De la revisión a los libros auxiliares del rubro Depósitos en Instituciones Financieras, se observó que no se diligenció la columna de NIT y no todas las veces en el respectivo auxiliar identifica el número de la cuenta como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO 4
IDENTIFICACIÓN CUENTAS EN DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS EN LIBROS DE CONTABILIDAD A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

DENOMINACIÓN EN LIBROS DE CONTABILIDAD	DENOMINACIÓN REAL
11100501 01CUENTA 288048481C. INTERNACION	CUENTA CORRIENTE 288-04848-1 BCO DE OCCIDENTE
11100601 01CTA 288810070 C. INTERNACIONAL	CTA AHORROS 288-81007-0 BCO DE OCCIDENTE
11100602 01CTA.4801138123 SUC AVDA. CHILE	CTA. AHORROS 4801138123 BANCO COLOMBIA
11100602 15CTA.3134493398 CNTV 81/07 F.ME	CTA. AHORROS 3134493398 BCO COLOMBIA CNT FRANJA METRO 2007
11100602 16CTA.3134493436 CNTV 82/07 ZONA	CTA. AHORROS 3134493436 BCO COLOMBIA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN ZONA TÓRRIDA
11100602 18CTA4839097161 CNTV.RES.1725.AD	CTA AHORROS 04839097161 BCO COLOMBIA RES.1725 ADQUISICIÓN PRODUCCIÓN NACIONAL
11100602 20CTA. 048393806-CONV. 125/07	CTA. DE AHORROS 4839380602 BANCO COLOMBIA. CONV. 125/07 FORO TV PÚBLICA
11100602 21CTA.031-42187808 RES. 537 /08	CTA. AHORROS 3142187808 BCO DE COLOMBIA RES. 537 /08 FRANJA METRO
11100602 23CTA.048-4473546-0 RES.1087/08	CTA. DE AHORROS 4844735460 BCO COLOMBIA RES.1087/08 CAPACITACIÓN CANALES
11100602 24CTA.03145556537 RES.1181/08CNTV	CTA. AHORROS 031-455565-37 BCO COLOMBIA RES.1181/08 NOTIC. HISTORIA
11100602 25CONVENIO 165/08 IDRDR	CTA AHORROS 04843670933 BCO COLOMBIA CONVENIO 165/2008 IDRDR
11100602 26CON.V. 2215100-560 ALCALDIA	CTA AHORROS 03145981131 BCO COLOMBIA CON.V. 2215100-560 ALCALDIA
11100602 27RESOLUCION 484 /08 ACTUAL.MAST	CTA AHORROS 03142187620 BCO COLOMBIA RESOLUCION 484 /08 ACTUAL.MAST
11100602 28RESOLUCION 1000/08 MANT. RED 0	CTA AHORROS 03145556952 BCO COLOMBIA RESOLUCION 1000/08 MANTEN. RED
11100602 30CONVENIO 096 - 2008 48-465301-	CTA AHORROS 04846530130 BCO COLOMBIA RESOLUCIÓN 096 DE 2008
11100602 31RESOLUCION 1608-2008 CTA.- CTA	CTA AHORROS 04847036341 RESOLUCION 1608-2008

DENOMINACIÓN EN LIBROS DE CONTABILIDAD	DENOMINACIÓN REAL
11100602 32RES 1535/08- CTA 04847036449	CTA AHORROS 04847036449 BCO COLOMBIA RES 1535/08- CTA 04847036449
11100602 33RES. 0269/09	CTA AHORROS 3149155162 BCO COLOMBIA RES. 0269/09
11100602 34RES. 220/09 FRANJA METRO	CTA AHORROS 3148904064 BCO COLOMBIA RES. 220/09 FORTALECIMIENTO PROGRAMACIÓN
11100602 35RESOL 636 EVENTOS ESPECIALES	CTA AHORROS 03151111776 BCO COLOMBIA RESOL 636 EVENTOS ESPECIALES
11100602 37RESOLUCION 1226/09 CTA. 048-54	CTA AHORROS 048544711-26 BCO COLOMBIA ADECUACIÓN FÍSICA SEDE CANAL CAPITAL RESOLUCION 1226/09 CTA. 048-54

Fuente: SIIGO Entidad, Libros de contabilidad y carpetas conciliaciones bancarias

Por no diligenciar estos espacios, el auxiliar no está dando a conocer a los usuarios de esta información toda la información que le permita comprender su contenido, por lo que se está perdiendo la finalidad perseguida por el Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública de contar con una clasificación ordenada y pormenorizada de las cuentas en lo que hace referencia al auxiliar, en función de un adecuado control. Esta inconsistencia puede generar imprecisiones de registro y desinformación, entre otros.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, esta hace referencia únicamente a la cuenta "01 CTA 288048481- C INTERNACIONAL" y efectivamente como se aprecia en el cuadro anterior este Organismo no afirmó lo contrario. Además, se debe resaltar que la información sobre la cual se basó la Contraloría fue de la consulta directa al sistema de información SIIGO libros auxiliares. Por lo anterior se confirma el hallazgo.

3.2.2.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto no todas las veces la fecha que aparece en la orden de pago no es la misma que aparece en libros auxiliares.

Las órdenes de pago (OP), la entidad las elabora a través de un aplicativo denominado ORDPAGO y estas son incorporadas al proceso contable automáticamente por interfase. De las confrontaciones hechas a algunas órdenes de pago contra lo registrado en libros auxiliares, se evidenció que la fecha que aparece en la orden de pago no es la misma que aparece en libros auxiliares, para ejemplarizar la inconsistencia se citan los siguientes casos:

OP 1129 del 27 de abril de 2009 y en físico figura del 23 de abril de 2009
 OP 765 del 13 de marzo de 2009 y en físico figura del 12 de marzo de 2009
 OP 2167 del 24 de julio de 2009 y en físico figura del 23 de julio de 2009

OP 2880 del 21 de septiembre de 2009 y en físico figura del 23 de julio de 2009
OP 2856 del 17 de septiembre de 2009 y en físico figura del 16 de septiembre de 2009
OP 3568 del 20 de noviembre de 2009 y en físico figura del 19 de noviembre de 2009
OP 4158 del 22 de diciembre de 2009 y en físico figura del 21 de diciembre de 2009

Esta situación desatiende los objetivos del control interno que señala los siguientes literales del numeral 1.2 del Procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable de la Resolución 357 23 de Julio de 2008, expedida por el Contador General de la Nación:

f. Administrar los riesgos de índole contable de la entidad a fin de preservar la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información como producto del proceso contable.

g. Definir e implementar los controles que sean necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable público en forma adecuada, con el fin de administrar los riesgos de índole contable identificados.

h. Garantizar la existencia y efectividad de controles eficientes, eficaces y económicos, en los términos del artículo 9º de la Ley 87 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan.

Así mismo, lo preceptuado en el en el numeral 8 - 117 Principios de Contabilidad Pública del Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) que hacen referencia a “*Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.*”

Lo anterior se presentó por cuanto no se tienen controlados todos los riesgos que genera el proceso contable, por fallas de control y fallas del aplicativo OrdPago, lo cual genera vulnerabilidad de la información y desinformación.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, esta afirma que para el año 2010 se solucionó esta inconsistencia. Por lo tanto se confirma el hallazgo.

3.2.2.2 Inversiones

Pese a que a 31 de diciembre de 2009 este rubro no refleja suma alguna la Entidad durante el año 2009 realizó inversiones en CDT por valor de \$5.000 millones en instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera

de Colombia y avaladas por la Secretaría de Hacienda. Inversiones realizadas en marzo, junio y agosto. Para el año 2008 las inversiones fueron por \$6.000.0 millones y en el mismo portafolio.

Además se observó que dependiendo la fuente de los recursos consignados Depósitos en Instituciones Financieras la entidad los puede invertirlos o no invertirlos, es decir, si los recursos provienen de la Comisión Nacional de Televisión no se pueden invertir debido a que estos tienen destinación específica para apoyar algún proyecto o programa. En el caso de los recursos propios estos se podían invertir es así que para el año 2009 Canal Capital invirtió en CDT en entidades financieras avaladas por la Secretaría de Hacienda y durante el año se hicieron inversiones por 5,000,0 millones de pesos en marzo junio y agosto el plazo de estas fue de un mes o dos meses.

3.2.2.2 Deudores

El balance general a 31 de diciembre de 2009 arrojó en el rubro Deudores \$2.126.7 millones, para el año 2008 fue de \$2.017.4 millones, es decir, este activo presentó un incremento de 5.4% para el año 2009 y representa el 19.07% del total del activo. Su composición se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO 5
CONFORACIÓN DEUDORES A 31 DE DICIEMBRE 2008 Y 2009

En millones

DEUDORES	SALDO A 31-XII- 2008	SALDO A 31-XII- 2009	REPRESENTACIÓN % A 31-XII-2009
VENTAS DE CONTADO	520.43	365.38	17.18
OTROS SERVICIOS	0.01	0.01	0.00
AVANCES PARA VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0.60	0.36	0.02
ANTICIPO PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	17.34	0.82
ANTICIPO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA	60.24	24.10	1.13
RETEF. POR SERVICIOS	32.39	120.06	5.65
RETEF. S/RENDIMIENTOS FINANCIEROS	20.69	11.05	0.52
IMPTO. IVA A FAVOR	1,362.89	1,572.61	73.95
OTROS DEUDORES	20.18	15.83	0.74
PRESTACION DE SERVICIOS	85.20	61.39	2.89
PRESTACION DE SERVICIOS	(85.20)	(61.39)	-2.89
TOTALES	2,017.41	2,126.72	100.00

Fuente: SIGO Entidad, libros de contabilidad

De la información contenida en el cuadro anterior se observa que la subcuenta más representativa del rubro Deudores es Impuesto IVA a Favor, representa el 73.95% del total de los Deudores, le sigue la subcuenta Ventas De Contado con 17.18%. Respecto de estas en la revisión a los libros de contabilidad incluidos los auxiliares y soportes se estableció:

3.2.2.2.1 Ventas de Contado

El saldo que refleja la subcuenta Ventas de Contado a 31 de diciembre de 2009 por \$365.38 millones, corresponde a facturación del año 2009, de noviembre \$27,1 millones, de diciembre \$ 336,6 millones y de agosto \$ 0.35 millones. Del año 2008 corresponden dos facturas del mes de noviembre por \$ 1,3 millones.

La Entidad concilió la cartera durante el año con la información reportada por el Áreas de Contabilidad y Facturación.

3.2.2.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas de registro, procedimiento y comunicación detectados en el proceso de conciliación de cartera.

El resultado de la conciliación de cartera es el anotado en el siguiente cuadro:

CUADRO 6
DIFERENCIAS CONCILIACIÓN CARTERA VS SALDO REPORTADO EN EL LIBRO MAYOR
A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

En millones

MES	SALDO SEGUN MAYOR	LIBRO	SALDOS REPORTADOS EN LA CONCILIACIÓN POR LAS ÁREAS		DIFERENCIA SALDO CONTABILIDAD VS SALDO CARTERA	DIFERENCIA SALDO LIBRO MAYOR VS SALDO CONTABILIDAD S/N CONCILIACIÓN
			CONTABILIDAD	CARTERA		
ENERO		674.69	674.68	675.90	-1.22	0.01
FEBRERO		633.46	633.45	600.93	32.52	0.01
MARZO		1,176.74	1,176.73	1,176.73	0.00	0.01
ABRIL		1,241.63	1,241.62	1,241.62	0.00	0.01
MAYO		482.64	482.64	482.64	0.00	0.01
JUNIO		1,500.69	1,500.69	1,500.69	0.00	0.01
JULIO		482.90	482.89	482.89	0.00	0.01
AGOSTO		507.33	507.33	507.33	0.00	0.01
SEPTIEMBRE		626.42	626.41	626.41	0.00	0.01
OCTUBRE		775.17	775.20	775.16	0.04	-0.03

MES	SALDO SEGUN MAYOR LIBRO	SALDOS REPORTADOS EN LA CONCILIACIÓN POR LAS ÁREAS		DIFERENCIA SALDO CONTABILIDAD VS SALDO CARTERA	DIFERENCIA SALDO LIBRO MAYOR VS SALDO CONTABILIDAD S/N CONCILIACIÓN
		CONTABILIDAD	CARTERA		
NOVIEMBRE	658.62	658.61	658.61	0.00	0.01
DICIEMBRE	365.39	365.38	365.38	0.00	0.01

Fuente: SIIGO Libros oficiales de contabilidad y carpeta conciliaciones Entidad

Revisado las diferencias que se observan en el cuadro anterior se encontraron dos inconsistencias:

a. La diferencia por \$1.22 millones del mes de enero, se presentó por fallas de registro y de procedimiento, el inicial debido a que primero el Canal recibió el dinero del cliente y contablemente este hecho no se registró como tal. Luego se facturó, lo que evidencia la falla de procedimiento, por cuanto el Área de Ventas y Mercadeo no solicitó la elaboración de la factura, no obstante que el cliente consignó con el Recibo de caja 4359 del 26 de enero de 2009. De igual forma la diferencia del mes de octubre por \$0.04 obedeció a la misma causas

b. La diferencia por \$32.52 millones del mes de febrero, corresponde a la anotada en el mes de enero por \$1.22 millones mas \$28.4 millones de una factura que se anuló y contabilidad no tuvo en cuenta. Adicionalmente contabilidad tenía una factura pendiente de cobro por \$5.4 millones, la cual ya había sido cancelada con recibo de caja 4399 del 27 de febrero de 2009 pago que tuvo en cuenta Facturación. Lo que evidencia fallas de comunicación entre las dependencias.

c. De otra parte y como se puede apreciar en el cuadro en citación, la información que reporta contabilidad para conciliar la cartera, no es la misma que refleja el Libro Mayor, pese a que es una cifra muy insignificante, si incide en elaborar conciliaciones con datos ciertos y establecer diferencias reales.

Hechos que denotan omisión a algunos objetivos de control interno citados en los literales f al q del numeral 1.2 Procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable, de la Resolución 357 de 2008, expedida por el Contador General de la Nación que a la letra dice:

“f. Administrar los riesgos de índole contable de la entidad a fin de preservar la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información como producto del proceso contable.

g. Definir e implementar los controles que sean necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable público en forma adecuada, con el fin de administrar los riesgos de índole contable identificados.

- h. Garantizar la existencia y efectividad de controles eficientes, eficaces y económicos, en los términos del artículo 9º de la Ley 87 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan.*
- j. Garantizar la generación y difusión de información contable necesaria para el cumplimiento de los objetivos de gestión pública, control público, divulgación y cultura.*
- k. Establecer los medios necesarios que permitan una efectiva comunicación interna y externa, de la información contable.*
- l. Adelantar evaluaciones permanentes a la ejecución del proceso contable y a sus resultados, por parte de los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad relacionados con el proceso contable, para que se lleven a cabo las acciones de mejoramiento pertinentes.*
- m. Garantizar la realización de evaluaciones independientes al Control Interno Contable en forma oportuna y eficaz por la Unidad u Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.*
- n. Establecer los elementos básicos de evaluación y seguimiento permanente que deben realizar los jefes de control interno, respecto de la existencia y efectividad de los controles al proceso contable necesarios para mantener la calidad de la información financiera, económica, social y ambiental del ente público.*
- o. Garantizar la operación del proceso contable con base en las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentaria que le son propias.*
- p. Asegurar la producción de información contable uniforme con destino a los diferentes usuarios, de acuerdo con sus objetivos de gestión pública, control público, y divulgación y cultura.*
- q. Procurar por el cumplimiento de las normas relacionadas con el mejoramiento de la calidad de la información contable.”*

De igual forma lo dispuesto en el en el numeral 7 - 104 Características Cualitativas de la Información Contable Pública, del Plan General de Contabilidad Pública del RCP que hace referencia a “ *Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.*”

Y numeral 8 - 116 Principios de Contabilidad Pública, del Plan General de Contabilidad Pública del RCP “*Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.*”

Hechos que se presentaron por debilidades en el registro y en el procedimiento y por fallas en los canales de comunicación, lo cual genera que la información reflejada en los estados contables no garanticen que esta tenga las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad que exige tener la contabilidad pública.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, Esta Contraloría no se aparta que gracias al proceso mensual de conciliación y que adelanta diligentemente el Área de Contabilidad y el Área de facturación se detectaron estas diferencias, tampoco desconoce que se tengan que efectuar los ajustes a que diere lugar esta conciliación. Lo que no es admisible es el caso de que no se avise oportunamente la elaboración de la factura por un servicio prestado; que se anule una factura y la operación no la refleje los estados contables; que los estados contables reflejen una deuda inexistente, o el caso que se tomen para conciliar datos que no contienen los libros auxiliares. Son inconsistencias que la misma Entidad detectó y no entró a analizarlas conjuntamente como entidad, porqué se presentaron con el fin de darles solución oportuna. La respuesta no controvierte lo observado, por lo tanto se ratifica el hallazgo.

3.2.2.2.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto el Manual de Procesos y Procedimientos adoptados por la entidad, denominado Proceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Elaboración de Facturas presenta inconsistencias y no esta actualizado.

Con el fin de conocer los procesos y procedimientos en la Elaboración de Facturas, se consultó el Manual de Procesos y Procedimientos adoptados por la entidad, denominado Proceso: *Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Elaboración de Facturas*, el cual fue suministrado por la Oficina de Control Interno, de su revisión se advirtieron las siguientes inconsistencias:

- a. En este documento no se señalan concretamente todos los actores que intervienen en este proceso, únicamente se menciona al Técnico, mensajero y Profesional, no obstante que en el desarrollo de esta auditoría se detectó que intervienen: Programación, Producción, Director Operativo, Ventas y Mercadeo, el interventor en el caso que exista convenios interadministrativos entre otros.
- b. No existen tiempos establecidos para que los actores que intervienen en este proceso cumplan y no se convierta en lo que esta pasando que queda al libre arbitrio.
- c. A quien en este procedimiento denominan Técnico, en él se concentra toda la responsabilidad, además este cargo no tiene puntos de control.
- d. No existen herramientas que garanticen la realización técnica del procedimiento, con el fin de impedir la discrecionalidad e imponer puntos de control, que reduzcan el riesgo. Es así que existen controles manuales como el *Cuaderno de Control de Facturas entregadas al mensajero* que da lo mismo que exista o no porque la alta dirección no ha detectado las deficiencias que este presenta, el cual origina incidencias negativas de índole económica para la entidad entre otros.

- e. En lo que hace referencia a la actividad No 4 *“Enviar con el mensajero el original y tres copias de la factura al cliente respectivo con los soportes.”* Para el caso *“...Si es factura de códigos cívicos o copias recibir el pago y elaborar recibo provisional de caja, entregando el original al cliente y dos copias a facturación y Entregar factura con sello de cancelado al cliente.”* No se establece qué debe hacer con el dinero, cuándo se debe consignar, en cuanto a la elaboración de recibos de caja provisionales, que es de alto riesgo, no se establecen controles.
- f. Se dejan actividades importantes que van a tener incidencia tanto en la elaboración de la factura como en el cobro y es por ejemplo dar a conocer a los actores del proceso los contratos o convenios celebrados por la entidad, con el fin de que todos conozcan las reglas desde el principio y no se presenten inconvenientes en facturar o cobrar como ha pasado ejemplo convenio con ECOPETROL al que más adelante se hace referencia.

Lo anotado anteriormente contraviene lo señalado en varios artículos de la Ley 87 de 1993 como son:

Artículo 2º dispone que la administración pública en el diseño desarrollo del Sistema de Control Interno se orientara al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

“d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;

f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

Artículo 3º, literal b Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;

d. La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;

Artículo 4º Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno, literal l Simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Artículo 12º Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar, literales:

d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;

e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;

Estas inconsistencias se debieron a fallas de apoyar procesos de seguimiento, control y evaluación de la gestión con el fin de tomar decisiones oportunas y efectivas. Por lo que existen riesgos latentes que la Entidad no ha detectado con el fin de mitigarlos o eliminarlos, riesgos que afectan la buena gestión de la empresa.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, esta no controvierte lo observado. No obstante que aclara que la Oficina de Control Interno adelantó una auditoría en marzo de 2009 y abril de 2010 y como resultado de estas recomendó: *“... se deben establecer políticas claras sobre la consignación anticipada de conceptos: COPIAS Y CODIGOS para evitar estas situaciones y agilizar los procesos”, “... informar las causales de dicha anulación en caso de no estar soportado con el documento donde se solicita”, “no existe homogeneidad sobre los plazos concertados para el recaudo de la cartera, es necesario definir unas políticas claras evitando así el desgaste administrativo”.*

“...haciendo referencia al incumplimiento en el procedimiento COBRO PREJURIDICO Y ELABORACIÓN DE FACTURAS actividad No. 5 y actividad No. 7... la de realizar un análisis de riesgos e implicaciones que este tipo de hallazgos representa para el buen desarrollo de los procesos del área y de aquellos que soporta; de igual forma en el informe final de auditoría al área Financiera fue entregado el resultado a la Subdirectora Financiera y a la Secretaria General, en la cual sugería “determinar políticas que aporten calidad al desarrollo de los distintos procesos, dejarlas documentadas, aprobadas y socializadas en las diferentes áreas (tesorería, contabilidad, presupuesto y facturación y cartera)”

Sobre este resultado obtenido de las auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno corrobora lo observado por Este Organismo de Control, además deja ver que se hicieron recomendaciones que no fueron acogidas por la misma Entidad, de otra parte en cuanto a la recomendación de establecer políticas, estas debieron ser propuestas a la Junta Administradora Regional de conformidad con lo señalado para ese entonces por el artículo décimo noveno numeral 2º literales b y d del Acuerdo 007 del 27 septiembre de 2005 que hace referencia a las *FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL*

“b. Controlar el funcionamiento general de la sociedad y verificar su conformidad con la políticas adoptada.

d. Formular la política general de la sociedad y los planes y programas a desarrollar.”

Por lo antes expuesto se confirma el hallazgo.

3.2.2.2.1.3 Hallazgo administrativo por no analizar y efectuar el respectivo ajuste del saldo reflejado en el rubro Otros Servicios y que viene de la vigencia anterior.

En el libro auxiliar de contabilidad subcuenta *Otros Servicios*, código contable 140790 a 31 de diciembre de 2009 refleja un saldo de \$ 0.008 millones, partida que viene de años anteriores, no obstante que no es significativa, se debe considerar que la información reflejada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas con el fin de presentar información confiable. Por debilidades en el análisis de los saldos que reflejan los libros auxiliares se pueden pasar saldos a través de los años sin que sean objeto de ser examinados para tomar decisiones oportunas que den lugar.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad esta aclara que “... corresponde a un cargo efectuado mediante Recibo de caja Menor del 28 de junio de 2008, y el cual será depurado de manera inmediata.” De otra parte, señala que no se presentó por debilidades de análisis de saldo, por cuanto Contabilidad vienen haciendo las depuraciones que han resultado necesarias. Al respecto se acepta este argumento y este Despacho no desconoce la diligencia que tuvo el Área contable que fue unipersonal y por ende la sobre carga laboral que tuvo, fue esta la causa que produjo la inconsistencia. Pese a esto se ratifica la observación.

3.2.2.2.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en cuanto a un Convenio de Reciprocidad o Canje, la cancelación no se registró como sucedió, No se liquido el IVA por el servicio de arrendamiento y no afectó la cuenta de gastos o costos.

Revisado el libro auxiliar de la cuenta Deudores, Subcuenta Convenios de Reciprocidad o Canje, código contable 14071102, se evidenció que con las ordenes de pago sin situación de fondos P 001- 814 y 2532 del 26 de marzo y 28 de agosto de 2009, respectivamente, se registró el canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la Av Calle 26 No 66-43, según contrato No 079 de 2002 con la Empresa de Energía de Bogotá, por el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2008 al 24 de agosto de 2008 y del 25 de agosto de 2008 al 24 de febrero de 2009, respectivamente. Estas operaciones se cruzaron con las facturas de venta de Canal Capital No 6298 del 22 de diciembre de 2008 y No 6405 del 16 de abril de 2009. La primera factura de venta por concepto de “PAUTA PUBLICITARIA CANJE del 25 feb - 24 Agosto de 2008” la segunda factura de venta por concepto de “Legalización Canje cruce Factura Nro.13485”. Cada una de estas facturas de venta por valor de \$7.1 millones en las cuales no se les liquidó IVA.

Esta transacción Canal Capital la registró debitando y acreditando la misma subcuenta *Convenios de Reciprocidad o Canje* de esta contabilización se desprenden las siguientes inconsistencias:

- a. El hecho económico que realizó la Entidad, no todo se registró como realmente sucedió, no se consideró el gasto o costo por arrendamiento que generó una cuenta por pagar, es decir no se registró el gasto o costo por arrendamiento, tampoco la cuenta por pagar.
- b. No se liquidó el IVA siendo el servicio de arrendamiento un servicio gravado.
- c. Del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2008, vigencia anterior, Canal Capital incurrió en gastos por concepto de arrendamiento que no tuvo en cuenta para afectar el Estado de Actividad Económica de la vigencia correspondiente.
- d. Este caso da cuenta la no intervención del Área Financiera en la elaboración de los contratos, para que analice la incidencia tributaria o financiera que puede generar un contrato, a fin de evitar riesgos como sanciones de índole económica que tendrá que asumir la empresa, entre otras.

Lo anteriormente descrito evidencia desacato a lo señalado en el numeral 8 - 116, 117 y 118 Principios de Contabilidad Pública, del Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) que hacen referencia a: “ 116. *Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.*

117. *Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.*

118. *Asociación. El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de las funciones de cometido estatal y con los costos y/o gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales ingresos. Cuando por circunstancias especiales deban registrarse partidas de períodos anteriores que influyan en los resultados, la información relativa a la cuantía y origen de los mismos se revelará en notas a los estados contables.”*

De igual forma lo señalado en Resolución 357 del 23 de Julio de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación que hace referencia al “**PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE numeral 3.19. Coordinación entre las diferentes dependencias.** Dada la visión sistémica de la contabilidad, existe una responsabilidad por parte de quienes ejecutan

procesos diferentes al contable, por lo cual se requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades,”

También se hizo caso omiso a lo dispuesto en el artículo del Decreto No 522 de 2003 del 7 de marzo de 2003 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que a la letra dice: “**Servicio gravado de arrendamiento de inmuebles.** A partir del 1º de enero de 2003 el servicio de arrendamiento de inmuebles está sujeto al Impuesto sobre las Ventas (IVA) a la tarifa del siete por ciento (7%), salvo cuando se preste en forma exclusiva para vivienda o para exposiciones y muestras artesanales nacionales, incluidos los eventos artísticos y culturales.

Son responsables de este gravamen quienes presten el servicio arrendamiento gravado y pertenezcan o deban pertenecer al régimen común del Impuesto sobre las Ventas, aunque no se hayan inscrito en el Registro Nacional de Vendedores, debiendo expedir factura y cumplir con las demás obligaciones señaladas en la Ley y en el presente decreto. Cuando el servicio gravado sea prestado por un responsable del régimen simplificado a un responsable del régimen común, este deberá asumir el impuesto aplicando el mecanismo de la retención en la fuente de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 437 y en el artículo 437-1 del Estatuto Tributario”

Por no considerar la normativa frente al tema, por la no integración de las dependencias de la Empresa, originaron inconsistencias que afectan la razonabilidad de los estados financieros debido a que no fueron registradas las operaciones realizadas por la entidad en los casos referidos. Adicionalmente la entidad presentó con error sus declaraciones de IVA, por lo que tendrá que corregirlas y liquidar las respectivas sanciones.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, manifiesta que “...*contrario a lo que dice la Contraloría...*” frente al registro. Por tal razón se hace necesario traer a colación en el siguiente cuadro, los comprobantes que afectaron la inconsistencia detallada, los cuales confirman lo observado.

En cuanto a los soportes de las órdenes de pago citadas, Este Organismo de Control nuevamente las consultó, con el fin de entender la respuesta entregada por la Entidad, sobre esta consulta se debe anotar que con las órdenes de pago se anexó los memorandos: SA 678 del 18 de marzo de 2009 y SA 2159 del 21 de agosto de 2009 en el cual la Subdirectora Administrativa del Canal solicita al Técnico de Tesorería que elabore la orden de pago sin situación de fondos a nombre de la Empresa de Energía de Bogotá SA ESP., correspondiente al canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la Avenida Calle 26 No 66-43, según contrato No 079 de 2002, por el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2008 y el 24 de agosto de 2008 y entre el 25 de agosto de 2008 y 24 de febrero de 2009. Para lo cual anexa originales de las facturas No 6298 y 6405 de Canal

capital respectivamente. Para el segundo memorando anexa la factura No 13485 de Empresa de Energía de Bogotá por valor de \$7,1 millones, lo que quiere decir que en el primer memorando no está soportado con la factura respectiva.

El detalle de estos memorandos deja ver que corresponde a la causación de un servicio de arrendamiento correspondiente a los meses de febrero a diciembre del año 2008 y como se aprecia en el siguiente cuadro Canal Capital no lo registro cuando ocurrió afectando el gasto o costo de la vigencia 2008, tampoco tuvo en cuenta registrarlo en marzo y en agosto de 2009, como se puede observar en el siguiente cuadro.

En lo que hace referencia al IVA el Canal anota "... Con relación a la contabilización de los impuestos se pactó en el Contrato No. 079 de 2002 la siguiente forma de pago: PARAGRAFO 2. Con el fin de registrar fiscal y contablemente los impuestos y valores respectivos, el Arrendador y el Arrendatario deberán presentar simultáneamente y por los mismos valores, la factura por concepto de arrendamiento y emisión de los programas y/o pauta comercial discriminando cada uno de los conceptos. Esta facturación se hará en dos (2) oportunidades durante el año a los 6 y 12 meses..."

Sobre esta afirmación se debe anotar que en materia de impuestos a los sujetos pasivos les queda aplicar la normativa que sobre el tema se expida y en este caso lo dispuesto en el artículo del Decreto No 522 de 2003 del 7 de marzo de 2003 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y fijar interpretaciones a discrecionalidad.

CUADRO 7
REGISTROS QUE DIERON LUGAR AL DESARROLLO DEL CONTRATO NO 079 DE 2002 CON LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ CONVENIOS DE RECIPROCIDAD O CANJE, CÓDIGO CONTABLE 14071102

En pesos (Por tratarse de transcripción)

FECHA	COMPROBANTE	NIT	CUENTA CÓDIGO	CUENTA	DESCRIPCION	DEBITOS	CREDITOS
2009/03/26	P-001 00000000814	899999082*	1407110200	CONVENIOS DE RECIPROCIDAD O CA	CTO.63/08 FACT.6298 LEGALIZACI	7,108,349.00	0.00
2009/03/26	P-001 00000000814	899999082	1407110200	CONVENIOS DE RECIPROCIDAD O CA	CTO.63/08 FACT.6298 LEGALIZACI	0.00	7,108,349.00
	Total 00000000814					7,108,349.00	7,108,349.00
2009/08/28	P-001 00000002532	899999082	1407110200	CONVENIOS DE RECIPROCIDAD O CA	CTO.63/08 LEGALIZACION CANJE L	7,108,349.00	0.00

FECHA	COMPROBANTE	NIT	CUENTA CÓDIGO	CUENTA	DESCRIPCION	DEBITOS	CREDITOS
2009/08/28	P-001 00000002532	899999082	1407110200	CONVENIOS DE RECIPROCIDAD O CA	CTO.63/08 LEGALIZACION CANJE L	0.00	7,108,349.00
	Total 00000002532					7,108,349.00	7,108,349.00
2008/12/22	F-001 00000006298	899999082	4333060102	PAUTA PUBLICITARIA-NO GRAVADOS	PAUTA PUBLICITARIA CANJE 6298	0.00	7,108,349.00
2008/12/22	F-001 00000006298	899999082	1407110100	VENTAS DE CONTADO	VENTA DE SERVICIOS 6298	7,108,349.00	0.00
	Total 00000006298					7,108,349.00	7,108,349.00
2009/04/16	F-001 00000006405	899999082	4333060102	PAUTA PUBLICITARIA-NO GRAVADOS	PAUTA PUBLICITARIA CANJE 6405	0.00	7,108,349.00
2009/04/16	F-001 00000006405	899999082	1407110100	VENTAS DE CONTADO	VENTA DE SERVICIOS 6405	7,108,349.00	0.00
	Total 00000006405					7,108,349.00	7,108,349.00
2009/05/29	N-007 00000000057	899999082	2425530000	SERVICIOS	RECLASIFICACION CUENTA	0.00	7,108,349.00
2009/05/29	N-007 00000000057	899999082	7905020600	ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO	7,108,349.00	0.00
	Total 00000000057					7,108,349.00	7,108,349.00

Fuente: SIIGO LISTADO DE COMPROBANTES - GENERAL vigencias 2008 y 2009 y respectivos soportes
* CORRESPONDE AL NIT DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ

Por lo anteriormente expuesto se reitera el hallazgo.

3.2.2.2.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, relacionado con la legalización de dos convenios de canje, los bienes recibidos a cambio pese a la naturaleza de estos, no se registraron finalmente como Propiedad Planta y Equipo, además se generaron otras inconsistencias.

Analizados algunos soportes con los cuales se canceló facturas de ventas de Canal Capital se advirtieron dos casos:

a. En el recibo de caja No 4399 del 27 de febrero de 2009 por valor de \$5.3 millones se anotó "*CRUCE DE CANJE LINA TORRES*". y anexo al recibo reposa la factura de venta de Canal Capital No 6349 por valor de \$5.3 millones y la factura de venta de Lina Torres E.U No 0096 del 16 de octubre de 2008 por valor de \$5.3 millones en la que se relacionan unos bienes adquiridos por el Canal. No obstante el recibo de caja 4399 en la contabilidad aparece anulado, pese a que este refleja la operación de canje que hubo, es decir se canceló el valor de una factura de venta del Canal y a cambio recibió unos bienes por el mismo valor y previamente

convenido por las partes. La entidad para registrar en su contabilidad la cancelación de la factura de venta, lo hizo con el comprobante N 007 34 del 31 de marzo de 2009 y se afectó el pasivo Cuentas por Pagar – Acreedores Servicios reduciendo su saldo en \$5.3 millones.

Con respecto a la factura de venta No 0096 del 16 de octubre de 2008 de Lina Torres E.U por valor de \$5.3 millones se debe precisar que se adquirieron los siguientes bienes:

- (1) sofá loft de 3 puestos patas de acero por \$1.4 millones
- (5) sillas auxiliares loft en acero por \$1.7 millones.
- (4) poltronas concep sala por \$1.9 millones.
- (2) arreglos decorativos por \$0.3 millones

Al respecto se indagó la entrada al Almacén de estos bienes y se comprobó que ingresaron con el comprobante No 007-2009 del 25 de febrero de 2009, excepto los arreglos decorativos. Así mismo se constató su salida de Almacén según comprobante de egreso No 008 del 16 de marzo de 2009 bienes entregado a la profesional de Producción.

Más adelante se estableció que esta operación también se relacionó con la orden de pago P 001 491 del 24 de febrero de 2009 a nombre de Lina Torres Diseño y Decoraciones E.U con esta se registró la legalización del canje Factura No 0096 del 16 de octubre de 2008 por \$5.3 millones, correspondiente a los bienes anteriormente detallados y se incluyeron en el rubro de Propiedad Planta y Equipo - Planta Equipo en Transito, luego con comprobante N007 175 del 31 de diciembre de 2009, cancelan lo registrado en el rubro Propiedad Planta y Equipo Planta Y Equipo En Transito y lo llevan a la cuenta Costos de Producción - Otros Servicios.

b. Caso parecido al anterior ocurrió con el recibo de caja R 001 4780 del 23 de diciembre de 2009, con este se registró la cancelación de la factura de venta de Canal Capital 6723 del 23 de diciembre de 2009 del cliente Distribuciones Barú por valor de \$31.98 millones, En esta se anotó *“Legalización canje Nro 005-09”* Anexo al recibo reposa copia de a factura de venta de Distribuciones Barú SA. No 00008106 del 18 de diciembre de 2009 por concepto de: Set mesa de centro mas 2 sillas por \$7.57 millones, un jarrón por \$2.66 millones, un set de 2 sillas cojines, un sofá y una mesa \$17.08 millones; Una planta artificial \$ 2.16 millones y una orquídea \$2.51 millones. Descuento \$0.96 millones. Total factura \$31.02 millones.

Se consultó sobre el canje No 005 del 18 de diciembre de 2009 celebrado por Canal y Distribuciones Barú su objeto fue el intercambio de publicidad, bienes,

productos y/o servicios por valor de \$31.98 millones incluido IVA y específicamente los bienes a recibir son los relacionados en el párrafo anterior.

Al respecto se observó que alguno de estos bienes recibidos, por su naturaleza debieron registrarse como Propiedad Planta y Equipo como son: Set mesa de centro, 2 sillas por \$7.57 millones, un set de 2 sillas cojines, un sofá y una mesa \$17.08 millones. No obstante esta operación se registró en la cuenta Otros Activos – Cargos Diferidos- Materiales y Suministros.

De otra parte, se comprobó el ingreso al Almacén de estos bienes los cuales ingresaron con el No 83 del 23 de diciembre de 2009. Así mismo se verificó la Salida de almacén No 439 del 24 de diciembre de 2009. Tanto la entrada como la salida de almacén se registraron por \$31.98 millones.

De estas dos operaciones detalladas anteriormente se desprende las siguientes inconsistencias:

- a. Finalmente estos bienes no fueron registrados en el rubro Propiedad Planta y Equipo - Muebles y Enseres y Equipo de Oficina (en uso), por lo que el rubro está subvaluado para el primer caso \$5.0 millones y, para el segundo caso \$24.65 millones y sobrevaluada la pérdida del ejercicio en 29.65 millones.
- b. En la contabilidad el recibo de caja 4399 del 27 de febrero de 2009 aparece anulado, lo cual no es cierto, lo que genera desinformación a los usuarios de esta información.
- c. Con este procedimiento implementado por la Entidad no se le está haciendo control a estos bienes.
- d. Para el primer caso se evidencia que se generó desinformación entre las Áreas comprometidas tratándose de una misma operación realizada por la Entidad, es así que Contabilidad reporta una información y el Área de Facturación otra, esta inconsistencia se evidencia en la conciliación de cartera entre Contabilidad y Facturación del mes de febrero Contabilidad refleja una deuda con Lina Torres Diseño por \$5.3 millones y Facturación con el mismo cliente muestra \$0.

Hechos que evidencian la omisión a lo preceptuado en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública en lo que hace referencia a qué se debe registrar en la cuenta Costos de Producción *“Costos incurridos por las entidades contables públicas en la prestación de servicios...”*

Así mismo, lo consagrado en el numeral 9.1.1.5 Normas Técnicas de Propiedades, Planta y Equipo, del Plan General de Contabilidad Pública del RCP que hace referencia a del RCP *“Las propiedades, planta y equipo comprenden los*

bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento, y por tanto no están disponibles para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probable en condiciones normales de utilización, exceda de un año. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, incluye los bienes para el uso permanente recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general.”

Y numeral 8 - 116 que hace referencia al registro, anteriormente transcrito.

Artículo 2º de la Ley 87 de 1993:

“a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”

Esta situación se presentó por desatender la normativa citada, fallas de registro y canales de comunicación. Lo que conlleva a que no se este llevando control de todos los bienes que deben conformar el rubro de Propiedad Planta y Equipo. Además la cuenta Muebles y Enseres y Equipo de Oficina (en uso), está subvaluado en \$29.65 millones y sobrevaluada la pérdida del ejercicio. En la misma cuantía. De otra parte, se evidenció que sobre un mismo tema las áreas involucradas reportaron información diferente.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, en términos generales afirma *“...no se ingresaron los bienes adquiridos, en el rubro de Propiedad Planta y Equipo, teniendo en cuenta que son elementos que hacen parte de las escenografías de los programas y por su destinación corresponden a gastos de producción, ya que por sus características son la imagen de los respectivos programas. Igualmente por la dinámica de los programas tienen un desgaste significativo, no tienen un periodo de uso definido y además se requiere de una renovación periódica...”* Sobre esta se debe anotar que el Régimen de Contabilidad Pública no trae esta excepción hasta el momento, y si estos bienes se *desgastan significativamente* el régimen tiene procedimiento y lo señala en el numeral 9.1.1.5 – 169 Propiedades, planta y equipo , del Plan General de Contabilidad Pública del RCP que a la letra dice: *“La depreciación debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus funciones de cometido estatal. La determinación de la depreciación debe efectuarse con base en métodos de reconocido valor técnico, aplicando el que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente. Los activos considerados de menor cuantía pueden depreciarse*

totalmente en el período en el cual fueron adquiridos.” Por lo tanto se ratifica el hallazgo.

3.2.2.2.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto en un gran número de casos en el pago y venta (de la facturación), no se tiene en cuenta las etapas del proceso contable, además no existe responsabilidad de todas las áreas que ejercen procesos diferentes al contable de suministrar la información oportunamente.

Revisado el libro auxiliar Deudores -Ventas de Contado se comprobó que en un gran número de veces la Empresa esta registrando primero el pago y luego la factura, otras veces se recibe anticipadamente el pago del servicio y no se registra como tal, hechos que son opuestos a lo señalado en el Régimen de Contabilidad Pública ya que el proceso contable conlleva un conjunto ordenado de etapas, además que por la naturaleza sistémica la contabilidad debe estar articulada con todas las Áreas que conforman la Organización, por lo que debe existir responsabilidad de las Áreas que ejercen procesos diferentes al contable de suministrar la información que requiera contabilidad oportunamente y en las condiciones que esta lo requiera con el fin de obtener estados contables confiables en los que la alta dirección cuenta como herramienta para la toma de decisiones entre otros. Las inconsistencias detectadas se relacionan en el siguiente cuadro obsérvese que primero se registró en pago con recibo de caja (R 001) y luego se registró la factura (F 001), en la mayoría de los casos la diferencia de tiempos abarca más de un día :

CUADRO 8
VENTAS DE CONTADO EN LAS QUE PRIMERO SE REGISTRA EL PAGO Y LUEGO SE FACTURA AÑO 2009

COMPROBANTE	FECHA	DESCRIPCION	DIFERENCIA DE DIAS ENTRE EL PAGO Y LA FACTURACIÓN
R 001 00000004466 002	2009/04/30	CANCELACION FACTURA 6425	12
F 001 00000006425 002	2009/05/11	VENTA DE SERVICIOS 6425	
R 001 00000004682 002	2009/10/27	CANCELACION FACTURA 6634	4
F 001 00000006634 003	2009/10/30	VENTA DE SERVICIOS 6634	
R 001 00000004683 002	2009/10/27	CANCELACION FACTURA 6636	4
F 001 00000006636 003	2009/10/30	VENTA DE SERVICIOS 6636	
R 001 00000004684 002	2009/10/28	CANCELACION FACTURA 6637	4
F 001 00000006637 003	2009/10/30	VENTA DE SERVICIOS 6637	
R 001 00000004721 002	2009/11/23	CANCELACION FACTURA 6673	24
F 001 00000006673 003	2009/11/26	VENTA DE SERVICIOS 6673	
R 001 00000004728 002	2009/11/26	CANCELACION FACTURA 6681	5
F 001 00000006681 003	2009/11/30	VENTA DE SERVICIOS 6681	
R 001 00000004569 002	2009/07/22	CANCELACION FACTURA 6526	10
F 001 00000006526 003	2009/07/31	VENTA DE SERVICIOS 6526	

COMPROBANTE	FECHA	DESCRIPCION	DIFERENCIA DE DIAS ENTRE EL PAGO Y LA FACTURACIÓN
R 001 00000004520 002	2009/06/11	CANCELACION FACTURA 6488	8
F 001 00000006488 003	2009/06/18	VENTA DE SERVICIOS 6488	
R 001 00000004662 002	2009/10/10	CANCELACION FACTURA 6629	18
F 001 00000006629 003	2009/10/27	VENTA DE SERVICIOS 6629	
R 001 00000004778 002	2009/12/23	CANCELACION FACTURA 6733	9
F 001 00000006733 002	2009/12/31	VENTA DE SERVICIOS 6733	
R 001 00000004433 002	2009/04/07	CANCELACION FACTURA 6405	10
F 001 00000006405 002	2009/04/16	VENTA DE SERVICIOS 6405	
R 001 00000004366 002	2009/02/03	CANCELACION FACTURA 6359	25
F 001 00000006359 002	2009/02/27	VENTA DE SERVICIOS 6359	
R 001 00000004412 002	2009/03/17	CANCELACION FACTURA 6391	15
F 001 00000006391 002	2009/03/31	VENTA DE SERVICIOS 6391	
R 001 00000004759 002	2009/12/16	CANCELACION FACTURA 6724	8
F 001 00000006724 003	2009/12/23	VENTA DE SERVICIOS 6724	
R 001 00000004432 002	2009/04/07	CANCELACION FACTURA 6424	31
F 001 00000006424 002	2009/05/07	VENTA DE SERVICIOS 6424	
R 001 00000004785 002	2009/12/28	CANCELACION FACTURA 6730	4
F 001 00000006730 002	2009/12/31	VENTA DE SERVICIOS 6730	
R 001 00000004445 002	2009/04/07	CANCELACION FACTURA 6400	10
F 001 00000006400 003	2009/04/16	VENTA DE SERVICIOS 6400	
R 001 00000004570 002	2009/07/22	CANCELACION FACTURA 6518	8
F 001 00000006518 003	2009/07/29	VENTA DE SERVICIOS 6518	
R 001 00000004358 002	2009/01/22	CANCELACION FACTURA 6332	9
F 001 00000006332 003	2009/01/30	VENTA DE SERVICIOS 6332	
R 001 00000004563 002	2009/07/15	CANCELACION FACTURA 6523	16
F 001 00000006523 003	2009/07/30	VENTA DE SERVICIOS 6523	
R 001 00000004661 002	2009/10/10	CANCELACION FACTURA 6630	9
F 001 00000006630 002	2009/10/28	VENTA DE SERVICIOS 6630	
R 001 00000004448 002	2009/04/08	ABONO FACTURA 6408	10
F 001 00000006408 003	2009/04/17	VENTA DE SERVICIOS 6408	
R 001 00000004411 002	2009/03/17	CANCELACION FACTURA 6394	15
F 001 00000006394 002	2009/03/31	VENTA DE SERVICIOS 6394	
R 001 00000004744 002	2009/12/07	CANCELACION FACTURA 6700	3
F 001 00000006700 003	2009/12/09	VENTA DE SERVICIOS 6700	
R 001 00000004752 002	2009/12/11	CANCELACION FACTURA 6718	6
F 001 00000006718 003	2009/12/16	VENTA DE SERVICIOS 6718	
R 001 00000004513 002	2009/06/08	CANCELACION FACTURA 6490	11
F 001 00000006490 003	2009/06/18	VENTA DE SERVICIOS 6490	
R 001 00000004352 002	2009/01/13	CANCELACION FACTURA 6305	8
F 001 00000006305 002	2009/01/19	VENTA DE SERVICIOS 6305	
R 001 00000004688 002	2009/10/28	CANCELACION FACTURA 6635	3
F 001 00000006635 003	2009/10/30	VENTA DE SERVICIOS 6635	
R 001 00000004669 002	2009/10/15	CANCELACION FACTURA 6625	9
F 001 00000006625 003	2009/10/23	VENTA DE SERVICIOS 6625	
R 001 00000004359 002 ⁷	2009/01/26	OTROS INGRESOS 4359	19
F 001 00000006346 003 ⁷			

COMPROBANTE	FECHA	DESCRIPCION	DIFERENCIA DE DIAS ENTRE EL PAGO Y LA FACTURACIÓN
R 001 00000004613 002	2009/08/27	CANCELACION FACTURA 6558	2
F 001 00000006558 003	2009/08/28	VENTA DE SERVICIOS 6558	
R 001 00000004624 002	2009/09/03	CANCELACION FACTURA 6562	7
F 001 00000006562 003	2009/09/08	VENTA DE SERVICIOS 6562	
R 001 00000004626 002	2009/09/07	CANCELACION FACTURA 6583	9
F 001 00000006583 003	2009/09/15	VENTA DE SERVICIOS 6583	
R 001 00000004639 002	2009/09/21	CANCELACION FACTURA 6594	2
F 001 00000006594 003	2009/09/22	VENTA DE SERVICIOS 6594	
R 001 00000004681 002	2009/10/27	CANCELACION FACTURA 6639	4
F 001 00000006639 003	2009/10/30	VENTA DE SERVICIOS 6639	
R 001 00000004371 002	2009/02/09	CANCELACION FACTURA 6350	10
F 001 00000006350 003	2009/02/18	VENTA DE SERVICIOS 6350	
R 001 00000004346 002	2009/01/02	CANCELACION FACTURA 6333	29
F 001 00000006333 002	2009/01/30	VENTA DE SERVICIOS 6333	
R 001 00000004403 002	2009/03/05	CANCELACION FACTURA 6392	27
F 001 00000006392 002	2009/03/31	VENTA DE SERVICIOS 6392	
R 001 00000004452 002	2009/04/14	CANCELACION FACTURA 6422	17
F 001 00000006422 002	2009/04/30	VENTA DE SERVICIOS 6422	
R 001 00000004589 002	2009/08/04	CANCELACION FACTURA 6559	28
F 001 00000006559 002	2009/08/31	VENTA DE SERVICIOS 6559	
R 001 00000004738 002	2009/12/03	CANCELACION FACTURA 6731	29
F 001 00000006731 002	2009/12/31	VENTA DE SERVICIOS 6731	
R 001 00000004764 002	2009/12/18	CANCELACION FACTURA 6732	14
F 001 00000006732 002	2009/12/31	VENTA DE SERVICIOS 6732	
R 001 00000004713 002	2009/11/20	CANCELACION FACTURA 6669	4
F 001 00000006669 003	2009/11/23	VENTA DE SERVICIOS 6669	
R 001 00000004434 002	2009/04/07	CANCELACION FACTURA 6421	24
F 001 00000006421 003	2009/04/30	VENTA DE SERVICIOS 6421	
R 001 00000004567 002	2009/07/21	CANCELACION FACTURA 6524	10
F 001 00000006524 003	2009/07/30	VENTA DE SERVICIOS 6524	
R 001 00000004784 002	2009/12/24	CANCELACION FACTURA 6728	6
F 001 00000006728 003	2009/12/29	VENTA DE SERVICIOS 6728	
R 001 00000004555 002	2009/07/13	CANCELACION FACTURA 6522	18
F 001 00000006522 003	2009/07/30	VENTA DE SERVICIOS 6522	

Fuente: SIIGO Libros auxiliares de contabilidad

* El pago se realizó el 26 de enero de 2009 y se causó la factura el 13 de febrero de 2009. Analizados los soportes de este registro, reposa la orden de servicio No 001 del 23 de enero de 2009 con Paolo Fernando Duque Rojas, Objeto "Prestar el servicio de edición por 16 horas de acuerdo a la disponibilidad de Canal Capital." Plazo un mes, Valor \$1.2 millones incluido IVA. Forma de Pago cancelan anticipadamente a Canal capital. Esto significa que Canal Capital el 26 de enero recibió un anticipo, transacción que no fue registrada como tal.

Esta práctica implementada por la Entidad infringe lo señalado en el numeral 3.19.2. Procedimiento para la implementación y evaluación del control interno

contable de la Resolución 357 de 2008 expedida por el Contador General de la Nación que hace referencia al “*PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE numeral 3.19.2.: “...Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional. La información que se produce en las diferentes dependencias será la base para reconocer contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales realizados, para lo cual las entidades contables públicas deben garantizar que la información fluya adecuadamente logrando oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades públicas, no podrá exigirse que la totalidad de la información que administre una determinada dependencia también se encuentre registrada en la contabilidad.*

La presentación oportuna, y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información, debe ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional.”

Así mismo el numeral 8 - 116. Principios de Contabilidad Pública, del Plan General de Contabilidad Pública del RCP. Que hace referencia al registro, anteriormente transcrito.

Por desatender la normatividad citada, y al no existir un compromiso institucional liderado por el representante legal, de responsabilizar a quienes realizan procesos diferentes al contable para que exista una debida coordinación con el fin de suministrar la información requerida, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal forma que estos insumos se canalicen y procesen en debida forma, suscita desarticulación entre las Áreas involucradas y por ende desinformación.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad argumentó: “... para no tener casos de cobro jurídico y teniendo el antecedente de años anteriores en donde se ingresaban clientes y se les otorgaba pauta por anticipado y fueron clientes que estuvieron en cobro jurídico, en este momento como política se ha establecido que los clientes que deseen contratar pauta por primer vez en canal capital deberán pagar por anticipado, y es por esto que la factura en diferentes ocasiones esta después del ingreso. Teniendo en cuenta el numeral 8-116 - Principios de contabilidad Pública del RCP, en ningún momento se está desentendiendo la norma, debido a que los hechos económicos se están registrando como suceden.” Sobre esta respuesta no se desconoce este procedimiento implementado por la Entidad y que fueron acciones correctivas formuladas en el plan de mejoramiento suscrito por Este Ente de Control. Lo que no es admisible y como lo deja ver el cuadro anterior y la misma respuesta proporcionada por el Canal es cuando el cliente paga anticipadamente, es decir el servicio no ha sido prestado, la venta no se ha realizado, por lo que no basta registrarlo cuando sucede sino también como sucede, afectando las cuentas

respectivas. De otra parte en los casos citados en el cuadro en citación también existen casos donde pese a que el servicio se prestó no se facturó. La respuesta no desvirtúa el hallazgo, por lo tanto se confirma.

3.2.2.2.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto la Entidad no esta cobrando los intereses de mora, cuando el cliente no paga pasados los sesenta días.

Revisado el pago efectuado por los clientes de la Entidad en los libros auxiliares del rubro Deudores – Ventas de Contado, se advirtió que pese a que en las facturas de venta de Canal Capital se anota “PASADOS LOS 60 DÍAS MAXIMO DE PLAZO CANAL CAPITAL COBRARA INTERESES DE MORA VIGENTE”. Esta condición no se cumple de ello dan cuenta los casos citados en el siguiente cuadro:

CUADRO 9
CLIENTE QUE NO PAGARON INTERESES DE MORA POR PAGOS EFECTUADOS DESPUES DE LOS SESENTA DÍAS DE HABER SIDO EXPEDIDA LA FACTURA AÑO 2009

En millones

RECIBO DE CAJA No	FECHA DE PAGO S/N RECIBO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	VALOR CANCELADO
R 4389	23/02/2009	IDRD	Cancelación Factura 6290 del 17 de diciembre de 2008	20.00
R 4565	17/07/2009	MINISTERIO DE LA PROTECCION SO	Abono Factura 6345 del 13 de febrero de 2009	4.23
R 4470	30/04/2009	RENOVACION URBANA	Cancelación Factura 6225 del 20 de enero de 2009	20.00
R 4396	26/02/2009	SECRETARIA DISTTRITAL DE DESAR	Abono Factura 6245 del 18 de noviembre de 2008	16.31
R 4547	2009/07/09	APUESTAS EN LINEA S.A.	Facturas de abril, mayo y junio canceladas el 9 de julio de 2009	6.87
R 4474	07/05/2009	FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA	Abono Factura 6261 del 27 de noviembre de 2008	3.89
R 4775	22/12/2009	NIPPON TELEVISION NETWORK CORP	Abono Factura 6585 del 15 de septiembre de 2009	8.83
R 4414	19/03/2009	OPTIMA TM S. A.	Cancelación Factura 6185 del 07 de octubre de 2008	3.83

Fuente: SIIGO Libros auxiliares de contabilidad y Comprobantes año 2008 y 2009

Lo anterior, evidencia desacato a las condiciones establecidas en las facturas de venta de Canal Capital, a sí mismo a lo señalado en el artículo 2º de la ley 87 de 1993, literales siguientes, en los que la administración pública debe:

- a. *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- d. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- f. *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*

Esta inconsistencia se presentó por debilidades en el seguimiento, control y evaluación de la gestión de cobro. Lo que conlleva a no cobrar todos los recursos tampoco contar oportunamente con estos. Además puede crear entre los clientes un ambiente que la entidad no tiene controlados los tiempos de cobro y generar una cultura de no pago oportuno.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, afirma que corresponden a entidades públicas donde se pactan formas de pago sujetas a la disponibilidad presupuestal y de PAC. Además que la Alcaldía de Bogotá reglamentó la procedencia de las acciones judiciales o administrativas que pretendan iniciar las entidades Distritales a efectos de determinar si con su ejercicio pueden verse afectados los intereses de otras entidades u organismos distritales. Respuesta que se acepta para los casos de Entidades del Estado, pero no los casos de las entidades privadas, por lo tanto se confirma el hallazgo.

3.2.2.2.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por anular facturas después de un mes de haber sido emitidas.

Canal Capital anuló facturas después de un mes y más, de haberse emitido, observación que ya la había hecho Este Organismo de Control en la auditoría de la vigencia anterior, afirmación que da cuenta los casos plasmados en el siguiente cuadro:

CUADRO 10
FACTURAS DE VENTA DE CANAL CAPITAL
ANULADAS DESPUES DE UN MES DE HABER SIDO EXPEDIDAS AÑO 2009

No de factura	Fecha de expedición factura	Fecha de anulación factura	Tiempo transcurrido entre la expedición y la anulación de la factura
6178	6 de octubre de 2008,	21 de mayo de 2009	7 meses 15 días
6336	12 de febrero de 2009	27 de marzo de 2009	1 mes 15 días

No de factura	Fecha de expedición factura	Fecha de anulación factura	Tiempo transcurrido entre la expedición y la anulación de la factura
6413	24 de abril de 2009	30 de junio de 2009	2 meses 6 días
6414	24 de abril de 2009	30 de junio de 2009	2 meses 6 días
6520	29 de julio de 2009	31 de agosto de 2009	1 mes dos días
6582	10 de septiembre de 2009	30 de noviembre de 2009	2 mese 20 días
6619	23 de octubre de 2009	30 de noviembre de 2009	1 mes 7 días
6620	23 de octubre de 2009	30 de noviembre de 2009	1 mes 7 días
6627	26 de octubre de 2009	30 de noviembre de 2009	1 mes 4 días

Fuente: SIGO Libros auxiliares de contabilidad y Comprobantes año 2008 y 2009

Esta práctica desconoce lo consagrado en el artículo 773 del Código de Comercio modificado por el artículo 2º de la ley 1231 de 2008 que a la letra dice: *“Una vez que la factura sea aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, se considerará frente a terceros de buena fe exenta de culpa que el contrato que le dio origen ha sido debidamente ejecutado en la forma estipulada en el título...”*

..... La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma u de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción....”

Al desconocer lo señalado en el artículo mencionado, conlleva a crear un ambiente de incertidumbre si lo que se facturó es el servicio realmente recibido por el cliente, puede dar origen a retrasar el pago, un desgaste administrativo, no se está garantizando la certeza que si lo facturado a determinada fecha es lo que realmente se debe recaudar, además que externamente se puede aprovechar esta debilidad para no pagar oportunamente.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, anotó *“La anulación de las facturas en su gran mayoría corresponden a las emitidas a entidades Distritales, que por solicitud de ellos y con el fin de obtener el recaudo Canal Capital se ve obligada a aceptar la solicitud de anulación.”* Argumento que no contempla la norma citada y deja ver la laxitud ante controles establecidos, lo cual no es benéfico para la entidad cuando no se tienen claras las reglas de juego. Por tanto se ratifica el Hallazgo.

3.2.2.2.1.9 Hallazgo administrativo, por no dar a conocer la verdadera razón social de la entidad.

No se ha subsanado completamente el dar a conocer la verdadera razón social de la entidad, se citan: factura de venta No 869097 del 31 de diciembre de 2009 expedida por Caracol S.A., factura que está dirigida a Canal Capital Ltda. La

factura de venta de IPG Mediabrands SA 00030605 del 17 de junio de 2009 reconoce a Canal Capital Ltda. observación que Esta Contraloría hizo en el informe de la vigencia anterior. Hecho que desconoce lo consagrado en el literal e del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 que hace referencia a que la administración debe “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros” Esta situación se generó por fallas de seguimiento y control y ocasiona desinformación hacia afuera.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, esta no desvirtúa lo observado por lo tanto se ratifica.

3.2.2.2.1.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, la Entidad facturó un servicio prestado, factura que no cuenta con la aceptación el deudor, requisito de título ejecutivo que contenga la obligación expresa, clara y exigible y falta de cobro oportuno, por lo que la Entidad vio disminuido su patrimonio en \$ 0, 82 millones.

Del seguimiento a la cancelación de las facturas de ventas de Canal Capital se solicitó al Gerente General informara si el valor de la factura de Canal Capital No 6262 del 27 de noviembre de 2008 por \$ 0, 82 millones del cliente Edwin Alexander Gutiérrez Ángel a la fecha ya había sido cancelada, o de lo contrario indicara las acciones de cobro adelantadas por la Entidad para recuperar esta deuda.

La respuesta fue suministrada mediante oficio GG 001695 del 29 de septiembre de 2010, en el cual informó que el 11 de junio de 2009, la Subdirección Financiera envió la documentación para dar trámite al cobro jurídico. Que el 13 de julio y 24 de agosto de 2009 se enviaron oficios al deudor reiterando el cobro y no compareció, por lo que la entidad decidió llevarlo a Comité de Conciliación en la Procuraduría General de la Nación el 19 de marzo de 2010 y este se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2010, en el que se declaró fallida la audiencia de conciliación prejudicial por inasistencia del deudor. Luego en acta de Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Canal Capital del 6 de septiembre se decidió llevar el caso a Comité de Sostenibilidad por la inexistencia de título ejecutivo, por la cuantía de la factura y por la relación costo beneficio que implica el contratar un abogado.

El 14 de octubre de 2010 con oficio 140100-25 de Esta Contraloría, le solicitó al Canal, de acuerdo a la respuesta anotada en el párrafo anterior, indicara sobre el sustento para concluir la inexistencia del título ejecutivo, cuáles fueron las causas generadoras de esta pérdida e indicara el responsable del trámite respectivo. Respuesta que fue entregada con el oficio SG 1238 del 19 de octubre de 2010 y

se anotó que el sustento a la decisión tomada se basó en lo consignado en el Código de Procedimiento Civil Art. 488 *“Puede demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba contra él y señala que el título ejecutivo debe ser clara expresa y exigible y las define.”*

En cuanto a la causa generadora informa que fue el desaparecimiento del Señor Edwin Gutiérrez quien no se hizo visible para cumplir con sus obligaciones de aceptación del documento, pese a que el trámite de entrega de facturas se llevó de acuerdo al procedimiento.

En relación con la respuesta de cuándo se informó al Área Jurídica para su respectivo cobro se debe traer a colación el procedimiento implementado por el Canal en su Manual de procesos y procedimientos:

“PROCEDIMIENTO: ELABORACION DE FACTURAS en las actividades 12 y 13 establece:

12 *Técnico Verificar fechas de vencimiento. Los días de vencimiento se cuentan a partir de la elaboración de la factura, elaborar carta de cobro recordando al cliente los plazos establecidos para el pago y evitar que la cuenta entre a cobro jurídico. (cobro Prejurídico 1 (31 días) y 2 (61 días)*

13 *Técnico Verificar si pasa de 90 días, relacionar y enviar la cartera vencida con sus respectivos soportes a la Secretaría General*

Copia de la factura firmada por el cliente.

- *Ficha técnica del Cliente*

- *Copias de las cartas de cobro Prejurídico 1 y 2.*

- *Informe de Gestión de Cobro Prejurídico.*

Se debe enviar para su cobro jurídico. (91 días si son clientes directos y 121 días si son agencias). Con sus respectivos soportes”

Sobre lo comentado anteriormente, en relación con la factura 6262 del 27 de noviembre de 2008 por \$0,82 millones del cliente Edwin Alexander Gutiérrez Ángel y al no contar con el título ejecutivo que exprese la obligación expresa, clara y exigible la Entidad no puede hacer exigible la deuda, por lo tanto y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 6º de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, se evidenció que la Entidad vio disminuido su patrimonio en la suma de \$0,82 millones

Por lo anotado anteriormente expuesto, se desprenden varias inconsistencias como son:

a. Canal Capital no tiene el título ejecutivo que respalde esta deuda a fin de de que la entidad pueda demandar ejecutivamente obligaciones expresas, claras y exigibles.

- b. Denota debilidad en garantizar estas cuentas de cobro al facturar a un cliente que no tiene capacidad de pago.
- c. Canal Capital no cumplió con el procedimiento implementado por ella misma, de haber enviado el 26 de febrero de 2009 a Secretaría General para cobro jurídico la factura No 6262, lo hizo hasta el 11 de junio de 2009.
- d. La Entidad vio disminuido su patrimonio en \$0,82 millones

Estas debilidades contravienen lo señalado en el *Artículo 2º de la Ley 87 de 1993 que a la letra dice: "Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
- h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características."*

Manual de procesos y procedimientos *PROCEDIMIENTO: ELABORACION DE FACTURAS* actividades 12 y 13

Por no evaluar los controles asociados con todas y cada una de las actividades que envuelven el proceso de facturación y cobro con el fin de verificar si estos están adecuadamente definidos, si son los apropiados o de lo contrario necesitan ser mejorados de acuerdo con la evolución del negocio, con el fin de tomar decisiones certeras y oportunas, por no tener controlados todos los riesgos, por no contar con el título ejecutivo que contengan la obligación expresa, clara y exigible, la Entidad vio disminuido su patrimonio en \$0,82 millones, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 6º de la Ley 610 del 15 de agosto 2000.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, esta describe nuevamente las actuaciones que surtió para recuperar la deuda de los \$0,82 millones y que están descritas en el hallazgo.

Finalmente en la respuesta el Canal anota *“...No obstante lo así informado, concluye la Contraloría que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 6º de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, se evidenció que la Entidad vio disminuido su patrimonio en la suma de \$0,82 millones, lo cual en su parecer constituye Presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, frente a lo cual, es imprescindible anotar que de la conducta desplegada por los funcionarios no se evidencia ningún elemento de culpa o dolo que permita establecer una posible incidencia disciplinaria, por lo que no resultaría de recibo el alcance que se endilga a la situación planteada.*

Así mismo establece la ley citada, que se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado. Como se ha demostrado la entidad actuó con diligencia en el desarrollo de su gestión profesional y que como en toda gestión de negocios el riesgo no le es imputable, por lo que el aceptar una posible incidencia fiscal desvirtúa por se la existencia y fines de los comités de conciliación de las entidades, abrogando única y exclusivamente estas competencias a los órganos de control, lo que a todas luces resulta ilegal ante el ordenamiento jurídico y desvirtuaría el propósito que el legislador quiso darle a la norma en comento.”

“... en el sentido que “Canal Capital no tiene el título ejecutivo que respalde estas deudas a fin de de que la entidad pueda demandar ejecutivamente obligaciones expresas, claras y exigibles”, nos permitimos manifestar categóricamente que disentimos de lo así afirmado por cuanto descalifica tajantemente y de manera general y lesiva el actuar de la entidad por un hecho que se trató de un caso particular presentado en relación con un cliente, y que ya fue solventado dentro al interior de la entidad, al determinar en el documento denominado POLITICAS DE COMERCIALIZACION que cuando se trate de clientes particulares se realizara la emisión de la pauta previa cancelación por parte del cliente. Por lo expuesto, consideramos que no es de recibo esta afirmación.”

Sobre lo transcrito se debe anotar que Este Organismo de Control, le profesa respeto a los sujetos de control de quienes espera lo mismo y en observancia de los principios constitucionales en especial el debido proceso y derecho a la defensa, ha generado los espacios y medios necesarios de discusión y contradicción en los distintos temas y en relación con este, no desconoce que el Canal adelantó distintas actividades en aras a recuperar la cartera. Nuestra función se circunscribe a evaluar la gestión fiscal adelantada por los sujetos de control, por lo que es extraña la afirmación *“...nos permitimos manifestar categóricamente que disentimos de lo así afirmado por cuanto descalifica tajantemente y de manera general y lesiva el actuar de la entidad por un hecho que se trató de un caso particular presentado en relación con un cliente”*. Dado que Esta Contraloría no realizó

juicios dañinos como se asevera, por el contrario es el producto de estudios y evaluaciones juiciosas y serias, analizadas en razón a que quedó en la muestra seleccionada en el desarrollo de esta auditoría y no se dijo nada contrario a lo que sucedió como fue: la factura 6262 del 27 de noviembre de 2008 por \$0,82 millones del cliente Edwin Alexander Gutiérrez Ángel, no cuenta con el título ejecutivo que exprese la obligación expresa, clara y exigible, por lo que la Entidad no puede hacer exigible la deuda; que el 11 de junio de 2009, la Subdirección Financiera envió la documentación relacionada con esta factura para dar trámite al cobro jurídico, Que el 13 de julio y 24 de agosto de 2009 el Canal envió oficios al deudor reiterando el cobro, pese a que el manual de procesos y procedimientos ordena que debe hacerse si se trata de morosidad entre 31 a 61 días debe hacerse cobro jurídico y si pasa 91 días de morosidad debe efectuarse el cobro jurídico, actividades que no se hicieron oportunamente.

Dadas las circunstancias y atendiendo nuestros procedimientos es nuestro deber reportar este hallazgo a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva, oficina que es la responsable de aperturar o archivar la respectiva investigación. Por lo tanto se confirma el hallazgo.

3.2.2.2.1.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto quien concedió a las agencias tanto la comisión como el descuento por pronto pago, según el Manual de Procesos y Procedimientos no tenía la facultad. En el caso de la comisión no son los porcentajes establecidos en el manual.

Una modalidad de ventas que realiza Canal Capital es a través de agencias, es así que en los meses de febrero, noviembre de 2008, julio y octubre de 2009 y enero de 2010, la entidad oficio a veintidós agencias a las que les comunicó la ratificación de ofrecerles una comisión de agencia por ventas siempre y cuando cumplieran dos condiciones:

1º. Siempre que las facturas sean canceladas dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha de radicación de las mismas.

2º. Si las facturas no son canceladas dentro de este tiempo, la comisión por volumen agencia no podrá ser descontada.

Adicionalmente en esta comunicación les informó concederles un descuento por pronto pago otorgado siempre y cuando cumplieran la condición: “*Si las facturas son canceladas antes de los 30 días de la presentación de la misma.*”

El porcentaje de comisión otorgado fue: para dos agencias el 7%, para una el 15% y para las demás el 10%. En cuanto al porcentaje de descuento por pronto pago fue del 3%, para todas.

Con el fin de conocer el procedimiento implementado por la Entidad para otorgar estos descuentos se consultó en el Manual de procesos y procedimientos el PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE PROCEDIMIENTO: DESCUENTO VOLUMEN AGENCIA, entregado por la oficina de Control interno, en medio magnético por cuanto por intranet no se tuvo acceso. Este establece: “La Gerencia General envía cartas a las diferentes agencias, para el incentivo de volumen agencia.”
La agencia efectúa el respectivo descuento del 10% correspondiente al Volumen Agencia.

Sobre este proceso implementado por la misma entidad se evidenció que de los veintidós casos uno fue comunicado por el Gerente General los demás lo hizo el Director Operativo. De otra parte, el procedimiento establece conceder una comisión del 10% y se pactaron porcentajes diferentes del 7% y 15%. Por tanto, se evidencia que no se dio cumplimiento al Manual de Procesos y Procedimientos de la Entidad frente al tema. Por lo que la misma entidad no está controlando el cumplimiento de sus procedimientos implementados.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad manifestó “... el artículo 4° de la resolución de tarifas de Canal Capital No. 094 de 2008, reza que “el gerente general de canal capital o quien éste designe tendrá la facultad de aplicar descuentos a las tarifas previstas en la presente resolución atendiendo, criterios de promoción, volumen de inversión, forma de pago, tiempo contratado, tipo de proyecto, número de comerciales, vigencia de eventos especiales a transmitir y espacios de programación, respetando en todo caso las normas sobre leal competencia.”

No obstante que el argumento es válido, se ratifica, en el sentido que el manual de procesos y procedimientos no está ajustado a la Resolución y a los demás funciones, por lo tanto se ratifica.

3.2.2.2.1.12 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto la entidad no todas las veces: está radicando oportunamente la facturación, tampoco está dejando registro de la identificación de quien la recibe, no se está registrando la prestación del servicio oportunamente, tiempos no controlados, no todos los riesgos están identificados.

Con el fin de verificar si los descuentos por pronto pago concedidos por Canal Capital durante el año 2009, se dieron de acuerdo con lo pactado con las agencias, es decir siempre y cuando las facturas hubiesen sido canceladas por la agencia antes de los 30 días de la presentación de la misma, se procedió a revisar la facturación de una de las agencias, para determinar cuándo se expidió la factura, cuándo se radicó en la agencia y cuándo esta la canceló, proceso que no se pudo llevar a cabo en su totalidad por cuanto Canal no siempre dejó registros de cuándo radicó la factura en la agencia, dato indispensable para determinar o

no al derecho del descuento por pronto pago. De este ejercicio se evidenciaron las siguientes irregularidades:

- a. No toda la prestación de los servicios prestados por el Canal se facturan oportunamente, por lo que no todos los hechos económicos y financieros realizados por la entidad se están registrando cuando suceden.
- b. Canal Capital no está dejando el registro de cuándo radicó la factura, quien la recibió, identificación y firma, esto con el fin de garantizar la aceptación de la factura por parte del cliente, evitando hacia el futuro que en caso de no pago, Canal no pueda demandar debido a que no cuenta con el debido título ejecutivo que contenga la obligación expresa, clara y exigible.
- c. La Entidad no está radicando las facturas el día en que se emiten, casi siempre lo hace después. Esta situación genera desinformación en el análisis que se le pueda hacer a esta información, debido a que se puede tomar como referente la fecha de expedición de la factura y concluir que las agencias no tuvieron derecho a liquidar el descuento por pronto pago, como le ocurrió a Este Equipo de Auditor, o incidir en el análisis financiero que se haga por ejemplo sobre la rotación de cartera.
- d. La entidad no está considerando la oportunidad que tiene el dinero, es así que al no radicar oportunamente las facturas la Entidad demora en tener unos recursos que bien podría administrar con eficiencia invirtiendo pagando anticipadamente a sus proveedores y ganarse un descuento, comprar con descuentos, para los contratos que tiene pactado su pago en dólares aprovechar el mejor momento teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado etc.
- e. Los tiempos en los procesos que se surten hasta radicar la factura, no están siendo controlados por la entidad, es así que las distintas Áreas que intervienen lo hacen opcional es decir queda al libre arbitrio.
- f. La entidad no ha detectado todos sus riesgos con el fin de mitigarlos o eliminarlos.

De las inconsistencias detalladas en los anteriores literales dan cuenta los siguientes casos:

- ✓ Factura 6348 del 18 febrero de 2009, corresponde a pauta emitida en el mes de enero
- ✓ Factura 6351 del 25 de febrero de 2009, pauta emitida en el mes de enero y se facturó el 25 de febrero, y el proceso se dio de la siguiente forma: con memorando DO 0551 del 23 de febrero la Técnico del Área de ventas y Mercadeo le comunica al Técnico de Facturación que de acuerdo con la orden de publicidad 011239 facture y esta se facturó 2 días después En conclusión después de haber sido prestado el servicio pasaron 25 días para ser facturado.

- ✓ Factura 6398 del 13 de abril de 2009 por emisión presentada el 25 de marzo de 2009
- ✓ Factura 6440 del 13 de mayo de 2009 por emisiones presentadas los días 1,8,15,22,29 de abril de 2009, 14 días después facturaron
- ✓ Factura 6470 del 8 de junio de 2009 por emisión de programas los días 13, 20 y 27 de mayo de 2009, además con memorando DO 1491 del 8 de junio de 2009 el Director Operativo le informa al Área de Facturación que facture, lo que quiere decir que se facturó 14 días después de haberse prestado el servicio.
- ✓ Factura 6514 del 14 de julio de 2009. Con memorando DO 1743 del 8 de julio el Director Operativo informa al Área de Facturación que facture, por los programas de emisión presentados los días 3, 10, 17 y 24 de junio. Lo que significa que se facturó 20 días después.
- ✓ Factura 6533 del 11 de agosto de 2009. El 10 de agosto de 2009 con memorando DO 2058 el Director Operativo le informa al Área de facturación que facture por emisión de programa del mes de julio, es decir 10 días después y lo facturan 11 días después, Se anexa certificación del Área de programación expedida el 24 de julio de 2009.
- ✓ Factura 6568 del 8 de septiembre de 2009. Con la factura reposa el "Certificados de emisión" sin firma del responsable de esta certificación, en esta se especifica que el 26, 27 y 28 de agosto de 2009 se emitió en unos espacios menciones del anunciante con duración respectivamente de 25, 20 y 22 minutos. No obstante la orden 081456 del 19 de agosto de 2009 de la agencia IPG MEDIABRANS SDS SA plasma que por los días antes citados, se presentaron emisiones pero cada día de 20 minutos. Situación que deja ver que no hay concordancia con lo que se emitió realmente y lo que se plasmó en la orden de la agencia. De otra parte y teniendo en cuenta que la última emisión se realizó el 28 de agosto la información para que se facturara se pasó sólo hasta el 8 de septiembre es así que el Director Operativo mediante Memorando 2312 del 8 de septiembre de 2009 le informa al Área de Facturación la información para que se emita la factura.
- ✓ Factura 6573 del 10 de septiembre de 2009 certificación del 7 de septiembre de 2009, el 8 de septiembre de 2009 el Director Operativo, le informa a Facturación para que facture y el 10 de septiembre se expide la factura.
- ✓ Factura 6575 del 10 de septiembre de 2009. Con la factura se anexa la certificación del Área de Programación de Canal Capital que informa la emisión del programa se realizó el 5 y 26 de agosto certificación que se expidió el 7 de septiembre de 2009. El 8 de septiembre de 2009 el Director Operativo, le informa a Facturación para que facture y el 10 de septiembre se expide la factura.

- ✓ Factura 6588 del 17 de septiembre de 2009 certificación que se expidió el 14 de septiembre de 2009. El 16 de septiembre de 2009 el Director Operativo, le informa a Facturación para que facture y el 17 de septiembre se expide la factura.

Las anteriores irregularidades dan cuenta de la omisión a lo consagrado en los artículos de la Ley 87 de 1993

Artículo 2º (anteriormente transcrito), Literales d y e del Artículo 3º-

d. La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;

e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

Artículo 12º *Funciones de los auditores internos*

- a. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;*
- b. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;*
- c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;*
- d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;*
- e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;*
- f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;*
- g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;*
- h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;*

- i. *Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;*
- j. *Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;*
- k. *Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;*

El numeral 8. 116, 117 y 118 relativos a los Principios de Contabilidad Pública, del Plan General de Contabilidad Pública del RCP que hacen referencia al Registro, Devengo o Causación y asociación (los dos primeros ya transcritos anteriormente)

“118. Asociación. El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de las funciones de cometido estatal y con los costos y/o gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales ingresos. Cuando por circunstancias especiales deban registrarse partidas de períodos anteriores que influyan en los resultados, la información relativa a la cuantía y origen de los mismos se revelará en notas a los estados contables.”

Concordante con lo preceptuado en la Resolución 357 23 de julio de 2008 expedida por el Contador General de la Nación. Numerales 1.4 Y 3.19 del Procedimiento para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable que hace referencia a:

“1.4. Riesgos de Índole Contable. Representa la posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que tienen la probabilidad de afectar o impedir el logro de información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. El riesgo de índole contable se materializa cuando los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales no se incluyan en el proceso contable o, habiendo sido incluidos, no cumplan con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

3.19. Coordinación entre las diferentes dependencias.

Dada la visión sistémica de la contabilidad, existe una responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, por lo cual se requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades,”

Y Artículo 773 del Código de Comercio modificado por el artículo 2º de la ley 1231 de 2008 (anteriormente transcrito).

Estas falencias se presentaron por cuanto estos procesos no se les realizó el debido seguimiento, control y evaluación; por debilidad en los controles existentes; el incumplimiento a los mismos procesos y procedimientos implementados por la

entidad frente al tema; no tiene identificados todos los riesgos, fallas de registro. Inconsistencias que tienen consecuencias de índole económica como son: no está

dejando el registro de cuándo radicó la factura, identificación y firma de quien la recibió, esto con el fin de garantizar la aceptación de la factura por parte del cliente, evitando hacia el futuro que en caso de no pago, Canal pueda demandar contando con un título ejecutivo que contenga la obligación expresa, clara y exigible; de otra parte al no radicar oportunamente la facturación tampoco puede obtener los recursos con la debida prontitud, los cuales puede utilizar aprovechando las jugadas financieras que ofrece el mercado; adicionalmente al no registrar los hechos económicos cuando suceden afecta la confiabilidad de la información reportada frente al tema.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, esta manifestó: “...los mensajeros entregan las facturas a los diferentes clientes, en muchas ocasiones las personas que les reciben las mismas solo colocan sello de la empresa y fecha no les dan el nombre ni mucho menos el cargo...” que para el año 2011 se va adoptar otro procedimiento. Adicionalmente, mencionaron que tienen dificultad de radicar el mismo día de expedición de la factura pero que van a mejorar el procedimiento. Argumentos que no controvierten lo observado y más aún que esta inconsistencia es cotidiana y general, sólo se citó este caso para ejemplarizarlo, razones por las que se ratifica el hallazgo.

3.2.2.2.1.13 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$3.14 millones. Por cuanto el Canal otorgó descuentos por pronto pago a las agencias que no se tenían derecho a calcularlo y descontarlo. Y otras inconsistencias que se desprenden de esto.

Debido a la falta de registros de radicación de las facturas de venta en las agencias el Equipo Auditor ofició a la Entidad el 20 de agosto de 2010 con el No 140100 -15 en el que se le solicitó en detalle sobre los descuentos concedidos durante el año 2009. Fue así que mediante oficio GG-OCI 001458 del 25 de agosto el Canal dio respuesta y obtuvo la información plasmada en el siguiente cuadro, adicionada con unos cálculos realizados por Este Organismo de Control.

CUADRO 11
DESCUENTOS CONCEDIDO POR CANAL CAPITAL A LAS AGENCIAS DURANTE EL AÑO 2009

En millones

No. FACT	VALOR FAC- TURA SIN IVA	DCTO CALCU LADO	FECHA FACTURA	FECHA DE RADICACION	FECHA DE RECAUDO	SI O NO TIENE DERECHO AL DESCUENTO TENIENDO EN CUENTA LA RADI- CACION	DESCTO CALCULADO AL QUE NO TENIA DERECHO	DIAS RETRAZO RADICACION
6348	1.73	0.05	18 de Febrero de 2009	20 de Febrero de 2009	24 de Marzo de 2009	NO	0.05	2
6351	3.2	0.10	25 de Febrero de 2009	26 de Febrero de 2009	26 de Marzo de 2009	SI		1
6352 *	2.32	0.07 *	25 de Febrero de 2009	24 de Marzo de 2009	24 de Marzo de 2009	SI		54
6598	3	0.09	14 de Octubre de 2009	20 de Noviembre de 2009	25 de Noviembre de 2009	NO	0.09	6
6704	4	0.12	10 de Diciembre de 2009	11 de Diciembre de 2009	21 de Enero de 2010	NO	0.12	1
6586	482.76	14.48	16 de Septiembre de 2009	17 de Septiembre de 2009	30 de Septiembre de 2009	SI		1
6666	5.02	0.15	20 de Noviembre de 2009	23 de Diciembre de 2009	30 de Diciembre de 2009	SI		3
6667	1.98	0.06	20 de Noviembre de 2009	23 de Noviembre de 2009	23 de Enero de 2010	NO	0.06	3
6567	1.76	0.05	8 de Septiembre de 2009	11 de Septiembre de 2009	15 de Octubre de 2009	NO	0.05	3
6572	2.68	0.08	8 de Septiembre de 2009	11 de Septiembre de 2009	15 de Octubre de 2009	NO	0.08	3
6456	17.24	0.52	21 de Mayo de 2009	29 de Mayo de 2009	9 de Julio de 2009	NO	0.52	8
6571 *	8	0.24 *	10 de Septiembre de 2009	11 de Septiembre de 2009	10 de Octubre de 2009	SI		1
6608	8	0.24	15 de Octubre de 2009	27 de Octubre de 2009	27 de Noviembre de 2009	SI		12



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No. FACT	VALOR FAC- TURA SIN IVA	DCTO CALCU LADO	FECHA FACTURA	FECHA DE RADICACION	FECHA DE RECAUDO	SI O NO TIENE DERECHO AL DESCUENTO TENIENDO EN CUENTA LA RADICACIÓN	DESCTO CALCULADO AL QUE NO TENIA DERECHO	DIAS RETRAZO RADICACIÓN
6703	1	0.03	9 de Diciembre de 2009	17 de Diciembre de 2009	15 de Enero de 2010	SI		8
6440	8.1	0.24	13 de Mayo de 2009	18 de Mayo de 2009	18 de Junio de 2009	SI		5
6575	3.24	0.10	10 de Septiembre de 2009	14 de Septiembre de 2009	15 de Octubre de 2009	NO	0.1	4
6577	1.62	0.05	7 de Septiembre de 2009	14 de Septiembre de 2009	15 de Octubre de 2009	NO	0.05	7
6588	1.62	0.05	14 de Septiembre de 2009	21 de Septiembre de 2009	22 de Octubre de 2009	NO	0.05	7
6432	11.07	0.33	12 de Mayo de 2009	18 de Mayo de 2009	18 de Junio de 2009	SI		6
6471	1	0.03	8 de Junio de 2009	10 de Junio de 2009	9 de Julio de 2009	SI		2
6398	1.62	0.05	10 de Abril de 2009	20 de Abril de 2009	21 de Mayo de 2009	NO	0.05	20
6470	4.86	0.15	8 de Junio de 2009	10 de Junio de 2009	9 de Julio de 2009	SI		10
6514	6.48	0.19	14 de Julio de 2009	16 de Julio de 2009	20 de Agosto de 2009	NO	0.19	2
6533	8.1	0.24	11 de Agosto de 2009	19 de Agosto de 2009	21 de Septiembre de 2009	NO	0.24	8
6568	2.55	0.08	7 de Septiembre de 2009	14 de Septiembre de 2009	15 de Octubre de 2009	NO	0.08	7
6618	1.84	0.06	19 de Octubre de 2009	3 de Diciembre de 2009	15 DE MARZO DE 2009	NO	0.06	1 mes 14 días
6570	0.72	0.02	7 de Septiembre de 2009	11 de Septiembre de 2009	15 de Octubre de 2009	NO	0.02	4
6574	1.44	0.04	10 de Septiembre de 2009	11 de Septiembre de 2009	15 de Octubre de 2009	NO	0.04	1
6438	0.84	0.03	13 de Mayo de 2009	18 de Mayo de 2009	24 de Junio de 2009	NO	0.03	5
6437	0.56	0.02	13 de Mayo de 2009	18 de Mayo de 2009	24 de Junio de 2009	NO	0.02	5

No. FACT	VALOR FAC- TURA SIN IVA	DCTO CALCU LADO	FECHA FACTURA	FECHA DE RADICACION	FECHA DE RECAUDO	SI O NO TIENE DERECHO AL DESCUENTO TENIENDO EN CUENTA LA RADI- CACIÓN	DESCTO CALCULADO AL QUE NO TENIA DERECHO	DIAS RETRAZO RADICACIÓN
6436	0.84	0.03	13 de Mayo de 2009	18 de Mayo de 2009	24 de Junio de 2009	NO	0.03	5
6648	1.62	0.05	11 de Noviembre de 2009	17 de Noviembre de 2009	18 de Diciembre de 2009	NO	0.05	6
6607	0.07	0.00	15 de Octubre de 2009	20 de Octubre de 2009	30 de Diciembre de 2009	NO	0	5
6606	0.07	0.00	15 de Octubre de 2009	20 de Octubre de 2009	30 de Diciembre de 2009	NO	0	5
6604	0.07	0.00	15 de Octubre de 2009	20 de Octubre de 2009	30 de Diciembre de 2009	NO	0	5
6483	1.12	0.03	19 de Junio de 2009	24 de Junio de 2009	20 de Agosto de 2009	NO	0.03	5
6710	8	0.24	15 de Diciembre de 2009	16 de Diciembre de 2009	18 de Enero de 2010	NO	0.24	1
6506	1.4	0.04	13 de Julio de 2009	20 de Agosto de 2009	20 de Agosto de 2009	SI		7
6339	0.47	0.01	12 de Febrero de 2009	20 de Febrero de 2009	20 de Marzo de 2009	SI		8
6419	0.56	0.02	8 de Mayo de 2009	4 de Mayo de 2009	10 de Junio de 2009	NO	0.02	6 Hubo desinformación esta factura se emitió el 28 de abril de 2009



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No. FACT	VALOR FAC- TURA SIN IVA	DCTO CALCU LADO	FECHA FACTURA	FECHA DE RADICACION	FECHA DE RECAUDO	SI O NO TIENE DERECHO AL DESCUENTO TENIENDO EN CUENTA LA RADI- CACIÓN	DESCTO CALCULADO AL QUE NO TENIA DERECHO	DIAS RETRAZO RADICACIÓN
6362	0.7	0.02	5 de Marzo de 2009	5 de Marzo de 2009	7 de Abril de 2009	NO	0.02	el mismo día
6455	0.84	0.03	21 de Mayo de 2009	1 de Junio de 2009	10 de Julio de 2009	NO	0.03	11
6468	5.25	0.16	8 de Junio de 2009	10 de Junio de 2009	10 de Julio de 2009	SI		2
6720 *	7.19	0.22 *	17 de Diciembre de 2009	18 de Diciembre de 2009	15 de Enero de 2010	SI		1
6726	0.8	0.02	28 de Diciembre de 2009	31 de Diciembre de 2009	29 de Enero de 2010	SI		3
6543	2.16	0.06	13 de Agosto de 2008	19 de Agosto de 2009	21 de Septiembre de 2009	NO	0.06	6
6503	25.28	0.76	13 de Julio de 2009	14 de Julio de 2009	21 de Septiembre de 2009	NO	0.76	1
6431	0.85	0.03	13 de Mayo de 2009	18 de Mayo de 2009	17 de Junio de 2009	SI		5

No. FACT	VALOR FAC- TURA SIN IVA	DCTO CALCU LADO	FECHA FACTURA	FECHA DE RADICACION	FECHA DE RECAUDO	SI O NO TIENE DERECHO AL DESCUENTO TENIENDO EN CUENTA LA RADICACIÓN	DESCTO CALCULADO AL QUE NO TENIA DERECHO	DIAS RETRAZO RADICACIÓN
6433	0.5	0.02	13 de Mayo de 2009	18 de Mayo de 2009	17 de Junio de 2009	SI		5
6434	0.5	0.02	13 de Mayo de 2009	18 de Mayo de 2009	17 de Junio de 2009	SI		5
TTALES	656.6	19.70					3.14	

Fuente: Sustracción del oficio GG-OCI 001458 del 25 de agosto de 2010 Entidad y cálculos realizados por Este Organismo de Control.

* Facturas que si tenían derecho al descuento

De la información contenida en el anterior cuadro se infiere:

- a. De un total de cincuenta (50) facturas sólo una (1) se radicó oportunamente, es decir el 2% de esta facturación se radicó diligentemente, porcentaje que es muy bajo, es decir, Canal Capital no está radicando a tiempo su facturación y la diferencia de tiempos es más de un día.
- b. La alta dirección no se ha percatado que no se están radicando oportunamente las facturas, por lo que no ha tomado las medidas del caso.
- c. De un total de cincuenta (50) facturas y teniendo en cuenta la fecha en que fueron radicadas, diecinueve (19) no tenían derecho a descuento, es decir el 38% de estas cincuenta facturas tenían derecho al descuento por pronto pago, si se considera la fecha en que fueron radicadas por Canal Capital.

En cuanto a las facturas que no tenían derecho al descuento por pronto pago debido a que no fueron canceladas antes de los 30 días de la presentación de la misma, al valor de estas sin incluir el valor del IVA se le calculó el 3% y se determinó que las agencias no tuvieron derecho a descontar \$3.14 millones.

- d. Si hubiera radicado estas facturas cuando se expidieron, de las cincuenta facturas, sólo tres tenían derecho a descuento por pronto pago, son ellas la Nos 6352, 6571 y 6720 y el descuento de estas asciende a \$0.53 millones, lo que significa que si Canal Capital hubiera radicado oportunamente las facturas no había cancelado \$19.17 millones por concepto de descuentos por pronto pago a las agencias.

e. Se reitera que Canal Capital perdió la oportunidad en un gran número de casos de haber tenido el dinero de las facturas de venta oportunamente, si hubiera radicado la facturación cuando se emitió.

Además se evidenció que la Entidad no relacionó todos los descuentos por pronto pago como son:

CUADRO 12
OTROS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO NO RELACIONADOS POR LA ENTIDAD
AÑO 2009

En millones

FACTURA NO	VALOR DEL DESCUENTO REGISTRADO
6260	0.10
6280	0.04
6289	0.03
6279	0.06
6320	0.15
TOTAL	0.38

Fuente: SIIGO Libros auxiliares de contabilidad

Esta irregularidad infringe lo preceptuado en: Artículo 2º, Literales d y e del Artículo 3º, Artículo 12º, Artículo 4º Literales g y j que hace referencia a que toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe:

“g. Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno;

j. Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión;”

Estas falencias se presentaron debido a que estos procesos la Entidad no les ha realizado el debido seguimiento, control y evaluación, por debilidad en los controles existentes y el incumplimiento a los mismos procesos y procedimientos implementados por la entidad frente al tema, además no tiene identificados todos los riesgos.

Inconsistencias que tienen consecuencias de índole económica como son no obtener los recursos con la debida prontitud y por otorgar descuentos a los cuales la agencia no tenía derecho, no presentar información confiable debido a que la cuenta de Ingresos Devoluciones, rebajas y descuentos está sobrevaluada en \$3.14 millones y por tanto la pérdida del ejercicio sobrevaluada y subvaluada la cuenta de Deudores en la misma cuantía.

Adicionalmente, Canal Capital otorgó descuentos por pronto pago a las agencias que no se tenían derecho, por cuanto las agencias no cancelaron las facturas antes de los 30 días de la presentación de las mismas, tal como se pactó con el

Canal. Por lo tanto la Entidad lesionó su patrimonio al ver disminuidos sus recursos en \$3.14 millones, teniendo en cuenta lo consagrado en el Artículo 6º de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad esta afirmó que las agencias toman tres días para verificarlas y darlas por aceptada y esta fecha es la que se tiene en cuenta para aplicar los correspondientes descuentos, aseveración que desconoce lo pactado con la agencia es decir "... siempre y cuando las facturas hubiesen sido canceladas por la agencia antes de los 30 días de la presentación de la misma..." es decir no se convino que la agencia contaba con tres días para aceptar la facturación. En cuanto a la afirmación de los tres días, no se debe desconocer lo consagrado en el Artículo 773 del Código de Comercio. Por lo que no es argumento válido los tres días.

En cuanto a la información contenida en el cuadro anterior y como se anota en este, la fuente fue información suministrada por el Canal. Por lo tanto se ratifica el hallazgo.

3.2.2.2.1.14 Hallazgo administrativo por anulación recurrente de facturación originado por procedimientos manuales que encierra el proceso de facturación y fallas en los canales de comunicación.

Por los procedimientos manuales que envuelven el proceso de facturación en la Entidad, como son: certificación de emisión, verificación registros IBOPE, la comunicación entre dependencias vía memorandos, (Ventas y Mercadeo, Dirección operativa, Facturación, Contabilidad). Adicionalmente las falencias que tiene el aplicativo utilizado por la Entidad para facturación SAAP; la falta del pleno conocimiento por parte de todos los interesados de las condiciones en que se celebraron los convenios interadministrativos; la falta de certeza de si el servicio realmente se prestó por el Canal pese a que ya fue facturado. Todas estas debilidades han dado origen a que las facturas sean rechazadas por el cliente y por tanto se anulen

Ejemplo de ello son muchos y algunos de estos se han mencionado en este informe.

En lo relacionado con la facturación derivada de los convenios administrativos, se cita el convenio suscrito entre ECOPETROL SA y Canal Capital el 29 de abril de 2009, contrato 4022386, su objeto, el servicio de grabación, producción, edición, digitalización y emisión de los productos audiovisuales que requiera ECOPETROL SA para el 2009. Valor \$306.1 millones con IVA. La forma de pago fue bajo ciertos parámetros: Canal Capital debía presentar la factura dentro de los cinco (5)

primeros días hábiles del mes siguiente al mes en que ejecutó las actividades o suministro objeto de lo facturando, excepto el caso que se pactó contra pago de entregables, caso en el cual Canal Capital debía presentar la factura dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los mismos por parte de ECOPETROL.

Además se dejó pactado que los pagos sólo se hacían siempre y cuando Canal Capital hubiera realizado las actividades y entregado a satisfacción de ECOPETROL, los informes, documentos u otros entregables que debiera haber presentado dentro del mes que está facturando. Así mismo advirtió que ECOPEROL realizaría los pagos 30 días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura previo cumplimiento de los requisitos como: que el texto de la factura se indicara, número de entrada del servicio, número del contrato, valor o porcentaje de amortización del anticipo entre otros. Así mismo el último pago tenía otras condiciones. El valor a facturar era el resultado de multiplicar las cantidades ejecutadas y entregadas a ECOPETROL a satisfacción por los precios unitarios pactados anexo 5.

ECOPETROL firmó el acta de iniciación y en esta se dejó constancia que el plazo de ejecución eran de 220 días calendario, fecha de inicio 11 de mayo de 2009, fecha de vencimiento 23 de diciembre de 2009.

El desarrollo de este contrato en cuanto a la facturación no se dio como se pactó, y de esto dan cuenta los siguientes hechos:

El 25 de agosto de 2009 en reunión con el supervisor de ECOPETROL, le expresó a Canal capital las razones por las que se debía expedir la factura por ítems. Además le solicitó realizar la factura del mes de junio y julio.

Mediante memorando DO 2216 del 27 de agosto de 2009, la Coordinadora de Producción le informó al Área de Facturación que ECOPETROL SA devolvió la factura 6520 debido a que no fueron relacionados los ítems en la factura, sino que fueron enviados como anexo.

Mediante memorando DO 2725 del 19 de noviembre de 2009, la Coordinadora de Producción le informó al Área de Facturación que ECOPETROL SA hizo devolución de las facturas 6619, 6620 y 6627 mediante oficio 4959 del 6 de noviembre de 2009, solicitando su anulación y argumentó la falta de un pago de timbre por la notificación de aumento del mayor valor del contrato. Sobre esta devolución la Coordinadora justificó que como se encontraba en vacaciones hasta el 17 de noviembre que regresó, realizó la gestión de pago por el impuesto de timbre y solicitó realizar la factura del mes de agosto, septiembre y octubre con fecha de noviembre y radicar lo antes posible. El valor de estas facturas era:

agosto \$30.5 millones, septiembre \$23.3 millones, octubre por \$52.1 millones, valores sin IVA. Situación que deja ver que la Entidad no tiene implementado el plan de contingencia cuando los funcionarios salen a disfrutar sus vacaciones, debilidad que como en este caso tienen incidencias de índole financiera.

Mediante memorando DO 2880 del 16 de diciembre de 2009 la Coordinadora de Producción le informa al Área de Facturación que facture a ECOPETROL SA el mes de noviembre por \$16.1 millones mas IVA. Pese a que en el contrato se pactó que el Canal debía presentar la factura dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al mes en que ejecutó las actividades.

Al respecto se advierten inconsistencias como: Canal Capital desconoció las condiciones que ECOPETROL le estableció para facturar; Se percibe que no se socializó lo pactado a los responsables de las Áreas que intervenían en el proceso de facturación y cobro sobre lo exigido por ECOPETROL; Canal Capital perdió la oportunidad de obtener recursos con más prontitud por no haber actuado diligentemente y el Canal no tiene implementado plan de contingencia en caso que algún funcionario salga a vacaciones y sea remplazado con el fin de no interrumpir el proceso que se viene adelantando, como en este caso.

Inconsistencia generada por procedimientos manuales que encierra el proceso de facturación y fallas en los canales de comunicación, lo que genera desgaste administrativo de quienes intervienen en el proceso y económico como es la papelería utilizada para facturar, el transporte del mensajero, su tiempo, entre otros, ya que estas facturas se emitieron y se radicaron.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, esta no controvierte lo observado al manifestar que existe la comunicación entre dependencias y para el caso citado que por eso se esperó a que el supervisor regresara de vacaciones porque consideraron que era mejor un solo interlocutor. Por lo tanto se ratifica el hallazgo.

3.2.2.2.1.2 Deudores - Avances y Anticipos Entregados

A 31 de diciembre de 2009 la subcuenta de Avances y Anticipos Entregados reflejó un saldo de \$17,7 millones conformada por las subcuentas Avances Para Viáticos y Gastos y Anticipo Para Adquisición De Bienes. Pese a que su cuantía no es significativa se presentaron inconsistencias durante el año auditado.

Antes de iniciar a detallar las inconsistencias presentadas en esta subcuenta se debe traer a colación la definición señalada en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública de la cuenta Avances Y Anticipos Entregados,

código 1420 que a la letra dice *“Representan los valores entregados por la entidad contable pública, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios. Además registra los valores entregados para viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización.”*

Deudores - Avances Para Viáticos y Gastos: Su saldo a cierre de la vigencia auditada ascendió a \$0.36 millones. En esta subcuenta se registraron las operaciones desarrolladas en virtud de: Resolución No 005 del 12 de febrero de 2009 expedida por Canal Capital, Contrato prestación de servicios 037 del 11 de abril de 2008, orden de servicio 141 de 2009 Adición 01 de 2009, orden de servicio 077 de 2009, Orden de servicio 543 de 2008 y contrato 117 de 2009, de la revisión y análisis a los libros auxiliares, soportes y contratos entre otros, se evidenció las siguientes inconsistencias:

3.2.2.2.1.2 .1 Hallazgo administrativo, por cuanto la Entidad no ha tenido en cuenta en su normativa interna quien debe autorizar la comisión de servicios y el pago de viáticos del gerente general y la legalización.

El 12 de febrero de 2009 con la orden de pago No 443 se hizo entrega de \$0.4 millones por concepto de viáticos al Gerente General de la entidad, por tal razón, se expidió la Resolución No 005 del 12 de febrero de 2009 *“Por el cual se concede una comisión de servicios, se autoriza el pago de viáticos y entrega de tiquetes aéreos al Gerente General de Canal Capital. “. Resolución que esta firmada por el Secretario General de Canal Capital, pese a que este acto administrativo inicia con GERENCIA GENERAL, no obstante el Secretario General la justificó así: “**LA SECRETARIA GENERAL DE CANAL CAPITAL** En calidad de primer suplente del Representante Legal, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 21 del Acuerdo 007 de 2005, expedido por la Junta Administradora Regional.”*

Este acto se justificó por una invitación al Gerente para asistir a la Asamblea Ordinaria de la Federación Colombiana de Canales Regionales realizada en Barranquilla el 17 de febrero de 2009 y a participar en la Feria Andina Link los días 17,18 y 19 de febrero en Cartagena. Motivos por los que le conceden a este Directivo comisionarlo los días 17,18 y 19 de febrero y ordenan viáticos por \$0.4 millones y la entrega de los tiquetes aéreos Bogotá Barranquilla Cartagena Bogotá.

De otra parte el artículo 4o de esta resolución señala *“ El funcionario anteriormente citado, deberá presentar a la Secretaría General de la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes de finalización de la comisión, un informe detallado sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma. ”*

Sobre la entrega y legalización de estos viáticos se detectaron las siguientes inconsistencias:

a. El Secretario General no tenía la competencia para autorizar este acto administrativo, si se tiene en consideración lo señalado en el Artículo 21 del Acuerdo 007 de 2005, expedido por la Junta Administradora Regional en la que se fundamentó la Resolución que otorgó los viáticos no hace referencia a esta atribución, este a la letra dice: “**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO GERENCIA.** *La sociedad tendrá un Gerente General, quien será el encargado de la gestión de los negocios sociales y ejercerá la interpretación legal de la sociedad. Tendrá todas las facultades administrativas inherentes al desarrollo del objeto social. El cargo de Gerente será de libre nombramiento y remoción de la Junta Administradora Regional.*

El Gerente General tendrá un primer y segundo suplente, que lo podrán reemplazar en su orden, en faltas accidentales temporales o absolutas y ejercerán las competencias y funciones asignadas a aquel en los estatutos y señalados por la Ley. En todo caso el primer suplente, será quien desempeñe el cargo de Secretario General, y en tal virtud, éste constituirá el segundo nivel jerárquico de la Entidad. Dichos nombramientos se inscribirán en el registro mercantil.”

Además, se consultó los órganos de dirección y administración de la Entidad y funciones y atribuciones de la Junta Administradora regional contenidas en los Artículos 9 y 19 del Acuerdo 007 de 2005, estos señalan:

“Artículo noveno **ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** *La dirección y administración de la entidad será ejercida por los siguientes órganos:*

- a. *Junta Administradora Regional que hará también las veces de Junta de Socios; y*
- b. *Gerente, quien obrará conforme a los estatutos y a la Ley.*

Artículo décimo **NOVENO FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL:**

1. *La Junta Administradora Regional tendrá las siguientes funciones y atribuciones, que se denominarán CLASE A:*

- a. *Darse y modificar los estatutos de la sociedad.*
- b. *Aprobar la adquisición de las cuotas de la sociedades de las cuales sea socia, venderlas o proponer su incorporación o fusión a otra sociedad.*
- c. *Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y los informes que debe rendir el Gerente sobre el estado de los negocios sociales.*
- d. *Disponer de las utilidades sociales conforme a la Ley y a los estatutos.*

e. Resolver lo relativo a la cesión de cuotas, así como la admisión de los nuevos socios.

f. Construir e incrementar las reservas ocasionales.

g. Nombrar al liquidador o liquidadores de la sociedad.

h. Determinar el monto de utilidades de acuerdo con el porcentaje de participación de cada socio, así como la forma y plazos en que se pagará.

i. Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad.

2. La Junta Administradora Regional tendrá las siguientes funciones y atribuciones, que se denominarán CLASE B:

a. Adjudicar los contratos de cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de programas informativos - noticieros y de opinión, mediante el procedimiento de licitación pública. El acto de adjudicación siempre se llevará a cabo en audiencia política, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995.

b. Controlar el funcionamiento general de la sociedad y verificar su conformidad con la políticas adoptada.

c. Establecer la estructura interna orgánica de la sociedad, para lo cual podrá crear, suprimir o fusionar las dependencias que se estime conveniente para su normal funcionamiento.

d. Formular la política general de la sociedad y los planes y programas a desarrollar.

e. Autorizar al Gerente para intervenir en la decisión relativa a la designación del representante de los Canales Regionales en la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión.

f. Examinar, cuando lo tenga a bien directamente o por medio de una comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la sociedad.

g. Designar y remover libremente al Gerente de la sociedad y designar su reemplazo en caso de vacancia. Designar un primer Suplente del Gerente y un Segundo Suplente del Gerente, quien ejercerá, en caso de ausencia accidental, temporal o definitiva del Gerente, la representación legal de la entidad y cumplirá con las funciones previstas en los estatutos y en la Ley.

h. Adoptar la planta de personal de la sociedad, la escala salarial para los empleados públicos y trabajadores oficiales de Canal Capital y fijar el régimen de beneficios extralegales de los trabajadores oficiales de la entidad.

i. Adoptar todas las medidas que reclamen el incumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados.

j. Delegar en el Gerente las funciones que por ley no le sean privativas, cuando lo estime conveniente.

k. Dar el voto consultivo al Gerente cuando éste lo solicite.

l. Autorizar al Gerente para tomar las medidas conducentes a impedir la declaratoria de quiebra de la sociedad o a obtener la revocatoria de la misma.

m. Establecer o suprimir sucursales o agencias dentro o fuera del país, reglamentar su funcionamiento y fijar en cada oportunidad las facultades y atribuciones de los administradores.

n. Interpretar las disposiciones de los estatutos que dieran lugar a dudas y fijar su sentido.

ñ. Cuidar el estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos estatutos y de los que se dicten para el funcionamiento de la sociedad.

o. Las funciones y atribuciones que no estén contenidas en este numeral, se considerarán funciones y atribuciones CLASE A.

También se consultó el Manual Específico de Funciones y Requisitos Gerencia General Resolución No. 44 de 2008 del 15 de diciembre de 2008 y tampoco se encontró la facultad del Secretario General para conceder comisión de servicios, y autorizar el pago de viáticos.

Por todo lo anterior, se concluye que la Entidad no ha tenido en cuenta en su normativa interna quien debe autorizar la comisión de servicios y el pago de viáticos del gerente general, con el fin de establecer su formalidad.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, esta manifiesta que no es correcta la afirmación por cuanto expresamente “Las facultades del Gerente General y/o de sus suplentes”, suplencias éstas que se consagran en el artículo 20 ibídem el cual establece que el Gerente General “(...) será el encargado de la gestión de los negocios sociales y ejercerá la representación legal de la sociedad. Tendrá todas las facultades administrativas inherente al desarrollo del objeto social de la sociedad. (...)”, y que contará con “(...) un primer y segundo suplente, que lo pondrán reemplazar en su orden, en las faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán las competencias y funciones asignadas a aquel en los estatutos y señaladas por la Ley.” Señalando a renglón seguido que “El primer suplente, será quien desempeñe el cargo de Secretario General, y en tal virtud, éste constituirá el segundo nivel jerárquico de la entidad.” En este orden, es claro que el articulado del Acuerdo 007 de 2005 debe analizarse de

manera conjunta ya que todas sus disposiciones están articuladas entre sí, como corresponde a un auténtico cuerpo normativo. ” Normativa que tuvo en cuenta Este Ente de Control y no solamente esta como da cuenta la descripción del hallazgo. En relación con el fragmento citado ratifica la observación al señalar que el Gerente General lo remplazará el Secretario General en el caso de “...las faltas accidentales, temporales o absolutas...” y este no fue el caso. Por lo tanto se ratifica el hallazgo.

b. En cuanto a la legalización, no se tuvo en cuenta lo ordenado en el Artículo 4º de la Resolución No 005 de 2009 de Canal Capital, ni lo dispuesto en el Artículo 20 del Decreto 061 de 2007 que la letra dice: “**Legalización de los avances.** La legalización de los avances deberá efectuarse durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los dineros o terminación de la Comisión, cuando se trate de **viáticos** y en todo caso, antes del 28 de diciembre de cada año.” (última negrilla fuera de texto)

Lo anterior teniendo en cuenta que estos viáticos fueron entregados el 12 de febrero de 2009 y los legalizó el 27 de marzo de 2009, registrados con el comprobante N7 20, es decir se legalizaron extemporáneamente.

Analizada la respuesta el Canal afirma que si la norma citada establece que se puede hacer antes del 28 de diciembre, los viáticos se legalizaron en términos, es decir el 27 de marzo de 2009, en el mes siguiente a su recibo. Interpretación equivocada por cuanto el legislador al citar *antes del 28 de diciembre*, hace alusión es para que las entidades tengan presente para el cierre de ejercicio dejar legalizados los avances. La esencia es que sea durante los cinco días hábiles siguientes a la entrega o terminación de la Comisión cuando se trate de viáticos. En el entendido que hubo una indebida interpretación la Entidad debe entrar adelantar acciones tendientes a subsanar este tipo de situaciones.

c. Los soportes presentados para legalizar los viáticos fueron dos informes, un informe referente a la “ASAMBLEA FEDERACIÓN CANALES REGIONALES” llevado a cabo el 17 al 19 febrero de 2009 en Barranquilla Cartagena; el otro informe “Premios INDIA CATALINA DE TELEVISIÓN” llevado a cabo el 28 de febrero de 2009 en Cartagena. Informes que no son los soportes idóneos, para legalizar los valores entregados en calidad de viáticos, se debió presentar el valor de la facturación en que incurrió el Directivo en el desarrollo de la comisión encomendada, como lo señala el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

La Entidad sobre el hallazgo responde “En este punto, es de anotar que la presentación del informe de la Comisión constituye un requisito establecido en la misma

resolución que aprueba la comisión, aclarando que no aparece claro el por qué se cita la comisión relacionada con los premios INDIA CATALINA DE TELEVISIÓN, ya que este viaje no corresponde a la comisión aprobada mediante la Resolución No. 005 del 12 de febrero de 2009.”

Sobre esta, se debe aclarar dos situaciones, la primera la resolución de la Entidad señaló que se presentara un informe, por lo que se advierte que la Entidad no tuvo en cuenta lo señalado en la norma de mayor jerarquía y es el Decreto 061 de 2007 el cual ordena que los viáticos se deben legalizar, hecho que es concordante con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. *“AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS Representa los valores entregados por la entidad contable pública, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios. Además registra los valores entregados **para viáticos y gastos de viaje** que están pendientes de legalización.”*

Además señala que estos se cancelan o acreditan con

“1- El valor de los anticipos aplicados, producto del cumplimiento de los convenios, contratos, acuerdos, entrega de bienes o con la legalización de los avances.

2- El valor de las devoluciones de los anticipos.

*3- **El valor de la facturación recibida por los costos y gastos incurridos en el desarrollo de la operación conjunta.**”* (Resaltado fuera de texto)

En segundo lugar y en relación con la afirmación *“...que no aparece claro el por qué se cita la comisión relacionada con los premios INDIA CATALINA DE TELEVISIÓN, ya que este viaje no corresponde a la comisión aprobada mediante la Resolución No. 005 del 12 de febrero de 2009.”* Al respecto se debe decir que Este Órgano de Control se basó en los soportes adjuntos al comprobante de legalización N7 20 el 27 de marzo de 2009. Y que en la mesa de trabajo conjunta sostenida el 1º de diciembre de 2010, con los directivos del Canal fue aclarada y en esta manifestaron que se anexó por equivocación.

Estas inconsistencias se presentaron por vacíos en la normativa interna, lo que genera vacíos de autorización y legalización.

Analizada la respuesta en términos generales y en el entendido que hubo una indebida interpretación la Entidad debe entrar a adelantar acciones tendientes a subsanar este tipo de situaciones, por tanto se ratifica el hallazgo administrativo.

3.2.2.2.1.2 .3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto los denominados por la Entidad Gastos de Producción en realidad son avances o anticipos por la actuación surtida, de tal forma que según lo pactado se deben legalizar y son dineros que se giraron a la cuenta del contratista y de estos

no se evidenciaron garantías ante el giró de estos dineros a su peculio, no se legalizaron oportunamente y generan las inconsistencias detalladas en el hallazgo.

Revisados los libros auxiliares del rubro *Deudores - Avances Para Viáticos y Gastos*, soportes y carpetas de contratos de prestación de servicios como ordenes de servicio se detectaron las siguientes inconsistencias:

a. Canal Capital dejó sin legalizar \$0.6 millones entregados al contratista por prestación de servicios 037 de 2008, el 4 de diciembre de 2008, con la orden de pago 3608. De igual forma a 31 de diciembre de 2009 el contratista de la Orden de servicios 117 de 2009 no legalizó \$0.36 millones. Hecho que contraviene lo señalado tanto en el contrato que señala cinco días como lo dispuesto en el Artículo 20 del Decreto 061 de 2007, el cual señala que la legalización de estos dineros se debe hacer durante los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los dineros y antes del 28 de diciembre de cada año.

b. Canal Capital entregó a un mismo contratista dos avances o anticipos sin que el contratista antes hubiera legalizado el anterior ni tampoco se justificó, contrario a lo señalado en el Artículo 21 del Decreto 061 de 2007, que prohíbe entregar nuevos avances sin que se haya legalizado el anterior, salvo casos excepcionales que estén soportados. Son los casos:

b.1 Contratista por prestación de servicios 037 de 2008, tuvo dos anticipos sin legalizar por valor de \$24.3 millones, los que se entregaron: el 4 de diciembre de 2008 por valor de \$0.6 millones y el 27 de enero de 2009 por valor de \$23.7 millones, anticipos que legalizó hasta el 13 de abril de 2009.

b.2 Orden de servicio 141 de 2009. Para el 11 de agosto de 2009 se le hizo entrega de \$6.0 millones que legalizó el 29 de septiembre de 2009, sin embargo, el 3 de septiembre se le entregó otro avance por \$7.0 millones, sin que antes hubiera legalizado el dinero entregado el 11 de agosto de 2009. Igual ocurrió con el avance entregado el 6 de octubre por \$7.0 millones no había legalizado los dineros entregados el 3 de septiembre de 2009.

b.3 Orden de servicios 117 del 1º de diciembre de 2009, a 31 de diciembre de 2009 el contratista no había legalizado el avance o anticipo entregado el 1º de diciembre, no obstante el 31 de diciembre de 2009 se le entregó otro avance o anticipo por \$9.0 millones

c. Ninguna de las legalizaciones atendió lo pactado en el contrato, que señaló que debía hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, en concordancia con lo ordenado en el Artículo 20 del Decreto 061 de 2007.

d. Si se tiene en cuenta el contrato de prestación de servicios 037 de 2008, el objeto fue prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como productor de Canal Capital y en general cuando la entidad lo requiriera, sus obligaciones fueron: 1. Producir el proyecto especial asignado 2. Coordinar en grupo de trabajo a su cargo. 3. Responsable de la calidad de estas producciones. 4. Recibir y entregar el inventario que le sea asignado. 5. Responsable de los dineros correspondientes a los gastos de producción del convenio suscrito con ECOPETROL, para lo cual debía rendir informe al supervisor de todos los gastos incurridos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. El valor fue de \$86.1 millones, de los cuales \$25.0 millones fueron por concepto de honorarios y \$61.1 millones por concepto de gastos de producción para los programas de ECOPETROL.

Forma de pago en términos generales por honorarios mensualidades vencidas de \$2.5 millones. Por concepto de gastos de producción, que es el tema que nos atañe se pactó: del convenio ECOPETROL, se cancelará mensualmente de acuerdo a las necesidades de producción, previa certificación del Supervisor y el contratista debía rendir un informe debidamente soportado al supervisor sobre los gastos de producción incurridos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la generación de dichos pagos. Plazo de ejecución diez meses

Reposa la póliza C20 90 1222476, expedida por Liberty Seguros SA, el 29 de abril de 2008, vigencia 11 abril 2008 al 11 de agosto de 2009, amparos cumplimiento del contrato y calidad de los servicios amparo cada uno por \$17.22 millones. Es decir no se amparó los gastos de producción por la actuación surtida se asemejan a un avance o anticipo dado que tienen que ser legalizados ante la Entidad. Además pese a que tiene la cobertura desde la suscripción del contrato, se expidió con posterioridad, por lo que la entidad estuvo en riesgo del 11 al 28 de abril de 2009 a que ocurriera un siniestro en el que no se tenía póliza.

El 16 de diciembre de 2008, se firmó la adición No 1 de este contrato en valor \$23.7 millones por concepto de gastos de producción del convenio suscrito con ECOPETROL. Obligaciones 1. Responsable de los dineros correspondientes a los gastos de producción del Convenio, suscrito con ECOPETROL, para lo cual deberá rendir informe al supervisor de todos los gastos incurridos, dentro de los cinco días hábiles siguientes. 2. Las demás funciones de acuerdo a las necesidades del Canal y a las designaciones directas del Supervisor y la Dirección Operativa.

Esta adición se amparó con la modificación de la póliza No 020 80 1222476 expedida el 17 de diciembre de 2008, amparos cumplimiento y calidad cada una

por \$21.96 millones, es decir de igual forma con la denominación de gastos de producción la Empresa no amparó el avance o anticipo que en realidad se dio.

De igual forma se debe señalar lo relacionado con la orden de servicio 141 de 2009 Adición 01 de 2009 su objeto: El contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como productor y realizadora de Canal Capital y en general cuando la entidad lo requiera. Valor \$13.8 millones pagadas en mensualidades vencidas de \$2.3 millones o proporcional el primero y último pago. Plazo 6 meses.

Obligaciones: 1. Producir diferentes programas que hacen parte de la parrilla de programación de Canal capital. 2. Coordinar con los asistentes de producción las actividades a desarrollar 3. Determinar contenidos de notas y contenidos a tratar en los programas. 4. Coordinar la llegada de los invitados a los diferentes programas. 5) Apoyar el Área de Prensa y Comunicaciones en todos los temas relacionados con trabajos audiovisuales requeridos como son videos institucionales, entre otros. 6. Entregar al supervisor el informe de actividades y el pago de aportes a salud y pensión dentro de los cinco primeros días de cada mes. 7. Recibir y entregar el inventario que le sea asignado para el cumplimiento de sus actividades. 8. Y las demás funciones de acuerdo a las necesidades del Canal y las designaciones directas de la Gerencia General, supervisor y la Dirección Operativa.

La póliza 020 BO 1406813 expedida por Liberty Seguros SA, se expidió el 6 de febrero de 2009, pese a que la vigencia cubrió desde el 3 de febrero de 2009 hasta el 3 de febrero de 2010, es decir la Entidad estuvo en riesgo que se presentara un siniestro los días 3,4 y 5 de febrero y para este momento no estaban cubiertos los riesgos.

El 24 de abril de 2009 se adicionó esta orden de servicio Objeto: Adicionar en \$3.44 millones para gastos de producción en el cubrimiento especial del Festival Vallenato. Obligaciones adicionales, realizar notas periodísticas y el cubrimiento de los hechos y eventos durante el festival vallenato en Valledupar. 2. realizar programas especiales dedicados a lo sucedido en el evento a cubrir 3. Entregar los soportes de los gastos dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del evento. 4. En caso de resultar menor el monto de los gastos deberá reintegrar los recursos a Canal Capital. 5. entregar un informe de los gastos realizados.

Por esta adición se modificó la póliza 020 BO 1406813 1 Liberty Seguros SA su, expedida el 29 de abril de 2009, cubriendo los amparos de cumplimiento del contrato y calidad de los servicios \$3.45 millones es decir por más de lo que se le entregó, amparos que no están relacionados para lo que fueron entregados los

dineros, es decir, para cubrir gastos de producción que en realidad fueron un Avance o anticipo. Al respecto se debe precisar que el 24 de abril de 2009 con la orden de pago 001136 se le entregó a la contratista los \$3.44 millones, lo que significa que se entregó el mismo día de la adición dineros que no estuvieron amparados por cinco días del 24 al 28 de abril de 2009, pese a que la póliza cubrió con retroactividad.

El 31 de julio de 2009 se firma la adición No 2 en \$6.9 millones y en plazo se prorroga en tres meses contados a partir del vencimiento inicialmente pactado. Para el efecto se modificó la póliza 020 BO 1406813 del 4 de agosto de 2009, expedida por Liberty Seguros, vigencia 3 de febrero de 2009 al 3 de mayo de 2010 por \$4.8 millones amparos cumplimiento y calidad.

El 10 de agosto de 2009 se firmó la adición No 3 su objeto: Adicionar el valor en la suma de \$20.0 millones correspondiente a los gastos de producción del Convenio 4022386 suscrito con ECOPETROL. Obligaciones especiales: El contratista debe rendir informe al supervisor sobre los gastos de producción, con los respectivos soportes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la generación de dichos gastos. Parágrafo en el evento de que no se utilicen la totalidad de los dineros asignados a gastos de producción, estos serán liberados. Forma de pago: El valor de la presente adición se cancelará mensualmente, de conformidad con las necesidades de producción, previa certificación del supervisor

EL 18 de agosto de 2009 se modificó la póliza 020 BO 1406813 de Liberty Seguros, vigencias 3 de febrero de 2009 al 3 de mayo de 2010 amparos cumplimiento del contrato y calidad de los servicios por \$8.83 millones, por lo que se evidencia que tampoco fue cubierto el avance o anticipo entregado.

Teniendo en cuenta las condiciones pactadas y anotadas anteriormente, el tema son los dineros entregados al contratista por los avances o anticipos entregados al contratista y que Canal Capital denominó *gastos de producción*, en la constitución de pólizas y certificación del supervisor se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

d.1 Las pólizas que amparan el desarrollo de este contrato se expidieron después de ser firmado tanto el contrato principal como la adición aunque la vigencia cubre la fecha que se firmó el contrato y la adición. Este operar pone en riesgo a la entidad en caso de ocurrir un siniestro durante el lapso de la firma del contrato o la adición y la constitución de la póliza.

d.2 En el momento de entregarle el avance o anticipo al contratista y denominados por la Entidad, gastos de producción, el supervisor del contrato certificó que el contratista había cumplido satisfactoriamente con los requisitos

para el pago correspondiente a los gastos de producción en desarrollo del objeto del contrato de Prestación de servicios. Certificación que no es válida debido a que al contratista se le estaba entregando un dinero en calidad de avance o anticipo y consignado en su cuenta. En este momento no había cumplido nada, sólo se han girado unos recursos a su cuenta personal dineros que tiene que legalizar, según lo pactado en el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

e. Si se tiene en cuenta los soportes que presentó cada contratista para legalizar los denominados por el Canal, *gastos de producción*, que en realidad son avances o anticipos por la actuación surtida, es así, que deben ser legalizados ante la entidad, en términos generales se detectaron las inconsistencias que se resumen a continuación, aunque por metodología y para entender mejor el tema es necesario citar en detalle cada casos visto por Este Organismo de Control , después de enunciar estas inconsistencias, se hace referencia a cada contratista luego se plasma el cuadro del detalle de cada legalización, después de este las inconsistencias particulares de esa legalización.

e.1 Pese a que son erogaciones y cargos directamente relacionados con ocasión a la prestación de los servicios que presta la Entidad en desarrollo de su objeto social, no todas sus facturas están a nombre de Canal Capital y como se aprecia, en los cuadros siguientes, no todas los soportes que presentó el contratista figuran a nombre de Canal Capital.

e.2 Canal Capital como agente retenedor no está cumpliendo la obligación formal señalada en el artículo 368 del Estatuto Tributario. Por lo que como agente retenedor no está efectuando las retenciones debidas, por lo tanto el Canal se hace responsable por las sumas que debió retener. Además pagar las sanciones o multas impuestas por tal incumplimiento, como lo consagra el artículo 370 del E. T.

e.3 El contratista tiene en su cuenta personal dineros por largo tiempo, recursos que bien podría utilizar de mejor manera la Entidad. Se cita el caso del contratista Orden de servicio 543 de 2008 que tuvo por espacio de siete meses el avance o anticipo entregado sin legalizar, entre otros.

e.4 Al contratista le giran estos avances o anticipos sin que exista un control riguroso, con el fin de verificar cómo van a ser utilizados estos recursos, es así que en el contrato no exigió que este dinero se consignara en cuenta especial y que el contratista presentara el extracto bancario mensual con el fin de garantizar y verificar el adecuado uso de estos dineros.

e.5 El supervisor del contrato no ha sido capacitado en el tema de los requisitos que debe cumplir la legalización del contrato, especialmente en la parte financiera y tributaria.

e.6 La Entidad cuando celebra esta clase de contratos no cuenta con la participación del Área Financiera con el fin que esta le aporte las implicaciones de índole tributaria y financiera, manejo de anticipo y cumplimiento de legalización soportes y consignación de lo que no utilizó entre otras.

e.7 El contratista para legalizar los dineros entregados presentó soportes con fecha anterior a la de entrega del avance o anticipo, lo que no garantiza transparencia ni de los soportes ni de los gastos.

e.8 En el caso de la orden de servicio 141 de 2009, tratándose de una misma operación se registró en dos subcuentas: Avances Para Viáticos y Gastos y Anticipo Para Adquisición De Bienes

e.9 No existe un procedimiento único, claro y oportuno para legalizar el avance o anticipo, separadamente se dan dos pasos una la consignación del dinero que sobró y otra la legalización de los gastos incurridos. Situación que genera desinformación tanto interna como externa. Además y en lo que hace referencia a la consignación en libros se registra una fecha y en extracto bancario aparece otra.

e.10 Estos dineros no se están legalizando oportunamente de acuerdo a lo señalado en el contrato y en concordancia con lo señalado en el Decreto 061 de 2007.

e.11 No existe un estricto control de legalizar el avance o anticipo entregado, unas veces sobra y otras veces falta y de estos casos unas veces se devuelve lo que sobra y otras se consigna, y en el caso que falte lo asume el Canal. Esta situación queda al libre arbitrio lo que no es sano para la Entidad ni es admitido por la contabilidad pública.

e.12 No todos los soportes presentados para la legalización de estos dineros entregados son claros, ya que no dan a conocer qué día se prestó el servicio. Tampoco dejan ver quiénes son los beneficiarios de estos y esto impide hacer seguimiento de las erogaciones realizadas.

e.13 Algunos pagos no obedecieron el criterio de la austeridad son los casos del pago de propinas, almuerzos en Bogotá que no había lugar de desplazamiento.

e.14 En el caso de la Orden de servicios 117 de 2009, el plazo de este contrato fue el 15 de enero de 2010, no obstante el 11 de febrero de 2010 se le entregó otro avance o anticipo por \$ 9.0 millones.

e.15 En lo que hace referencia a la orden de servicios 117 de 2009 una de las legalizaciones fue informada el 25 de enero de 2010 y presentaron soportes del 13, 14, 16, 21 y 25 de enero de 2010 no obstante contablemente se registró el 31 de diciembre de 2009, por lo que los hechos económicos no se están registrando cuando suceden y sobrepasa el periodo contable que considera la contabilidad pública.

Detalle de estos contratos que generaron las inconsistencias anteriormente señaladas:

Contrato de prestación de servicios 037 de 2008

A este contratista se le entregó \$24.3 millones, el primero el 4 de diciembre de 2008 por valor de \$0.6 millones y el segundo el 27 de enero de 2009 por valor de \$23.7 millones. El detalle de su legalización se plasma en el siguiente cuadro

CUADRO 13
LEGALIZACIÓN RECURSOS ENTREGADOS EN 2009 CONTRATISTA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS 037 DEL 11 DE ABRIL DE 2008

En millones

NOMBRE VENDEDOR	NO FACTURA Y FECHA	A NOMBRE DE	CONCEPTO	VALOR
BAGGAGE SECURITY AEROPUERTO PALONEGRO BUCARAMANGA	FACTURA DEL 9 DE OCTUBRE DE 2008	SIN NOMBRE	EMBOLODA	0.070
SERVIENTREGA	7101367964 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2008	CANAL CAPITAL	ENVIO BTA -FLORIDABLANCA	0.075
HAMBURGUESAS LA GRAN ESTACIÓN	1010147875 DEL 12 DE MARZO DE 2008	NO TIENE	UN COMBO Y CORRALITA	0.014
PAPELERIA EL PARQUE	29 DE DICIEMBRE DE 2008	NO TIENE	PAPELERIA	0.024
SERVIENTREGA	7101800098 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2008	LILIANA SANDOVAL	ENVIO BTA - BARRANQUILLA	0.059
SERVIENTREGA	7101800099 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2009	LILIANA SANDOVAL	ENVIO BTA - CALI	0.059
SERVIENTREGA	71018000100 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2009	LILIANA SANDOVAL	ENVIO BTA -FLORIDABLANCA	0.059
SERVIENTREGA	71018000101 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2009	LILIANA SANDOVAL	ENVIO BTA - BARRANCABERMEJA	0.059
LIBERTY SEGUROS SA	5563764 29 DE DICIEMBRE DE 2008	ELOY CELIS DUEÑA	CONTRATO 7769	0.028
ANGELA MARIA GUTIERREZ VALENCIA	CUENTA DE COBRO CANAL CAPITAL DEBE DEL 28 DE ENERO DE 2009	CANAL CAPITAL	ALQUILER DE EQUIPO DE GRABACIÓN IMÁGENES DEPTO META ANEXA CONSIGNACIÓN BANCOLOMBIA	0.500
PARTNERS	524 DEL 15 DE FEBRERO DE 2009	CANAL CAPITAL	ALQUILER DE UNA SALA DE EDICIÓN NO LINEAL PARA LA REVISIÓN, EDICIÓN, COPIADO Y DIGITALIZACIÓN DEL MATERIAL . EDICIÓN Y TRANSFER A DVD CON LABEL IMPRESO SOBRE EL DISCO ENTREGADOS EN CAJAS TRANSPARENTES SLIM, CONTRAMARCADAS EN LA CUBIERTA \$20.405.172 MÁS IVA \$3.264.828	23.670
TOTAL LEGALIZADO				24,275
TOTAL ENTREGADO				24,300
VALOR NO LEGALIZADO				0,025

Fuente: SIIGO, libros auxiliares de contabilidad, Comprobante de contabilidad N 007 37 del 13 de abril de 2009

A este contratista se le entregó \$24.3 millones y legalizó \$24.27 millones, es decir no legalizó \$0.025 millones, tampoco los entregó, es así que este valor no legalizado la Entidad lo asumió como Gastos de producción código contable 7905021600, pese a que no fue soportado.

Orden de servicio 141 de 2009.

A la contratista Canal capital le hizo cuatro pagos para gastos de producción entregados el 24 de abril, 11 de agosto, 3 de septiembre y 6 de octubre de 2009 mediante órdenes de pago 1136, 2475, 2476 y 3143 respectivamente.

Para visualizar los tiempos de entrega y legalización que se presentaron con este contratista, se resume en el siguiente cuadro.

CUADRO 14
ENTREGA Y LEGALIZACIÓN RECURSOS ENTREGADOS
ORDEN DE SERVICIO 141 DE 2009

En millones de pesos

CUENTA AFECTADA	COMPROBANTE No	FECHA DE REGISTRO	DETALLE	VALOR ENTREGADO O LEGALIZADO	TIEMPO QUE DEMORÓ EN LEGALIZAR
AVANCES PARA VIATICOS Y GASTOS	P 1136	2009/04/24	AD.01/09 OS.141/09 GASTO	3.44	1 MES 6 DIAS
AVANCES PARA VIATICOS Y GASTOS	N 007 80	2009/07/31	OP 1136 LEGALIZACION GAS	(3.44)	
AVANCES PARA VIATICOS Y GASTOS	P 2475	2009/08/11	OS.141/09 AD03/09 PRODUC	6.00	1 MES 18 DÍAS
AVANCES PARA VIATICOS Y GASTOS	N 007 101	2009/09/29	OP 2475 LEGALIZAACION GA	(5.89)	
AVANCES PARA VIATICOS Y GASTOS	N 007 160	2009/12/31	AVANCES PARA VIATICOS Y	(0.11)	
AVANCES PARA VIATICOS Y GASTOS	P 2776	2009/09/03	OS.141/09 AD03/09 PRODUC	7.00	1 MES 27 DÍAS
ANTICIPO PARA ADQUISICION DE B	N 007 120	2009/10/31	OP 2776 LEGALIZACION GAS	(6.96)	
AVANCES PARA VIATICOS Y GASTOS	R 4680	2009/10/27	OTROS INGRESOS 4680	(0.04)	
ANTICIPO PARA ADQUISICION DE B	P 3143	2009/10/06	OS.141/09 AD03/09 PRODUC	7.00	1 MES 25 DÍAS

CUENTA AFECTADA	COMPROBANTE No	FECHA DE REGISTRO	DETALLE	VALOR ENTREGADO O LEGALIZADO	TIEMPO QUE DEMORÓ EN LEGALIZAR
AVANCES PARA VIATICOS Y GASTOS	N 007 152	2009/12/31	LEGALIZACION OP 3143	(6.96)	
ANTICIPO PARA ADQUISICION DE B	R 4791	2009/12/30	SALDO LEGALIZACION ANTIC	(0.14)	

Fuente: SIIGO Entidad libros de contabilidad, soportes y carpeta contrato

Del anticipo entregado el 24 de abril de 2009 por \$3.44 millones y legalizado el 31 de julio se legalizó como lo detalla el cuadro siguiente:

CUADRO 15
LEGALIZACIÓN RECURSOS ENTREGADOS EL 11 DE ABRIL DE 2009
ORDEN DE SERVICIO 141 DE 2009

En millones

Nombre vendedor	No factura y fecha	A NOMBRE DE	CONCEPTO	VALOR
María Eugenia Naranjo	Cta de cobro sin fecha	CANAL CAPITAL	Alimentación y alojamiento durante los días 28 abril 3 de mayo pero no indican de qué año, festival de la Leyenda Valletata	2.00
Restaurante el Rancho de Tato	2282 30 de abril de 2009	Diana Erazo	Servicio comedor	0.021
Restaurante el Fogón de la Maye	sin número del 3 de mayo de 2009	Sin nombre	3 almuerzos	0.047
Restaurante Caribe	5597 del 30 de abril de 2009	Sin nombre	Un sancocho	0.017
Jerry	1060012 del 3 de mayo de 2009	Sin nombre	comidas rápidas	0.022
Copetran	A5395342 del 3 de mayo de 2009	Diana Erazo	Pasajes Valledupar - Bogotá	0.125
Copetran	A5395341 del 3 de mayo de 2009	Diana Erazo	Pasajes Valledupar - Bogotá	0.125
Hamburguesas el Corral Guatapuri	1930016 del 29 de abril de 2009	Sin nombre		0.044
Copetran	A44061839 del 28 de abril de 2009	Diana Erazo	Pasajes Bogotá - Valledupar-	0.125
Copetran	A44061840 del 28 de abril de 2009	Diana Erazo	Pasajes Bogotá - Valledupar-	0.125
Copetran	A44061841 del 28 de abril de 2009	Diana Erazo	Pasajes Bogotá - Valledupar-	0.125
Copetran	A44061843 del 3 de mayo 2009	Diana Erazo	Pasajes Valledupar- Bogotá-	0.125
Jerry	104992 del 24 de abril de 2009	Sin nombre	comidas rápidas	0.024
Jerry	105430 del 1 de mayo de 2009	Sin nombre	comidas rápidas	0.027

Nombre vendedor	No factura y fecha	A NOMBRE DE	CONCEPTO	VALOR
DEPRISA Avianca	165287484 del 30 de abril de 2009	Diana Erazo	Envío cassetts	0.015
DEPRISA Avianca	165287507 del 3 de abril de 2009	Diana Erazo	Envío cassetts	0.021
DEPRISA Avianca	165287491 del 1 de mayo de 2009	Diana Erazo	Envío cassetts	0.015
DEPRISA Avianca	165287478 del 29 de abril de 2009	Diana Erazo	Envío película	0.015
Terminal de Transporte	9294450	Diana Erazo	taxi	0.082
Restaurante Parador	Sin número del 2 de mayo de 2009	Diana Erazo	Servicio comedor	0.108
SERVIENTREGA	7102624362 del 16 de abril de 2009	LILIANA SANDOVAL	Envío Btá Valledupar	0.060
Carlos Alberto Redondo	Sin número del 1 o de mayo de 2009	Sin nombre	Expreso a los municipios de San Juan de Cesar Patillal san Diego y la Paz	0.300
Liberty Seguros SA	5727488 8 de mayo de 2009	Diana Inés Erazo	Clave 7769	0.017
VALOR LEGALIZADO, PARTIDA QUE FUE REGISTRADA COMO GASTOS DE PRODUCCIÓN				3.457
VALOR ENTREGADO				3.440
VALOR LEGALIZADÓ POR MAS Y REGISTRADÓ COMO UN INGRESO SOBRANTES				0.017

Fuente: SIIGO Entidad, Libros de contabilidad y soportes N 007 80 del 31 de julio de 2009

Se observa que tratándose de una misma operación se registró en dos subcuentas: Avances Para Viáticos y Gastos y Anticipo Para Adquisición De Bienes. Por lo que se hizo caso omiso a lo señalado en el numeral 8. 116 los Principios de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública que hace referencia al registro. Es decir no hay un solo criterio, para registrar una misma operación, lo puede generar desinformación al querer consultar cómo se desarrolló el contrato.

Se advirtió que al no dejarse establecido cuántas personas se iban a beneficiar, impide hacer seguimiento de las erogaciones realizadas, son del caso la cancelación del servicio de alimentación y alojamiento durante los días 28 abril 3 de mayo por \$2.0 millones, no obstante aparecen más pagos por los mismos conceptos los días 30 de abril y 3 de mayo y varias veces el mismo concepto estos mismos días.

Los soportes que se presentaron para legalizar suman más del valor entregado valor que fue asumido por el contratista, por lo que fue registrado como un ingreso - Sobrantes.

En cuanto al anticipo entregado el 11 de agosto de 2009 por \$6.0 millones, legalizó \$5.89 millones el 29 de septiembre de 2009 y el 24 de septiembre consignó \$0.11 millones.

CUADRO 16
LEGALIZACIÓN RECURSOS ENTREGADOS EL 11 DE AGOSTO DE 2009
ORDEN DE SERVICIO 141 DE 2009

En millones

NOMBRE VENDEDOR	NO FACTURA Y FECHA	A NOMBRE DE	CONCEPTO	VALOR
Rodolfo Bedoya Castro	Cuenta de cobro del 26 de agosto de 2009	Canal Capital	Grabación en video, Consignado en Bcolombia	0.45
Jaime Galvis Salamanca	Cuenta de cobro del 10 de agosto de 2009	Canal Capital	Edición especial resumen de imágenes desarrolladas en Pasto, Consignado en Bcolombia	0.50
TurismoInternacional Col - Ven Tours Ltda	66822	ECOPETROL SA	(2) PASAJES BOG-BAQ-BOG	1.26
Es una hoja			Transporte	0.037
Es una hoja			Transporte	0.060
Javier Mauricio Santoyo Martínez	29 de julio de 2009	Canal Capital	Servicio Cámara cubrimiento evento de ayudas educativas 29 de julio. Está la consignación	0.30
Claudia Liliana Ospina	20 de agosto de 2009	Canal Capital	Grabación en video, Consignado en Davivienda	0.45
Ángela María Gutiérrez	21 de agosto de 2009	Canal Capital	Grabación de imágenes, servicio de alquiler de Cámara, micrófono, asistente cámara, cassettes y transporte, Consignado en Bcolombia	0.45
Homecenter	Ilegible los datos se tomaron de la relación		Archivador 1 cajón para cassettes con tapete	0.22
María Fernanda Sandoval	20 de agosto de 2009	ECOPETROL	Grabación con Cámara HDV consignado en Davivienda	0.45
Digital Publicidad EU	CTA COBRO SIN FECHA	ECOPETROL	Trabajo de filmación de programas de Ecopetrol en Tumaco 10 horas \$25.000 hora los días 27,28 y 29 de julio y 13 de agosto de 2009. Consignado en AV Villas	0.30
Claudia Liliana Ospina	24 de julio de 2009	Canal Capital	Grabación en video Tocancipá. Consignado en Davivienda	0.55
Fotocopias	25 de agosto de 2009	Sergio Cañon	Carátulas y labels	0.055
Fuente Gran e Medellín	27 de agosto de 2009	sin nombre	Fotocopias	0.078
Ignacio Calderón	17 de julio de 2009	sin nombre	Transporte envíos	0.015
Hair Place Peluquería	15 de agosto de 2009	sin nombre	Arreglo presentadoras	0.38
EDWIN CAMARZO	3 de agosto de 2009	Canal Capital	Servicio de edición notas periodísticas 8 Y 9 de julio de 2009 consignado Davivienda	0.113
ENVIA	7 de septiembre de 2009		ENVIOS PROGRAMA	0.057
ENVIA	7 de septiembre de 2009		ENVIOS PROGRAMA	0.057
ENVIA	7 de septiembre de 2009		ENVIOS PROGRAMA	0.057
ENVIA	7 de septiembre de 2009		ENVIOS PROGRAMA	0.031
Grasot Ltda	del 7 de mayo de 2008		Alimentos \$55.599.95 más propina 4793.10	0.060
Sandra Padilla	Septiembre de 2009	Canal Capital	Servicio de maquillaje. Girado por Davivienda	0.16

NOMBRE VENDEDOR	NO FACTURA Y FECHA	A NOMBRE DE	CONCEPTO	VALOR
Liberty seguros	15 de septiembre de 2009		Póliza	0.031
Almacenes el Venadito	3 de septiembre de 2009	Canal Capital	Botella Maxon	0.094
TOTAL LEGALIZADO				5.89
VALOR ENTREGADO				6.000
DINEROS QUE SOBRARON DEL ANTICIPO CONSIGNADOS EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009				0.110

Fuente: SIIGO Entidad, Libros de contabilidad y soportes N 007 101 del 2009/09/29

En cuanto a los dineros que no gastó pese a que fueron consignados el 24 de septiembre de 2009, verificado el extracto de la cuenta de ahorros 4801138123 del Banco De Colombia esta operación se registró en la contabilidad el 09 de octubre de 2009 con el recibo de caja 4658, pero se registró equivocadamente en la cuenta Otros Ingresos Extraordinarios. – No Gravados, error que fue corregido hasta el 31 de diciembre de 2009 con la N 007 160. Lo que deja ver que no existe un procedimiento único y oportuno para legalizar el anticipo, y a falta de este existen inconvenientes de interpretación equivocada.

El avance o anticipo entregado el 3 de septiembre de 2009 por \$7.0 millones, el cual legalizó el 31 de octubre de 2009 con el comprobante N 007 120

CUADRO 17
LEGALIZACIÓN RECURSOS ENTREGADOS EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009
ORDEN DE SERVICIO 141 DE 2009

En millones

Nombre vendedor	No factura y fecha	A NOMBRE DE	CONCEPTO	VALOR
CARLOS JOSE CHAMORRO VEGA	1093 DEL 27 DE AGOSTO DE 2009	CANAL CAPITAL	EMISIÓN DE ESPACIO PUBLICITA DURANTE EL MES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO	1.750
Jaime Galvis Salamanca	7 DE SEPTIEMBRE DE 2009	CANAL CAPITAL	CORRESPONSAL	0.450
TIENDAS EL SALADO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2009		GASEOSA	0.002
TIENDAS EL SALADO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2009		ALMUERZO	0.025
TIENDAS EL SALADO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2009		COMIDA	0.025
TIENDAS EL SALADO	14 DE SEPTIEMBRE DE 2009		DESAYUNO	0.020
TIENDAS EL SALADO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2009		DESAYUNO	0.020
TIENDAS EL SALADO	14 DE SEPTIEMBRE DE 2009		COMIDA	0.025
FOTO NOVENA LTDA			4 CASSETTES SONY DE VIDEO MINI CASSETTES BTCAM 30 MIN	0.044
SERVICI TÉCNICO CELULAR	15 DE SEPTIEMBRE DE 2009	CANAL CAPITAL	29 CASSETTES 30 MIN C/U 45.000	1.305
TURISMO INTERNACIONAL	16 DE SEPTIEMBRE DE 2009		2 PASAJES BOG/CTG/BOG	0.905

Nombre vendedor	No factura y fecha	A NOMBRE DE	CONCEPTO	VALOR
COL.VEN TOURS				
ZEUS	18 DE SEPTIEMBRE DE 2009	SANCHEZ CORTES JUAN CARLOS	ALOJAMIENTO 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE	0.300
TETE A TETE	17 DE SEPTIEMBRE DE 2009	SIN NOMBRE	SERVICIO COMEDOR	0.048
INVERSIONES VARGAS SALAZAR	17 DE SEPTIEMBRE DE 2009	2 COMIDAS INCLUYEN 2CERVEZAS PROPINA \$5.213	ALIMENTACIÓN	0.058
AUTO SERVICIOS DE LA COSTA	18 DE SEPTIEMBRE DE 2009		ALIMENTACIÓN	0.028
FRIBY SA	16 DE SEPTIEMBRE DE 2009		ALIMENTACIÓN	0.014
FRIBY SA	18 DE SEPTIEMBRE DE 2009		TRANSPORTE	0.036
TAXIS AEROPUERTO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2009		TRANSPORTE	0.015
CAUCHOS DE TINTAS TORNERS	8 DE SEPTIEMBRE DE 2009		70CAJAS PARA DVD	0.024
WILMER OSPINA	18 DE SEPTIEMBRE DE 2009		TRANSPORTE	0.016
INO GONZALEZ	18 DE SEPTIEMBRE DE 2009		TRANSPORTE	0.035
AMAURY VERGARA	18 DE SEPTIEMBRE DE 2009		TRANSPORTE	0.035
MIGUEL CARRIÓN	18 DE SEPTIEMBRE DE 2009		CORRESPONSAL	0.015
JAIME GALVIS	1 DE SEPTIEMBRE DE 2009		GRABACIÓN EXTRAORDINAROA	0.250
WILLIAM MUÑOZ	21 DE SEPTIEMBRE DE 2009		9LABELS Y 18 PORTADAS DE COLOR	0.200
TOTOCOPIAS	8 DE SEPTIEMBRE DE 2009		FOTOCOPIAS	0.050
FONTEL GRAN ESTACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2009		DVDX50	0.006
TODO TINTAS GP Y CIA LTDA	23 DE SEPTIEMBRE DE 2009		ALIMENTACIÓN	0.080
PAESA SA LA GRAN ESTACIÓN	28 DE SEPTIEMBRE DE 2009		INCLUYE PROPINA DE \$1.785	0.049
PAESA SA	28 DE SEPTIEMBRE DE 2009		INCLUYE PROPINA DE \$3.854	0.022
ARCOS DORADOS COLOMBIA SA	3 DE JULIO DE 2009		CORRESPONSAL	0.013
VILMA YOLANDA VALENCIA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2009		CORRESPONSAL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2009	0.080
RODOLFO BEDOYA CASTRO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2009	CANAL CAPITAL	GRABACIÓN EN VIDEO	0.450
FOTOCOPIAS	5 DE OCTUBRE DE 2009		MINIDV	0.054
FOTO JAPON	5 DE OCTUBRE DE 2009		ENVIOS PROGRAMA	0.038

Nombre vendedor	No factura y fecha	A NOMBRE DE	CONCEPTO	VALOR
SERVIENTREGA	5 DE OCTUBRE DE 2009		ENVIOS PROGRAMA	0.003
SERVIENTREGA	5 DE OCTUBRE DE 2009		ENVIOS PROGRAMA	0.006
SERVIENTREGA	5 DE OCTUBRE DE 2009		ENVIOS PROGRAMA	0.006
SERVIENTREGA	5 DE OCTUBRE DE 2009		ENVIOS PROGRAMA	0.006
ANDREA REYES MUÑOZ	6 DE OCTUBRE DE 2009		CORRESPONSAL LOS DÍAS 16,18 Y 19 DE SEPTIEMBRE	0.450
VALOR LEGALIZADO				6.959
VALOR DEL ANTICIPO				7.000
VALOR ENTREGADO, VERIFICANDO EL EXTRACTO LA CONSIGNACIÓN SE REALIZÓ EL 26 DE OCTUBRE DE 2009				0.041

Fuente: SIIGO Entidad, Libros de contabilidad y soportes N 007 120 del 2009/10/31

Algunos pagos no obedecieron el criterio de la austeridad son los casos del pago de propinas además de almuerzos en Bogotá, ya que no había lugar de desplazamiento.

En cuanto a los dineros que no gastó, estos fueron consignados el 26 de octubre de 2009, dato verificado con el extracto bancario, pese a esto se registró el 27 de octubre de 2009 con el recibo de caja No 4680. Lo que deja ver que no existe un procedimiento instantáneo único y oportuno para legalizar el anticipo.

En lo relacionado con el avance o anticipo entregado el 6 de octubre de 2009, por \$7.0 millones y legalizado el 31 de diciembre de 2009 con el comprobante N 007 152 por \$6.96 millones, diferencia por \$0.14 millones que consignó el 30 de diciembre de 2009, según recibo de caja 4791

CUADRO 18
LEGALIZACIÓN RECURSOS ENTREGADOS EL 6 DE OCTUBRE DE 2009
ORDEN DE SERVICIO 141 DE 2009

En millones

Nombre vendedor	No factura y fecha	A NOMBRE DE	CONCEPTO	VALOR
CLAUDIA LILIANA OSPINA	29/10/2009	CANAL CAPITAL	CORRESPONSAL	0.800
JAIME GALVIS	30/10/2009	CANAL CAPITAL	CORRESPONSAL	0.900
WILFREDO PINTO AYALA	09/11/2009	CANAL CAPITAL	CORRESPONSAL	0.300

Nombre vendedor	No factura y fecha	A NOMBRE DE	CONCEPTO	VALOR
HOTEL DANN	01/12/2009	ROJAS CUBILLOS DIEGO	HOSPEDAJE Y RESTAURANTE \$168.400 LOS DÍAS 1-4 DIC INCLUYE MINIVAR \$4.640, PROPINAS \$14.517 (en pesos)	1.921
TAXI BOXQUE	01/12/2009		TRANSPORTE	0.015
TAXI PROVIDENCIA	01/12/2009		TRANSPORTE	0.017
MCDONALS	01/12/2009		ALIMENTACIÓN	0.013
RESTAURANTE EL PIPE	01/12/2009		ALIMENTACIÓN Diego rojas el 10 DE DICIEMBRE	0.070
FRISBY	01/12/2009		ALIMENTACIÓN	0.053
TAXI BOCAGRANDE	01/12/2009		TRANSPORTE	0.015
TAXI BOCAGRANDE	01/12/2009		TRANSPORTE	0.015
ANGELA GUTIERREZ	02/12/2009	CANAL CAPITAL	CORRESPONSAL	0.450
TAXI MAMONAL	04/12/2009		TRANSPORTE	0.030
LA FONDA ANTIOQUEÑA	04/12/2009		ALIMENTACIÓN	0.096
LA PALZUELA INTERNET	04/12/2009		ALIMENTACIÓN	0.002
OLIMPICA	04/12/2009		ALIMENTACIÓN	0.004
TAXI COLEGIO EDUARDO ROBLES	04/12/2009		TRANSPORTE	0.020
AMERICAN POLLO	04/12/2009		ALIMENTACIÓN	0.049
CAFÉ PUNTO	04/12/2009		ALIMENTACIÓN	0.010
TAXI ORLANDO BATONTO	04/12/2009		TRANSPORTE	0.020
TAXO RODRIGO CASTAÑEDA	04/12/2009		TRANSPORTE	0.030
TAXO LARRY	04/12/2009		TRANSPORTE	0.020
TAXI RAFAEL GUTIERREZ	04/12/2009		TRANSPORTE	0.020
TAXI ALVARO VERA	04/12/2009		TRANSPORTE	0.018
TAXI ANTONIO HERRERA	04/12/2009		TRANSPORTE	0.020
TAXI ADILFREDO BELLA	04/12/2009		TRANSPORTE	0.025
TAXI MAURICIO PARRA	04/12/2009		TRANSPORTE	0.025
OLIMPICA	04/12/2009		ALIMENTACIÓN	0.021
SDO 610	04/12/2009		ALIMENTACIÓN	0.043
TAXI RAFA JULIO	04/12/2009		TRANSPORTE	0.030
TAXI NICOLAS PUJO	04/12/2009		TRANSPORTE	0.025
CARNES PARRILLA Y MAS	04/12/2009		ALIMENTACIÓN	0.068
TAXI ANTONIO VAJOU	04/12/2009		TRANSPORTE	0.005
TAXI RICARDO BARBOSA	04/12/2009		TRANSPORTE	0.015
TAXI JODE	04/12/2009		TRANSPORTE	0.030
JAIMESUAREZ	09/12/2009	CANAL CAPITAL	CORRESPONSAL INCLUYE PASAJES, TRANSPORTE, HOTEL Y ALIMENTACIÓN	1.066
WILFREDO PINTO AYALA	09/11/2009 CUENTA DE COBRO	CANAL CAPITAL	CORRESPONSAL	0.600
VALOR LEGALIZADO				6.862

Nombre vendedor	No factura y fecha	A NOMBRE DE	CONCEPTO	VALOR
ANTICIPO ENTREGADO				7.000
VALOR ENTREGADO				0.138

Fuente: SIIGO Entidad, Libros de contabilidad y soportes N 007 152 del 2009/12/31

Algunos pagos no obedecieron el criterio de la austeridad son los casos del pago de propinas.

Orden de servicio 077 de 2009

A la contratista se le entregó con la orden de pago 001838 del 1o de julio de 2009 \$0.350 millones como anticipo, aunque la entidad lo denominó gastos de producción, recursos que legalizó y registró el 31 de julio de 2009, con el comprobante N 007 81. No obstante que la contratista consignó el 21 de julio de 2009 \$0.004 millones. Se evidencia que después de 21 días de ser entregado el avance o anticipo se legalizó. De otra parte y tratándose de una misma operación se da en dos momentos independientes la consignación y la legalización es así que se registró la consignación el 21 de julio pero legalizó los gastos el 31 de julio, situación que puede generar desinformación para los usuarios de esta información, por fallas en los canales de comunicación y en el procedimiento.

Orden de servicio 543 de 2008

Al contratista se le entregó con la orden de pago 112 del 22 de enero de 2009, \$4.2 millones "*Pago realizado por gastos de producción con ocasión a la realización de los juegos Nacionales de Cali OS 543 DE 2008 Gastos de Producción.*"

Este anticipo lo legalizó después de 7 meses de ser entregado y fue registrado con el comprobante N7 89 del 25 de agosto de 2009

En cuanto a los soportes de legalización que presentó el contratista para legalizar este anticipo corresponden a servicios prestados antes de ser entregado el anticipo, de ello da cuenta:

- Factura de venta 04-000014456 del 20 de enero de 2009 RCN Televisión SA, \$2.37 millones por servicio de microondas desde Cali por servicios prestados los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, y 30 de noviembre de 2008, 1,2,3,4,5 y 6 de diciembre de 2008.
- El recibo provisional de caja 1942 del 6 de febrero de 2009 de Televideo por \$1.46 millones por cancelación de la factura 16349 del 12 de diciembre de 2008,

por concepto de servicios de televisión Juegos Nacionales días del 27 de noviembre al 5 de diciembre de 2008 Microondas Cali.

- Avianca pago exceso de equipaje del 7 de diciembre de 2008,
- Almuerzos del 23 de noviembre de 2008

De otra parte estos gastos suman \$4.25 millones, es decir gastó demás \$0.005 millones, cifra que corrió por cuenta del contratista, este sobrante se registró como Otros Ingresos Extraordinarios Aprovechamientos código cuenta 4810470000

Orden de servicios 117 del 1o de diciembre de 2009

El objeto de esta fue el de prestar sus servicios profesionales como productor en el marco del convenio 4022386 suscrito con ECOPETROL.

Las obligaciones: 1. Producir los proyectos asignados por Canal Capital. 2. Coordinar el grupo de trabajo a su cargo. 3. Responder por la calidad de estas producciones. 4. Recibir y entregar el inventario que le sea asignado para el cumplimiento de sus actividades. 5. Responder por los dineros correspondientes a los gastos de producción del convenio suscrito con Ecopetrol, para lo cual, deberá rendir informe al supervisor de los gastos incurridos, dentro de los cinco días hábiles siguientes. 6. Las demás funciones e acuerdo a las necesidades del Canal y las directas designaciones por el supervisor y la dirección operativa.

Valor \$28.0 millones de los cuales \$3.0 millones por concepto de honorarios como productor

Forma de pago en cuanto a los gastos de producción se cancelará de acuerdo a las necesidades de producción, previa certificación del supervisor. El contratista rendirá informe debidamente soportado al supervisor sobre los gastos de producción incurridos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la generación de dichos gastos.

Plazo hasta el 15 de enero de 2010.

Para esta orden de servicio se constituyó la póliza 020 BO 1597625 expedida por Liberty Seguros SA el 16 de diciembre de 2009, pese a que el contrato se firmó el 1o de diciembre de 2009, aunque cubrió la vigencia 1º de diciembre de 2009 hasta el 15 de julio de 2010, Amparos cumplimiento del contrato y calidad de los servicios cada uno \$5.6 millones el 20% del valor del contrato. Por la denominación que el Canal le dio al avance o anticipo, gastos de producción, no se amparó.

La póliza se constituyó después de haberse iniciado el contrato, pese a que la vigencia cubrió desde el inicio, pero corrió el riesgo, más aún que el día de la firma del contrato se le entregó al contratista como gastos de producción \$7.0 millones,

pese a que fue un anticipo por cuanto se tenía que legalizar y por cuanto no fue concebido como tal no se constituyó el amparo por el 100%

Para visualizar los términos en que ocurrió la entrega y legalización de los avances o anticipos entregados al contratista, se resumen en el siguiente cuadro:

CUADRO 19
ENTREGA Y LEGALIZACIÓN RECURSOS ENTREGADOS ORDEN DE SERVICIOS 117
DE 2009

En millones

COMPROBANTE No	FECHA DE REGISTRO	DETALLE	VALOR ENTREGADO O LEGALIZADO	TIEMPO QUE DEMORÓ EN LEGALIZAR
P 3645	2009/12/01	CTO.117/09 GTOS PRODUCCI	7.00	15 DIAS DESPUES
R 4755	2009/12/15	REINTEGRO R.P. 4755	(0.09)	
N 007 137	2009/12/31	LEGA OP ANTICIPO	(6.91)	
P 4150	2009/12/21	CTO.117/09 GTOS PRODUCCI	9.00	10 DIAS DESPUES
N 007 154	2009/12/31	LEGA. ANTICIPO OP 4150 G	(8.64)	
P 388	2010 /2/11		9.00	

Fuente: SIIGO Entidad libros de contabilidad, soportes y carpeta contrato

Por este anticipo entregado el 21 de diciembre por \$9.0 millones, a 31 de diciembre de 2009, no legalizó \$0.36 millones.

El plazo de esta orden de servicio fue hasta el 15 de enero de 2010, no obstante el 11 de febrero de 2010 se le entregó otro anticipo por \$ 9.0 millones.

En cuanto a los soportes presentados durante el año 2009 para legalizar los anticipos entregados se evidenció las inconsistencias que se enuncian después del siguiente cuadro

CUADRO 20
ENTREGA Y LEGALIZACIÓN RECURSOS ENTREGADOS EL 1º DE DICIEMBRE
ORDEN DE SERVICIOS 117 DE 2009

En millones

NOMBRE VENDEDOR	NO FACTURA Y FECHA	A NOMBRE DE	CONCEPTO	VALOR
Paesa SA CENTRO COMERCIAL LA GRAN ESTACIÓN	7 de octubre de 2009		ALMUERZOS INCLUYE PROPINA \$ 0.003	0.042
AVIANCA	13 de octubre de 2009	No están a nombre de Canal Capital	3 PASAJES CARTAGENA	1.97
AVIANCA	20 de octubre de 2009		MULTA CAMBIO DE IDA PASAJE	0.210
COMUNICACIONES HA	19 de octubre de 2009	Canal Capital	COMPRA CASSETES BETCAM 90 MIN (10) CADA UNO A \$95.000 Y (18) BETACAM DE 30 MINUTOS CADA UNO A \$45.000. Hecha la CONSULTA en Almacén de la Entidad a 31 de diciembre de 2009 los betacam de 5 minutos estaban a \$23.200, los de 30 minutos \$28.725.52 los de 60 minutos \$47.444 y los de 90 minutos \$84.680CARTAGENA	1.76
GRAN ESTACION FERROCARRILES COLOMBIA	18 de octubre de 2009	Canal Capital	ALIMENTACIÓN	0.118
CLAUDIA LILIANA OSPINA	14 de octubre de 2009	Canal Capital	CORRESPONSAL	0.500
JUAN CARLOS MONTILLA	23 de octubre de 2009	Canal Capital	CORRESPONSAL	0.480
KELLY MENDEZ	23 de octubre de 2009		FOTOCOPIAS	0.026
WILFREDO PINTO OLAYA	9 de octubre de 2009	Canal Capital	CORRESPONSAL	0.300
RAIN POWER LTDA	21 de octubre de 2009	Canal Capital	COMPRA BOTAS PUNTERA	0.104
MULTISERVICIOS	29 de octubre de 2009	Canal Capital	ARREGLO SILLA ESCENOGRAFÍA	0.150
DEPRISA	17 de noviembre de 2009	Canal Capital	ENVIOS CASSETTES	0.072
DEPRISA	17 de noviembre de 2009	Canal Capital	ENVIOS CASSETTES	0.072
DEPRISA	17 de noviembre de 2009	Canal Capital	ENVIOS CASSETTES	0.072
DEPRISA	17 de noviembre de 2009	Canal Capital	ENVIOS CASSETTES	0.072

NOMBRE VENDEDOR	NO FACTURA Y FECHA	A NOMBRE DE	CONCEPTO	VALOR
DEPRISA	17 de noviembre de 2009	Canal Capital	ENVIOS CASSETTES	0.029
HARBEYMARTINEZ	17 de octubre de 2009		TRANSPORTE	0.010
RAUL SARMIENTO	17 de octubre de 2009		TRANSPORTE	0.070
ESTILO PRODUCCIONES	15 de octubre de 2009		LABOLS, CARÁTULAS DE CD Y MIN DIV (4) de 60 minutos \$34.000	0.092
FONTEL GRAN ESTACIÓN	28 de octubre de 2009		FOTOCOPIAS	0.002
LA RECETA SECRETA CON EL MEJOR SABOR	25 de octubre de 2009		ALMUERZOS PROPINA VOLUNTARIA \$7.350	0.092
CARLOS JOSE CHAMORRO	20 de octubre de 2009	Canal Capital	EMISION EL KANAL	0.500
RODOLFO BEDOYA	28 de octubre de 2009	Canal Capital	CORRESPONSAL	0.450
TAXI MAMONAL	1 de diciembre de 2009		TRANSPORTE	0.030
OLIMPICA	1 de diciembre de 2009		ALIMENTACIÓN	0.004
TAXI BOCAGRANDE	1 de diciembre de 2009		TRANSPORTE	0.008
TAXI PEDRO OLIVARES	4 de diciembre de 2009		TRANSPORTE	0.018
VALOR LEGALIZADO				6.91
ANTICIPO ENTREGADO				7.00
VALOR ENTREGADO Y CONSIGNADO				0.09

Fuente: SIIGO, libros de contabilidad y comprobante N 007 137 del 31/12/2009

Teniendo en cuenta que el avance o anticipo se entregó el 1º de diciembre de 2009, solo cuatro soportes respaldan gastos realizados entre el 1º y 4 de diciembre de 2009, los demás gastos se hicieron en octubre y noviembre de 2009, es decir, antes de ser entregado el anticipo.

Se adquirieron los betcam a un precio superior a los adquiridos por la Entidad, (comparación hecha con los registros del Almacén).

Hay pagos que no obedecieron el criterio de la austeridad, como fue la propina y almuerzos en Bogotá, que no se necesitó desplazamiento.

No todos los soportes especifican el día de prestación del servicio o para cuántas personas con el fin de darle transparencia a lo ejecutado.

En relación con el segundo anticipo entregado el 21 de diciembre y legalizado el 31 de diciembre de 2009, se encontró lo siguiente:

Con el memorando DO 0094 del 25 de enero de 2010, la Coordinadora de Producción en calidad de supervisora del contrato le informa a la Contadora de la Entidad sobre la legalización de los gastos de producción - ECOPETROL del mes de diciembre en cumplimiento del contrato 40223862/2009. Adicionalmente del Supervisor de ECOPETROL. Además informa que *"Para el desarrollo del mes de NOVIEMBRE, se ejecutaron un total de \$8.637.885 por lo que se hace una devolución de \$362.115, la cual fue entregada en Tesorería del canal"*

Sobre esta certificación se evidenció que pese a que la operación de legalización se dio el 25 de enero de 2010, contablemente se registró el 31 de diciembre de 2009, por lo que los hechos económicos no se están registrando cuando suceden.

En cuanto a los (30) soportes que presentó el contratista para legalizar este segundo avance o anticipo se observó:

Exhibió soportes que suman \$6,908 millones, pese a que se legalizó por \$6.913 millones, es decir no sustentó soportes por \$0.005 millones.

La factura de Kelly Méndez del 23 de octubre de 2009 está por \$0.026 millones y se pasó por \$0.074 millones, es decir, por mayor valor, lo que evidencia fallas de verificación de soportes presentados por el contratista.

No todas las veces se deja constancia de cuándo se prestó el servicio.

Casos de estas inconsistencias son:

Facturación no está a nombre de Canal Capital son:

Puntepiedra SA factura CV3915 del 4 de diciembre de 2009 a nombre de Jaime Suárez por \$0.160 millones; Factura 2442 del 4 de diciembre de 2009 a nombre de Jaime Suárez Velásquez; Cuenta de cobro a nombre de ECOPETROL debe a Mauricio Rodríguez por servicio cámara el día 19 de octubre por valor de \$0.150 millones; Cuenta de cobro a nombre de ECOPETROL debe a Johana Mariet Ortiz

Otavo por servicio cámara los días 20 y 26 de noviembre de 2009 por valor de \$0.150 millones;

Facturas que no dan a conocer cuándo se recibió el servicio son:

Cuenta de cobro del 22 de diciembre de 2009 a nombre de Canal Capital debe a Cristian Jair Rincón por filmación y edición material audiovisual no dice en qué periodo por valor de \$0.550 millones; Cuenta de cobro del 27 de diciembre de 2009 a nombre de Canal Capital debe a Álvaro Javier Palacio por grabación y locución de textos para video, no dice en qué periodo por valor de \$0.750 millones; Cuenta de cobro de diciembre de 2009, sin día, a nombre de Canal Capital debe a Jaime Galvis Salamanca por grabación 3 turnos de 10 horas nota periodística, por cada día \$0.450 millones, no dice en qué periodo por valor de \$1.350 millones; Cuenta de cobro de Ana Lucía González de diciembre no indica el día Canal Capital debe por concepto de investigaciones realizadas durante el mes de diciembre, no establece en que días, por valor de \$1.67 millones y se anexa la consignación del 8 de enero de 2010, pese a que fue legalizado el 31 de diciembre de 2009 ; Factura sin fecha y sin nombre del cliente de Internet New Age por \$0.058 millones.

Soportes que dan cuenta que corresponden a servicios prestados con fecha anterior a la entrega del avance o anticipo:

Envíos realizados por SAFERBO los días 12 y 15 de diciembre de 2009; Factura Estilo Producciones No 1590 del 10 de diciembre por \$0.056; Foto Noventa Ltda. factura 0125-007375 del 11 de diciembre por \$0.038 millones; Cuenta de cobro del 29 de diciembre de 2009 a nombre de Canal Capital debe a Ángela María Gutiérrez por alquiler cámara, camarógrafo y material video, por valor de \$0.900 millones, desarrollada la semana del 26 al 29 de noviembre y del 2 al 4 de diciembre, es decir, la obligación se contrató antes de ser entregado el avance, está la consignación del 7 de enero de 2010, pese a que la legalización se registró el 31 de diciembre de 2009.

Soportes que dan cuenta que los servicios se prestaron en el año 2010, pese a esto se registraron en el año 2009:

- Cuenta de cobro del 15 de enero de 2010 Canal Capital debe a Francisco Javier Castillo Clavijo por concepto de tres turnos adicionales de edición el 13 y 14 de enero, por \$0.210 millones, consignación realizada el 18 de enero de 2010.

- Factura de Grasot Ltda. No 56779 del 16 de enero de 2010 por \$0.067 millones incluida propina \$ por 0.005 millones.

- Factura A75310129383 Arcos Dorados Colombia SA del 14 de enero de 2010 por \$0.042 millones.
- Cuenta de cobro de Canal Capital debe a Cristian Jair Rincón del 21 de enero de 2010 por \$ 0.700 millones, consignados el 25 de enero de 2010;
- Cuenta de cobre de Canal Capital debe a Claudia Liliana Ospina del 21 de enero de 2010 por \$0.400 millones, consignación del 25 de enero de 2010
- Cuenta de cobro de Canal Capital debe a Álvaro Javier Palacios del 21 de enero de 2010 por \$ 0.400 millones, consignación del 25 de enero de 2010

La Entidad con esta forma de pago contravino lo consagrado en los artículos 19, 20, 21, 22 y 24 del Decreto 061 del 14 de febrero de 2007 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., "Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo" en la que se señala que los avances sólo se entregan a funcionarios para atender erogaciones urgentes e imprescindibles y sólo se podrán conceder para efectuar compras directas, tipificadas en el régimen de contratación administrativa y se deben legalizar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los dineros, que no se deben entregar nuevos avances hasta tanto no se hayan legalizado el gasto anterior, estos dineros entregados deben atender criterios de racionalidad y austeridad y a se quienes se les haga entrega de estos avances e incumplan en la legalización y su manejo se harán responsables penal y pecuniariamente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. Artículos que a continuación se transcriben **"ARTICULO 19º De los avances.** *Los avances son dineros entregados a funcionarios pertenecientes al respectivo órgano, con el propósito de atender erogaciones urgentes e imprescindibles, al igual que los valores que se giren a los servidores públicos para viáticos y gastos de viaje. Para ello se requiere la ordenación previa, mediante acto administrativo y del registro presupuestal correspondiente. Estos sólo se podrán conceder para efectuar compras directas, tipificadas en el régimen de contratación administrativa vigente.*

ARTICULO 20º. Legalización de los avances. *La legalización de los avances deberá efectuarse durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los dineros o terminación de la Comisión, cuando se trate de viáticos y en todo caso, antes del 28 de diciembre de cada año.*

ARTICULO 21º. Entrega de avances. *No se podrán entregar nuevos avances a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior, salvo en casos excepcionales, debidamente soportados.*

ARTÍCULO 22º. De la austeridad. *Los recursos entregados a través de las cajas menores o avances deben atender los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público, ordenados por la Ley 617 de 2000 y demás normas vigentes.*

ARTICULO 24º. De la responsabilidad. *Los servidores públicos a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para efectuar gastos por Caja Menor o en los casos previstos en el artículo 19 del presente Decreto, se harán responsables penal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.”*

Las anteriores irregularidades dan cuenta de la omisión a lo consagrado en: Artículos 19, 20, 21, 22 y 24 del Decreto 061 de 2007 ; Ley 87 de 1993, Artículo 2º, Literales g y j del Artículo 4º, Literales d y e del Artículo 3º, Artículo 12º

De otra parte lo señalado en los numerales 8 – 116, 117, 118, 121. Principios de Contabilidad Pública, del Plan General de Contabilidad Pública del RCP. Anteriormente transcritos 166,117, 118 que hacen referencia al Registro, Devengo o Causación, Asociación respectivamente y el Artículo 121 señala:

“ Período Contable. Corresponde al tiempo máximo en que la entidad contable pública debe medir los resultados de sus operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El período contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se podrán solicitar estados contables intermedios e informes y reportes contables, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes, sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre.”

Concordante con lo preceptuado en la Resolución 357 23 de julio de 2008 expedida por el Contador General de la Nación. Numerales 1.4 del Procedimiento para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable que hace referencia a Riesgos de Índole Contable, anotado anteriormente.

De igual forma Artículo 368 del Estatuto Tributario (E. T.), *“Son agentes de retención o de percepción, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, {las uniones temporales} y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.”*

Artículo 370 del (E. T.) *“LOS AGENTES QUE NO EFECTUEN LA RETENCION, SON RESPONSABLES CON EL CONTRIBUYENTE. No realizada la retención o percepción, el agente responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando aquél satisfaga la obligación. La*

sanciones o multas impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad.”

Inconsistencias originadas por la modalidad de contratar y dar a terceros recursos para que administren sin fijar controles que garanticen su transparente uso, modalidad que originó un gran número de inconsistencias de variada índole y además que el no tener en cuenta el periodo contable que va del 1º de enero al 31 de diciembre, está afectando el resultado del ejercicio

De la respuesta suministrada por la Entidad, esta manifiesta en términos generales que no están de acuerdo que se haya hecho caso omiso a lo señalado en el Decreto 061 de 2007 por cuanto a la luz de lo pactado en los contratos se habla es de gastos de producción y hacen la definición de estos. Por lo tanto, para el Canal de ninguna forma estos no constituyen avances, cajas menores o anticipos y no le son aplicables a este acuerdo libre y espontáneo de voluntades. Al respecto se debe anotar y como se expuso en el hallazgo, pese a que Canal Capital los denominó GASTOS DE PRODUCCIÓN en realidad son avances o anticipos por la actuación surtida, es así, que deben ser legalizados ante la entidad y el mismo contrato lo exige, al estipular que “... *el contratista debe rendir informe al supervisor sobre los gastos de producción, con los respectivos soportes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la generación de dichos gastos. Parágrafo en el evento de que no se utilicen la totalidad de los dineros asignados a gastos de producción, estos serán liberados*”. Si se revisa cuidadosamente lo pactado, los hechos registrados contablemente se reflejaron de acuerdo con el catálogo de cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública como “*Deudores - Avances Para Viáticos y Gastos*”, donde se dio trámite de legalización a través de soportes, claramente se podía inferir que se trató de avances o anticipos de que trata el Decreto 061 de 2007, lo cual se debe confirmar corresponde al campo de aplicación de la administración pública. Ahora y en gracia de discusión, la Entidad interpreta erróneamente del Ente de Control que los denominados anticipos a que se hace referencia en el Decreto citado corresponden a las figuras jurídicas de Anticipo y Pago anticipado del contrato estatal, hecho que no es cierto. La Entidad se basa en que de conformidad con el desarrollo de la autonomía de voluntad pactó unas obligaciones y la entrega de dineros por concepto de gastos de producción, dineros que fueron girados a la cuenta personal del contratista, los cuáles en la medida de su gasto deberían ser legalizados. Concluye el Organismo de Control que no hubo soportes inquietudes sobre cuáles fueron las consideraciones de la Entidad, en primer lugar para girar a la cuenta del contratista estos dineros, cuando quiera que el contrato no estipuló un pago anticipado como debió ser incluso si se mira el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, cuando define la cuenta Avances y Anticipos Entregados, ya citada , dos, la manera como se pactó, no se evidenciaron

garantías ante el giró de estos dineros a su peculio, tres, no se legalizaron oportunamente estos pagos, que conllevan deficiencias estructurales desde el contrato, de control que se deben entrar a revisar que no se puede interpretar meramente como problemas de registro. Por lo antes expuesto se confirma el hallazgo.

Deudores - Anticipo para Adquisición de Bienes

Aunque el saldo arrojado a 31 de diciembre de 2009 por la subcuenta *Anticipo Para Adquisición De Bienes* fue de \$17.3 millones de la revisión y análisis a los libros auxiliares y algunos soportes se encontró las siguientes inconsistencias:

3.2.2.2.1.2 .4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no legalizar los anticipos para Adquisición de Bienes cuando suceden.

La Entidad acogió como procedimiento no registrar en el momento la operación como se dio, de esta afirmación da cuenta lo ocurrido el 17 de septiembre de 2009 con la orden de pago 2866 que se canceló el 70% restante de la Factura de venta S 3231 del 3 de agosto de 2009 de Congo Films Ltda. (El 30% lo entregó como anticipo con orden de pago P 001 2132 del 16 de julio de 2009) Es así que con la entrega del 70% registró el total de la factura sin tener en cuenta la legalización del anticipo y el registro de esta legalización la realizó hasta el 31 de octubre de 2009 con el comprobante N 007 117.

Con la orden de pago 2883 del 18 de septiembre de 2009 se cancela el saldo de la orden de compra 030 de 2009 del 50% a Soluciones de Diseño Ltda. (El 50% inicial se le entregó el 30 de julio de 2009 con la orden de pago P 2197). Con la cancelación del saldo no se registró la legalización del anticipo que fue el momento en el que realmente ocurrió la operación, se hizo hasta el 30 de septiembre de 2009 con el comprobante N007 103.

Con orden de pago 3580 del 26 de noviembre de 2009, se canceló el saldo de la factura de venta No 13 del 3 de noviembre de 2009 de Eduin Miguel Sierra Ortiz por valor (22) puertas distintos precios, (1) módulo para almacenamiento camarógrafos (1) locker, (1) biblioteca por \$33.84 millones. (El 50% \$16.92 millones, se le entregó el 28 de agosto de 2009) Con la última orden de pago se contabilizó únicamente el 50% del valor de la factura y no legaliza el anticipo entregado, pese a que estos bienes ya habían ingresaron al Almacén. La legalización de este anticipo se registró el 30 de noviembre de 2009 con N007 131.

Esta costumbre va en contravención a lo señalado en el numeral 8. 116 y 117 Principios de Contabilidad Pública, del Plan General de Contabilidad Pública del RCP que hacen referencia al registro devengo o causación. Hecho que se genera por el desacato a la normativa citada, procedimiento que ocasiona desgaste administrativo y económico, además de generar desinformación ya que los hechos económicos no se registran en el momento y como suceden.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, esta le da una interpretación sesgadamente por lo que define jurídicamente que es un anticipo y un pago anticipado, contrario a la situación planteada en el hallazgo, el cual está esta basado a la luz de lo señalamientos del Régimen de Contabilidad Pública y no en términos jurídicos. Dado que la respuesta no controvirtió el hallazgo este se confirma.

3.2.2.2.1.3 Deudores – Impuesto IVA a Favor

A 31 de diciembre de 2009 la subcuenta Impuesto IVA a Favor presentó \$1,572.61 millones, subcuenta que representa el 73.95% del total de los deudores. Este activo para la vigencia anterior mostró un saldo de \$1,362.89 millones. Cifra que se viene incrementando a través del tiempo, generada por la situación financiera que ha mostrado y muestra la Entidad en la que los gastos y costos son superiores a los ingresos, por lo tanto mientras persista este situación se ira incrementará esta cuantía, excepto que pida devolución o compensación de estos saldos a favor.

3.2.2.2.1.4. Deudores – Deudas de Difícil Cobro

La subcuenta Deudas de Difícil Cobro a 31 de diciembre de 2009 ascendió a \$61.39 millones y representa el 2.89% del total de los Deudores. Para 31 de diciembre de 2008 fue de \$85.20 millones. Esta cuantía esta 100% provisionada.

Frente a lo registrado durante el año 2009 se evidenció en los libros auxiliares que el 31 de diciembre se incrementó el saldo del deudor Roberto Esguerra Pardo Publicidad Ltda., en \$ 4.86 millones, por lo que la deuda de difícil cobro con este cliente a 31 de diciembre de 2009 ascendió a \$41.37 millones por facturas generadas en el 2001. De otra parte, se retiró la deuda con el deudor Acción Comercial TV por \$28.65 millones.

Estas deudas de difícil cobro se originaron desde los años 2000, 2001 y 2007 y se produjeron básicamente por fallas de seguimiento, control, evaluación y por no haber garantizado o respaldado la Entidad la deuda, o no analizó antes de prestar el servicio la capacidad de pago del cliente, además por actuaciones no oportunas

de la entidad en aras de recuperarla. Esto condujo a la Entidad a instaurar procesos ejecutivo en unos casos y en otros penales.

Es importante traer a colación el historial de los dos deudores en los que su saldo se afectó contablemente en el año 2009 con información suministrada por Canal Capital a solicitud de Este Órgano de Control en el año 2009 y 2010 así:

En lo que hace referencia al deudor Roberto Esguerra Pardo Publicidad Ltda., para el año 2009 la Entidad informó que contra él se adelanta un proceso penal debido a que el Señor solicitó pautas comerciales para promocionar unos productos y este siempre evadió pagarlas, además el deudor actuó de mala fe, por cuanto realizó cobros en algunas empresas, dinero que no entregó.

En cuanto a Acción Comercial TV la entidad informó que la deuda corresponde a cuatro facturas expedidas durante septiembre, noviembre y diciembre de 2001.

De otra parte, Este despacho quiso conocer sobre el estado de cada uno de los procesos de los clientes que figuran en el rubro *Deudas de Difícil Cobro*, teniendo en cuenta tanto los registros efectuados en la contabilidad en diciembre de 2009, como la información suministrada por la Entidad en el año 2009 y plasmada en el informe vigencia 2008 y por información solicitada por el Equipo Auditor a través del oficio 140100-22 del 24 de septiembre de 2010 y reiterada mediante oficios 140100 -24 del 13 de octubre de 2010 y 140100 -25 del 14 de octubre de 2010. Consolidada esta información se plasma en el cuadro siguiente:

CUADRO 21
RESPUESTA SOBRE LA GESTIÓN ADELANTADA POR LA ENTIDAD
A LAS DEUDAS DE DIFÍCIL RECAUDO A MARZO DE 2009 Y A SEPTIEMBRE DE 2010
En pesos (Por ser caso especial de ilustración)

NOMBRE DEL DEUDOR	SALDO EN LIBROS	RESPUESTA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD REQUERIMIENTO AÑO 2009		RESPUESTA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD REQUERIMIENTO AÑO 2010
		FECHA FACTURACIÓN	FECHA DE INICIO ACCIONES JURÍDICAS	
RAMOS CAMACHO GILBERTO	4.800.000	AGOSTO - 2006	7-NOVIEMBRE-2007 PROCESO EJECUTIVO	No reconocimiento y pago facturas cambiarias, la demanda ejecutiva se radicó el 3-jul.-2009. 1 10-agosto-2009 se libró mandamiento de pago. 2. Se tramitaron medidas de embargo. 3. 4-sept.-2009 juzgado ordenó a Canal prestar caución de medida cautelar 4. A la fecha se encuentra en trámite de notificación. Respaldo: Interrogatorio de parte, que junto



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE DEL DEUDOR	SALDO EN LIBROS	RESPUESTA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD REQUERIMIENTO AÑO 2009		RESPUESTA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD REQUERIMIENTO AÑO 2010
		FECHA FACTURACIÓN	FECHA DE INICIO ACCIONES JURÍDICAS	
				con las facturas se constituyen en título ejecutivo.
GIRO P Y M	10.553.435	2 FACTURAS EXPEDIDAS EN MAYO DE 2007	30-ABRIL-2008 PROCESO EJECUTIVO	<p>Durante el año 2009:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se liberaron oficios de embargo a bancos y corporaciones sin que se consiguiera nada. 2. 14-sep-2009 Juzgado 7 Civil profirió sentencia favorable a Canal, a la fecha se encuentra en trámite por el despacho medidas de embargo <p>Respaldo: Facturas cambiarias de compravta.</p>
IRON COMUNICACIONES LTDA	4.456.000		23-ABRIL-2004 PROCESO EJECUTIVO	<p>No pago de facturas cambiarias. Durante el año 2009 :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se intentó notificar al deudor a través de Servientrega. 2. En julio de 2009 se desistió de la prueba anticipada de reconocimiento previo de documentos y en su lugar se solicitó al juzgado librar mandamiento de pago. 3. El Juzgado 54 Civil negó la solicitud anterior por lo que fue apelada. 4. El Juzgado 1º Civil revocó la decisión del Juzgado 54 Civil y ordenó librar mandamiento de pago. 5. A la fecha se encuentra en curso el trámite procesal. <p>Respaldo: facturas cambiarias de compraventa</p>
ROBERTO ESGUERRA PARDO	31.632.774 *1	12 FACTURAS EXPEDIDAS DURANTE FEBRERO Y MARZO DE 2001	18-ABRIL-2002 PROCESO PENAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mayo 2009 se notificó al apoderado de oficio de Resolución acusación. 2. 6-jul.-2009 remitido por competencia al juzgado 38 penal. 3. 19 -agost-2009 audiencia pública de juzgamiento. 4. Providencia del 16-oct-2009 Juzgado 38 penal absolvió al deudor. 5. CANAL interpuso recurso de apelación, resuelto 18-DIC-2009 El Tribunal Superior Btá revocó la decisión del Juzgado y condenó al deudor por delito por estafa y ordena al deudor devolver a Canal los dineros 6 Actualmente se están tramitando copias auténticas con constancia de ejecutoria con el fin de entablar un proceso ejecutivo con fundamento en el fallo. <p>Respaldo Fallo de segunda instancia</p>
ACCION COMERCI	28.674.802	4 FACTURA	3-DICIEMBRE-2003 PROCESO PENAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. 23-agost-2007 Juzgado 39 Penal emitió sentencia absolutoria a favor de López

NOMBRE DEL DEUDOR	SALDO EN LIBROS	RESPUESTA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD REQUERIMIENTO AÑO 2009		RESPUESTA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD REQUERIMIENTO AÑO 2010
		FECHA FACTURACIÓN	FECHA DE INICIO ACCIONES JURÍDICAS	
AL TV	*2	S EXPEDIDAS DURANTE SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2001		Muñeton. 2. Canal interpuso recurso. 3.15-nov-2008 Sala Penal Tribunal Superior confirmó el proveído en 1ª instancia y el Juzgado la confirmó
COLEGIO THOMAS JEFERSON	250.000	NOVIEMBRE 2000		Factura 1616 del 10 de nov de 2000. Canal Capital el 29 de mayo de 2001 se comunicó con la institución que estaba en problemas financieros y entró en acuerdo de reestructuración
DHALTON ENERGY	198.853	Una retención en la fuente no descontada		*3
MENA JULIA	63.041	*		Corresponden al Contrato No 01 de 2007 con Soporte Estratégico. En diciembre de 2008 una vez realizada la depuración el contratista informó que no había sido posible el recaudo, motivo por el cual esa empresa contrató abogado para el recaudo del mismo
SORTARIO LTDA	1.233.000	*		
COMERCIAL PROMOVER LTDA	3.340.800	*		

Fuente: Libros auxiliares de contabilidad y Respuesta radicado S.G 0388 del 20 de marzo de 2009 y complementada con la respuesta radicado GG – 001695 del 29 de septiembre de 2010. GG 001695 del 29 de septiembre de 2010, GG 001762 del 11 de octubre de 2010 y SG 001762 del 14 de octubre de 2010

* FACTURAS A CARGO DE SOPORTE ESTRATÉGICO LTDA

*1 A 31 de diciembre de 2009 la deuda es de \$ 41,361,770

*2 A 31 de diciembre de 2009 esta deuda esta en cero

*3 La contadora analizando la firma observó que son rezagos de distintas facturas.

Como se señaló anteriormente sobre la afectación para el año 2009 de estas cuentas se hizo con el comprobante N 007 179 del 31 de diciembre de 2009. Con este comprobante se incrementó la deuda del señor Roberto Esguerra Pardo Publicidad Ltda., en \$4.86 millones, además eliminaron la deuda que se traía con ACCION COMERCIAL TV por \$28.67 millones.

3.2.2.2.1.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$4.64 millones. Originado por un contrato que por la misma estructuración de este en cuanto a la forma y términos el deudor vendió servicios a terceros, deudas que el Canal no garantizó su cobro oportuno; por el incumplimiento del contratista de rendir informes de ventas y la falta de acciones de Canal Capital contra el contratista por la deficiente gestión de cobro y/o o falta de mecanismos de control que garantizaran el pago efectivo de las partes involucradas.

El 27 de mayo de 2007, el contratista Soporte Estratégico Ltda., presentó propuesta técnica y económica de Coproducción donde Soporte Estratégico, asumiría costos de personal, la realización de gestión comercial y de cobro a si como los costos administrativos. Los valores recaudados, por Soporte Estratégico reconocerían el 45% a Canal Capital por concepto de ventas de publicidad del programa “Mucho Gusto” y 55% para este contratista donde se destinaría el 5% para cubrir obligaciones fiscales.

La Entidad en aceptación adelantó solicitud de contratación (documento sin fecha) y suscribió contrato 001 de junio 13 de 2007, incluyéndose las obligaciones generales señaladas cuyo programa se emitiría de lunes a viernes, de las 10:30 a las 12:00 m. Se fijó como plazo de ejecución de seis (6) meses, la distribución de porcentajes en facturación obtenida, la obligación de constituir póliza única de garantía, cláusula penal pecuniaria \$25 millones de pesos.

En la cláusula décima segunda del contrato se pactó:

La comercialización de la totalidad del programa estará a cargo del COPRODUCTOR. PARAGRAFO PRIMERO. LA COMERCIALIZACION CON LAS SIGUIENTE FIRMAS: HOME CENTER, LOTERIA DE BOGOTA, GAS NATURAL, SECRETARIAS DEL DISTRITO Y LA ALCALDIA DE BOGOTA. PARAGRAFO SEGUNDO EL Dinero que se facture por comercialización del programa pertenece a las partes en las siguientes proporciones: A. (...) 45% Canal Capital. B. (...) 55%, El COPRODUCTOR. Estos ingresos serán facturados por EL REALIZADOR, en su totalidad. Pero para efectos tributarios se manejaran como un mandato, es decir CANAL CAPITAL, es mandante del Realizador, quien actúa frente a terceros como mandatario; a nombre propio pero por cuenta de un tercero, por lo que deberá expedir una Nota Contable por el 45% estipulado (Sic) nombre Canal Capital, en la que consigne la cuantía y el concepto de la misma, avalada por un Contador Publico o Revisor Fiscal. En la Cláusula Novena numeral 4, se comprometió a entregar un informe semanal de ventas realizadas.

La Entidad presentó soportes de ejecución del contrato, entre otros, la relación Reporte de Cartera Pendiente de cobro, en el que se encuentra deudores como COMERCIAL PROMOVER LTDA por valor de \$3.35 millones; SORTARIO LTDA por valor de \$1.23 millones y MENA JULIA \$0.063 millones.

En cuanto al deudor Comercial Promover Ltda., corresponde al 45% de la Factura 1097 por \$1.252 millones y la No 1115 por \$2.088 millones. En relación con Mena Julia \$0.063 millones se originó de la factura No 1117, la señora canceló una parte de esta, pero quedó debiendo el saldo anotado. De Sortario Ltda se originó por las facturas: 1056 por \$0.783 millones, 1057 por \$0.731 millones, menos abono realizado por el deudor \$0.281 millones, saldo \$1.233 millones

Teniendo en cuenta lo estipulado en el contrato y la propuesta aceptada, la gestión de cobro se realizaría de manera directa por el Coproductor Soporte Estratégico.

Las posibles causas que generaron estas deudas catalogadas de difícil cobro por Canal Capital pueden estar relacionadas con la misma estructuración del contrato en cuanto a la forma y términos que debía el contratista y Canal Capital vender servicios a terceros; la forma y oportunidad que garantizarían su cobro; el incumplimiento del contratista de rendir informes de ventas y la falta de acciones de Canal Capital contra Soporte Estratégico por la deficiente gestión de cobro y/o o falta de mecanismos de control que garantizaran el pago efectivo de las partes involucradas.

Ante los deficientes mecanismos de control, se generaron deudas a favor de Canal Capital catalogados de difícil cobro y de acuerdo con el análisis que antecede se constituye en daño fiscal por \$4,64 millones, mas los intereses que desde la fecha de los hechos se generen; de conformidad con lo señalado en el Artículo 6o de la Ley 610 de 2000 y sin perjuicio de las acciones que se hayan emprendido.

La situación citada, presume la infracción del contrato, el incumplimiento de la función pública, los principios de responsabilidad, transparencia, planeación, eficiencia, eficacia y reglas Constitucionales y legales (artículos 6 y 209, CP; 8 de la Ley 42 de 1993, 3 del CCA), Ley 87 de 1993, artículo 2, literal b y d.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, esta manifestó que no es un hallazgo detectado en esta auditoría ya que el mismo fue objeto del plan de mejoramiento de la vigencia anterior. Al respecto se debe manifestar lo siguiente: como lo señala este componente se trata de la auditoría a los Estados Contables de la Entidad, estados que incluyen el Balance General y este es un informe financiero que refleja la situación financiera de la Entidad en un momento determinado y revela la totalidad de los derechos, obligaciones y patrimonio. Lo que quiere decir que contiene datos históricos que existen a 31 de diciembre de 2009 y como existen por tal razón fueron objeto de análisis de esta auditoría. De otra parte y como se explicó cuando se menciona la cuenta *Deudores – Deudas de Difícil Cobro*, esta Contraloría ha venido efectuando seguimiento a las acciones

adelantadas por el Canal para recuperar estos recursos, de tal forma que retrajo la información de la auditoría anterior y se analizó con la suministrada en el año 2010. De otra parte, se analizó los registros, las actuaciones jurídicas surtidas por la Entidad, la pérdida que registró en el año 2009 por \$28.65 millones por facturas de venta del año 2001, de ese análisis conjuntó determinó el hallazgo.

De ello se infiere que el fenecimiento no tiene una connotación absoluta ni definitiva, sino condicionada a ciertas circunstancias como la referidas al análisis a los estados contables que contiene cifras históricas y acumuladas reflejadas vigencia a vigencia que necesariamente son objeto de auditoría por parte del Ente de Control hasta cuando estas dejen de reflejarse en estos estados, como es el caso citado.

Se debe anotar que lo observado en la vigencia anterior sirvió a la Entidad, y esto lo confirma la respuesta al oficio 140100-25 del 14 de octubre de 2010, de Este Organismo de Control mediante oficio No SG 1238 del 19 de octubre de 2010, el Canal afirmó: “ *Como se consignó en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá para la vigencia 2008, Canal Capital, con el fin de establecer un vínculo directo con el cliente que permita su cobro de manera adecuada.*”

Por lo anterior se confirma el hallazgo.

3.2.2.2.1.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$10,55 millones Por cuanto la Entidad prestó un servicio que facturó, sin que oportunamente se adelantaran acciones de control que garantizaran el pago.

En cuanto a la deuda de difícil cobro con Giro P Y M por \$10.55 millones, este Organismo de Control indagó el origen de esta y determinó que es una agencia de Canal Capital por servicios de “ *Emisión de pauta del mes de marzo y abril de 2007*” de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y por un programa *Salud al Colegio* del Fondo Financiero Distrital de Salud. Servicios que facturó el Canal con los Nos 5608 del 4 de mayo de 2009 por \$5.116 millones y la No 5633 del 22 de mayo de 2007 por \$5,437 millones.

Canal Capital ofició a Giro Publicidad, con radicado ilegible y recibido por la agencia el 4 de agosto de 2007 en el que le solicitó el pago de las facturas citadas por \$10.55 millones más los intereses a que hubiere lugar, por concepto de transmisión de comerciales.

Con la comunicación SG 001968 del 11 de noviembre de 2010, la Entidad aportó informe del abogado donde se señala que existe un proceso ejecutivo en el Juzgado 7º Civil Municipal de Bogotá contra el deudor cuya última actuación corresponde a oficios de embargo a bancos.

La Entidad prestó un servicio que facturó, sin que oportunamente se adelantaran acciones de control que garantizaran el pago. Si bien con posterioridad (septiembre 2009) la Entidad debió adelantar proceso ejecutivo, este hecho ha generado mayores erogaciones para su recuperación. De otra parte, sin perjuicio que pueda estar adelantando el Canal, para este Ente de Control se configuró daño en cuantía de \$10,55 millones en el momento mismo en que debió hacerse exigible, además y como se puede observar en el cuadro anterior la Entidad no ha actuado oportuna ni constantemente en el cobro de estas deudas.

La situación citada, presume el incumplimiento de la función pública, los principios de responsabilidad, transparencia, planeación, eficiencia, eficacia y reglas Constitucionales y legales (artículos 6 y 209, CP; 8 de la Ley 42 de 1993, 3 del CCA), Ley 87 de 1993, artículo 2, literal b y d.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, esta aporta nueva información que no fue suministrada en los términos de la respuesta, en este sentido se observa actuación desde 2008. Sin perjuicio de ello lo cierto es que una vez emitida la factura esta no se cobró oportunamente y otra situación que deja de manifiesto la entidad es que con las medidas cautelares a 1 de noviembre de 2008, al parecer no surtió los efectos esperados de allí que a diciembre de 2009 se solicitara embargo a otras entidades financieras. Desde esta actuación también se infiere no ha habido mas actuación, hecho que conlleva a la confirmación de la incidencia fiscal que deberá ser resuelta ante la Dirección de Responsabilidad Fiscal.

3.2.2.3 Propiedad planta y equipo

La Propiedad planta y equipo a 31 de diciembre de 2009 reflejó un saldo de \$13,427.16 millones y su Depreciación Acumulada a esta misma fecha ascendió a \$7,209.89 millones, esta última cifra corresponde al 53.70% del total de la Propiedad Planta y Equipo.

El valor neto de la Propiedad Planta y Equipo de la Entidad a 31 de diciembre de 2009, (descontando la depreciación acumulada) fue de \$6.217,28 millones, cifra que representa el 55.25% del total del activo. El detalle de estos activos se plasma en el siguiente cuadro.

De otra parte se debe señalar que para el manejo y control de estos bienes la Entidad acogió la Resolución 001 del 20 de Septiembre de 2001 expedida por el Contador General De Bogotá D.C. “*Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital.*”

CUADRO 22
COMPOSICION PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DESCONTADA LA DEPRECIACIÓN
ACUMULADA SALDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2009

En millones

NOMBRE CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009	VARIACIÓN
TERRENOS	562.80	0.00	-562.80
PLANTA Y EQUIPO EN TRANSITO	0.00		0.00
BIENES MUEBLES EN BODEGA		0.04 *	0.04
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS NO EXPLOTADOS		1,455.78	1,455.78
EDIFICACIONES	765.04	0.00	-765.04
MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	272.09	396.01	123.93
EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	11,414.80	11,535.84	121.05
EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION	39.54	39.54	0.00
DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-6,513.65	-7,209.89	696.24
PROVISIONES PARA PROTEC. PROPIED. PLANTA Y EQUIPO	-54.77	-54.77	0.00
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	6,485.83	6,162.55	

Fuente: SIIGO Entidad Libro Mayor

* Con excepción de los demás corresponden a centavos, ajuste pendiente de realizar por la Entidad a 31 de diciembre de 2009

La Entidad para la vigencia 2009 realizó toma física de inventarios en lo que hace referencia a la Propiedad Planta y Equipo y no determinó diferencia entre el resultado de este y lo registrado en los libros de contabilidad. Su resultado se resume en el siguiente cuadro, incluye los intangibles (licencias)

CUADRO 23
INFORME TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS
DESCONTADA LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2009
EN MILLONES

NOMBRE	VALOR
TOTAL TERRENOS	562.80
TOTAL EDIFICACIONES	765.04
TOTAL MUEBLES Y ENSERES	401.69
TOTAL EQUIPOS DE OFICINA	16.66

NOMBRE	VALOR
TOTAL EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	10,957.83
TOTAL EQUIPOS DE COMPUTO	681.51
TOTAL EQUIPOS DE TRANSPORTE	39.54
TOTAL LICENCIAS*	11.29
TOTAL	13,436.35

Fuente : Rendición cuenta a través de SIVICOF
Intangibles (No forman parte de la Propiedad Planta Y Equipo)

En lo que hace referencia a los Terrenos y Edificaciones, corresponde a la casa de propiedad de Canal Capital en donde hasta principios del segundo semestre de 2009 funcionaba la parte administrativa, por cuanto la parte administrativa como operativa unificó sede, se instalaron en las oficinas tomadas en arriendo en la Calle 26. Por esta razón contablemente reflejó el valor de este bien tanto el terreno como la edificación como Propiedad Planta Y Equipos No Explotados, hecho que no fue revelado en las notas a los Estados Financieros, dado su representatividad y variación de estos dos rubros.

En lo que hace referencia al saldo reflejado en la cuenta Provisiones para Protección Propiedad Planta y Equipo por \$54,77 millones se originó del resultado del avalúo técnico realizado por la Entidad a 31 de diciembre de 2008 de la casa.

Adicionalmente la Entidad para el año 2009 no realizó avalúo de estos dos bienes de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20 del Capítulo III "*Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo*" del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y es que Las actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse cada tres (3) años, condicionado a si con anterioridad al cumplimiento de este plazo el valor en libros de las propiedades, planta y equipo presenta cambios significativos con respecto al costo de reposición, o al valor de realización, debe hacerse una nueva actualización, registrando su efecto en el período contable respectivo.

De otra parte mediante Resolución 020 del 31 de marzo de 2009 de Gerencia General de Canal Capital autorizó dar de baja de bienes de Propiedad Planta y Equipo de Canal Capital. Y la argumentó considerando la toma física anual de bienes realizada para la vigencia 2008 se encontraron elementos averiados, inservibles u obsoletos, algunos de ellos revisados por el técnico y por ser antiguos no se encontró el repuesto. El 30 de diciembre de 2008 en sesión del Comité de Inventarios y de acuerdo con el concepto técnico emitido por el auxiliar

del área Técnica y Servicios Administrativos aprobó dar de baja por valor de \$54,1 millones, (53) bienes

3.2.2.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por realizar la toma física a 31 de diciembre de 2009 de los bienes que conforman el rubro Propiedad Planta y Equipo certificada, es decir no se hizo la verificación física como lo exige la Resolución 001 de 2001.

En cuanto a la toma física de inventario a 31 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta la pérdida de dos bienes que más adelante se hace referencia a ello, esta Contraloría el 14 de octubre de 2010 con oficio 140100-27 le solicitó a la Entidad informara en detalle cómo se programó y llevó a cabo la toma física de los inventarios a 31 de diciembre de 2009.

Solicitud que fue respondida el 19 de octubre de 2010, con oficio SA 1236 en el que se informa que en cumplimiento a los numerales 4.10 y 4.11 de la Resolución 001 de 2001, para la toma física diciembre 2009, el Gerente General expidió la Circular 003 del 9 de julio de 2009 y ordenó tanto a servidores públicos como a contratistas y terceros de la entidad firmar el inventario que se enviaría a cada uno.

Basados en lo ordenado en la Circular en mención, se envió a servidores públicos como a contratistas y terceros de la Entidad el documento que relacionaba el inventario a cargo de estos, con corte a 31 de diciembre de 2008 y copia de esta Circular; con el fin de que cada uno de ellos realizara la verificación correspondiente y una vez verificado el inventario con las respectivas observaciones se remitiera a la Subdirección Administrativa. Luego el Área de Servicios Administrativos realizó los ajustes necesarios con la información recibida, consolidó la información y recogió la firma de los responsables.

Sobre el procedimiento adelantado se detectaron las siguientes inconsistencias:

a. Finalmente el Área de Servicios Administrativos realizó la toma física de inventario que adelantó la Entidad a 31 de diciembre de 2009, fue juez y parte.

b. La toma física de inventarios se hizo certificada, es decir, el Área de Servicios Administrativos envió para su respectiva firma o anotación de observaciones, al responsable de un inventario (servidores públicos, contratistas y terceros de la entidad) un documento que relacionaba los bienes que según información de esta dependencia figuraban a cargo de cada quien.

c. El Comité de Inventarios de la Entidad no intervino para la planeación de esta toma física de inventario de cierre de ejercicio.

Procedimiento que contraviene lo dispuesto en la Resolución 001 de 2001 numeral 4.10. Que hace referencia a la *TOMA FÍSICA O INVENTARIO* y la define:

***“Es la verificación física de los bienes o elementos en los Almacenes o bodegas, depósitos, farmacias, dependencias, a cargo de usuarios, etc., con el fin de confrontar las existencias reales o físicas, contra los saldos registrados en la bodega, oficina de control de Inventarios y cuentas contables. Esta confrontación se realiza mediante la práctica de pruebas representativas de los bienes por cada cuenta, dependencia o responsable, efectuado por lo menos una vez al año.*”**

Los inventarios o tomas físicas deben realizarse con el propósito de verificar, clasificar analizar y valorizar los bienes propiedad de la entidad, en cumplimiento de lo establecido por los Organismos de Control, la Contaduría General de la Nación y por la Dirección Distrital de Contabilidad; que disponen velar por el registro permanente y valorizado de los bienes muebles, Propiedades, Planta y Equipo -devolutivos, consumo, servibles o inservibles, en servicio o en bodega, recibidos y entregados a terceros y de los bienes inmuebles, que conforman el patrimonio de las entidades distritales, de acuerdo con las normas vigentes en lo referente a las operaciones que afectan el manejo del inventario.

Adicional al inventario anual obligatorio, la entidad podrá realizar inventarios rotativos o de verificación de forma periódica que le permitan mantener actualizadas las cifras que componen su patrimonio y controlar los bienes en especial los que se encuentran en servicio.” (Resaltado fuera de texto)

Adicionalmente, este numeral hace mención que para realizar la toma física o inventario se deben seguir unas etapas que son: Proceso de preinventario; Toma física o verificación; Informes a emitir para formalizar el proceso de toma física en la entidad - Inventario Físico.

También el numeral precisa ***“El comité o la administración asignará los funcionarios que estime conveniente deban participar en la toma física, quienes actuarán como coordinadores y/o ejecutores. La primera opción es seleccionar personal del área de almacén e inventarios por ser los conocedores de los bienes y de su manejo administrativo y sistema de control, y en segunda instancia funcionarios de las diferentes áreas de la entidad.”*** (Resaltado fuera de texto)

Asimismo, una de las funciones del Comité de Inventarios señalada en la Resolución citada, numeral **2.3.3.1. -1** fija ***“Diseñar los mecanismos y acciones requeridas para la realización de los inventarios físicos de la entidad.”*** Esta obligación la Entidad no la realizó, es así que durante el año 2009 este Comité sólo se reunió una vez, el 23 de febrero de 2009, de esto da cuenta el acta No 1

del 23 de febrero de 2009 del comité en citación, contrariando también lo señalado en la Resolución de Gerencia Canal Capital 065 del 25 de julio de 2002 por medio de la cual se creó El Comité de Inventarios, en su artículo tercero señala que este comité se debe reunir ordinariamente por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria por urgencia o por la necesidad de dar solución a requerimientos hechos por los Organismos de control.

Por lo tanto, la Entidad no está garantizando la verificación física de los bienes, con el fin de confirmar su existencia real, no documental como lo hizo y no agotó las etapas que conllevan realizar una toma física de inventarios, tampoco el Comité de Inventarios lo planeó. Entre otros. Todo lo anterior por no acatar tanto las normas internas como externas frente al tema de la toma física de inventarios, por lo que el resultado obtenido conforme a los procedimientos aplicados, no están garantizando confiabilidad de la cuantía que refleja en balance general en el rubro de Propiedad Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2009 y es el rubro más significativo del activo neto representa el 55.25% del total del activo.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, esta no controvierte el hallazgo, ya que la Resolución 001 de 2001 es clara al señalar cómo se debe realizar una toma física de inventario y el Canal no la realizó de conformidad con esta. En uno de los apartes indica que se hizo así aprovechando el conocimiento de los responsables en cuanto a los bienes asignados, argumento que es válido y concordante con lo dispuesto en la Resolución en cita, este conocimiento especializado la entidad lo debe aprovechar cuando el comité de inventarios planea la toma física en segunda instancia. Además señala en cuanto al Comité de inventarios que la resolución citada en el hallazgo fue modificada por medio de la Resolución 047 y esta dispone que el comité de inventarios se reúna por lo menos dos veces al año. Al respecto se debe indicar que esta Resolución no regía a 31 de diciembre de 2009, por lo que no se consideró. Por lo expuesto se confirma el hallazgo.

3.2.2.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la pérdida de dos lentes por valor de adquisición de \$343,36 millones.

Teniendo en cuenta el “INFORME SOBRE PRESUNTOS DETRIMENTOS PATRIMONIALES, PÉRDIDAS, HURTOS Y/O PÉRDIDAS DETECTADOS, INDICANDO VALOR Y ESTADO DE LAS ACTUACIONES EN LA VIGENCIA 2009” allegado a Esta Contraloría en la rendición de la cuenta a través de SIVICOF, Canal Capital certificó que durante 2009 en el desarrollo de sus actividades, no se reportaron pérdidas ni hurtos de los bienes de la Entidad. Certificación en la cual se basó el Equipo Auditor para el desarrollo de la auditoría, es decir no se contempló ninguna pérdida debido a que ya estaba certificada por la Entidad.

No obstante, Canal Capital envió a esta Contraloría copia del expediente disciplinario 008-2010, radicado con el No 201078375 del 29 de septiembre de 2010 para efectos de adelantar y tramitar las actuaciones fiscales pertinentes. Expediente que da cuenta de la pérdida de dos lentes 35, series: Modelo Canon 03 ex 15b4iasd, serie lente 21110119, placa Canal Capital 701090 y modelo Canon 03 ex 15b4iasd, serie lente 21110117 placa Canal Capital 701089.

Estos lentes en los libros de contabilidad a 31 de diciembre figuran cada uno por \$171.7 millones y depreciación acumulada de \$47.2 millones, valor neto \$124.5 millones. Es decir el costo de adquisición de los dos lentes es de \$343.36 millones y la depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2009 de los dos lentes es de \$94.4 millones y neto \$248.94 millones.

Es de anotar que hasta hoy 4 de noviembre de 2010 al Área de Contabilidad no le habían informado sobre la pérdida de estos bienes, con el fin de proceder a retirarlos del rubro Propiedad Planta y Equipo y no seguirlos depreciando y actuar como lo señala el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública frente al tema.

Para entender las falencias que se están presentando, se hace necesario detallar cómo se dio la pérdida y es la siguiente:

El auxiliar del Área Técnica, mediante memorando 915 del 28 de julio de 2010, le informó sobre la pérdida de los dos lentes que tenía a cargo al: Director Operativo, Coordinador Área Técnica, Subdirectora Administrativa y Jefe de Control Interno, en este memorando comunica que estos dos lentes que según él estaban en la sede de la Calle 69 su pérdida la detectó en julio de 2009, situación que informó al responsable del almacén.

Con Memorando DO 925 del 29 de julio de 2010 el Director operativo le solicitó a la Secretaria General adelantar investigación.

La Subdirectora Administrativa mediante memorando SA 935 del 2 de agosto de 2010 dio respuesta a la Secretaria General de Canal Capital a los memorando 915 y DO 925 del 28 y 29 de julio de 2010 respectivamente. En este hace el recuento de cómo sucedieron los hechos informando lo siguiente:

Que hace dos semanas el auxiliar del Área Técnica, se acercó a su oficina para solicitar que lo acompañara a la sede de la calle 69 en razón a que tenía dudas respecto de los dos lentes y ella le manifestó su disposición inmediata, pero a la fecha de este memorando el funcionario no se había acercado.

El 30 de julio de 2010 recibió el memorando del Director Operativo en el que le informó sobre la pérdida de estos dos lentes. Advirtiéndole que a esta fecha, ella no había recibido información oficial de esta pérdida, tampoco había recibido la denuncia de este hecho.

Así mismo, informa que verificada la correspondencia del Almacén de la Entidad desde el mes de julio de 2009, a la fecha no se encontraron soportes que dieran cuenta de la pérdida de estos lentes. Indica que existe un memorando del 18 de noviembre de 2008 en el que se autorizó al auxiliar del Área Técnica referido, para que realizara el mantenimiento y este memorando está firmado por el vigilante de turno de la salida de estos lentes y no se encuentra soporte de ingreso.

De otra parte la Subdirectora afirma que para las vigencias 2008 y 2009 para realizar la toma física de los bienes del Canal entregó a cada uno de los funcionarios las carteras individuales para que verificaran los bienes bajo su responsabilidad y el auxiliar del Área Técnica referido, firmó las carteras individuales de 2008 y 2009 sin ninguna novedad.

Adicionalmente informa que del traslado a la nueva sede de la Calle 26 no se tiene soporte alguno que hayan ingresado estos dos lentes.

También comunica que a finales de la vigencia 2009 la Oficina de Control Interno realizó una auditoría a los inventarios del Área Técnica y no encontró inconsistencia alguna, termina recomendando que es urgente que el auxiliar del Área Técnica referido ponga el denuncia.

De otra parte y teniendo conocimiento del procedimiento adelantado por la Entidad para la toma física de inventario se le solicitó al Canal con oficio 140100 28 del 29 de octubre de 2010 enviara copia del inventario a cargo del señor Álvaro Guerra Martínez, evidencias de la toma física parciales y a 31 de diciembre de 2009 realizadas a cargo de este funcionario. Así mismo la respuesta frente a la reclamación trámite adelantado ante la aseguradora.

Respuesta que fue suministrada con oficio SA 001887 del 3 de noviembre de 2010. De esta respuesta se rescata:

Canal Capital el 5 de agosto de 2010 aperturó indagación preliminar con radicado 008 de 2010 sobre esta pérdida.

Mediante oficio SA 001358 del 12 de agosto de 2010 la Subdirectora Administrativa de Canal Capital informó a la aseguradora Delima Marsh el reporte

de la pérdida de los (2) lentes cada uno por \$171.68 millones y le informa que el pasado 10 de agosto el auxiliar del Área Técnica, Álvaro Guerra Martínez, reportó esta pérdida y solicita hacer los trámites correspondientes. También anexó copia del denuncia 110016102979201000730 del 4 de agosto de 2010 interpuesto por el señor Álvaro Guerra Martínez.

En esta denuncia el denunciante manifestó que el 29 de julio de 2009 se solicitaron los tres lentes para su respectivo mantenimiento anual y sólo estaba uno, los otros dos lentes inició su investigación y de esta no se supo nada.

El 16 de septiembre de 2010 la aseguradora Delima Marsh le informó a la Subdirectora Administrativa de Canal Capital que designó a una firma de ajustadores a fin de que sean revisadas las pérdidas ocurridas frente a la cobertura de la póliza contratada y solicita se alleguen unos documentos, entre otros, la denuncia penal presentada ante autoridad competente. Denuncia que se interpuso ante la Fiscalía General de la Nación Unidad de Delitos contra la Administración Pública del 8 de octubre de 2010. La interpuso un apoderado judicial contratado por el Canal.

También envió copia de los inventarios a cargo del auxiliar del Área Técnica que tiene bienes por \$2.761.1 millones.

Con lo detallado anteriormente se evidencian varias inconsistencias como:

- a. Esta pérdida de bienes da cuenta de lo improcedente que es hacer la toma física de inventarios certificada, como lo está haciendo Canal Capital, abalada por el Gerente General y no la toma física como lo exige la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001 expedida por el Contador General De Bogotá D.C.
- b. Al no darse cuenta se infiere que estos elementos no se necesitaban, es decir se compraron bienes innecesarios que acarrear gastos administrativos como el seguro entre otros.
- c. La toma física de estos elementos especializados no está siendo realizada por personal idóneo que sepa de ellos.
- d. La entidad está dejando a cargo de un técnico un volumen significativo de inventario en número y en costo.
- e. Los estados contables no están reflejando los hechos económicos y financieros realmente ocurridos en la Entidad, teniendo como referente la salida de los bienes que se dio el 18 de noviembre de 2008 y que cita el Subdirectora Administrativa , último registro, se calcula que la Propiedad Planta y equipo está sobrevaluada en \$343,360 millones. La depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2009 está sobrevaluada en \$94,4 millones

- y las cuentas de orden, responsabilidad fiscal están subvaluadas en \$ 286,13 millones.
- f. Se evidencian fallas en los canales de comunicación, tratándose de una misma empresa, el Área de contabilidad no está enterada de esta pérdida.
 - g. Por estas falencias Canal Capital incurre en erogaciones que pudo evitar y es el caso de contratar abogado, además el desgaste administrativo generado entre las dependencias que tienen que ver con esta pérdida.
 - h. La auditoría que realizó la oficina de Control Interno a los inventarios del Área Técnica también presentó fallas de resultado, tampoco advirtió la pérdida de estos elementos.

Principalmente por hacer caso omiso a lo dispuesto en la Resolución 001 de 2001

Numeral 2.3.3. - 12 párrafo 2º de la que hace referencia a la “ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES – FUNCIONES” del responsable de los bienes de la entidad,

“12. Informar de manera oportuna los movimientos de bienes que se presentan al interior de la entidad, para que se emitan o actualicen las pólizas de seguros adquiridas para salvaguardarlos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley en materia de protección.

*El cumplimiento adecuado de sus funciones precisa **implementar controles** para los bienes, de modo que el **responsable del área** o quien haga sus veces en la entidad **realizará inventarios selectivos o rotativos en cualquier periodo del año, utilizando procedimientos** que le permitan mantener actualizado el sistema de registros, entre otros los siguientes:*

**Remitiendo al usuario un listado de los bienes a su cargo con el objeto de confrontar la existencia física contra lo registrado, documento que una vez llevado a cabo el proceso, deberá ser enviado al responsable del almacén o bodega, firmado en señal de aceptación o conformidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la solicitud. En el caso de inconsistencias, comunicará por escrito dentro del mismo tiempo al área de Almacén o de inventarios sus inquietudes, situación que permitirá mantener un estricto control sobre los bienes que le fueron asignados.*

Otro posible mecanismo, sería mediante **constatación física directa por dependencia y usuario, realizada por el responsable del área o a través de un funcionario del Almacén o Bodega.*

Numeral “2.3.3.1. Comité de Inventarios Funciones

1. Diseñar los mecanismos y acciones requeridas para la realización de los inventarios físicos de la entidad.

Reuniones

El Comité se reunirá de manera ordinaria de conformidad con lo determinado en su reglamento interno; y de manera extraordinaria en los siguientes eventos”

“4.10. TOMA FÍSICA O INVENTARIO

4.10.1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

4.10.1.1. Proceso de Preinventario

***Funcionarios Encargados**

El comité o la administración asignará los funcionarios que estime conveniente deban participar en la toma física, quienes actuarán como coordinadores y/o ejecutores. La primera opción es seleccionar personal del área de almacén e inventarios por ser los conocedores de los bienes y de su manejo administrativo y sistema de control, y en segunda instancia funcionarios de las diferentes áreas de la entidad.

Las instrucciones generales y específicas para la realización del inventario o toma física, tendrán como base lo dispuesto en este manual y deberán divulgarse para su conocimiento y aplicación con suficiente tiempo de antelación a la realización; además se debe dedicar tiempo a la capacitación o inducción de los funcionarios involucrados sobre el proceso total, procedimiento, plan a seguir, lugar y metodología, entre otros aspectos.

***Conformación de los equipos de trabajo**

Designados los funcionarios responsables se procederá a conformar grupos de trabajo de iguales o similares características a:

***Coordinador o responsable del inventario** - Responsable del Almacén y Bodega

***Supervisores** - Personal del Almacén e inventarios que conocen los bienes

***Grupos de conteo y verificación** - Grupos afines y capacitados

***Grupo de contabilidad** - Encargados de participar en la verificación (conocimiento de los documentos, cifras y cálculos que afectan el kárdex y los registros contables).

***Fecha de realización**

Todas las Entidades del Distrito Capital realizarán cada vez que lo consideren necesario inventarios físicos, pero como mínimo deberán realizar uno anualmente y presentar a 31 de diciembre de cada año, una relación detallada, ordenada y valorizada de los bienes bajo su propiedad y a cargo.

Para efectuar el inventario se debe escoger una fecha en la que se presente el menor número de novedades de personal (vacaciones, compensatorios, reestructuraciones orgánicas o de la planta de personal) y en lo posible que la cantidad de bienes en Almacén o bodega sea la menor del año.

***Notificación - Circularización**

Es de suma importancia que el Representante Legal, Director Administrativo o quien sea su delegado en el proceso de inventario o toma física, informe a los encargados de las dependencias, en forma escrita sobre el proceso a realizar, la fecha, la importancia, la metodología a aplicar, programación de los recorridos y cronograma de ejecución; igualmente solicite la activa colaboración de las personas y la necesidad de tener los bienes organizados en el sitio o destino que les fue asignado inicialmente.

***Resultados de la toma física**

El objetivo de una toma física es obtener y mantener una base de datos contable y administrativa veraz y confiable de la cantidad de bienes que posee la entidad, la ubicación, el estado, el responsable de su custodia, su costo histórico o de adquisición o su determinación de no existir y la actualización con ajustes por inflación y depreciación; base que será alimentada con la información que arroje el proceso de toma física; estos informes deberá contener y estar clasificados como mínimo en los siguientes reportes:

4.10.1.2. Toma Física o Verificación

Es necesario resaltar que en la medida en que el sistema de control de inventarios se encuentre actualizado en movimientos y novedades de ingresos, traslados y salidas, se facilitará el levantamiento de los inventarios, sin una base de información confiable y al día, se dificulta lograr un buen resultado.

La actualización incluye una adecuada clasificación por grupos contables y por dependencias y usuarios la que debe corresponder a la realidad de la estructura orgánica de la entidad y de la planta de personal. Por lo tanto, el sistema no debe tener información relacionada con dependencias o funcionarios inexistentes que no pertenezcan o que se hallan retirado de la entidad.

La realización del inventario físico requiere de un alto grado de calidad en las actividades que se realicen y de compromiso de parte de todos los funcionarios de la entidad, especialmente de quienes ejecutan el proceso, dado el alto costo que implica su realización, lo complejo de la labor y lo importante de sus resultados.

Una toma física no es la verificación entre lo registrado previamente en un listado y lo que se encuentra físicamente en el recorrido de conteo, aunque es un mecanismo aceptado para realizar el inventario, se debe dejar claridad que una toma física real consiste en registrar en las tarjetas o en las planillas de conteo, previamente diseñadas, lo que se constata físicamente, especificando los diferentes variables que caracterizan los elementos objeto del inventario.

Para que el proceso de toma física tenga éxito, es conveniente establecer los mecanismos y funcionarios encargados del control de ingresos y salidas de bienes que se produzcan durante el procedimiento, definiendo claramente las fechas de corte.

NOTA: *Adicionalmente a las instrucciones y procedimientos previstos en este Manual para el manejo y control de los bienes, es importante atender las disposiciones que al interior de la entidad se tengan vigentes.*

A. De Bienes en Servicio

Es la verificación física del conjunto de elementos o bienes en uso y a cargo de las diferentes unidades operativas, áreas o dependencias de la entidad y funcionarios que se desempeñen en ellas.

El inventario de bienes en servicio se puede efectuar de dos formas, bienes a cargo de las dependencias y/o a partir de los inventarios a cargo de los responsables, cuyo desarrollo puede ser conjunto o por separado.

Procedimiento Administrativo

1. Para el levantamiento de la información de los bienes en servicio, se diseñará una plantilla de recolección de información, la que contendrá por lo menos los siguientes campos: Fecha de elaboración del inventario, funcionario responsable de los elementos, área o ubicación, descripción del bien, número de placa o código, marca, serie, estado, nombre y firma de quien recoge la información y nombre y firma del funcionario que la suministra.

2. Se consultará el sistema de kárdex perfectamente actualizado en lo que se refiere a la ubicación y responsables y definir así el recorrido, esta información podrá ser actualizada en coordinación con la oficina de Recursos humanos, mediante una hoja de trabajo general donde se determinen las dependencias y los funcionarios que pertenecen o desempeñan las funciones en la entidad.

En la hoja de trabajo se tendrá en cuenta la codificación por dependencias y funcionarios, datos que alimentarán el sistema de control de inventarios.

3. Todo proceso de inventario debe efectuarse por sdes, dentro de las sedes por pisos, dentro de los pisos por dependencias y dentro de las dependencias por funcionario.

4. Se procede a efectuar la verificación física elemento a elemento, cada vez que se verifique un elemento deberá ser marcado a través de un mecanismo que permita identificar que se realizó su conteo.

El conteo se registrará o verificará en la planilla diseñada para tal fin, el primer grupo de conteo efectúa el primer recorrido marcando con distintivos los bienes o áreas inventariadas o retirando de la tarjeta el desprendible marcado con el número uno si se utiliza.

El segundo grupo de conteo de igual forma efectúa el segundo recorrido. Si se realiza con tarjetas se tomará la colilla marcada con el número dos (2), su realización es decisión de la entidad, depende de los resultados del primer conteo, su verificación versus datos del sistema de información o kárdex y de contabilidad.

5. Durante el inventario o toma física deberán complementarse o adherirse las placas a los bienes que no las tengan. Los números a adherir si el sistema lo permite serán los que correspondan en el sistema o de lo contrario se asignará uno del consecutivo anulando el anterior, sin dejar de actualizar el registro de quien tiene a cargo la responsabilidad del bien.

Igualmente se debe completar la información faltante en las plantillas, relacionando todos los bienes que se encuentren en el lugar o dependencia, confirmando que todos queden incluidos y evitando el doble conteo.

Durante el proceso de conteo se identificará los bienes que requieran reparación, los bienes servibles pero no utilizables en la entidad, los inservibles u obsoletos, entre otros.

6. Realizado el conteo físico se procede a cotejar la información recogida en el proceso y registrada en las tarjetas o listados. contra los registros de kárdex o sistemas de control de bienes que se tienen en el Almacén o en el área de bienes en servicio, de acuerdo con la dependencia, funcionario, contratista o tercero y contra lo registrado en contabilidad, estableciendo las cantidades y montos de las diferencias que pueden resultar en sobrantes y faltantes.

Esta labor se realiza mediante trabajo de escritorio, consiste en comparar los dos listados y establecen las coincidencias y diferencias que se presentan entre ellos. A los códigos de los elementos en los cuales se encuentren diferencias se les efectuará un conteo de verificación, con el fin de determinar en forma definitiva, los faltantes y sobrantes reales. Se marcará con otro distintivo las áreas o bienes verificados.

Se debe dejar constancia de que todos los elementos sometidos a recuentos, quedarán bajo la responsabilidad del funcionario que al momento los tiene a cargo y en el evento de no identificarse funcionario alguno, se registrarán provisionalmente a cargo del responsable del área o de quien los tenga en uso, hasta aclarar lo sucedido.

7. Terminado el proceso se valoran los sobrantes y faltantes detectados, se elaborarán los comprobantes de ajuste y se presentarán junto con el informe definitivo del proceso al comité de inventarios, quien estudiará la viabilidad de su realización.

NOTA: *Hasta tanto no se efectuó el inventario general de la entidad, no se tendrá certeza sobre los faltantes o sobrantes reales encontrados. Pueden existir compensaciones validas entre ellos que es necesario ajustar y reclasificar entre responsables y dependencias.*

B. De Bienes en Bodega

Será la verificación cuantitativa de los bienes- Propiedades, Planta y Equipo (devolutivos), Cargo Diferidos (consumo), Inventarios o mercancías, etc, que se encuentra en las bodegas de la entidad y/o registrados en las cuentas de bodega o a cargo del bodeguero, para ser utilizados en el futuro (nuevos o para reutilización), por estar en o para mantenimiento o por haber sido reclasificados para ser dados de baja por obsoletos, no utilizables o como inservibles.

Procedimiento Administrativo

1. Físicamente los elementos se ordenarán de forma, lógica, .en el espacio donde se encuentran ubicados; la organización incluye limpieza, pasillos despejados y la consecución de elementos que permitan realizar la toma física de forma segura y apropiada -escaleras de mano, tapa bocas, entre otros buscando que dicho ordenamiento contribuya y facilite el conteo físico.

2. Para la toma física de mercancías, bienes en bodega, insumos o productos terminados es conveniente aunque no necesario utilizar las tarjetas de inventario, colocándolas una a una por

referencia o elemento, planeando una adecuada utilización y método de colocación; así como el del uso de los documentos y formatos útiles y necesarios en el proceso.

3. Se procede a efectuar la verificación física elemento a elemento; El conteo se registrará o verificará en la planilla diseñada para tal fin, el primer grupo de conteo efectúa el primer recorrido marcando con distintivos los bienes o áreas inventariadas o retirando de la tarjeta el desprendible marcado con el número uno.

El segundo grupo de conteo de igual forma efectúa el segundo recorrido. Si se realiza con tarjetas se tomará la colilla marcada con el número dos (2), su realización es decisión de la entidad, depende de los resultados del primer conteo, su verificación versus datos del sistema de información o kárdex y de contabilidad.

4. Realizado el conteo físico se procede a cotejar la información recopilada en las tarjetas o listados, contra los registros de los kárdex o sistemas de control de bienes, a cargo del responsable del Almacén y Bodega, contra lo registrado en contabilidad, estableciendo las cantidades y montos de las posibles diferencias reflejadas en sobrantes y faltantes.

Esta labor se realiza mediante trabajo de escritorio, se efectúa la comparación de los dos listados y se establece las coincidencias y diferencias que se presentan entre ellos. A los códigos de los elementos en los cuales se encuentren diferencias se les efectuará un tercer conteo, con el fin de determinar en forma definitiva, los faltantes y sobrantes reales. Se marcará con otro distintivo las áreas o bienes verificados.

5. Terminado el proceso se valoran los sobrantes y faltantes detectados, se elaborarán los comprobantes de ajuste y se presentarán junto con el informe definitivo del proceso al comité de inventarios, quien estudiará la viabilidad de su realización.
- 6.

Acta o Informe Final de la Toma Física en la Bodega

En el desarrollo del procedimiento se levantará un acta en la cual deben quedar consignados todos los pormenores de la toma física o comprobación. Dentro de los datos que debe contener el acta están:

*Lugar y fecha;

*Nombre de la entidad;

*Dependencia o bodega donde se encuentran ubicados los bienes;

*Datos del funcionario o responsable de su uso o custodia;

*Datos de la fianza: número, cuantía, compañía aseguradora y vigencia (si a ello hubiere lugar);

*Información de los Funcionarios que acompañan el proceso, de Control Interno o el delegado por la administración.

Las relaciones (formatos, planillas) que permiten el comparativo de los bienes verificados anexas al acta, deben contener como mínimo:

*Número de orden;

*Descripción o Nombre del bien;

*Codificación o número de placa;

*Unidad de medida;

*Saldo según registros en kárdex o en el sistema de control de bienes;

*Existencias físicas reales;

*Diferencias, faltantes;

*Diferencias, sobrantes.

De existir diferencias, se debe consignar en el acta las razones expresadas por el responsable de manejo para explicarlas, así como las averiguaciones y verificaciones que haya realizado el responsable del Almacén y Bodega o responsable de la administración de los bienes, sobre, el particular.

Las compensaciones que sean susceptibles de realizarse, cuando así lo determine el funcionario competente para ello o el comité de inventarios, se deben registrar en el acta que se levante para tal fin.

Se debe dejar constancia de que todos los elementos sometidos a recuentos, quedarán bajo la responsabilidad del funcionario que al momento los tiene bajo custodia para el caso de bienes en bodega a cargo del responsable de esta o responsable del Almacén y Bodega, hasta aclarar lo sucedido.

Debe aprovecharse esta diligencia para analizar las condiciones físicas de los bienes y de las instalaciones (bodega, farmacia, etc.) para el adecuado bodegaje de los mismos. Las conclusiones de esta revisión deben consignarse igualmente en el acta.

El acta debe contener recomendaciones, comentarios, análisis y firma de los actuantes.

4.10.1.3. Informes a emitir para formalizar el proceso de toma física en la entidad - Inventario Físico

En los informes deben quedar relacionados todos los elementos de consumo y devolutivos que se tengan en bodega y los bienes devolutivos en servicio, de propiedad y a cargo de la entidad con corte a la fecha de realizada la toma física o 31 de diciembre de cada año como lo contemplan las normas:

La relación debe estar ordenada por dependencias y responsables de su uso o custodia y seguir los parámetros de clasificación y codificación contable de los bienes, atendiendo la clase, grupo, cuenta, subcuenta, auxiliar y denominación.

1. Detalle por bien:

**Fecha y precio de adquisición o costo histórico; si no es posible, entonces su valor de reposición técnicamente establecido;*

**Número de placa o código asignado,*

**Descripción o nombre del bien o elemento,*

**Fecha de activación o puesta en servicio*

**Vida útil,*

**Costo ajustado*

**Depreciación acumulada*

**Depreciación acumulada ajustada*

**Valor actual*

2. Resumen de los saldos de cada una de las cuentas contables y el total de su sumatoria.

**Ajuste por inflación acumulados al 31 de diciembre para el año que se realiza el inventario*

**Depreciación acumulada*

**Ajustes por inflación a la depreciación*

**Valores actualizados a 31 de diciembre.*

3. Actualización del código de cada uno de los bienes que tienen existencias al momento de la toma física, de acuerdo con el catalogo desarrollado por la entidad y homologado con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.

4. Entre otros informes que se deben presentar, son aquellos que permitan recoger transacciones, datos y sucesos observados al momento de realizar la toma física.

**Traslados realizados entre dependencias y funcionarios.*

**Listado definitivo de bienes inservibles, servibles no utilizables, obsoletos y de aquellos que requieren reparación*

**Listado definitivo de sobrantes y faltantes para que la Dirección General ordene se inicie la investigación administrativa o el proceso de responsabilidad a que haya lugar. Informe que debe pasar inmediatamente al responsable de contabilidad.*

**Conciliación final, la que se realizará en conjunto con el área de contabilidad, se realiza a partir del resultado de la toma física y su confrontación con la información de almacén y bodega (kárdex, inventarios individuales) y los registros contables*

Para efectuar la conciliación se debe tener claridad en:

Sobrantes Justificados: Si aparecen elementos sobrantes, originados por omisiones o errores en los registros, se deben incorporar en forma inmediata, elaborando un comprobante de entrada, el

cual se soporta en el acta de la diligencia, verificando previamente la veracidad del hecho. Si los bienes se encuentran en servicio, se efectuará adicionalmente la salida correspondiente para dejarlos a cargo de la dependencia o funcionario que los esté utilizando

Sobrantes No Justificados: *De encontrarse sobrantes cuyo origen no se puede determinar, se procede a su valorización y elaboración de la entrada, con las respectivas observaciones, y se elaborará el correspondiente registro en el sistema, tarjetas de kárdex o listados de control de bienes y sistema contable, tomando como soporte el acta y el inventario físico en que se estableció.*

Si la valorización requiere de conocimiento técnico o científico especializado, se realizará mediante la actuación de un perito que reúna las calidades para tal fin, de no existir personal capacitado dentro de la entidad para realizarlo, mediante autorización del Representante Legal se hará la contratación correspondiente.

Faltantes Justificados: *Si al final del procedimiento se concluye que hay faltantes, pero ellos tienen como origen posibles errores u omisiones en los registros, plenamente comprobados y documentados, se procede a efectuar los registros y ajustes del caso, dejando consignado expresamente el error u omisión que originó el hecho en el acta y en el comprobante correspondiente. El comprobante llevará el visto bueno del funcionario responsable o delegado para el proceso.*

Faltantes No Justificados: *Cuando existan elementos faltantes no justificados o que no sea procedente o viable su compensación, en el informe final de inventario se dejará constancia del hecho, para que el Responsable del Almacén traslade oficialmente al comité de inventarios el resultado de las averiguaciones y la información o descargos iniciales presentados por el usuario o responsable del bien, documentación ésta, que será tenida en cuenta por el comité para evaluar cuantitativa y cualitativamente el grado de importancia y así avalar la solicitud del Responsable del Almacén y Bodega de dar traslado a la oficina de investigaciones disciplinarias o a quien haga sus veces al interior de la entidad, de acuerdo con los procedimientos de responsabilidades desarrollados.*

Determinado que el faltante se encuentra a cargo de funcionarios que adelantan actividades de gestión fiscal, por la custodia o uso de los mencionados bienes, se informará de tal situación al Organismo de Control Fiscal, mediante oficio acompañado de los documentos soporte de acuerdo con lo establecido por el Manual de Responsabilidades emitido por la Secretaria de Hacienda del D. C. o por lo definido en los procedimientos de cada entidad.

Compensaciones: *Las compensaciones de faltantes, con sobrantes que se presenten simultáneamente, se realizarán previa autorización del Representante Legal o del funcionario que él delegue para tal fin ó del comité de inventarios. En tal evento debe existir similitud entre los elementos en cuanto a características físicas, técnicas, clase, modelo, precio, etc, que hubieran podido originar confusión en los recibos o salidas de los bienes.*

Para registrar la incorporación de sobrantes y la eliminación de faltantes, deberán producirse los comprobantes de entrada y salida en forma simultánea. Los que quedaran soportados con la copia del acta de valoración y pronunciamiento emitida por el comité de inventarios y en la que se recocen los sobrantes y faltantes del ejercicio y se determina realizar los correspondientes ajustes.

Responsabilidades: *De conformidad con la ley, es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados, cuidar que sean utilizados debida y racionalmente según los fines a que han sido destinados y responder por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda y administración, rendir oportunamente cuenta de su utilización y poner en conocimiento del superior inmediato los hechos que puedan perjudicar la administración, en relación con el manejo de bienes.*

Son responsables administrativa y fiscalmente todas las personas que administren, custodien, manejen, reciban, suministren o usen elementos de propiedad del Distrito Capital, de otras entidades o de particulares puestos al servicio del Distrito.

Los informes del inventario anual, tendrán como mínimo los siguientes destinos:

**Copia para la Oficina de Contabilidad.*

**Copia para el Almacén o la oficina de inventarios o la que haga sus veces.”*

Por fallas de la alta dirección en el apoyo de seguimiento, control y evaluación de la gestión a los procesos y procedimientos que conlleva la toma física de inventario adelantadas por la Entidad, no se detectó la pérdida de estos bienes; por el desacato a lo señalado en la Resolución 001 de 2001 que señala cómo se debe realizar una toma física de inventario; de igual forma el incumplimiento a la normativa interna como es la Resolución de Comité de Inventarios; por no contar con personal idóneo para que realice la toma física de inventarios técnicos o con ciertas especificidades; por fallas en los canales de comunicación, por debilidad en los controles, Canal capital está abocado a no obtener y mantener una base de datos contable y administrativa veraz y confiable de la cantidad de bienes que existen a cierre de ejercicio; así mismo a no darse cuenta oportunamente de los bienes faltantes, para tomar las decisiones oportunas del caso, de esto puede dar cuenta el caso señalado anteriormente en el que pasó más de un año y no se dio cuenta de su pérdida.

Adicionalmente, a 31 de diciembre de 2009 la Propiedad Planta y Equipo está sobrevaluada en \$343,36 millones, la depreciación acumulada está sobrevaluada en \$94.4 millones y las cuentas de orden, responsabilidad fiscal están subvaluadas en \$ 286,133 millones. En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Artículo 6º de la Ley 610 de 2000, el patrimonial de Canal Capital se menoscabó en \$ 286,133 millones.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, esta no acepta que la toma certificada no es el procedimiento que exige la resolución 001 es así que esta define la toma física “... una toma física real consiste en registrar en las tarjetas o en las **planillas de conteo**, previamente diseñadas, **lo que se constata físicamente**, especificando los diferentes variables que caracterizan los elementos objeto del inventario...” (Resaltado fuera de texto)

En cuanto a la fecha que toma Este Organismo de Control de noviembre de 2008, se justifica por cuanto el método utilizado por la Entidad para realizar la toma física de inventario no garantiza confiabilidad, de otra parte se basó en el último registro que sobre los elementos perdidos la Entidad cuenta, no existe otro. Se reitera lo ya afirmado que el conocimiento especializado la entidad lo debe aprovechar cuando el comité de inventarios planee la toma física en segunda instancia.

En lo que hace referencia a la afectación que la pérdida causó sobre los estados contables sostiene el Canal que “... no es posible a diciembre de 2008 y 2009 reflejar la pérdida de los lentes por cuanto hasta este momento no se tenía conocimiento de la

perdida de los mismos, tampoco es posible asignar una responsabilidad fiscal por cuanto no se ha finalizado una investigación disciplinaria, que permita conocer el responsable de lo sucedido.” Sobre esta se debe anotar que esta Contraloría no aseveró que se reflejara en diciembre de 2008 y 2009, debido a que fue una denuncia que se dio a conocer en 2010. En cuanto a la responsabilidad no se esta endilgando a persona alguna y se entiende que esta en proceso de determinarse.

3.2.2.3.3 Hallazgo administrativo por no tener claridad de qué bienes conforman el rubro de Propiedad Planta y Equipo y cuáles se registran como gasto.

Una vez ordenado el informe del inventario toma física a 31 de diciembre de 2009, entregado por la entidad en la rendición de la cuenta a través de SIVICOF se determinó que la Entidad relacionó bienes cuyo costo es de menor cuantía, como \$0.093, \$0.011, \$0.016 \$0.018, millones, entre otros.

Relacionando la anterior información, con lo registrado en los libros auxiliares de Propiedad Planta y Equipo, se observó que la Entidad no tiene claridad en cuanto a qué bienes conforman el rubro de Propiedad Planta y Equipo y cuáles se registran como gasto, afirmación que se soporta en los ajustes manuales que se realizaron especialmente en los meses de noviembre y diciembre, por aproximadamente \$43.08 millones, como se resume en el siguiente cuadro, inicialmente se contabilizaron en los rubros de Propiedad Planta y Equipo y luego fueron retirados y registrados como bienes de consumo o gastos, es decir su registró quedó al libre arbitrio, práctica que dentro de la contabilidad pública no se da.

CUADRO 24
DISMINUCIONES DEL RUBRO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO POR TRASLADOS A CONSUMO DURANTE EL AÑO 2009

En millones

CUENTA DESCRIPCION	DEBITOS	CREDITOS
TRASLADO DE BIENES DEVOLUTIVOS (MUEBLES Y ENSERES) A CONSUMO		32.56
TRASLADO DE BIENES DEVOLUTIVOS (EQUIPO DE TRANSMISION) A CONSUMO		10.25
GASTOS GENERALES MUEBLES Y ENSERES 16650101		0.26
TOTAL TRASLADO ELEMENTOS A CONSUMO		43.08

Fuente: SIIGO Entidad Libros auxiliares de contabilidad

La Entidad no ha considerado lo dispuesto en los Numerales 14 Y 17 del Capítulo III *Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo”* del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública *que a la letra dice:*

“14. DEPRECIACIÓN DE LOS ACTIVOS DE MENOR CUANTÍA

Los activos de menor cuantía son los que, con base en su valor de adquisición o incorporación, pueden depreciarse en el mismo año en que se adquieren o incorporan, teniendo en cuenta los montos que anualmente defina la Contaduría General de la Nación. La depreciación puede registrarse en el momento de la adquisición o incorporación del activo o durante los meses que resten para la terminación del período contable.

17. BIENES DE MEDIO (0.5) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

Los bienes adquiridos por un valor inferior o igual a medio (0.5) salario mínimo mensual legal vigente pueden registrarse como activo o como gasto. Cuando la entidad contable pública registre estos bienes como activo, aplica el procedimiento de depreciación para los activos de menor cuantía”.

Concordante con la definición dada en la Resolución 001 de 2001 numerales 2.3.1.5 y 2.3.2

“2.3.1.5. Reclasificación de Bienes Devolutivos (propiedades, planta y equipo) a consumo

Siendo potestativo de la entidad elaborar el catálogo de bienes, es facultad del comité de inventarios a partir de la información presentada por el Responsable del Almacén y Bodega, evaluar y autorizar mediante acto administrativo, la reclasificación de los bienes de devolutivos al grupo de consumo.

Este procedimiento debe ser realizado en la medida en que la actualización del catálogo lo requiera, en especial previo a la toma física de inventarios.

PARÁMETROS

1. El principio que rige la reclasificación, estará fundamentado en lo previsto desde el mismo instante de la adquisición del bien; las adquisiciones que se hagan, cuyo costo sea igual o inferior a medio salario mínimo mensual legal vigente, se deben registrar como gasto. De igual forma se deben trasladar las compras de años anteriores cuyo costo se ajuste a este parámetro”

“2.3.2. OTROS ACTIVOS - CARGOS DIFERIDOS (Bienes de consumo) *Son aquellos bienes fungibles que se extinguen o fenecen con el primer uso que se hace de ellos, o cuando al agregarlos, o aplicarlos a otros desaparecen como unidad independiente o como materia autónoma, y entran a constituir o integrar otros bienes.”*

Por no tener definida la política de qué bienes conforman el rubro de Propiedad Planta y Equipo y cuáles se registran como gasto, esta práctica genera desinformación en los estados contables periódicos al quedar al libre arbitrio de

quien registra, también afecta el resultado del ejercicio y genera desgaste administrativo.

De la respuesta suministrada por la Entidad, no la controvierte por lo tanto se confirma.

3.2.2.3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto la Entidad para el ingreso y salida de bienes utiliza el mismo formato, es decir entrada almacén, contrario a lo señalado en la Resolución 001 de 2001.

De la revisión a los libros auxiliares y soportes se evidenció que la Entidad para el ingreso y salida de bienes utiliza el mismo formato, es decir entrada almacén, son todos los casos. Práctica que contraviene lo dispuesto en la Resolución 001 de 2001 numeral 3.1 y 4.1 que hace referencia al “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

*“3.1. - **Comprobante de Entrada al Almacén o Bodega.** El **comprobante de Ingreso o entrada al Almacén o Bodega**, es el documento oficial que **acredita el ingreso material y real de un bien o elemento al Almacén o Bodega de la entidad, constituyéndose así en el soporte para legalizar los registros en Almacén y efectuar los asientos en Contabilidad.** (Resaltado fuera de texto)*

4.1. TRASLADO DE BODEGA A SERVICIO

Son egresos de bienes que salen del Almacén o Bodega con destino a las dependencias y funcionarios de la entidad para el desarrollo de sus funciones, para terceros en uso en desarrollo de los convenios, cuando así se pacte en los mismos, estos bienes pueden ser nuevos o reutilizados.

Procedimiento Administrativo

*1. Toda salida o traslado de bienes del Almacén o Bodega, con destino a las dependencias, funcionarios o terceros, se hará previo pedido por parte de funcionarios autorizados. Simultáneamente con la entrega de los bienes, el responsable de bodega **expedirá el comprobante de salida** y exigirá la firma por parte de la persona que recibe los bienes. (Resaltado fuera de texto)*

A su recibo, el destinatario del bien, verificará las características y cantidades contra lo contemplado en el comprobante de salida. Si lo encuentra conforme deberá firmar dicho comprobante y registrar el número de documento de identidad, como prueba de recibo a satisfacción.

Cuando se trate de entrega de bienes a entidades o personas jurídicas, la firma en el comprobante será la del Representante Legal o de la persona que éste autorice por escrito, anotando además el número de su documento de identidad.”

Práctica que desatiende lo señalado en la Resolución en mención, puede afectar el momento preciso en el que se debe entrar a depreciar estos bienes, es decir

cuando se entreguen para ser utilizados, procedimiento que está afectando el saldo tanto de la depreciación acumulada como del gasto por depreciación y por ende el resultado del ejercicio, para este caso la pérdida del ejercicio.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, esta describe el procedimiento administrativo pero no responde a lo observado, es decir al registro contable. Por tanto se confirma el hallazgo.

3.2.2.3.5 Hallazgo administrativo por cuanto el aplicativo para control de inventarios no ingresa a la contabilidad directamente se hace manual generando desgaste administrativo.

La entidad para el manejo de bienes cuenta con el aplicativo Control de Inventarios, el cual entró a funcionar en el mes de agosto de 2010, según afirmación de la contratista de Servicios Administrativos, software que no brinda mayor efectividad, afirmación que se comprueba con la revisión de los libros auxiliares del rubro Propiedad Planta y Equipo, en los cuales se observó que durante la vigencia la incorporación del denominado por la entidad *activo fijo* algunas veces se hizo manualmente a través del comprobante N 007 o por ORPAGO, es decir, este aplicativo no entra a la contabilidad directamente a través de interfase, sino manualmente.

Procedimiento que genera desgaste administrativo tanto para Contabilidad como para Almacén y vulnerabilidad confiabilidad y oportunidad de la información por ser su incorporación manual.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad esta no controvierte lo observado, por lo tanto se confirma el hallazgo.

3.2.2.3.6 Hallazgo administrativo por cuanto las divisiones modulares adquiridas durante la vigencia, no están paqueteadas cada uno de sus componentes.

Como se mencionó anteriormente la Entidad trasladó sus oficinas administrativas en el año 2009, ubicándose en una sola sede que tomó en arriendo, por lo que tuvo que incurrir en gastos de mobiliario y fue el caso de las divisiones modulares, en las que el Canal no tuvo en cuenta la desagregación del valor de cada una de estas. Además que no están paqueteadas cada uno de sus componentes o elementos que conforman los módulo a fin de ser controlados en el tiempo, como lo establece la Resolución 001 de 2001 numeral "2.3.1.3. Casos Particulares Propiedades, Planta y Equipo, literal A. Divisiones Modulares

Para efectos de clasificar los bienes muebles identificados claramente como divisiones modulares utilizadas para oficina debido a su posible desarticulación, nueva ubicación o reasignación a otras dependencias, oficinas o instalaciones diferentes del inmueble en que fueron instaladas inicialmente, deben incorporarse a la subcuenta - Muebles y enseres

El registro se hará por el valor de adquisición, instalación y demás erogaciones necesarias para ser puestos en servicio, la factura que entregue el proveedor deberá venir desagregada en sus valores por conjuntos, superficie, archivador o repisa, partes y piezas que conforman los módulos. Debido a que la mayoría de los paneles tienen las mismas dimensiones, los elementos deben ser identificados por unidad física, solicitud que debe quedar incorporada en el contrato de adquisición, para efectos de control contable y administrativo.

Con el fin de facilitar la puesta en servicio y el control, el Almacén registrará y plaqueteará o codificará cada uno de los componentes o elementos que conforman los módulos, en el caso de los paneles, definida su clasificación y teniendo absoluta claridad en la cantidad, tipo, forma y la unidad de medida a ser instalada en la dependencia o área, se le asignará un código o número de placa al conjunto o conjuntos y su valor quedará a cargo del jefe de área; los elementos que componen el puesto de trabajo (silla, bases, mesón, archivador, etc) quedarán a cargo del funcionario que los tendrá en uso.

Al momento de realizar el desmonte total o parcial de paneles en una dependencia, el número de piezas o metros serán descargados del código correspondiente y asignados al nuevo receptor.”

Por hacer caso omiso a la normativa citada, y a falta de esta codificación de los módulos, la Entidad está expuesta a no tener control de estos bienes en caso de ser trasladados o movidos en el tiempo.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, esta manifestó que los paneles se recibieron por metraje y en este orden se registró el metraje correspondiente a la totalidad de los paneles, a los cuales se les asignó un código de acuerdo a su altura. Código que físicamente no se observó, por lo tanto se confirma el hallazgo.

3.2.2.3.7 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por no considerar todos los costos asociados a la adquisición de un activo que aún no se encuentre en uso, como un mayor valor de este.

La Entidad no ha considerado que todos los costos en que incurra para adquirir un activo hasta ponerlo un uso, constituyen mayor valor de este. Es así que todos los bienes que ingresan al almacén son incorporados por el valor que señale la factura, únicamente no considerando los otros costos. Pese a que es la generalidad se trae como ejemplo el siguiente:

Con orden de pago P001 3534 del 18 de noviembre de 2009 se canceló a Heriscol Ltda., contrato 105 de 2009 y adición 01 Factura 1870 del 23 de octubre de 2009, valor (3) archivadores, (2) complementos unidades de archivo incluido su traslado por \$32,5 millones.

Por esta adquisición se anexó la Entrada Almacén No 64 del 23 de octubre de 2009 por \$ 21,05 millones y Entrada Almacén No 65 del 23 de octubre de 2009 por \$9.65 millones. Estas dos entradas de Almacén suman \$30,70 millones. Contablemente se registró en la cuenta Bienes Muebles En Bodega entró \$31.47 millones, es decir se presentó una diferencia de \$0.766 millones que no entró a Almacén Diferencia que fue subsanada el 31 de diciembre con N007 172 sacando de la cuenta Bienes Muebles En Bodega los \$0.766 millones y se registraron contra Costos de Producción Mantenimiento.

Procedimiento que desatiende lo señalado en el numeral 9.1.1.5 - 166 Propiedades, planta y equipo, del Plan General de Contabilidad Pública del RCP que hacen referencia a : *“Deben reconocerse por su costo histórico y actualizarse mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización. Los costos de endeudamiento asociados a la adquisición de un activo que aún no se encuentre en condiciones de utilización, se reconocen como un mayor valor del mismo.”*

Por desatender la normativa citada la Propiedad Planta y Equipo de la Entidad esta subvaluada, sobrevaluado los costos de Producción o gastos, subvaluada la depreciación acumulada y los gastos por depreciación acumulada y sobreestimada la pérdida del ejercicio.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad esta no controvierte el hallazgo por lo tanto se confirma.

3.2.2.3.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no registrar como Propiedad Planta y Equipo - Redes, Líneas y Cables, todo el valor en que realmente incurrió.

De la revisión y análisis tanto a libros auxiliares como a los soportes, se evidenció que el Canal no registró como Propiedad Planta y Equipo - Redes, Líneas y Cables todo el valor en que realmente incurrió se cita el caso:

Contrato 090 del 3 de julio de 2009 con Rems Ingenieria SA., el objeto de este contrato fue el de suministrar e instalar puntos dobles de la red de cableado estructurado, el valor total cancelado fue \$90.2 millones. De este reposa el acta de recibo a satisfacción por \$19, 6 millones, este fue el valor que la Entidad tuvo en

cuenta para registrarlo en la cuenta Equipo de Computación, código 16700102, finalmente la diferencia de \$70.6 millones se contabilizó como costo de producción.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el numeral 2.3.1.3 literal D, de la Resolución 001 de 2001 Casos Particulares Propiedades, Planta y Equipo “ **Literal D. Cableado Estructurado.** *El sistema de cableado estructurado, dada su naturaleza e identidad propia y la posibilidad de desarticularlo en términos físicos, y en particular, a que no representa un componente directo de edificación que altere su periodo de vida útil, "(...) debe tratarse como mobiliario, y registrarse en la cuenta - Redes, Líneas y Cables habilitada para el efecto en el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad"*

Por desatender lo señalado en la norma citada, la Propiedad Planta y Equipo - Redes, Líneas y Cables, para este caso, esta subvaluado en \$70.6 millones, subvaluada la depreciación acumulada, sobrevaluada el Costo de producción e incrementada la pérdida del ejercicio en \$70.6 millones.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad esta no controvierte el hallazgo por lo tanto se confirma.

3.2.2.4 Otros activos

A 31 de diciembre de 2009 los otros activos ascendieron a \$87.34 millones, para el año 2008 fue de \$108,52 millones, es decir se disminuyeron en \$21.2 millones. Este representa el 0.8% del total del activo y su composición se señala en el siguiente cuadro:

CUADRO 25
COMPOSICION OTROS ACTIVOS COMPARADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2009

En millones

NOMBRE	A 31 DE DICIEMBRE DE 2009	A 31 DE DICIEMBRE DE 2008
MATERIALES Y SUMINISTROS	59.35	77.20
EDIFICACIONES	18.81	18.81
LICENCIAS	9.19	12.51
TOTAL OTROS ACTIVOS	87.34	108.52

Fuente: SIIGO Entidad Libro Mayor y Balances

La entidad efectuó toma física de inventario a 31 de diciembre de 2009, con el procedimiento descrito anteriormente. En cuanto al rubro Materiales y Suministros, el resultado del inventario y lo registrado en libros de contabilidad se consigna en el siguiente cuadro:

CUADRO 26
RESULTADOS TOMA FISICA INVENTARIO OTROS ACTIVOS - MATERIALES Y SUMINISTROS
Y REGISTRO EN LIBROS DE CONTABILIDAD A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

En millones

ELEMENTOS DE CONSUMO	PAPALERIA	ASEO Y CAFETERIA	TOTAL
ALMACÉN	69.46	4.56	74.02
CONTABILIDAD	54.77	4.57	59.35
DIFERENCIA	14.69	-0.01	

Fuente: SIIGO Libros auxiliares y carpeta conciliación inventarios contabilidad

Las diferencias presentadas obedecen por cuanto Almacén incorporó algunos bienes que no han sido pagados y que Contabilidad no los tiene en cuenta hasta tanto no sean cancelados.

3.2.2.4.1 Hallazgo administrativo por afectar equivocadamente la cuenta otros activos – Edificaciones una obras y mejoras realizada en propiedad ajena.

La subcuenta del rubro Otros Activos – Edificaciones reflejo a 31 de diciembre de 2009 \$ 18.81 millones, saldo viene de años anteriores. Al respecto se debe informar que la Entidad no efectuó la toma física de inventario a cierre de ejercicio con el fin de comprobar su existencia y presentar cifras confiables, hecho que contraviene lo señalado en el numeral 4.10.1.3. de la Resolución 001 de 2001 que hace referencia *“Informes a emitir para formalizar el proceso de toma física en la entidad - Inventario Físico. En los informes deben quedar relacionados **todos los elementos de consumo** y devolutivos que se tengan en bodega y los bienes devolutivos en servicio, de propiedad y a cargo de la entidad con corte a la fecha de realizada la toma física o 31 de diciembre de cada año como lo contemplan las normas (resaltado fuera de texto).*

Por hacer caso omiso a esta normativa, el Canal no está comprobando la existencia física de estos bienes a 31 de diciembre de 2009, lo cual tiene incidencia en la confiabilidad que refleja el saldo de esta subcuenta a cierre de ejercicio.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad manifestó que estas edificaciones corresponden a *“...obras y mejoras a propiedad ajena, la adecuación de la infraestructura física del centro de transmisiones de televisión en el cerro Manjuí, teniendo en cuenta que corresponde a un bien de la ETB, motivo por el cual no corresponde a Propiedad Planta y Equipo y tampoco debía estar contabilizado como un bien para poder efectuar toma física del mismo.”* Teniendo en cuenta esta respuesta se advierte que el nombre de la cuenta afectada debió ser *Otras obras y mejoras en propiedad ajena por lo que en este sentido queda el hallazgo*

3.2.2.4.2 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por no conciliar la diferencia presentada del resultado de la toma física del rubro Licencias y lo reflejado en libros de contabilidad.

En relación con las Licencias la toma física de cierre de ejercicio obtuvo un resultado de \$11.29 millones y en libros de contabilidad este intangible figura por \$9.19 millones, presentándose una diferencia de \$2.1 millones. Diferencia que no fue conciliada. Por tanto, la Entidad desatendió lo dispuesto en el numeral 4.10.1.3. de la Resolución 001 de 2001 que hace referencia “*Informes a emitir para formalizar el proceso de toma física en la entidad - Inventario Físico*”

En los informes deben quedar relacionados todos los elementos de consumo y devolutivos que se tengan en bodega y los bienes devolutivos en servicio, de propiedad y a cargo de la entidad con corte a la fecha de realizada la toma física o 31 de diciembre de cada año como lo contemplan las normas:...

**Conciliación final, la que se realizará en conjunto con el área de contabilidad, se realiza a partir del resultado de la toma física y su confrontación con la información de almacén y bodega (kárdex, inventarios individuales) y los registros contables ”*

Por hacer caso omiso a esta normativa, la Entidad no dio a conocer el motivo de la diferencia presentada, lo cual genera duda con la cifra reflejada en esta subcuenta a 31 de diciembre de 2009.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad esta manifestó “*No es precisa la observación teniendo en cuenta que la toma física realizada con corte a 31 de diciembre de 2009, refleja en el cuadro anexo el valor de los intangibles por \$9.187.200 el cual cruza con el valor idéntico registrado en el área de contabilidad.*” Respuesta que tampoco se entiende, porque la información se tomó de la misma información suministrada por canal Capital a través de Sivicof y como se anotó en el rubro de Propiedad Planta y Equipo. Por lo tanto se confirma hallazgo.

3.2.2.4.3 Hallazgo administrativo por no registrar la amortización del software regularmente.

La amortización del software no se hizo gradualmente, se registró hasta septiembre y luego en octubre y diciembre de 2009, es decir no se hizo mensualmente, hecho que contraviene lo señalado en el numeral 8 - 116,117 y 118 Principios de Contabilidad Pública, del Plan General de Contabilidad Pública del RCP que hace referencia a: Registro, Devengo o Causación y Asociación, trascritos anteriormente.

Por desatender la normativa citada, genera en los estados contables de prueba o periódicos desinformación al no incluir en el respectivo mes, el total de los gastos realmente incurridos por el Canal.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, esta no controvierte lo observado por lo tanto se confirma el hallazgo.

3.2.2.5 Pasivos

Los pasivos de la Entidad a 31 de diciembre ascendieron a \$1.068.26 millones de pesos, para la vigencia anterior fue de \$1.337.30 millones, es decir se disminuyó en \$269.0 millones y en términos porcentuales 20.2%. Su composición se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO 27
COMPOSICION PASIVOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2009
En millones

NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
ACREEDORES	498.06
IMPUESTOS	266.90
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	0.10
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	207.43
PROVISION PARA OBLIGACIONES FISCALES	95.77
TOTAL PASIVO	1,068.26

Fuente: SIIGO Libros de contabilidad

3.2.2.5.1 Hallazgo administrativo por no presentar como un pasivo el sobregiro presentado en las cuentas de ahorro.

En cuanto a los pasivos se advirtieron dos inconsistencias:

Los pasivos no están reflejando el sobregiro por \$4,449 millones que presentaron las cuentas de ahorro No 4839097161 por \$0.479 millones; No 048393806 por \$1,47 millones y 11100602 28 RESOLUCION 1000/08 MANT. RED 0 por \$2,5 millones (anotadas en el cuadro No 3 de este informe).

Por fallas en el análisis de esta información, el pasivo no está mostrando el sobregiro por \$4,449 millones.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, esta no controvierte lo observado por lo tanto se confirma el hallazgo.

3.2.2.6 Patrimonio

El patrimonio de la entidad a 31 de diciembre de 2009 ascendió a \$10.086,23 millones, para cierre de la vigencia 2008 fue de \$9.377,62 millones es decir presentó un incremento de 7.56%. Este patrimonio está compuesto de la siguiente manera:

CUADRO 28
COMPOSICION PASIVOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2009
En millones

NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
CAPITAL FISCAL	18,782.63
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	8.696.40
TOTAL PATRIMONIO	10.086.23

Fuente: SIIGO Libros de contabilidad

Debe anotarse que la pérdida del ejercicio 2008 fue de \$8.423, 38 millones, es decir la pérdida del ejercicio 2009 se incrementó en \$273 millones y en términos porcentuales 3.24%

Para el año 2009 el Capital Fiscal se incrementó en \$9.405,0 millones que entregó la Secretaría de Hacienda Distrital en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, según los registros de los libros auxiliares de contabilidad.

La composición accionaria de Canal capital se muestra en el cuadro siguiente

CUADRO 29
COMPOSICION ACCIONARIA DE CANAL CAPITAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2009
En millones

SOCIOS	CAPITAL	%
SECRETARIA DE HACIENDA	10.024, 3	99.39%
INSTITUTO DE RECREACIONY DEPORTE	61,9	0.61%
CAPITAL FISCAL	10.086, 2	100%

Fuente: tomado de SIVICOF cuenta anual

3.2.2.7 Cuentas de orden

A 31 de diciembre de 2009 estas ascendieron a \$140.4 millones. Teniendo en cuenta lo anotado anteriormente estas están subvaluadas debido a fallas en la toma física de inventarios la Entidad no se dio cuenta la pérdida de dos activos.

En relación con las actualizaciones de los litigios se evidenció lo siguiente:

3.2.2.7.1 Hallazgo administrativo por cuanto el Área de Contabilidad no tiene clave para consultar SIPROJ.

En cuanto al procedimiento implementado para registrar los litigios y demandas es el Área Jurídica que le informa al Área de Contabilidad, acerca de los procesos, debido a que el Área Contable no tiene clave para consultar SIPROJ, (Sistema de Información de Procesos Judiciales), herramienta que le permite a primera mano actualizar las cifras registradas. Por tanto depende de la información que le reporte el Área Jurídica. Instrumento que opera a través de Internet, es por lo que el Área Contable no puede conocer con oportunidad sobre los procesos y demandas que cursan contra la Entidad, con el propósito entre otros de registrar con oportunidad los distintos procesos judiciales en los que son parte el Canal, ya sea como demandante o demandado y con esto mantener controlados los registros de estos procesos y trabajar conjuntamente con las Áreas involucradas.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad esta manifestó *“Teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por el funcionario de Siproj Web, el módulo Sistema de Información de Procesos Judiciales no necesita ser manejado por personas del Área Contable, salvo en el módulo Cumplimiento de Sentencias, teniendo en cuenta la Circular 042 de octubre 17 de 2006, emitida por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.”* Argumento que confirma el hallazgo y más aun cuando el contador es quien certifica los estados contables de la Entidad. Por lo tanto se confirma el hallazgo.

3.2.2.8 Ingresos

El total de los ingresos obtenidos por Canal Capital durante el año 2009 fueron de \$12.639,35 millones, para la vigencia 2008 fueron de \$5.556,15 millones, es decir para el año 2009 presentó un incremento de \$7.083.20 millones y en términos porcentuales 127.48%.

El detalle de los ingresos obtenidos por la entidad se plasma en el siguiente cuadro incluyendo su comparación con los resultados del ejercicio anterior y sus variaciones:

**CUADRO 30
COMPOSICION INGRESOS 2008-2009**

En millones

DESCRIPCION	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA RELATIVA
CONTRIBUCIONES	(212.87)	(107.91)	104.96	97.27
OTROS INGRESOS NO	(81.09)	(47.56)	33.53	70.51

DESCRIPCION	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA RELATIVA
TRIBUTARIOS				
DIFUSION DE TELEVISION	(1,818.85)	(4,844.66)	-3,025.81	-62.46
OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIONES		(3.23)	-3.23	-100.00
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	(5,196.57)		5,196.57	
(DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS) SERVICIOS DE COMUNICACIONES	51.19		-51.19	
PARA PROYECTOS DE INVERSION	(4,453.54)		4,453.54	
INTERESES SOBRE DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANC.	(53.79)	(90.33)	-36.53	-40.45
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	(150.88)	(73.57)	77.31	105.09
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR	(0.00)		0.00	
COMISIONES	(1.36)		1.36	
FOTOCOPIAS	(0.14)		0.14	
SOBRANTES	(10.99)	(0.01)	10.98	128,991.73
RECUPERACIONES	(6.36)	(1.48)	4.87	328.99
APROVECHAMIENTOS	(0.01)	(8.67)	-8.67	-99.94
O.INGRESOS EXT. - NOGRAVADOS	(75.19)	(103.06)	-27.87	-27.05
VENTA DE SERVICIOS		(190.20)	-190.20	-100.00
TRANSFERENCIAS	(626.31)		626.31	
OTROS INGRESOS	(2.59)	(85.46)	-82.87	-96.96
TOTAL INGRESOS	(12,639.35)	(5,556.15)	7,083.20	127.48

Fuente: SIIGO Libros de contabilidad

Básicamente estos ingresos provinieron de:

Los ingresos por contribuciones y otros ingresos no tributarios por valor de de \$293,96 millones se obtuvieron por concepto de: Ley 14 de 1991 \$116,16 millones, Convenios CNTV \$96,71 millones y Administración Convenios CNTV \$81,09 millones

En lo que tiene que ver con los ingresos por Difusión de Televisión por valor de \$1.818,85 millones se obtuvieron por concepto de: pauta publicitaria,

teleconferencias, cesión de espacios, realización de eventos, alquiler de equipos, emisión de programas básicamente.

Por efectos de la conciliación de operaciones recíprocas con las entidades del Distrito, la publicidad y propaganda prestada a entidades del Distrito Capital, la Entidad la reflejó en cuenta aparte, rubro Publicidad y Propaganda, código contable 43900700, aunque corresponde al concepto de Difusión de Televisión, lo que quiere decir que para el año 2009 Canal Capital por Difusión de Televisión obtuvo \$7.015,42 millones, de los cuales \$5.196,57 millones corresponden a ventas realizadas a entidades del Distrito.

Por lo anotado anteriormente y teniendo en cuenta la información que muestra el cuadro anterior, en lo que hace referencia a los ingresos por Difusión de Televisión, muestra una disminución del 62.46% para el año 2009, este análisis es equivocado, se debe considerar las ventas por Difusión de Televisión para el año 2009 por \$7,015.42 millones, es decir, se incrementaron en \$2.170.76 millones, en términos porcentuales 44.81% frente a lo obtenido durante la vigencia anterior.

Se debe anotar que el efecto que tuvo esta reclasificación no fue revelado por la Entidad en las notas a los estados financieros.

Ingresos - Intereses sobre depósitos en instituciones financieras, para el año 2009 la Entidad obtuvo \$53.8 millones por inversiones en CDT de \$5.000,0 millones. Para el año 2008 fueron de \$90,3 millones por inversiones en CDT de \$6.000,0 millones.

Otros Ingresos Financieros por la vigencia 2009 la Entidad obtuvo \$150,9 millones generados por las cuentas de ahorro. Por el mismo concepto la entidad obtuvo por la vigencia 2008 \$ 73.6 millones.

Además de las inconsistencias anotadas anteriormente y que afectaron los ingresos se encontró la siguiente inconsistencia

3.2.2.8.1 Hallazgo administrativo, por la aplicación al concepto emitido por la Contaduría General de la Nación, frente al registro de los recursos entregados por la CNTV, obligó al Canal a liquidar una sanción por \$20,113 millones, cifra que no fue desembolsada sino descontada del saldo a favor Impuesto al valor agregado, IVA.

En cuanto a los ingresos registrados en el rubro *Para Proyectos De Inversión*, el cual apareció en diciembre de 2009, en razón al cumplimiento del concepto emitido por la Contaduría General de la Nación con respecto al registro que se

debe surtir cuando se reciben recursos entregados por la Comisión Nacional de Televisión (CNTV), para que se ejecute un convenio. Ese Despacho precisó que se debe registrar con el acto administrativo expedido por la CNTV que asigna los recursos y con este soporte se debe debitar la cuenta 141314 Transferencias Por Cobrar – Otras Transferencias y un crédito a la cuenta 4428 Otras Transferencias – Para proyectos de inversión, por el importe definido en el citado acto administrativo y el cual es el efectivamente girado, considerando que los recursos recibidos se constituyen en traslados sin contraprestación directa, que incrementan el patrimonio de la entidad beneficiaria.

Este registro Canal Capital no lo estaba haciendo, estaba contabilizando como un pasivo en la cuenta *Recursos recibidos en administración convenios CNTV* y no como un ingreso de acuerdo al concepto en mención. Es por esta razón que para la vigencia 2009 aparece el rubro ingresos por Transferencias por \$4.453.54 millones.

Se debe anotar que en la sentencia de la Corte Constitucional C-487 de 1997 esta afirmó que las decisiones que en materia contable emitiera la Contaduría son de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado.

La interpretación que le venía dando Canal Capital al registro de los recursos entregados por la CNTV, distinto a lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación, obligó al Canal a efectuar los ajustes respectivos para la vigencia 2009. Al afectar el rubro de ingresos, debía ajustar la declaración de Impuesto a las ventas por ser responsable de este impuesto. Fue así que la declaración bimestral del impuesto sobre las ventas IVA del 6º periodo año 2009 (formulario número 3007638287661 presentado el 2010-03-04), se liquidó una sanción por \$20,113 millones, cifra que no fue desembolsada sino descontada del saldo a favor que tiene la Entidad en la cuenta Deudores - Impto. IVA A Favor, código contable 14221002. Por tanto Canal Capital, vio disminuido su patrimonio en \$20,113 millones, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000.

La situación citada, presume el incumplimiento de la función pública, los principios de responsabilidad, transparencia, planeación, eficiencia, eficacia y reglas Constitucionales y legales (Artículos 6 y 209, CP; 8 de la Ley 42 de 1993, 3 del CCA), Ley 87 de 1993, Artículo 2, literal b y d.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad , esta manifestó ” *Se hace necesario aclarar que el canal estaba realizando los registros contables de acuerdo a la normatividad y efectivamente como lo comenta la Contraloría, encontrando que la*

reclasificación de las cuentas se generó para dar cumplimiento al Concepto emitido por la Contaduría General de la Nación, organismo éste que después de múltiples reuniones tanto de la CNTV como de los canales regionales, unificó los criterios de contabilización de los proyectos de la CNTV. La reclasificación de estas cuentas generó un análisis minucioso para cada uno de los proyectos de la comisión y su reclasificación fue dispendiosa, y supuso obligatoriamente la afectación de la presentación del IVA, por lo que una vez se registraron estas reclasificaciones era necesario volver a presentar la declaración correspondiente, ya que de lo contrario, esto es no reclasificar para no tener que volver a presentar declaración del IVA, suponía incumplimiento de lo instruido por la Contaduría con las consecuencias legales que ello hubiera supuesto para todos los canales regionales.”

Teniendo en cuenta los documentos existentes, los argumentos y soportes enviados según Mesa Conjunta con la Administración del 1º de diciembre del presente año, resulta procedente adelantar Indagación Preliminar tendiente a establecer la incidencia fiscal y otra y si ello hubiera lugar, dadas las circunstancias planteadas. Por lo anterior por ahora, se deja el hallazgo con la incidencia administrativa para efecto de las acciones correctivas respectivas.

3.2.2.8.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto Canal Capital no le ha cobrado a todos los organismos descentralizados del estado que ejecuten presupuestos publicitarios, tampoco tiene construida la base de datos real que incluya a todas estas entidades, con el fin de ubicarlos hacerles el cobro oportuno y real de acuerdo a sus presupuestos publicitarios ejecutados conforme lo señala la Ley 14 de 1991.

Revisados los libros auxiliares de Ingresos obtenidos por concepto de Ley 14 de 1991, se observó que excepto por los meses de septiembre y noviembre la entidad percibió ingresos por este concepto durante el año 2009 de (16) entidades, de ellas unas realizaron un pago otras 2, 3 y 7 pagos.

Este ingreso surgió de lo señalado por el Estatuto Sobre Televisión o Ley 14 del 29 de enero de 1991 **PARAGRAFO del Artículo 21 que a la letra dice:** *El diez por ciento (10%) de los presupuestos publicitarios anuales de los organismos descentralizados se destinará, para los fines del presente artículo, distribuidos en la siguiente forma: el siete por ciento (7%) para el auspicio, colaboración o patrocinio de la cadena tres o canal cultura] de Inravisión, y el tres por ciento (3%) para distribuirlo equitativamente entre las organizaciones regionales de televisión con destino a su programación cultura]. Para efectos del presente artículo se entiende por organismos descentralizados los definidos en el artículo 1o. del Decreto Legislativo 1982 de 1974 o normas que lo reformen o adicionen. Estos organismos deberán dar estricto cumplimiento a lo aquí dispuesto en la ejecución de sus presupuestos publicitarios.*

El Decreto Legislativo 1982 del 19 de septiembre de 1974 en su Artículo primero señala: *Cuando en el presente decreto se utilice la expresión “**organismos descentralizados**”, ella se refiere a los **establecimientos públicos, a las empresas industriales o comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta. A estas últimas, cuando conforme a las disposiciones vigentes, están sujetas al régimen previsto para las empresas.**”* (Resaltado fuera de texto)

Lo anterior, para resaltar que la información de los presupuestos publicitarios anuales de los organismos descentralizados, se conoce a inicios de año, por lo que le queda a este Canal regional es obtener estos recursos con más prontitud que con la que viene recaudándolos.

De otra parte, Este Organismo de Control consultó a otro canal regional sobre la base de datos que tenía para cobrar estos ingresos. Base que contiene ciento veintiséis (126) entidades y es la misma para todos los canales y Canal Capital sólo tiene a dieciséis (16).

También se consultó al Departamento Administrativo de la Función Pública, Este suministró una base de datos de la composición del Estado Colombiano –en la cual relacionan las entidades por ramas y organismos y se registran un total en la rama ejecutiva de (249); entidades en liquidación (37); organismos autónomos (7); total Admón. pública (293); entidades liquidadas (7).

Teniendo en cuenta la información consultada por Este Organismo de Control se concluye que Canal Capital no le ha cobrado a todos los organismos descentralizados del estado que ejecuten presupuestos publicitarios, tampoco tiene construida la base de datos real que incluya a todas estas entidades, con el fin de ubicarlos hacerles el cobro oportuno y real de acuerdo a sus presupuestos publicitarios ejecutados conforme lo señala la Ley 14 de 1991. También se observa que hay entidades que fueron liquidadas o están en liquidación a las que el Canal no les cobró.

Esta debilidad desatendió lo señalado en los Artículos 2º, 4º literales a, c, d, i, j, i y 12 de la Ley 87 de 1993. (Artículos 2º y 12 ya transcritos anteriormente)

“Artículo 4º.- Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:

a. Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios;

- c. Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes;*
- d. Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad;*
- i. Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control;*
- j. Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión;*
- i. Simplificación y actualización de normas y procedimientos.*

Esta falencia se presentó por falta de apoyo de la alta dirección en el seguimiento, control y evaluación de los procesos y procedimientos que envuelven los ingresos por Ley 14 de 1991, con el fin de tomar decisiones oportunas y eficaces. Por lo que la Entidad no obtuvo todos los ingresos que debió haber obtenido por este concepto.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad esta la acepta por tanto se confirma el Hallazgo.

3.2.2.8.3 Hallazgo administrativo por cuanto Canal Capital para registrar los descuentos utilizó dos cuentas una de ingresos y otra de gastos, además algunas facturas anuladas las registró como descuentos, siendo menor valor de la cuenta deudores.

Canal Capital para registrar los descuentos utilizó dos cuentas una de ingresos (43951900) y otra de gastos (51190472). De otra parte los \$51.19 millones que refleja los ingresos por descuentos incluye el registro del valor de tres facturas anuladas (6413, 6414 y 6178) por valor de \$46.7 millones.

Registros que contraviene lo señalado en el Manual de Procedimientos del Régimen de contabilidad Pública para la cuenta Prestación De Servicios, código 1407, en el que indica que esta cuenta de debe acreditar con:

- 1- El valor del recaudo total o parcial de las cuentas por cobrar.*
- 2- El valor de las cuentas por cobrar castigadas por incobrables una vez agotadas las gestiones de cobro y cumplido los requisitos pertinentes.*
- 3- El menor valor originado por diferencia en cambio.*
- 4- El valor de las devoluciones, rebajas y descuentos.*** (Resaltado fuera de texto)

Así mismo, con lo dispuesto en el Procedimiento que contraviene lo señalado en el numeral 7. 104, 105, 113, Características Cualitativas de la Información Contable Pública y numeral 8 – 116 Principios de Contabilidad Pública, del Plan General de

Contabilidad Pública del RCP, que hacen referencia a: Razonabilidad, Objetividad, Consistencia y Registro respectivamente (Ya transcritos anteriormente 104 y 116)

“105. Objetividad. La información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas. El grado de subjetividad implícito en el reconocimiento y revelación de los hechos, se minimiza informando las circunstancias y criterios utilizados conforme lo indican las normas técnicas del PGCP.

113. Consistencia. La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.”

Inconsistencia presentada por desconocer lo preceptuado en la normativa citada, generando que la información no sea consistente ni confiable, además puede afectar el análisis que sobre esta se realice.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad manifiesta que por error involuntario se presentó, por lo que pese a citar la normativa y por no ser permanente se confirma en hallazgo administrativo.

3.2.2.9 Gastos

Los gastos de la Entidad para el año 2009 fueron de \$8.453,36 millones, para el año 2008 ascendieron a \$5.156,49 millones, es decir se incrementaron en \$3.296,87 millones y en términos porcentuales 63.94%. El detalle de los gastos se relaciona en el siguiente cuadro:

CUADRO 31
COMPOSICION GASTOS 2008-2009

En millones

DESCRIPCION	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
SUELDOS DEL PERSONAL	1,108.75	1,075.34	33.41	3.11
GASTOS DE REPRESENTACION	15.73	16.61	-0.88	-5.31
PRIMA DE VACACIONES	107.75	61.07	46.68	76.43
PRIMA DE NAVIDAD	117.75	107.77	9.97	9.25
VACACIONES	60.23	84.38	-24.15	-28.62
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	1.84	0.36	1.48	404.81
CESANTIAS	117.76	119.61	-1.85	-1.54
INTERESES A LAS CESANTIAS	8.53	8.02	0.52	6.43
CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	33.31	28.46	4.85	17.03
GASTOS DEPORTIVOS Y DE RECREACION		3.33	-3.33	-100.00
VIATICOS	0.52	0.26	0.26	100.00

DESCRIPCION	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
GASTOS DE VIAJE	2.95	4.16	-1.20	-28.94
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	14.75	14.08	0.67	4.77
PRIMA DE SERVICIOS	45.45	43.31	2.14	4.95
OTRAS PRIMAS	113.10	118.75	-5.65	-4.76
OTROS SUELDOS Y SALARIOS	0.00	1.80	-1.80	-100.00
INCAPACIDADES	0.68	0.65	0.04	5.67
GASTOS MEDICOS Y DROGAS		1.66	-1.66	-100.00
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	54.26	56.35	-2.09	-3.71
COTIZACIONES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	113.24	107.72	5.52	5.12
COTIZACIONES A RIESGOS PROFESIONALES	12.90	12.67	0.23	1.82
COTIZACIONES A ENTIDADES ADM. REG. PRIMA MEDIA	55.13	40.35	14.78	36.62
COTIZACIONES A ENTID. ADM. REG. AHORROS INDIVIDUAL	102.61	110.75	-8.14	-7.35
APORTES AL ICBF	46.45	38.47	7.97	20.73
APORTES AL SENA	27.13	31.97	-4.84	-15.13
COMISIONES HONORARIOS Y SERVICIOS	456.13	448.32	7.80	1.74
VIGILANCIA Y SEGURIDAD		24.89	-24.89	-100.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	239.27	254.42	-15.15	-5.95
MANTENIMIENTO	5.75	52.35	-46.60	-89.01
REPARACIONES	0.09		0.09	
SERVICIOS PUBLICOS	17.33	64.28	-46.95	-73.04
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0.72	1.99	-1.26	-63.54
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.65		5.65	
IMPRESOS PUBLICACIONES SUSCRIPC. Y AFILIACIONES	10.65	41.52	-30.87	-74.35
FOTOCOPIAS	4.46	5.92	-1.46	-24.67
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	43.79	23.09	20.70	89.66
SEGUROS GENERALES	158.95	111.49	47.46	42.57
PROMOCION Y DIVULGACION	3,823.13		3,823.13	
ASEO CAFETERIA Y RESTAURANTE	21.98	16.76	5.22	31.14
GASTOS LEGALES		2.12	-2.12	-100.00
INTANGIBLES	11.54	16.35	-4.81	-29.42
OTROS GASTOS GENERALES	61.31	28.92	32.38	111.98
PREDIAL UNIFICADO	3.28	2.47	0.82	33.06
INDUSTRIA Y COMERCIO	33.72	21.96	11.76	53.55
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	0.63	1.11	-0.48	-43.40
IMPUESTO AL PATRIMONIO GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	2.31	0.27	2.04	750.82
IMPUESTO DE TIMBRE	28.04	35.93	-7.89	-21.97
OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	407.59	271.14	136.45	50.32
PRESTACION DE SERVICIOS		15.19	-15.19	-100.00
IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	95.77	38.25	57.52	150.39
OTRAS PROVISIONES PARA OBLIGACIONES FISCALES		129.44	-129.44	-100.00

DESCRIPCION	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
DEPRECIACIONES DE:				
EDIFICACIONES	10.17	12.15	-1.98	-16.26
MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	91.20	8.24	82.96	1,007.23
EQUIPO DE COMUNICACION Y COMPUTACION	674.44	701.11	-26.67	-3.80
EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION	1.65	0.44	1.21	276.27
SOFTWARE	14.62		14.62	
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR	1.54	0.82	0.72	88.33
OTROS GASTOS FINANCIEROS	6.88	12.82	-5.93	-46.31
PERDIDA EN BAJA DE ACTIVOS	2.74	10.94	-8.20	-74.92
OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	50.35		50.35	
GASTOS DE ADMINISTRACIÉN	5.47	176.64	-171.17	-96.91
PROVISIONES		407.82	-407.82	-100.00
TRANSFERENCIAS	1.40		1.40	
TOTAL GASTOS	8,453.36	5,156.49	3,296.87	63.94

Fuente: SIIGO Libros de contabilidad

De la información contenida en el cuadro anterior se puede observar que el comportamiento en términos generales, fue normal excepto el que presentó el rubro Promoción y Divulgación, el cual apareció en el año 2009 y ascendió a \$3,823.13 millones atendiendo el concepto de la Contaduría General de la Nación, y que hace referencia al registro de los recursos entregados por la CNTV, ya mencionado anteriormente, hecho no fue revelado en las notas a los estados financieros.

En lo que hace referencia al rubro de Comisiones Honorarios Y Servicios por \$456.13 millones. Los honorarios corresponden a contratos de (18) personas por 254.9 millones; las comisiones por ventas descontados (8) agencias por \$ 18,56 millones y los servicios corresponden a contratos de (17) personas por valor de \$160,5 millones

3.2.2.9.1 Hallazgo administrativo por cuanto los gastos por envío de facturas de las ventas se registraron en la cuenta de Gastos Generales, pese a que esta actividad esta relacionada con la prestación del servicio.

La Entidad no siempre tiene claro cuando debe afectar las cuentas de costos de producción y cuándo las cuentas de gastos, es así que los gastos por envío de facturas de las ventas que realiza se registraron en la cuenta de Gastos Generales código contable 51119003, pese a que esta actividad esta relacionada con las cuentas de Costos de Producción.

Este procedimiento hace caso omiso a lo preceptuado en el numeral 7 - 113. Características Cualitativas de la Información Contable Pública y 8 - 116 Principios de Contabilidad Pública, del Plan General de Contabilidad Pública del RCP que hace referencia a la consistencia y al registro.

Por la falta de criterio y por fallas de conceptualización para registrar algunos hechos económicos realizados por la Entidad, la información no es consistente ni confiable y afecta el análisis que sobre esta se realice.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad manifestó que por ser el Área de facturación quien realiza esta labor por eso se afectó esta cuenta, argumento que no es válido, y pese a que su cuantía no es significativa se quita la incidencia disciplinaria y se confirma como hallazgo administrativo.

3.2.2.10 Costos de Producción

Los costos de producción del año 2009 ascendieron a \$12.882,39 millones, para el año 2008 fueron de \$9.638,69 millones, es decir se incrementaron en \$3.243,70 millones y en términos porcentuales 33.65%, su detalle se plasma en el siguiente cuadro:

CUADRO 32
COMPOSICION COSTOS DE VENTAS Y COSTOS DE PRODUCCIÓN 2008-2009

En millones

DESCRIPCION	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
HONORARIOS	4,184.37	3,071.26	1,113.11	36.24
COMISIONES	30.00	3.24	26.76	825.48
SERVICIOS	1,984.74	1,963.50	21.24	1.08
ALQUILER DE EQUIPOS	1,381.83	1,374.29	7.54	0.55
TELEFONO	109.58	63.52	46.06	72.52
ENERGIA ELECTRICA	122.44	175.18	(52.75)	(30.11)
ACUEDUCTO	6.88	3.67	3.21	87.37
ASEO	1.62		1.62	
ARRENDAMIENTO	441.43	194.59	246.85	126.86
VIGILANCIA	190.48	177.34	13.14	7.41
DERECHOS DE AUTOR	63.20	70.61	(7.42)	(10.50)
DERECHOS DE EMISION DE PELICULAS	2,652.15	1,176.36	1,475.79	125.45
ESCENOGRAFIA	28.20	122.14	(93.94)	(76.91)
HONORARIOS	20.00	212.27	(192.27)	(90.58)
SERVICIOS	6.82		6.82	
TELEFONIA CELULAR	31.97	11.82	20.15	170.50
AVANTEL		6.15	(6.15)	(100.00)
INTERNET		0.71	(0.71)	(100.00)

DESCRIPCION	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
REPUESTOS	18.90	30.46	(11.56)	(37.95)
MANTENIMIENTO EQUIPOS	66.53	62.12	4.41	7.10
GASTOS DE PRODUCCION	78.17	63.43	14.73	23.23
TRANSPORTE	1,021.00	792.71	228.29	28.80
MANTENIMIENTO	236.22	61.31	174.91	285.28
ASEO CAFETERIA RESTAURANTE	3.21		3.21	
GENERALES-PUBLICACIONES	44.75		44.75	
MANTENIMIENTO VEHICULOS	0.24	2.03	(1.79)	(88.20)
GENERALES	157.66		157.66	
TRASLADO DE COSTOS (CR)	(12,882.39)	(9,638.69)	(3,243.70)	33.65

Fuente: SIIGO Libros de contabilidad

De la información contenida en el cuadro anterior se observa:

En lo que hace referencia a los honorarios para el año 2009 se incrementaron en 36.54% con respecto al año 2008. Incremento que se puede relacionar con el aumento de las ventas por Difusión de Televisión que fue del 41.81%.

Además de los honorarios presentaron incrementos significativos, si se compara con lo registrado en el año 2008, los siguientes rubros:

- Teléfono se incrementó en \$ 46.06 millones y en términos porcentuales 72.52%
- Arrendamiento se incrementó en \$246.85 millones y en términos porcentuales 126.86%, justificado por cuanto la Entidad trasladó la parte administrativa y se instaló en una sola sede que tomó en arriendo.
- Derechos de Emisión de Películas se acrecentó en \$1,475.79 millones y en términos porcentuales 125.45 %.
- Telefonía Celular se incrementó en \$170.50% y en términos porcentuales 20.15 millones
- Transporte se incrementó en \$228.29 millones y en términos porcentuales 28.80 %
- Mantenimiento se incrementó en \$174.91 millones y en términos porcentuales 285.28 %
- Generales, este rubro apareció en el año 2009 con \$157.66 millones

3.2.2.10.2 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por cuanto los contratos de cesión de derechos de emisión de diferentes series, con licencia de dos años y más de una pasada, está registrando el valor del contrato como costo de producción, pese a que la licencia abarca más de una vigencia.

En lo relacionado con los Derechos de Emisión de Películas por \$ 2,652.15 millones se observó que en desarrollo de su objeto Canal Capital contrata la cesión de los derechos de emisión de diferentes series, infantiles, miniserias, documentales y películas con licencia de dos años y más de una pasada. Esto significa que por pasar más de una vigencia, no todo el valor del contrato debe afectar el costo de producción de una sola vigencia, dado que esta cesión de los derechos de emisión son utilizados por el Canal en dos años, esto contablemente no se está reflejando.

Se debe anotar que esta cesión de los derechos de emisión, pese a que su vigencia abarca (2) años y 2, 3 y 4 pasadas, Canal Capital puede hacer las pasadas en un año, caso en que contablemente si está mostrando la realidad económica. Pero en los casos en los cuales la licencia de estos programas está

por dos años y las pasadas son ilimitadas contablemente no se está mostrando. De otra parte Canal Capital tiene controlado las pasadas, información que se puede consultar en cualquier momento.

De esta afirmación dan cuenta los contratos números: 047 de 2008, 071 de 2008, 025 de 2009, 038 de 2009, 047 de 2009, 052 de 2009, 087 de 2009, 119 de 2009.

Lo anterior va en contravía de lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública del RCP, numeral 7 - 104, 105 y 113. Características Cualitativas de la Información Contable Pública que hacen referencia a la razonabilidad, objetividad y consistencia y numeral 8 – 116 Principios de Contabilidad Pública que hace referencia al Registro.

Lo anterior se presentó por fallas de análisis y fallas en los canales de comunicación principalmente y tiene como consecuencia mostrar sobrevaluados los costos de producción en una vigencia determinada y por ende está incrementando la pérdida del ejercicio.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, esta hace referencia al pago pero no tiene en cuenta que el servicio se presta en más de una vigencia, por tal razón se retira la incidencia disciplinaria pero se confirma como hallazgo administrativo.

3.2.2.10.3 Hallazgo administrativo, por cuanto la subcuenta de costos de producción Generales se registraron diferentes conceptos

En lo que hace referencia a la subcuenta de costos de producción Generales, revisado su libro auxiliar de contabilidad se encontró que en este rubro se registran diferentes conceptos como: compra de stickers, coordinación operativa y logística en desarrollo de un convenio con la CNTV, instalación de pisos, entre otros, es decir es un misceláneo, práctica que rompe lo preceptuado en el Plan General de Contabilidad Pública del RCP, numeral 7 - 104, 105 y 113. Características Cualitativas de la Información Contable Pública que hacen referencia a la razonabilidad, objetividad y consistencia y numeral 8 – 116 Principios de Contabilidad Pública que hace referencia al Registro.

Lo anterior, se presentó por el desacato a la normativa citada. Esta práctica no permite conocer conceptualmente los verdaderos hechos realizados por la Entidad.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, esta no controvierte lo observado por tanto se confirma.

3.2.2.10.4 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por cuanto Canal Capital carece de un procedimiento idóneo que le permita determinar con eficacia las tarifas que debe cobrar por los servicios prestados.

Teniendo en cuenta la situación financiera que viene atravesando la Entidad de presentar pérdidas a través de los años y con la percepción obtenida en el desarrollo de esta auditoría, se quiso conocer en que se basa la Entidad para facturar y cobrar los servicios prestados por esta, al respecto se obtuvo:

Las tarifas en que se basó Canal Capital para facturar la prestación de servicios de televisión que presta, están soportadas en la Resolución 094 del 18 de septiembre de 2008, Resolución que modificó la Resolución 055 de 2008.

Este Organismo de Control mediante oficio 140100-24 del 13 de octubre de 2010, le solicitó al Canal informara detalladamente sobre los estudios financieros y económicos en que se basó para determinar las tarifas de comercialización fijadas en la Resolución 094.

Una vez analizada la respuesta y entregada mediante oficio SG 001792 del 14 de octubre de 2010, advirtió que Canal Capital no suministró la información completa, dado que allegó copia de Tarifas de los canales: City TV, Telecafé, Telepacífico, Teleantioquia, las cuales no indican a qué fecha corresponden. De igual forma se

anexó copia de la Propuesta Tarifas Comerciales de Canal Capital sin fecha, y tarifas de Caracol de octubre de 2006; documentos que no dieron respuesta y soporte a la solicitud, por cuanto no corresponden a un estudio financiero y económico debidamente soportado para concluir en las tarifas señaladas en la Resolución 094 de 2008.

Por lo que fue nuevamente se requirió a la Entidad, y dio respuesta con oficio SG 001811 del 19 de octubre de 2010, respuesta que se soporta con el oficio DO 1239 del 19 de octubre de 2010, en el cual la Profesional del Área de Ventas y Mercadeo responde la inquietud y manifestó: Que se debe tener en cuenta los criterios del sector en cuanto a competitividad, rentabilidad, flexibilidad comercial, eficiencia y productividad y por esto no se requieren *“... bajo la luz de algún ordenamiento legal que se consignen en documentos de estudios financieros o económicos por cuanto es cada entidad la que determina dentro de sus procesos y procedimientos los elementos a tener en cuenta para la observación de los parámetros establecidos...”*

Además agrega que el producto de Canal Capital no posee un rating atractivo para la ordenación de la pauta y no es un producto pensando en términos comerciales, sino en términos de televisión pública, es decir educativo, deportivo, cultural de formación de ciudadanía y su rentabilidad es la social.

La elaboración de la resolución que fija las tarifas para cobrar la prestación de servicios de televisión, no está basada en un estudio riguroso que le permita a Canal Capital, conocer todas las erogaciones y cargos en que debe incurrir para prestar los servicios, es decir los directos e indirectos.

De otra parte, mediante oficio 140100-027 esta Contraloría pidió al Canal información acerca de los costos directos e indirectos en que incurrió para desarrollar los convenios administrativos celebrados y las ganancias obtenidas, junto con los aportes de las partes.

Del análisis a la respuesta entregada por el Canal se observa que como costos la incluye, Equipo de Pre-producción, realización y técnico, producción ejecutiva, reparto y maquillaje, locaciones y escenografía, transporte y alimentación, post-producción, Alquiler y transporte de luces, montaje y desmontaje, luminotécnico, turno de cámara, emisión, unidad móvil, microondas, cassettes betacam, presentador, locutores, closed caption, cabezote y cortinillas, graficación, directos, varios en cuantías de \$0.025, \$0.250 millones e imprevistos entre otros, información en la que se aprecia que no incluye todos los costos en los que realmente incurre.

Por todo lo anterior, es racional que el criterio técnico administrativo de cualquier organización “industrial y comercial” debe estar orientado como mínimo a conocer cuánto gasta y cuánto quiere ganar, con el fin de determinar la tarifa a cobrar por sus servicios, lo que igualmente le permite comparar sus tarifas con las tarifas del mercado; igualmente, con el fin de establecer el grado de competitividad en el mismo. Así mismo, esta relación, gasto – utilidad – tarifa, es vital para formular el plan financiero, lo que posteriormente permite la formulación de la política financiera; instrumentos fundamentales que permiten tomar decisiones acertadas para poder competir en el mercado y garantizar la supervivencia de la Entidad.

Lo antes expuesto es fundamental en cuanto los dineros públicos no se deben administrar con criterios discrecionales, sino que la toma de decisiones debe realizarse mediante la consolidación de toda la información institucional y del mercado; lo que significa que la actividad técnica y administrativa predomina sobre la información de primera mano, superficial, sin soporte y carente de análisis estructural.

En coherencia con lo anterior, si bien la Entidad dispone de un Área y procedimiento para realizar la determinación de los costos de producción, la auditoría encontró que este costeo no es idóneo, por cuanto no permite conocer técnicamente la estructura de costos reales, afín de conocer la tarifa que debe cobrar la Entidad. En conclusión Canal Capital carece de un procedimiento idóneo que le permita determinar con eficacia las tarifas que debe cobrar por los servicios prestados.

Adicionalmente y como fue anotado en la auditoría anterior por esta Contraloría, la Entidad no tiene creada el área comercial soporte primordial para estructurar y desarrollar la política comercial, buscar nuevos mercados, formular estrategias de ventas, dar a conocer el portafolio de servicios prestados, detectar y mejorar oportunamente las falencias que se están presentando con las ventas y buscar más ingresos.

Lo antes expuesto contraviene lo señalado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Por tanto al no contar con una herramienta idónea que le permita determinar con eficacia las tarifas, no cobra los servicios prestados de acuerdo con los costos directos e indirectos en que incurre para prestarlos, tampoco le permite tomar decisiones acertadas para poder competir en el mercado y garantizar la supervivencia de la Entidad.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, son los mismos hechos que se advirtieron en el hallazgo, por lo que no la controvierte por lo tanto se confirma el hallazgo.

3.2.2.11 Notas a los estados financieros

Hallazgo administrativo, por no revelar la información adicional en las notas a los estados financieros necesaria para que los usuarios de esta información interpreten adecuadamente la realidad y prospectiva de la entidad.

Canal Capital en las Notas a los estados financieros no informó toda la información adicional y necesaria, para una adecuada interpretación por parte de los usuarios de esta información sobre la realidad y prospectiva del Canal, son los casos:

El Canal para el año 2009 aplicó el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación, expediente 20094-128157 del 24 de abril de 2009, originada por la consulta que elevó la Comisión Nacional de Televisión (CNTV) sobre el reconocimiento y registro de las transferencias.

La Contaduría conceptuó que teniendo como base el acto administrativo que expide la CNTV, el cual está condicionado al cumplimiento de la ejecución de un convenio, es este momento cuando se debita la cuenta 141314 Transferencias Por Cobrar – Otras Transferencias y un crédito a la cuenta 4428 Otras Transferencias – Para proyectos de inversión, por el importe definido en el citado acto administrativo y el cual es el efectivamente girado, considerando que los recursos recibidos se constituyen en traslados sin contraprestación directa, que incrementan el patrimonio de la entidad beneficiaria.

Canal Capital estaba registrando los recursos entregados por la CNTV como un pasivo, en la cuenta Recursos Recibidos en Administración - Convenios CNTV, contrario a lo señalado en el concepto en mención. La aplicación de este concepto tuvo un fuerte impacto en la estructura tanto del Balance al no registrar el pasivo, como en el Estado de Actividad Económica en este último vio incrementado sus ingresos en el rubro Para Proyectos de Inversión en \$4.453,54 millones, y los gastos en la cuenta Promoción y Divulgación, en \$3,823.13 millones situación que no fue revelada.

En lo que hace referencia al resultado de la conciliación de operaciones recíprocas con las entidades del Distrito, la publicidad y propaganda prestada a entidades del Distrito Capital, la Entidad la reflejó en cuenta aparte, rubro Publicidad y Propaganda, aunque corresponde al concepto de Difusión de Televisión, lo que quiere decir que para el año 2009 Canal Capital por Difusión de Televisión obtuvo \$7,015.42 millones, de los cuales \$5,196.57 millones corresponden a ventas realizadas a entidades del Distrito.

Lo anterior contraviene lo señalado en el numeral 8 - 122 Principios de Contabilidad Pública del Plan General de Contabilidad Pública del RCP que hacen referencia a *Revelación*. *Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. La información contable también revela hechos presupuestarios que han sido interpretados por el SNCP. La información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública.*

Por desatender la normativa citada, los usuarios de esta información no conocen toda la información realizada por la Entidad, además que a falta de esta información no revelada genera desinformación en los análisis que sobre esta se realice.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, y teniendo en cuenta la sobrecarga laboral que tuvo la funcionaria que las elaboró se retira la incidencia disciplinaria pero se confirma el hallazgo administrativo.

3.2.2.12 Sistema de Control interno contable.

El sistema del control interno contable de la Entidad es confiable pese a que presenta algunas inconsistencias que se mencionaron con detalle anteriormente, pero en términos generales son fallas de apoyo en los procesos de seguimiento, control y evaluación de la gestión, por parte de la alta dirección a todos los procesos que finalmente tienen incidencia financiera, con el fin de que se tomen oportunamente las correctivos o decisiones a que haya y lograr una gestión eficiente y transparente en el manejo de los recursos públicos. De otra parte, la Entidad no ha identificado todos los riesgos que la amenazan. Adicionalmente no existe un compromiso institucional del representante legal que lidere la responsabilidad que tienen las Áreas de ejecutar actividades distintas a la contable de remitir la información oportunamente y en las condiciones que el Área Contable la solicite.

En cuanto al aplicativo SIIGO utilizado por la entidad para llevar su contabilidad y las interfases que lo alimentan como son nomina, orpago, saap presentan inconsistencias que no garantizan oportunidad y confiabilidad en la información. En cuanto el aplicativo utilizado para el control de los inventarios no esta integrado a SIIGO. Todo lo anterior genera que el proceso contable contenga un gran

número de operaciones manuales, lo cual la hace vulnerable. Además crea desgaste administrativo por parte de quienes ejecutan estos aplicativos.

3.2.3 Evaluación a la Gestión y Resultados

En cuanto al sistema de control interno se encontraron diversas anomalías en los diferentes componentes que configuran la presente auditoría. Tales deficiencias se perciben en todas las Áreas de la Administración y van desde la inapropiada formulación de los procesos hasta la falta de controles en el inventario lo que conllevó a la pérdida de unos lentes cuyo valor alcanza los \$340 millones de pesos. Estos vacíos de control indujeron a que el equipo auditor realizara una visita a la Oficina de Control Interno donde se confirmó que dichas anomalías provienen de la falta de gestión de esa Oficina, lo que conllevó a configurar un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Es importante mencionar que si bien la empresa cumple con los proyectos misionales, este resultado positivo se debe a que el Área de Producción presenta un alto nivel de gestión humana caracterizado porque el autocontrol constituye un compromiso profesional; y no porque estos resultados se produzcan por la intervención de la Oficina de Control Interno. Es importante resaltar la actividad diligente, profesional, eficiente, eficaz y auto-controlada, del Director Operativo, así como de los funcionarios que componen dicha Área.

En el componente presupuestal no se encontró ninguna irregularidad que cuestione la eficiencia y eficacia de la gestión presupuestal, por lo que es posible afirmar que Canal Capital se ajusta a las prescripciones del sistema PREDIS. Sin embargo, se evidenció que no se reportan los datos presupuestales al SICE, esta es la única anomalía detectada que formará parte del plan de mejoramiento.

En el componente de plan de desarrollo y se evidencian debilidades en la ejecución de actividades y controles sobre las metas propuestas para cada uno de los tres proyectos formulados. En cuanto al Balance Social hay debilidades en la planeación del indicador de cobertura para disminuir la problemática social ya que éste no fue alcanzado.

En coherencia con las deficiencias de control interno, en el componente de contratación, se evidenciaron deficiencias en instrumentos tales como: manual de funciones, manual de contratación y manual de supervisión y/o interventora, que afectaron notoriamente el proceso contractual y afectan negativamente el desarrollo de ejecución contractual y la función de supervisión. Estas anomalías permiten identificar deficiencias en la etapa precontractual: faltan soportes y/o referencia sobre la determinación de las necesidades y estudios previos, lo mismo que existen contratos de prestación de servicios sin el detalle de las obligaciones a

ejecutar, se evidencia un deficiente soporte del proceso de selección de contratistas y se presenta la suscripción de contratos cuyos objetos son generales y ambiguos; en la etapa de como resultado de lo anterior la interventoría no se puede ejercer adecuadamente, por lo que se presenta una débil función de interventoría en la vigilancia de las obligaciones contractuales. Igualmente, en la evaluación a la gestión contractual se identificó que la planta de personal no se ajusta a las necesidades reales de la entidad conllevando al incremento de contratación y tercerización del servicio e incumplimiento de la normatividad vigente, poniendo en riesgo los recursos de la empresa. Ante estas deficiencias es evidente que existe quebrantamiento de los principios de responsabilidad, transparencia y economía.

En gestión ambiental se encontró que para la vigencia 2009 la empresa formuló metas que posteriormente tuvieron que ser reformuladas dado que desbordaban la capacidad técnica para cumplirlas; pero está no es una deficiencia relevante en cuanto se percibe una intencionalidad preferente por cumplir la normalidad y proteger el medio ambiente, por el contrario, en general se encontró que Canal Capital adelanta una gestión ambiental de con las exigencias de la autoridad ambiental del Distrito Capital.

Es importante señalar que Canal Capital no participa en la ejecución del POT y por tanto, no es responsable de la ejecución de Planes Maestros; igualmente, para la vigencia 2009 la empresa no tenía suscrito ningún Pacto Ético en 2009 ni para la misma vigencia estaba sometida a ninguna Función de Advertencia emanada de la Contraloría de Bogotá, por lo que el equipo auditor no presenta seguimientos en ninguna de estas áreas.

En la evaluación a la transparencia se encontró que Canal Capital no cuenta en su página web con un portal de atención a quejas y reclamos mediante la cual se realice asistencia y atención al ciudadano; tampoco aparece en la página web los nombres de los directivos y los números telefónicos donde la ciudadanía puede comunicarse. Aunque se publican algunos componentes del Sistema de Gestión de la Calidad no se dan a conocer las políticas misionales, sus objetivos y proyectos; de la misma manera, los tramites los presupuestos y sus ejecuciones no son publicados. Estos componentes ponen en tela de juicio la transparencia de la empresa frente a la comunidad impidiendo el ejercicio del control social. No obstante, la evaluación de este subcomponente arrojó un resultado de 7,67% lo que significa que presenta un riesgo bajo.

Para la evaluación de la Gestión y Resultados la Contraloría de Bogotá diseño una metodología a la cual le asigno los siguientes puntos a cada componente:

CUADRO 33
CONSOLIDACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

VARIABLE	PUNTAJE ASIGNADO	CALIFICACIÓN
Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico y Balance Social	35	21.43
Contratación	20	11,8
Presupuesto	15	14.80
Gestión Ambiental	10	10
Sistema de Control Interno	10	6,1
Transparencia	10	7,67
TOTAL	100	71,8

Para emitir el concepto el rango de calificación es el siguiente:

CUADRO 34
RANGOS DE GESTION Y RESULTADOS

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
Mayor o igual 75	FAVORABLE
Menor 75, mayor o igual a 60	FAVORABLE CON OBSERVACIONES
Menor a 60	DESFAVORABLE

Del cuadro anterior, se determinó que CANAL CAPITAL se ubica dentro del concepto **favorable con observaciones**

3.2.3.1. EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

3.2.3.1.1. Subsistema de Control Estratégico

3.2.3.1.1.1. Componente Ambiente de Control

Existe Código de Ética, socializado por medio de la Intranet, mediante la Resolución 41 del 26 de mayo de 2010.

Canal Capital con base en la Guía de Gestión Ética para entidades públicas del Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno Nacional elaboró y adoptó el Código de Buen Gobierno como una herramienta que

establece los principios, valores y prácticas que deben regir el actuar de una entidad y se convierte en parte fundamental de la cultura organizacional de la misma y surge del compromiso de la Alta Dirección con la gestión de la entidad para el logro transparente y eficiente de sus objetivos institucionales.

Los principios y valores contenidos en el código de ética, fueron socializados al personal de Canal Capital a través de la socialización e interiorización del sistema integrado de gestión de la entidad.

Así mismo, se evidenció la aplicación de políticas y estrategias de gestión en las áreas evaluadas.

Con relación a la capacitación, se han dado cursos tales como: Formación de Auditores, Planeación Estratégica y Sistema de Gestión de Calidad, entre otros. No obstante, la capacitación va dirigida al personal de planta mínima puesto que por prohibición legal, no es extensiva a los contratistas que cumplen en un altísimo grado la parte misional de la Entidad.

A manera de estímulos se realiza la celebración de cumpleaños.

Respecto de los niveles de autoridad si bien existen, para el caso de la Oficina de Planeación, Personal y la Oficina de Coordinación de contratos, sus jefes siendo profesionales, ejecutan algunas acciones propias de dirección y toma de decisiones.

Adicionalmente, en la evaluación a diferentes procesos se encontró que éstos presentan irregularidades tales como deficiencias en la definición de la actividad, en el desarrollo de los indicadores y en la determinación de los puntos de control. Éstas anomalías influyen negativamente en la gestión administrativa.

Este componente obtuvo una calificación de tres cinco (3.5) considerada regular, con un nivel de riesgo mediano.

3.2.3.1.1.2. Componente Direccionamiento Estratégico

Se evidenció la existencia de un Plan Estratégico Situacional (ubicación estratégica), el Plan Institucional de Gestión Ambiental, - PIGA, Planes Operativos por áreas, etc., los cuales tiene cronogramas de trabajo e indicadores, con seguimientos mensuales, trimestrales y anuales según el caso.

Se constató la existencia de flujogramas, donde se muestra la interrelación de la información en los subprocesos como en el caso del proceso relacionado con

Gestión Documental. Los procedimientos se encuentran documentados, actualizados, codificados y versionados.

Con relación a la estructura de las dependencias respecto de ser pertinentes con la responsabilidad y estructura de la entidad, en el caso de Planeación, dicha oficina figura dentro del organigrama como asesora, sin serlo.

Finalmente, su última Estructura Organizacional, fue reglada mediante Resolución 020 del 15 de marzo de 2010; sin embargo, desde la creación de la entidad la planta de personal ha sido precaria, pese a haber tenido grandes transformaciones como prestador del servicio televisivo. Desde su Junta Directiva y Gerencias no se ha propiciado, exigido y cumplido una estructura organizacional y funcional acorde con las necesidades reales, esto ha llevado como regla general a la tercerización de la actividad permanente a través de celebración de contratos en su mayoría de prestación de servicios.

Este componente obtuvo una calificación de tres cero (3.0) considerada regular, con un nivel de riesgo mediano.

3.2.3.1.1.3. Componente Administración del Riesgo

La entidad cuenta y aplica la metodología de administración del riesgo, ajustándola de acuerdo con la metodología del DAFP. En la Intranet se encuentra el correspondiente a 2010 y no se sabe el grado de avance.

Además, en visita a la Oficina de Control Interno se encontró que existe un Plan de Administración de Riesgos, pero el mapa de riesgos no fue presentado oportunamente y posteriormente se presentó un mapa de la vigencia 2009, que no contiene los elementos fundamentales para identificar el riesgo en los procesos, métodos y sistemas que conforman la plataforma estratégica de la entidad. Sin estos elementos, la Oficina de Control Interno queda impedida para identificar y corregir las desviaciones que existen en los procesos y especialmente la identificación e implementación técnica de los puntos de control.

Este componente obtuvo una calificación de tres cero (3.0) considerada regular, con un nivel de riesgo mediano

La calificación final del Subsistema Control Estratégico es de tres dos (3.2) considerada regular, con un nivel de riesgo mediano.

3.2.3.1.2. Subsistema de Control de Gestión.

3.2.3.1.2.1. Componente Actividades de Control

Las Políticas de Control están regladas mediante la Resolución No. 030 de junio 2 de 2009. Así mismo, se han realizado procesos de capacitación y sensibilización de las políticas adoptadas por la entidad, casi que de manera personalizada. de igual forma, éstas políticas de control son actualizadas periódicamente, ya que como prueba de lo anterior se observó a través de Intranet, la versión No. 2 de fecha septiembre 8 de 2009.

Se verificó la existencia del Manual de Procedimientos, el cual fue adoptado mediante la Resolución No. 09 de 2009, y se encuentra en el aplicativo de Intranet Web de la entidad, su acceso es permanente y permitido pero con algunas restricciones, en general son operados por las Áreas que conforman la planta de personal y de manera indirecta del personal contratado quienes finalmente hacen parte de la función y misión de la entidad. En los procedimientos están definidos los responsables a los cuales se les denomina Líder de Procedimiento. Sin embargo, algunos procesos misionales y de apoyo no están actualizados de acuerdo a las actividades realizadas, el contenido de su información es general, con escasez de ilustración, que permita la comprensión de sus operadores en la toma de decisiones acertada.

El Normograma de Canal Capital esta soportado por el marco jurídico de la entidad con identificación de las normas externas e internas que le aplican en el desarrollo y cumplimiento de su función administrativa.

Si bien Canal Capital actualiza muchas de las normas de políticas de operación para el cumplimiento de la misión institucional en el marco jurídico en los casos como de manuales de funciones y competencias, de supervisión no son acordes con la normatividad.

Con relación a la medición de la eficiencia, eficacia y efectividad de los controles, ésta se realiza por medio de indicadores en los formatos correspondientes, los cuales fueron evidenciados en la Intranet. Estos indicadores presentan sus respectivas variables y unidades de medida, con el fin de determinar su avance; sin embargo algunos no apuntan a mediciones de cobertura que logren medir alcances reales pertinentes a su propósito misional.

En la contratación si bien existen los instrumentos de control estos no son suficientes de manera tal que se logre la efectividad de una actuación soportada o

que se refieran fuentes o registros donde reposen para cada una de las etapas contractuales.

Este componente obtuvo una calificación de tres cuatro (3.4) considerada regular, con un nivel de riesgo mediano.

3.2.3.1.2.2. Componente Información

Con relación a la Información Primaria, se evidenció que los documentos son identificados a través del proceso de Gestión Documental y su Listado Maestro.

Respecto de las fuentes externas que suministran la mayor información requerida por la entidad, se encuentran Planeación Distrital, Secretaria Distrital de Ambiente, Comisión Nacional de Televisión y Contraloría de Bogotá, entre otras.

Para el caso del flujo de la información y documentos de los diferentes procesos y hacia afuera de la entidad, se cuenta con los diversos Flujogramas de los mismos.

En relación con conocimiento y requerimientos de usuarios, la entidad tiene presente el seguimiento con televidentes y el programa de defensoría del ciudadano. Así mismo, se evidenció que se da apropiada atención a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de información, a través del proceso de servicio al ciudadano; no obstante la meta de cobertura planteada a través del Balance Social, no se alcanzó.

Para la información secundaria, se establecieron las tablas de retención documental, y se tienen como fuentes de información: manuales, informes, actas, actos administrativos; se reciben sugerencias o recomendaciones por parte de los servidores, se obtiene información requerida para la gestión de la entidad, y a través de reuniones se consulta con distintos grupos de interés para obtener información sobre necesidades y prioridades en la prestación del servicio.

En el tema de Sistemas de Información, según los encuestados, éstos facilitan el control de procesos, las aplicaciones que existen se usan y sirven de apoyo; lo que se genera en cada proceso de cada una de las dependencias se socializa y los funcionarios del área de Sistemas apoyan permanentemente y solucionan los distintos requerimientos de las área; no obstante, se evidenció que algunos de sus aplicativos son vulnerables y obliga a ejecutarlos de manera manual, lo que dificulta la labor diaria de sus operadores, como es el caso de los aplicativos de contratación, Orpago, SAAP, inventarios..

En lo pertinente a los niveles de acceso, existen claves y se requieren permisos para realizar modificaciones. Los responsables de los Sistema de Información en la entidad, es el Área de Sistemas.

En visita a la Oficina de Control Interno, se identificó en la carpeta de correspondencia enviada y en la Intranet que no existe comunicación de salida de la citada oficina a las demás dependencias relacionadas con las funciones y compromisos que ésta oficina tiene por su misma naturaleza y por la armonización con el Sistema de Gestión de Calidad. Igualmente, y dado que no existen planes de mejoramiento por dependencia, es evidente que no se realizan procesos de intercomunicación que permitan un desarrollo objetivo del Sistema de Control Interno.

Además, en la misma visita, se encontró que la Entidad no cuenta con una tabla actualizada a sus necesidades, procesos y sistema naciente de gestión de calidad de retención documental. Por ésta razón, la información se encuentra archivada en clasificaciones que no corresponden a la categorización, distribución y disposición de los procesos y sistemas que actualmente utiliza la Entidad.

Este componente obtuvo una calificación de tres cuatro (3.4) considerada regular, con un nivel de riesgo mediano.

3.2.3.1.2.3. Componente Comunicación Pública

En la Comunicación Organizacional, las políticas e información contribuyen al fortalecimiento de la imagen de la entidad de manera permanente y su coordinación entre procesos se da por medio del Manual de Calidad.

La información es evaluada para conocer su confiabilidad y veracidad y de manera constante se socializa la información útil, como lo que se evidenció en la intranet que para el caso fue el último informe del PIGA.

La comunicación entre las distintas áreas del Canal Capital es de manera directa y tiene establecido un plan de divulgación de la información para todos sus grupos de interés.

Respecto de la Comunicación Informativa, por la misión de la entidad se vive en la práctica el uso de mecanismos legales y administrativos de Participación Ciudadana y se informa a la ciudadanía sobre programas, servicios, obras, recursos con el fin de obtener su participación o sugerencias en la formulación y ejecución de la gestión de la entidad.

Por último, respecto de Medios de Comunicación, y tal como se evidenció la entidad cuenta con diferentes canales de comunicación como la página WEB, Intranet, página en el Portal Bogotá, Sistema Distrital de Servicio al Ciudadano y espacios en programas de la Secretaría de Cultura.

Este componente obtuvo una calificación de tres ocho (3.8) considerada buena, con un nivel de riesgo bajo.

La calificación final del Subsistema Control de Gestión es de tres cinco (3.5) considerada regular, con un nivel de riesgo mediano.

3.2.3.1.3. Subsistema de Control de Evaluación

3.2.3.1.3.1. Componente Autoevaluación

Para los encuestados, las políticas trazadas posibilitan la evaluación del desempeño y servidores.

Los procesos se encuentran normados en el respectivo Manual de Procesos y Procedimientos, a través de los cuales alcanzan lo propuesto como metas y se miden dichos alcances por medio de un Tablero de Indicadores. Los procesos y sus actividades se encuentran para su ejecución en las áreas, establecidas en el Plan de Acción, con sus cronogramas respectivos

Para el elemento autoevaluación de gestión, se evidenció que si bien existen las metas y actividades del Plan de Acción de los proyectos de inversión, éstas son muy generales; es decir no cuentan con metas medibles como son las coberturas, alcance de población o compra de determinada cantidad de elementos, entre otras.

Este componente obtuvo una calificación de tres siete (3.7) considerada buena, con un nivel de riesgo bajo.

3.2.3.1.3.2. Componente Evaluación Independiente

En la evaluación independiente al Sistema de Control Interno, se pudo establecer de acuerdo con algunos de los entrevistados, que la Oficina de Control Interno asesora a dependencias, realiza evaluaciones a las mismas, sus debilidades son discutidas con la citada oficina y se genera un plan de mejora de todo lo observado en cada área.

Este componente obtuvo una calificación de cuatro cero (4.0) considerada buena, con un nivel de riesgo bajo.

3.2.3.1.3.3. Componente Planes de Mejoramiento

En visita a la Oficina de Control Interno, se pudo constatar que no existe el Plan de Mejoramiento Institucional, ni el Plan de Mejoramiento por Procesos ni el Plan de Mejoramiento Individual. Sin embargo, la Oficina de Control Interno realiza seguimiento a los hallazgos de las auditorias realizadas por dicha dependencia, pero la importancia de disponer de una herramienta consolidada como los planes antes mencionados es vital para el ejercicio técnico y objetivo del Control Interno, del Sistema de Gestión de Calidad y para la oportuna toma de decisiones.

Por no existir Carrera Administrativa, no aplica la evaluación individual como tal en estricto rigor dado la naturaleza jurídica de Canal Capital cuya condición laboral mínima es de trabajadores oficiales y la generalidad es la contratación; sin embargo se realiza una evaluación al desempeño laboral a través del informe de gestión de cada área, el cual se remite al gerente. Se efectúa un análisis del desempeño de cada grupo frente a lo pactado.

3.2.3.1.3.3.1. Este componente obtuvo una calificación de dos cero (2.0) considerada mala, con un nivel de riesgo alto.

Evaluada la respuesta de la Entidad, si bien plantean la existencia de los Planes de Mejoramiento por Procesos e Individual, éstos son para la vigencia 2010 y no para 2009, que es el periodo de evaluación, adicionalmente el Plan de Mejoramiento Institucional debe ser el resultado de la evaluación al interior de la Entidad, mas no lo evaluado por éste ente de control.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo de carácter administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

La calificación final del Subsistema Control de Evaluación es de tres dos (3.2) considerada regular, con un nivel de riesgo mediano.

Así mismo, la calificación final, resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno para Canal capital es de tres tres (3.3), considerada regular, con un nivel de riesgo mediano.

Evaluación Sistema de Calidad:

Respecto de la implementación y existencia del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, a 31 de diciembre de 2009, según lo reportado por la Entidad, se estableció:

Canal Capital adoptó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000:2005 mediante Resolución 009 de enero de 2006.

Mediante Resolución 065 de 2006 se adoptan de manera conjunta los Sistemas de Gestión de Calidad – SGC y Modelo Estándar de Control Interno – MECI y se articulan el comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y el Comité de Calidad en Comité de Gestión de la Calidad y Control Interno y se asignan funciones, se nombra el representante de la alta dirección, se conforman tres equipos de trabajo institucional así: Grupo directivo, Grupo operativo y Grupo evaluador, con sus respectivas funciones.

A la fecha, se han implementado y realizado mejora continua a los siguientes productos en Canal Capital:

- Manual de Calidad.
- Política y objetivos de calidad.
- Plataforma Estratégica: misión, visión, objetivos estratégicos, específicos y líneas de acción.
- Matriz DOFA de la entidad.
- Definición de indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad que permiten medir y evaluar la ejecución de los planes y programas.
- Planes Operativos Anuales – POA.
- Modelo de operación por procesos de la entidad que contempla procesos caracterizados (identificación de las interrelaciones, proveedores, insumos, actividades, clientes, productos, indicadores, normas, entre otros).
- Mapa de procesos.
- Políticas de operación.
- Manual de funciones y competencias laborales (Resolución 075 de 2009).
- Estructura organizacional de la entidad aprobada su actualización mediante Resolución 020 de 2010.
- Código de ética actualizado con (Resolución 041 de 2010).
- Mapa de riesgos.
- Política de administración de los riesgos.
- Manual de procedimientos adoptado mediante Resolución 09 de 2009 y divulgado en la entidad.

- Mecanismos para la recepción, registro y atención de sugerencias, recomendaciones, peticiones, necesidades, quejas o reclamos por parte de la ciudadanía.
- Medios tecnológicos o electrónicos disponibles (Ley 962 de 2005) para la atención a las peticiones, quejas, reclamaciones o recursos.
- Política de comunicación institucional definida
- Pagina Web.
- Normograma institucional.
- Socialización de los principios y valores de la organización a todos los servidores.
- Actas de reuniones del Comité de MECI – SGC – SGSI.
- Plan institucional de formación y capacitación.
- Programa de inducción realizado a los servidores vinculados a la entidad.
- Programa de reinducción realizado a los servidores vinculados a la entidad.
- Programa de bienestar.
- Evidencias que soportan el compromiso de la alta dirección con la aplicación de las herramientas y las políticas que facilitan la implementación del MECI y SGC.
- Encuestas de estilos de dirección.
- Implementación la herramienta “Presentación Integral de la Gestión Institucional” – PIGI.
- Capacitación al personal sobre la metodología para el diligenciamiento del PIGI
- Actualización permanente del Listado Maestro de Documentos.
- Socialización de los registros efectuados en el listado maestro.
- Divulgación de la plataforma estratégica institucional adoptada.

Mediante Resolución 030 de 2009, se adopta el Direccionamiento Estratégico, el Manual de Calidad, las Políticas y/o Manuales de Operación y la Gestión Documental para Canal Capital.

3.2.3.1.4. Evaluación a la Gestión y los Resultados de La Oficina de Control Interno

Toda vez que durante el proceso auditor se encontraron diferentes irregularidades, se concluyó que el Sistema de Control Interno se constituye en área crítica de la administración; por tanto, el equipo auditor realizó visita a esa oficina, el día 27 de septiembre de 2010, percibiendo lo siguiente:

Se encontró que si bien se realizan auditorías internas para verificar la situación administrativa de Canal Capital, éstas no aportan al sistema de retroalimentación

de manera que contribuya a garantizar la mejora continua en la entidad, pues se evidenció que no existe ningún plan de mejoramiento como producto de esta actividad; según esta Oficina, “las dependencias no acatan la orden de formular sus propios planes de mejoramiento”; sin embargo y luego de revisar la correspondencia y el correo interno de la vigencia 2009, no se evidenció la existencia de comunicaciones en las que la oficina de control interno solicite a las dependencias la formulación de los mismos. En esta misma revisión se comprobó que la actividad de la Oficina de Control Interno consistió en realizar 16 auditorías durante la vigencia 2009, no se encontraron comunicaciones relacionadas con otro tipo de actividades.

Las actividades de esta oficina para afianzar una cultura del control interno que contribuya al mejoramiento administrativo, son prácticamente inexistentes. Por esta razón, se considera que existe cultura insípida del autocontrol y del control interno; lo que origina implicaciones mayores, pues es evidente que sin retroalimentación no existe aporte eficaz, por parte de la Oficina de Control Interno, para agilizar el proceso de toma de decisiones y de mejorar el Sistema de Gestión de la Calidad. Igualmente, estas deficiencias demuestran que el simple control existente no contribuye a implementar las “instancias de articulación” que configuran el Sistema de Control Interno, de conformidad con el Artículo 4° del Decreto 2145 de 1999.

Inicialmente, se encontró que no existe un mapa de riesgos para 2009, que de cuenta de las posibles contingencias y situación global de la entidad en sus diferentes aspectos. Sin embargo, posteriormente (Octubre 06 de 2010) la Oficina de Control Interno manifiesta que tiene el mapa de riesgos; se verificó el origen y fecha de elaboración del archivo, encontrando que dicho archivo fue creado el 03 de marzo de 2009 y que no ha sido modificado desde entonces. Es evidente que los meses de enero y febrero la empresa no contó con mapa de riesgos, y el hecho de que el archivo no haya sido modificado significa que no se realizaron actividades que demuestren el seguimiento a los riesgos, a las acciones correctivas hacia su mitigación y en general, que den cuenta de la administración de dicha herramienta. De conformidad con lo anterior, cabe el cuestionamiento, ¿cómo es posible que la Oficina de Control Interno no haya tenido disponible el mapa de riesgos el día que se realizó la primera visita?, esta anomalía demuestra desorden, negligencia y falta de compromiso en cumplimiento de dicha función. En el mapa aportado se encontró que presenta algunas deficiencias en la formulación de indicadores (en algunas actividades de los procesos de facturación, programación y producción).

Durante la auditoría el equipo auditor solicitó la información que cotidianamente manipula cualquier Oficina de Control Interno, no obstante, la respuesta de esta

dependencia no fue fluida, presentando dilaciones e imprecisiones; igualmente, se encontró que la información es archivada en forma desordenada, sin que los documentos se agrupen de conformidad con las características administrativas correspondientes a las diferentes fases del proceso de control interno. De la misma manera, también se evidenció que el proceso de gestión documental no cuenta con una tabla de retención documental, que determine dicha organización. Durante la auditoría fue necesario organizar las carpetas para poder acceder a la información de manera confiable y organizada.

En la evaluación al subsistema de gestión, se encontró que en los procesos implementados, las actividades y los puntos de control están mal enunciados e incorrectamente determinados. En los procesos que fueron auditados (gestión documental, planeación, producción y contratación) se observó que algunas actividades están mal formuladas, en algunos casos están redactadas en forma de pregunta, y los puntos de control no son coherentes con la función que deben cumplir. En cuanto proceso sistematizado que ejecuta un software pertinente no hay objeciones, pero en lo relacionado con la funcionalidad del sistema son evidentes las fallas que presenta la alimentación del sistema mediante la actividad humana y por tanto, son inevitables las irregularidades. Es lógico que un sistema mal alimentado no puede generar resultados positivos.

Por tanto, se infiere que si bien la Oficina de Control Interno cuenta con algunas herramientas lógicas para desarrollar su actividad, es evidente que éstas no están debidamente implementadas ni son utilizadas adecuadamente por parte de dicha Oficina; pues no se advierten logros del Sistema en los procesos parciales (eficiencia) ni se perciben resultados concluyentes (eficacia) que garanticen el buen funcionamiento de la Administración.

De otra parte, se encontró que el Sistema de Gestión de la Calidad viene siendo implementado en Canal Capital. Sin embargo, aun no se cuenta con una tabla de retención documental que sea coherente con los procesos administrativos que ha adoptado el Sistema de Gestión de la Calidad, lo que origina problemas en el archivo, distribución y control de la información de la empresa afectando negativamente la memoria institucional. Igualmente, se encontró que aun no existe un proceso para garantizar la mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad; en este sentido, se evidenció que no existen mecanismos para que los funcionarios y dependencias logren identificar las “no-conformidades” en los procesos, con el fin de alimentar el Sistema de Gestión de la Calidad.

3.2.3.1.4.1 En este sentido se concluye que, dado que el Sistema de Control Interno no aporta para el control y mejoramiento de la función administrativa, es lógico, que tampoco lo hace para contribuir a la implementación y operación del

Sistema de Gestión de la Calidad, pues la identificación de errores en la función administrativa, en los procesos, en el autocontrol, los planes de mejoramiento y en general en la gestión administrativa, son elementos que aportan al mejoramiento continuo y a la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad. Asimismo, se evidenció que durante la vigencia de 2009 no se adelantaron actividades que contribuyeran a la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad por parte de la Oficina de Control Interno. Lo antes mencionado demuestra que no existe aún armonización entre el Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad.

Por lo anteriormente expuesto y dado que el MECI exige el acoplamiento y consecuente armonización, de los dos sistemas anteriormente mencionados, se configura un hallazgo administrativo de conformidad con los siguientes elementos:

Condición: Canal Capital es una empresa que aunque está sometida a la reglamentación del MECI, todavía no tiene implementado el Sistema de Control Interno ni el Sistema de Gestión de la Calidad. Dado que estos dos sistemas constituyen el MECI, se concluye que la empresa no ha implementado ni tiene operando el MECI. Se comprobó que la empresa cuenta con suficientes recursos tecnológicos para implementar el sistema, pero éstos no son administrados adecuadamente. Es evidente que falta compromiso para que el aporte humano contribuya a generar una cultura de control interno en la empresa.

Criterio: Canal Capital es una empresa que está obligada a implementar el sistema de control interno. Este deber se produce de conformidad con la Constitución Política de Colombia, que consagra: “La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley” (Art. 209, CPC) y “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley” (Art. 269, CPC). En este sentido, la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno y mediante el Decreto 1599 de 2005 (del 20 de mayo de 2005) se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el estado colombiano MECI 1000:2005 y establece un plazo de 24 meses para que las entidades implementen dicho sistema. Se deduce que dicho sistema debería estar implementado en su totalidad el día 20 de mayo de 2007.

La Ley 872 de diciembre 30 de 2003, crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios. En este sentido y dado que por el Decreto 1599 de 2005, el DAFP es el órgano autorizado para administrar y apoyar el desarrollo y proceso de implementación del MECI en los órganos del estado, emitió la cartilla “Armonización Modelo

Estándar de Control Interno” donde incorporó como instrumento de implementación la integración del Sistema de Gestión de la Calidad, como elemento vital del MECI; definiendo claramente la relación que tienen los subsistemas y los principios de control interno (autocontrol, autorregulación y autogestión) con los componentes del Sistema de Gestión de la Calidad. Solamente esta coherente integración y su correspondiente coherencia es la que permite la eficiente implementación y eficaz ejecución del MECI.

Causa: Se observa que la falta de comunicación interna es una de las razones por las cuales no existe unidad institucional que permita la integración del Sistema de Control Interno; igualmente, la falta de compromiso individual no garantiza que el proceso de autocontrol contribuya, desde cada puesto de trabajo, a la gestión de las dependencias y posteriormente a la gestión institucional. Las deficiencias también están relacionadas con el perfil de la Jefe de la Oficina de Control Interno, pues este cargo exige un alto y especializado conocimiento de la administración pública, desde el punto de vista administrativa y no exclusivamente desde la óptica jurídica;² por lo que es evidente que esta carencia técnica influye directamente en las decisiones y orientaciones que realice la Jefatura de Control Interno. Adicionalmente, la Jefe de la Oficina de Control Interno no cumple con los requisitos exigidos para el cargo según lo establecido en el Manual de Funciones y Requisitos adoptado mediante Resolución 144 de 2008, pues no cuenta con la especialización exigida para desempeñar el cargo de dicha área. El manual de funciones en comento exige el “Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el cargo”, puesto que la “Responsabilidad Civil y Daño Resarcible” no son disciplinas relacionadas con el control interno administrativo (por el contrario son jurídicas), es lógico que no se cumple el requisito.

Efecto: las consecuencias que producen las deficiencias en la administración del Sistema de Control Interno son diversas; pues, ponen en riesgo los recursos físicos dado que estos se subutilizan, ponen en riesgo los fondos públicos porque la subutilización tiene un costo dado que los errores se pagan con dinero, afectan los procesos intermedios, la gestión de todas las dependencias y por último, pone en riesgo a la entidad porque el incumplimiento de las normas vigentes afecta la estabilidad jurídica. Igualmente, todos esos elementos aunados tienen un efecto negativo originando ineficiencia en la gestión, lo que finalmente terminará afectando los resultados globales.

² La actual Jefe de Control Interno es abogada con especialización en Responsabilidad Civil y Daño Resarcible.

Evaluada la respuesta dada por la Administración, se observa que sin confutar las causas y condiciones propias del hallazgo, la Oficina de Control Interno insiste en sustentar su gestión global a partir de las auditorías de seguimiento realizadas, las cuales no han sido desconocidas por este ente de control; es importante recordar que el control interno no se reduce a las meras auditorías parciales de seguimiento (para eso existe la Auditoría Interna), el control interno demanda otro enfoque e implica otras diversas actividades. Igualmente, la respuesta se sustenta sobre algunos componentes del Sistema de Gestión de Calidad para contradecir en vano las deficiencias que impiden una eficaz implementación del MECI. Si verdaderamente se tuviera un conocimiento amplio de lo que es e *implica* el Modelo Estándar de Control Interno, es lógico que la contra argumentación se debe realizar utilizando las pautas y normativas del Departamento Administrativo de la Función Pública, pues esta entidad es el órgano autorizado para administrar y apoyar el desarrollo y proceso de implementación del MECI, o aportando nuevas pruebas contundentes que en verdad desvirtúen los resultados de la auditoría fiscal. Los argumentos no contradicen el contenido de la cartilla “Armonización Modelo Estándar de Control Interno” y los elementos aportados no son suficientes, conducentes ni validos para refutar la materialidad del hallazgo. Por lo antes expuesto y con el fin de eliminar las causas y restituir la eficiencia y eficacia del control, el hallazgo se mantiene en firme con presunta incidencia disciplinaria, por lo que entrará a formar parte del plan de mejoramiento que la entidad suscribirá con este ente de control.

CUADRO N° 35
CALIFICACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO VIGENCIA 2009

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN
3.2.3.1.1.	SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO	3,2
3.2.3.1.1.1.	Componente Ambiente de Control	3,5
3.2.3.1.1.2.	Componente Direccionamiento Estratégico	3
3.2.3.1.1.3.	Componente Administración del Riesgo	3
3.2.3.1.2.	SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN	3,5
3.2.3.1.2.1.	Componente Actividades de Control	3,4
3.2.3.1.2.2.	Componente Información	3,4
3.2.3.1.2.3.	Componente Comunicación pública	3,8
3.2.3.1.3.	SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN	3,2
3.2.3.1.3.1.	Componente autoevaluación	3,7
3.2.3.1.3.2.	Componente evaluación independiente	4
3.2.3.1.3.3.	Componente planes de mejoramiento	2
	CALIFICACIÓN TOTAL	3,3

Fuente: evaluación componentes de auditoría y aplicación cuestionarios

En aplicación a la metodología para evaluación de la gestión de la cual forma parte el Sistema de Control Interno, se evaluaron: el Sistema de Gestión de

Calidad, MECI, la oficina de Control Interno y Cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con el ente de control así:

CUADRO 36
EVALUACION GESTION SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ELEMENTO A EVALUAR	PARAMETRO	CALIFICACION CANAL CAPITAL
1. Evaluación y cumplimiento del MECI	2,5	1,3
2. Evaluación y cumplimiento del SGC	2,5	1,3
3. Revisión y análisis al informe de control interno del sujeto de control.	2,5	1,5
4. Cumplimiento Plan de Mejoramiento	2,5	2
TOTAL	10	6,1

Fuente: evaluación elementos

3.2.3.2. Evaluación de la Gestión Presupuestal

3.2.3.2.1. Armonización

Mediante acuerdo 058 de 06 del mes de junio de 2008, el Gerente General, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 195 de 2007, efectuó traslado de los recursos de inversión con el propósito de garantizar la coherencia presupuestal y armonización entre los planes de desarrollo “Bogotá sin Indiferencia” y “Bogotá Positiva”, afectando tres proyectos básicos, así:

GRAFICO No. 37
PROYECTOS OBJETO DE ARMONIZACIÓN 2008

En millones de pesos

BOGOTÁ SIN INDIFERENCIA	BOGOTÁ POSITIVA	NOMBRE DEL PROYECTO	TRASLADO \$
0011	0011	Modernización	116.1
0006	0006	Desarrollo de la Infraestructura Técnica para producción, emisión y transmisión del canal de TV.	2.830.3
1194	1194	Televisión educativa, cultural, deportiva y de salud.	4.818.4
		Total traslados	7.764.9

Fuente: área presupuesto canal capital

Es importante señalar que para la vigencia 2009 no se formularon proyectos adicionales a los armonizados, lo que permite presumir que no existen estudios orientados a identificar las posibles problemáticas futuras con el fin de prever inconvenientes que afecten la gestión y resultados de Canal Capital.

3.2.3.2.2. Ejecución Activa – Ingresos 2009

El presupuesto de ingresos de Canal Capital fue inicialmente estimado en \$24.373,9 millones de pesos; sin embargo, presentó un crecimiento de \$2.4 millones, que significa porcentualmente el 1%. El incremento obedece al hecho de que se había programado la compra de una sede propia para Canal Capital. Sin embargo, el acumulado total de recaudo es de \$23.811,7 millones que constituye el 88.85% del presupuestales definitivo; este recaudo menor representa en términos absolutos un monto total de 2.988,1 millones que se dejaron de recaudar. Los rubros discriminados presentan el siguiente comportamiento:

Inicialmente los “ingresos corrientes” fueron estimados en \$8.093,0 millones, pero dadas las modificaciones presupuestales alcanzó un presupuesto definitivo de \$10.216,7 millones logrando un recaudo efectivo de \$7.860,0 millones, que representan un 76.9% y que en términos absolutos corresponden a \$2.356,6 millones dejados de recaudar, lo que demuestra debilidades en la programación presupuestal.

CUADRO 38
EJECUCIÓN DE INGRESOS-2009

En millones de pesos

RUBROS	DEFINITIVO	RECAUDO EFECTIVO	SALDO POR RECAUDAR	% EJEC
INGRESOS CORRIENTES	10.216,5	7.860,0	2.356,6	76.9
OTROS INGRESOS	45,0	89,7	-44,7	199,4
TRANSFERENCIAS	5.487,4	4.896,0	591,4	89,2
RECURSOS DE CAPITAL	9.555,0	9.514,9	40,0	99,5
TOTAL	26.799,9	23.811,7	88,85	2.988,1

Fuente: área presupuesto canal capital

En el rubro de “otros ingresos por explotación” se proyectaron recaudar \$45.0 millones, sin embargo, se obtuvieron ingresos superiores que alcanzaron un valor de \$89.7 millones que alcanzan un 99.4% más de lo inicialmente estimado. Se percibe un mayor recaudo en valor de \$44,0 millones.

Las transferencias de la nación, que en su mayoría provienen de la comisión nacional de televisión, fueron inicialmente estimadas en 4.053.5 millones, pero al final de la vigencia alcanzaron un presupuesto definitivo de \$5.487,4, de este valor se recaudaron efectivamente \$4.896,0 millones que representan el 89.2% del presupuesto definitivo, lo que significa que se dejaron de recaudar \$591.4 millones.

Los recursos de capital alcanzaron un presupuesto definitivo de \$9.555,0 millones, de los cuales se logró un recaudo efectivo de \$9.514,9 millones, que representan 99.5% del valor definitivo, y que en términos absolutos ascienden a \$40.0 millones.

De otra parte, al comparar la ejecución de ingresos con los presupuestos de años anteriores se percibe un ostensible crecimiento que se acentúa en la vigencia 2009. Con respecto a 2007, el presupuesto de la vigencia 2008 se incrementó en \$4.459,0 millones, lo que representa un 19.6% más que el monto asignado en la vigencia anterior; esta diferencia demuestra la evolución administrativa que presentó el canal, lo mismo que el fortalecimiento tecnológico que permitió una mayor expansión. Para la vigencia 2009, se obtuvo un incremento de \$4.041,0 millones respecto al año anterior, lo que en términos porcentuales representa el 15.1%, más que en la vigencia anterior.

CUADRO 39
PRESUPUESTO DE INGRESOS
CUADRO COMPARATIVO TRIANUAL

Millones de pesos

INGRESOS	DEFINITIVO 2007	EJECUCION 2008		EJECUCION 2009	
		DEFINIT.	% EJEC.	DEFINIT	% EJEC.
Corrientes	4.828,3	8.369,7	66.40	10.216,7	76.93
Otros Ingresos Exp.	45.0	45.0	331.29	45,0	199.45
Transferencias	2.933,4	3.527,4	90.19	5.487,4	89.22
Rec. de Capital	7.050,0	9.100,0	100.0	9.555,0	99.58
INGRESOS	18.299,6	22.758,8	86.37	26.799,9	88.85

Fuente: área presupuesto canal capital

Las ejecuciones de los presupuestos de ingresos no presentan variaciones de mayor relevancia en cuanto oscilan entre el 86 y 88%. Cabe destacar la gestión del rubro "Otros Ingresos de explotación" que presenta ejecuciones superiores al 100% en las vigencias 2008 y 2009, para la primera de estas vigencias el incremento obedece a ingresos por deudas, demandas y otros conceptos con un incremento de 231,29% más de lo estimado.

Igualmente, durante la vigencia 2009 se percibieron ingresos extraordinarios por valor de \$44.7 millones más de lo que representa un 99.4% más de los ingresos inicialmente programados; este mayor valor corresponde a los recursos transferidos por la Comisión Nacional de televisión como producto de tasas y tarifas canceladas por las Empresas Públicas de Telecomunicaciones, en cumplimiento de la Resolución No. 44 de 2008, de ese mismo organismo.

Dado que estos recursos no corresponden a “otros Ingresos de explotación” se sugiere que, se solicite a la Secretaría de Hacienda de Bogotá, que abra un nuevo rubro por el concepto “recursos regionales”, con el fin de garantizar una mayor transparencia, concreción y veracidad en los registro de las operaciones presupuestales.

3.2.3.2.3. Ejecución Pasiva - Gastos 2009

La ejecución del gasto en Canal Capital fue de \$24.041,3, lo que significa 89.7% del presupuesto disponible, que en términos absolutos corresponden a \$2.758,5 millones menos del presupuesto disponible. El incremento presupuestal obedece al hecho de que se había programado la compra de una sede propia para Canal Capital; no obstante, ante la falta de recursos suficientes para construir o adquirir una sede adecuada la Junta Directiva del Canal decidió devolver los dineros a la Secretaría Distrital de Hacienda. Lo que significa que el presupuesto dejado de ejecutar no afecta los fines sociales perseguidos ni el objeto social de la empresa social, puesto que eran recursos programados para la adquisición de un inmueble.

El presupuesto de funcionamiento presenta una ejecución de 86.4% y el de inversión una ejecución de 90.4%, destacándose la ejecución de la inversión directa en 89.2% y la ejecución de las de cuentas por cobrar en 97.4%.

**CUADRO 40
EJECUCIÓN DE GASTOS-2009**

En millones de pesos

RUBROS	INICIAL	DISPONIBLE	% EJEC	GIROS	EJE. REAL
FUNCIONAMIENTO	4.741,2	4.741,2	86.4	3.930,2	82.9%
INVERSIÓN	19.632,7	22.058,7	90.4	17.540,9	79.5%
DIRECTA	17.332,7	19.154,0	89.2	14.748,5	77.0%
Proy. 11-94	11.107,7	16.164,1	97.3	13.773,0	85.2%
Proy. 0006	3.025,0	2.789,9	41.5	107,1	29.7%
Proy. 0011	3.200,0	200,0	99.3	146,4	73.2%
CUENTASPOR PAGAR	2.300,0	2.904,6	97.4	2.792,4	96.1%
TOTAL	24.373,9	26.799,9	89.7	21.471,1	80.1%

Fuente: área presupuesto canal capital

Del total de presupuesto de gastos (\$26.799,9), la inversión (\$22.058,7) representa el 82.3% y los gastos de funcionamiento, que ascienden a la suma de \$4.741,2, constituyen el 17.6%; lo que demuestra que la relación *funcionamiento/inversión* es coherente con la estructura presupuestal, toda vez que Canal Capital requiere de un 17.6% de su presupuesto para apoyar la actividad misional. Esta proporción

en la estructura presupuestal y los resultados de la misma, demuestran que la gestión para la utilización los recursos públicos aportan eficiencia a la entidad.

En la evaluación a la ejecución de proyectos se encuentra que el proyecto (0006) “Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal” presenta un presunto desfinanciamiento al pasar de \$3.025,0 inicialmente programados a \$2.789,9, lo que significa una disminución de \$236,0 millones, a lo que hay que agregar una baja ejecución que representa solamente, en giros, el 29.7% de lo inicialmente estimado.

De la misma manera, el proyecto (011) “Modernización” presenta una presunta deficiencia en el proceso de programación al pasar de \$3.200,0 inicialmente programados a \$200,0, lo que significa una disminución de \$3.000,0 millones. Este monto fue distribuido de la siguiente manera: mediante Resolución No. 034 de 2009, se trasladaron recursos por un total de \$1.000 millones al proyecto “Televisión Educativa, Cultural y de salud”, y mediante Resolución No. 036 de 2009, se reembolsaron recursos por \$2.000 millones a la Secretaría de Hacienda de Bogotá, los cuales estaban destinados a la compra de una sede para el Canal. Sin embargo, los \$2.000 millones suprimidos del presupuesto no desfinanciaron los proyectos que afectan los resultados sociales de Canal Capital.

Durante la vigencia de 2009, el presupuesto total de gastos alcanzó una ejecución de \$21.471,1 millones, la cual significa una ejecución porcentual de 80.1%; a pesar de las adiciones que incrementaron el presupuesto (por un monto de \$2.426), el valor ejecutado es inferior al inicialmente proyectado (\$24.373,9) en la suma de \$2.902. Ahora, sin tener en cuenta los recursos programados para la compra de la sede por \$2.000 millones y que fueron reembolsados a Secretaría de Hacienda de Bogotá, es evidente que la gestión presupuestales y ejecución del gasto presenta estabilidad en las áreas misionales.

CUADRO 41
PRESUPUESTO DE GASTOS - CUADRO COMPARATIVO TRIANUAL

Millones de pesos

CONCEPTO	DEFINITIVO 2007	EJECUCION 2008		EJECUCION 2009	
		DEFINIT.	% EJEC.	DEFINIT	% EJEC.
Funcionamiento	3.922,4	4.289,9	84.23	4.741,2	86.42
Inversión	16.451,9	18.468,8	75.34	22.058,7	89.27
GASTOS	20.374,3	22.758,8	77.02	26.799,9	89.71

Fuente: área presupuesto canal capital

Comparado con la vigencia anterior, los gastos de funcionamiento de 2008 presentan un crecimiento representativo del 9,3% mientras que los de inversión

ascendieron en un 0,7%, lo que constituye un aumento bajo respeto a las necesidades del servicio y a las expectativas de crecimiento del canal. En la vigencia de 2009, el presupuesto de funcionamiento presentó una estabilidad coherente con el incremento salarial para dicha vigencia, mientras que la inversión aumentó en \$3.590,0 millones, que al deducir lo \$2.000 millones reembolsados por la sede, se obtiene un incremento de 1.590 millones en el presupuesto de inversión para Canal Capital, cifra ostensiblemente baja para lograr que el canal logre competir en un mercado competitivo que requiere de alta inversión y financiamiento.

3.2.3.2.4. Giros respecto a la ejecución

Dado que la ejecución presupuestal se registra a partir de los contratos suscritos pero no necesariamente ejecutados en su totalidad, los giros constituyen la ejecución real toda vez que éstos corresponden al avance físico verdadero de la ejecución de los contratos. En consecuencia, los giros son coherentes presupuestariamente con los avances de los objetivos de planeación, los cuales se materializan en el avance físico de los proyectos y el pago de los mismos.

Los Giros de Canal Capital para el período 2008 ascienden a la suma de \$21.471,1 millones que representan el 80.1% del presupuesto disponible; lo que significa que ésta es la ejecución real del presupuesto en coherencia con el avance físico de los proyectos y objetivos propuestos en el plan de desarrollo.

Los gastos de funcionamiento muestran una ejecución de giros de \$3.930,2 que representan el 82.9% del presupuesto disponible, los cuales están conformados por servicios personales con un 91.6% de participación en el total girado, gastos generales ejecutados en un 69.3% y cuentas por pagar con una ejecución de giros de 99.6%.

La inversión directa muestra una ejecución de giros en términos absolutos de \$14.748,5 millones de pesos, los cuales corresponde al 77.0% del presupuesto disponible. Se destaca el eje “Bogotá Positiva, Para Vivir Mejor” como el único que ejecuta Canal Capital, con una apropiación igual a la inversión directa. Sin embargo, solamente a través del programa “Gestión Pública Efectiva y Transparente” se ejecutan todos los recursos de inversión directa.

3.2.3.2.5. Modificaciones al presupuesto de Ingresos y de Gastos

Las modificaciones al presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Canal Capital alcanzaron un monto de \$5.798.05 millones, discriminados en funcionamiento e inversión de acuerdo con las siguientes asignaciones; para inversión directa se

realizaron modificaciones por un total de \$5.475.6 millones, discriminadas así: en el proyecto “Desarrollo de la Infraestructura Técnica para producción, emisión y transmisión del canal de TV” por la suma de \$280.0 lo que representa el 0,5% de los dineros objeto de la modificación presupuestal. Se destaca el proyecto “Modernización” al que se le asignaron \$3.000 millones, valor que representa el 54.7%, del total modificado. Igualmente, el proyecto de “Televisión Educativa, Cultural, deportiva y de salud” recibió traslados por la suma de \$874.3 millones, lo que significa el 15.9% del total de los dineros trasladados.

CUADRO 42
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES – 2009 - INVERSIÓN DIRECTA

Millones de pesos

NORMA FECHA	CONTRACREDITOS		CREDITOS	
	RUBRO	VALOR	RUBRO	VALOR
RESOLUCIÓN No. 086 de 2009	Desarrollo de la Infraestructura Técnica para producción, emisión y transmisión del canal de TV	280.0	Televisión Educativa, Cultural y de salud.	280.0
RESOLUCIÓN No. 070 de 2009	Cuentas por pagar	26.5	Televisión Educativa, Cultural y de salud.	26.5
RESOLUCIÓN No. 047 de 2009	Cuentas por pagar	61.0	Desarrollo de la Infraestructura Técnica para producción	61.0
RESOLUCIÓN No. 036 de 2009	Modernización	2.000.0	Otros recursos de capital	2.000.0
RESOLUCIÓN No. 034 de 2009	Modernización	1.000.0	Televisión Educativa, Cultural y de salud.	1.000.0
RESOLUCIÓN No. 026 de 2009	Cuentas por pagar	3.133.3	Televisión Educativa, Cultural, deportiva y de salud	3.133.3
RESOLUCIÓN No. 026 de 2009	Cuentas por pagar	100.5	Gastos de funcionamiento	100.4
	Televisión Educativa, Cultural, deportiva y de salud	874.3	Cuentas por pagar	874.3
TOTAL INVERSIÓN		5475.6		5475.6

Fuente: área presupuesto canal capital

Para gastos de funcionamiento se realizaron modificaciones por un monto total de \$ 322,45, lo que representa un 5,5% del valor total de las modificaciones, lo que demuestra que la relación inversión/gasto es coherente con la eficiencia presupuestal de la entidad. No se apreciaron modificaciones extraordinarias que pongan en riesgo los recursos o que permitan determinar la existencia de improvisación en la gestión presupuestal.

CUADRO 43
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES - 2009
GASTOS FUNCIONAMIENTO

Millones de pesos

NORMA FECHA	CONTRACREDITOS		CREDITOS	
	RUBRO	VALOR	RUBRO	VALOR
RESOLUCIÓN No. 018 de 2009	Servicios personales	7.0	Seguros de la entidad	7.0
RESOLUCIÓN No. 025 de 2009	Sentencias Judiciales	7.0	Seguros de la entidad	7.0
RESOLUCIÓN No. 29 de 2009	Servicios Técnicos	85.0	Materiales y Suministros	121.0
	Viáticos y Gastos de Viaje	10.0		
	Sentencias Judiciales	26.0		
	TOTAL	121.0		121.0
RESOLUCIÓN No. 32 de 2009	Cuentas por pagar	93.6	Servicios Técnicos	11.6
			Seguros entidad	1.4
			Televisión Educativa	80.5
	TOTAL	93.6	TOTAL	93.6
RESOLUCIÓN No. 048 de 2009	Reconocimiento permanencia en el sector	0.45	Prima de Servicios	0.45
RESOLUCIÓN No. 55 de 2009	Cuentas por pagar	75.0	Mantenimiento	0.66
			Televisión educativa	61.0
			Desarrollo Infraestructura	13.2
	total	75.0		75.0
RESOLUCIÓN No. 76 de 2009	Reconocimiento permanencia en el sector	18.4	Prima navidad	7.6
			Honorarios entidad	10.0
			Capacitación	0.7
			Bienestar	0.17
	Total	18.4		18.4
RESOLUCIÓN No. 83 de 2009	Mantenimiento	10.7	Servicios públicos	10.7
RESOLUCIÓN No. 85 de 2009	Cuentas por pagar	30.0	Gastos generales	30.0
RESOLUCIÓN	Mantenimiento	6.0	Bienestar e incentivos	6.0

NORMA FECHA	CONTRACREDITOS		CREDITOS	
	RUBRO	VALOR	RUBRO	VALOR
No. 91 de 2009				
RESOLUCIÓN No. 92 de 2009	Pensiones fondos privados	5.0	Pensiones fondos públicos	5.0
	Mantenimiento	5.0		5.0
	Total	10.0		10.0
RESOLUCIÓN No. 85 de 2009	Mantenimiento	0.9	Servicios públicos	0.9
TOTAL FUNCIONAMIENTO		322.45		322.45

Fuente: área presupuesto canal capital

Los demás rubros que fueron ajustados, tales como, Servicios personales, Gastos generales, Gastos patronales, representan valores de menor cuantía y su ajuste expresa la acción de la administración en el cumplimiento de las normas, lo mismo que para asegurar la vinculación del talento humano y garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento del objeto social del canal.

CUADRO 44
OTRAS ADICIONES PRESUPUESTALES - 2009

Millones de pesos

NORMA FECHA	INGRESOS		GASTOS	
	RUBRO	VALOR	RUBRO	VALOR
RESOLUCIÓN No. 077 31 Julio 2008	Comercialización directa	767.1	Televisión Educativa, Cultural y de salud.	767.1
RESOLUCIÓN No. 041 de 2009	Disponibilidad final	2.265.0	Televisión Educativa, Cultural, deportiva y de salud	2.265.0
RESOLUCIÓN No. 056 de 2009	Nuevos proyectos	525.5	Televisión Educativa, Cultural, deportiva y de salud	525.5

Fuente: área presupuesto canal capital

3.2.3.2.6. Vigencias Futuras

Canal Capital no incluyó en su presupuesto del 2010 el rubro de “vigencias futuras”, ni éstas han sido aprobadas en años anteriores, por lo que no es posible realizar el seguimiento ordenado por el despacho del señor contralor mediante circular de octubre 13 de 2010.

3.2.3.2.7. Reportes al SICE

El Acuerdo número 0009 de 2006, “Por el cual se fijan lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE”, emanado del Comité para la Operación del SICE, en virtud del Decreto 3512 de 2003, el cual consagra:

“ARTÍCULO 17: Las entidades y particulares que manejan recursos públicos, sin defecto del régimen contractual que apliquen, ya sea la Ley 80 de 1993 o el derecho privado, deben reportar en el Portal del SICE el presupuesto total de la entidad, desagregado en los valores totales de inversión y funcionamiento.

Se establece el 31 de enero de cada vigencia fiscal como fecha máxima para reportar dichos valores, o cuando surjan cambios en los valores totales de dichos presupuestos, o de sus correspondientes valores desagregados de inversión y funcionamiento.

Las entidades y particulares que manejan recursos públicos mencionadas, deben reportar de igual manera, el valor total de su ejecución presupuestal, con una periodicidad trimestral durante cada vigencia fiscal. Se establece el último día hábil del mes siguiente al trimestre como la fecha máxima para registrar dicha información.”

Durante el proceso auditor se encontró que Canal Capital no reporta al Portal del SICE el presupuesto total de la entidad, desagregado en los valores totales de inversión y funcionamiento ni el valor total de su ejecución presupuestal, con una periodicidad trimestral durante cada vigencia fiscal, Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser explicado por la Administración. El hallazgo se configura de conformidad con los siguientes elementos.

Criterio: Las entidades y empresas públicas, deben acatar las disposiciones legales, máxime cuando estas están orientadas a garantizar la transparencia de la gestión fiscal.

Condición: Canal capital no reportó la información presupuestal que ordena el Artículo 17 del Acuerdo número 0009 de 2006.

Causa: Por desconocimiento de la norma y falta de controles internos.

Efecto: Al no reportar dicha información para que se publique en el Portal del SICE, no se permite acceso a la manera cómo se están manejando los dineros

públicos por parte de Canal Capital, incumpliendo con el principio de transparencia.

Valorada la respuesta dada por la administración, se acepta, motivo por el cual el hallazgo se suprime.

3.2.3.3. Evaluación al Portafolio e Inversiones Financieras.

Éste tema es tratado en el componente de Estados Contables

3.2.3.4. Evaluación al Plan de Desarrollo.

3.2.3.4.1. Su Plan de Acción 2008 – 2012, en el marco del Plan de Desarrollo BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR, está ubicado en el Objetivo Estructurante N° 06: Gestión pública efectiva y transparente, a través de dos programas con sus metas y proyectos:

CUADRO 45
PLAN DE ACCIÓN CANAL CAPITAL 2008 – 2012

PROGRAMA	META PLAN DE DESARROLLO	PROYECTOS CANAL CAPITAL
N° 45 Comunicación al servicio de todas y todos	555 – Implementar en un 100% las estrategias de comunicación de 5 entidades de la administración distrital	1194 – Televisión educativa, cultural, deportiva y de salud
N° 49 Desarrollo institucional integral	582 – Fortalecer el 100% de la estructura física y la capacidad operativa y tecnológica de las entidades de los sectores de Hábitat, Movilidad, Cultura, Planeación, Ambiente, Hacienda y Gestión Pública	6 – Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV 11 - Modernización

Fuente: CBN 1014 canal capital

3.2.3.4.2. Proyectos de inversión (Directa)

CUADRO 46
PROYECTOS DE INVERSIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2009 DEL PLAN DE DESARROLLO
BOGOTÁ POSITIVA Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

(Millones de pesos)

PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO INCLUIDOS GIROS	% EJECUCIÓN	TOTAL GIROS	% GIROS
1194: Televisión Educativa y Cultural, Deportiva y de Salud	11.107.7	16.164.1	15.740.0	97.38	13.773.0	85.21
0006: Desarrollo de la Infraestructura Técnica para la Producción, Emisión y Transmisión del Canal de T.V.	3.025.0	2.789.9	1.160.1	41.58	828.9	29.71
0011: Modernización	3.200.0	200.0	198.7	99.39	146.4	73.24

Fuente: informe de ejecución del presupuesto canal capital.

Se evidencia en el anterior cuadro, que dos (2) proyectos ejecutaron su presupuesto por encima del 97% y uno (1), con tan solo el 41.58% de ejecución.

3.2.3.4.3. Cumplimiento de Metas y Recursos.

Respecto del cumplimiento de metas para los tres (3) proyectos del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, así como de la ejecución de recursos, con corte a 31 de diciembre de 2009, se estableció:

CUADRO 47
PROYECTO 1194 TELEVISION EDUCATIVA Y CULTURAL DEPORTIVA Y DE SALUD

(Millones de \$)

META VIGENCIA 2009	META EJECUTADA	% EJECUCION	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCION
No. 36. Generar 750 horas de programas que apunten a la divulgación de actividades y programas del Distrito	807:29:22	107	\$2.976.4	\$2.892.7	97.09
No. 37. Emitir 5.700 horas con contenidos deportivos, culturales, educación, salud, entretenimiento (no incluye transmisiones de eventos de interés especial, ni programas de divulgación de actividades del Distrito)	5704:18:58	100	\$11.489.2	\$11.200.5	97.5
No.38 Generar 200 horas de transmisiones de eventos de interés especial para la ciudadanía de Bogotá	373:43:38	186.9	\$1.698.5	\$1.646.7	96.9

Fuente CBN-1014 informe sobre el plan de desarrollo canal capital

Como se observa en el cuadro anterior, para éste proyecto de un total de 6650 horas programas en sus tres (3) metas para la vigencia 2009, se logró una emisión de 6885 horas, superando lo programado.

De acuerdo a la información reportada por la entidad y verificada en soportes, en cumplimiento de las metas, se emitieron programas que apuntan a la divulgación de actividades y programas del Distrito tales como: Samuel en la calle, Movilidad la hacemos todos, Bogotá positiva al día, El Concejo al día, Ambiente de ciudad, Supermatch de la gestión 2009, Elecciones gerentes de hospitales, entre otros.

Programas con contenidos deportivos, culturales, educativos, de salud y entretenimiento como: El primer café, Franja metro, Extra tiempo, Veredicto, El libro de Sofía, Versión libre, Al medio día, Hablando miércoles, entre otros.

Así mismo, transmisiones de eventos de interés especial para la ciudadanía de Bogotá como son: Política distrital de vivienda, Ola naranja, Premios de periodismo Álvaro Gómez Hurtado, Festival nacional del porro, Festivales al parque, El vuelo de la libertad, Festival de verano de Bogotá, Juegos deportivos nacionales universitarios, Octogonal del Olaya, entre otros

3.2.3.4.3.1 No obstante lo anterior, se establecen metas sobre horas de emisión y

transmisión, pero no se plantean indicadores de cobertura concordantes con la misión de la Entidad, para cada meta, incumpliendo lo pertinente a que toda meta debe ser medible, originado en una planeación inadecuada, con lo cual se impide realizar la medición o alcance objetiva de la misma.

Evaluada la respuesta y los soportes entregados por la entidad en cuanto a la no existencia de indicadores de cobertura para cada una de las metas del proyecto 1194, se ratifica en los formatos de seguimiento a la población, que estos simplemente generalizan una población total de 6.997.750, para la vigencia, mas no definen metas de manera puntual, que permita la medición de las mismas con el objetivo de evaluar su alcance en el periodo y que se asocien a la Misión del Canal Capital: "...prestar un servicio de T.V., pública de calidad orientado a formar, educar, recrear e informar objetivamente, fortaleciendo la identidad cultural y el arraigo de ésta región."

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

CUADRO 48
PROYECTO 0006 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN, EMISIÓN Y TRANSMISIÓN DEL CANAL DE TV

(Millones de \$)

META VIGENCIA 2009	META EJECUTADA	% EJECUCION	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCION
No. 22 Fortalecer 1 sistema de emisión del Canal.	0.33	33.48	\$1.675.6	\$560.9	33.48
No. 23 Fortalecer 1 sistema de transmisión del Canal	0	0	\$499.9	0	0
No. 24 Garantizar 6.570 horas de señal al aire	6885:31:58	104.2	\$614.4	\$599.2	97.52

Fuente CBN-1014 informe sobre el plan de desarrollo canal capital

En la meta relacionada con el fortalecimiento del sistema de emisión del canal, la entidad realizó en la vigencia dos concursos públicos para la adquisición del máster de emisión, los cuales fueron declarados desiertos por no cumplir los proponentes con los requerimientos mínimos técnicos y de experiencia. En el 2010 se retomará el proceso.

En relación a la meta dirigida al fortalecimiento del sistema de transmisión, el Área Técnica de la CNTV está definiendo unas frecuencias para Canal Capital en el tema de televisión digital terrestre, razón por la cual la adquisición de los transmisores, se realizará en la vigencia 2010.

3.2.3.4.3.2. Se evidencia el incumplimiento de las metas Nos. 22 y 24, incumpliendo el alcance propuesto del proyecto y el Plan de Desarrollo, originado en una planeación inadecuada. Lo anterior significa atrasos para su cumplimiento misional. Por lo anterior, se configura un presunto hallazgo administrativo.

Evaluada la respuesta de la entidad se evidencia que por error de digitación del número de la meta se colocó el 24, siendo el número 23, tal como se desprende de la parte textual consignada en el Informe, de tal manera que en lo relacionado con las metas 22 y 23, tal como queda demostrado con la respuesta de la entidad, éstas no se cumplieron y serán ejecutadas en la vigencia 2010, motivo por el cual con el fin de efectuar su seguimiento, se confirma el hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento

CUADRO 49
PROYECTO 0011 MODERNIZACIÓN

(Millones de \$)

META VIGENCIA 2009	META EJECUTADA	% EJECUCION	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCION
No. 19 Fortalecer 1 infraestructura tecnológica de hardware y software de la entidad	1	100	\$88.9	\$88.9	100
No. 20 Mejorar 1 sistema de canal de acceso a internet de la entidad	1	100	\$19.9	\$18.7	93.89
No. 21 Adecuar 1 red de área local (LAN) de la entidad	1	100	\$91.0	\$91.0	100

Fuente CBN-1014 informe sobre el plan de desarrollo canal capital

Meta 19: se fortaleció y amplió la infraestructura tecnológica con la adquisición de equipos como: computadores, impresoras, servidor, una solución integrada que brinda conectividad inalámbrica y seguridad a la red corporativa, que permiten un desarrollo más eficiente y oportuno de la gestión misional y de apoyo de Canal Capital.

Meta 20: se realizó la suscripción de televisión por cable por periodo de un año y se realizó el traslado de una conexión de Internet de la sede de la Calle 69 a la sede de la Avenida El Dorado, ampliando el acceso a Internet a 3MB.

Meta 21: en lo pertinente a ésta meta, se pudo evidenciar y de acuerdo a la información reportada por Canal Capital, la adecuación de la red de área local

LAN, a través de la instalación de la red de cableado estructurado en categoría 6 en la sede Avenida El Dorado y la instalación y configuración de dos switchers de 48 puertos en el bastidor respectivo, habilitando los puertos de fibra óptica en los puestos de trabajo. Se instalaron dos puntos adicionales de red para la conexión de los servidores del Canal.

Es de aclarar que la meta N° 13, relacionada con la adquisición de 1 predio para el adecuado desarrollo de la actividad misional del Canal, fue suspendida, debido a que no contaba con los recursos suficientes para la edificación y adecuación de la sede.

3.2.3.4.3.3. Se establecen metas globales como la No. 19, y no concretas (cuantos equipos a comprar en la vigencia?), incumpliendo lo pertinente a que toda meta debe ser medible; lo anterior, originado en una planeación inadecuada, con lo cual se impide realizar la medición o alcance de la misma de manera objetiva. Por lo anterior, se configura un presunto hallazgo administrativo.

Evaluada la respuesta de la entidad, se evidencia que la descripción detallada se efectúa hasta éste momento, motivo por el cual se debe desagregar para las próximas vigencias este tipo de metas.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.2.3.4.4. Fuentes de Financiación.

CUADRO 50
FUENTES DE FINANCIACIÓN EJECUTADAS BOGOTÁ POSITIVA PROYECTOS INVERSIÓN
DIRECTA – VIGENCIA 2009

(En millones de \$)

PROYECTO NO.	RECURSOS CNTV	RECURSOS SECRETARIA HACIENDA	RECURSOS PROPIOS	TOTAL EJECUTADO 2009
1194: Televisión Educativa y Cultural, Deportiva y de Salud	3,803,9	9,512,2	2,423,9	15,740,1
0006: Desarrollo de la Infraestructura Técnica para la Producción, Emisión y Transmisión del Canal de T.V.	152	0	1,008,1	1,160,1
0011: Modernización	0	0	198,8	198,8

PROYECTO NO.	RECURSOS CNTV	RECURSOS SECRETARIA HACIENDA	RECURSOS PROPIOS	TOTAL EJECUTADO 2009
TOTAL BOGOTA POSITIVA	3,955,9	9,512,2	3,630,8	17,099,0

Fuente: subdirección financiera

3.2.3.4.5. Matriz Avances Plan de Desarrollo "BOGOTÁ POSITIVA", Vigencia 2009

CUADRO 51
MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN PLAN DE DESARROLLO

(Millones de \$)

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
	\$ PRESUPUESTO DEFINITIVO A 31-12-09	\$ COMPRAMOS A 31-12-09	PONDERACIÓN 10%	\$ GIROS A 31-12-09	PONDERACIÓN 20%	TOTAL PONDERACIÓN 30%	% AVANCE Vigencia	TOTAL PONDERACIÓN 70%	PONDERACIÓN TOTAL 100%	CALIFICACIÓN TOTAL de 1 a 5
FORMULA			$C = B/A * 0,1$		$E = D/A * 0,2$	$F = C+E$		$H = G * 0,7$	$I = F+H$	$J = I * 0,05$
ENTIDAD:										
CANAL CAPITAL										
1194: Televisión Educativa y Cultural, Deportiva y de Salud	16.164.1	15.740.0	0.097376	13.773.0	0.170410	0.267786	97.38	68.166000	68.433786	3.4216893
0006: Desarrollo de la Infraestructura Técnica para la PRODUCCIÓN, Emisión y Transmisión del Canal de T.V.	2.789.9	1,160,1	0.15821	828.9	0.5942	0.475241	41.58	29.106000	29.581200	1.47906
0011: Modernización	200.0	198.70	0,99350	146.4	0.14640	0.45750	99.39	69.573000	68.81875	3.49093

Fuente: ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2009- canal capital

3.2.3.5. Evaluación Balance Social.

Canal Capital presenta para la vigencia 2009, un (1) problema social el cual se evalúa a continuación:

3.2.3.5.1. Componente Reconstrucción Problema Social No. 1:

3.2.3.5.1.1. Identificación del problema: se expone por la entidad que la población de Bogotá si bien tiene medios de comunicación comercial, estos no apuntan a cubrir de manera amplia la participación y divulgación del desarrollo social, lo que impide presentar espacios de participación ciudadana propios de los canales

públicos de televisión. Calificación de 4.5/5.0

3.2.3.5.1.2. De igual manera, respecto de la identificación de las causas y efectos del problema, plantea que la forma histórica como evolucionó la televisión pública nacional en nuestro país, y la centralización de producción en la ciudad de Bogotá, obligó a que los canales existentes utilizaran un lenguaje nacional, con acento capitalino, pero distante de la cultura local desde el tratamiento y el contenido de la programación.

Así mismo, plantea que la globalización de la televisión ha creado una multiculturalidad que hace que los pueblos pierdan identidad, motivo por el cual se requiere que se presenten escenarios con conciencia local para Bogotá, propuesta que Canal Capital se propone desarrollar de manera tal que le permita llegar a ese potencial de audiencia. Calificación 4.5/5.0

3.2.3.5.1.3. Focalización:

La población inmersa en el problema social, abarca a todos los habitantes de la ciudad: mujeres, hombres, adultos, adultos mayores, niños, poblaciones vulnerables y especiales de todos los estratos socioeconómicos, a los cuales se pretende llegar con una programación atractiva e incluyente.

Plantea Canal Capital que según estadísticas de IBOPE, para la vigencia 2009, la población bogotana es de 6.997.750 habitantes, de la cual el 58% son hombres y el 42% son mujeres. Por otra parte, según datos de la Secretaría Distrital de Planeación, la distribución de la población por estrato socio económico es:

CUADRO 52
DISTRIBUCION POBLACIONAL POR ESTRATOS PARA BOGOTÁ

PORCENTAJE	ESTRATO
1,53%	Sin estrato
9,76%	Bajo – bajo
41,43%	Bajo
35,34%	Medio – bajo
7,77%	Medio
2,40%	Medio – alto
1,77%	Alto

Fuente CBN-1103 sivicof

En Bogotá del total de personas mayores de 15 años (5.190.924), el 98,23% saben leer y escribir, el restante 1,76% no. En el caso de las mujeres el 97,80% saben leer y escribir frente al 98,75% de los hombres y el 2,20% no saben frente al 1,20% de los hombres. Calificación 4.5/5.0

3.2.3.5.1.4. Actores que intervienen en el problema:

De acuerdo a la información suministrada a través del documento electrónico CBN 1103, se estableció que Canal Capital, suscribió Contratos Interadministrativos con entidades distritales, con el objeto de que éstas pudieran socializar su gestión y entre las cuales encuentran:

- Secretaría General de la Alcaldía
- Secretaría de Movilidad
- Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
- Secretaría de Ambiente
- Secretaría de Hábitat
- Concejo de Bogotá
- Empresas de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB
- Orquesta Filarmónica de Bogotá
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR
- Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Así mismo, suscribió en la vigencia, convenios para la emisión gratuita de señal al aire y de películas, documentales y clips, con:

- Voice of América – VOA (Embajada de los Estados Unidos de América)
- Embajada de la República Popular China
- Embajada de Corea del Sur
- Korean Foundation
- Fundación Sembrando Maravillas
- Embajada de Japón
- Deutsche Welle

Por último, se evidenció que Canal Capital intercambió material con canales regionales, lo cual permitió ampliar su programación y mostrar apartes de otras zonas del país. Calificación de 4.5/5.0

Para la valoración de la Reconstrucción del Problema Social, se evaluaron variables como causas, efectos, focalización, actores y soluciones propuestas, a través de las cuales se obtuvo una calificación de 4.5/5.0

3.2.3.5.2. *Componente Instrumentos Operativos para la Atención de Problema*

3.2.3.5.2.1. A nivel de Administración:

El problema social se encuentran enmarcado dentro del plan de desarrollo Bogotá

Positiva, Para Vivir Mejor, Objetivo estructurante No. 06: Gestión pública, efectiva y transparente, Programa No. 45: Comunicación al servicio de todas y todos y Proyecto No. 555: Implementar en el 100%, las estrategias de comunicación de 5 entidades de la administración distrital. Calificación de 4.5/5.0

3.2.3.5.2.2. A nivel de entidad:

Según lo expuesto por la entidad, busca dar solución al problema descrito a través del proyecto 1194: Televisión educativa y cultural, deportiva y de salud, el cual tiene como objetivo general:

“Ofrecer una programación atractiva que reconozca las preferencias de la audiencia e interprete la pluralidad política, económica, religiosa, social y cultural de Bogotá”. Calificación de 4.5/5.0

3.2.3.5.2.3. Metas formuladas en los proyectos y/o acciones

Al corte de la vigencia de 2009, las metas propuestas por Canal Capital para este proyecto son:

- Generar mínimo 750 horas de programas que apunten a la divulgación de actividades y programas del Distrito.
- Generar mínimo 200 horas de transmisiones de eventos de interés especial para la ciudadanía de Bogotá.
- Emitir 5.700 horas con contenidos deportivos, culturales, educativos, de salud y entretenimiento (no incluye transmisiones de eventos de interés especial ni programas de divulgación de las actividades del Distrito).

Si bien se plantean metas en horas, no se evidencia las coberturas de audiencia para cada una de ellas, con el fin de cuantificar los televidentes bogotanos que se identifican y reconocen su propia cultura, indicador que daría mas claridad sobre el alcance de metas. Calificación de 3.0/5.0

3.2.3.5.2.4. Presupuesto asignado:

El presupuesto total asignado a 31 de diciembre de 2009, para el proyecto 1194, fue \$16.164.1, millones correspondiente al rubro inversión, el cual por meta se le asignaron los siguientes valores:

CUADRO 53
DISTRIBUCION PRESUPUESTO POR METAS

METAS	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO
1. Generar mínimo 750 horas de programas que apunten a la divulgación de actividades y programas del Distrito	\$2.976.4	\$2.892.7
2. Generar mínimo 200 horas de transmisiones de eventos de interés especial para la ciudadanía de Bogotá	\$1.698.5	\$1.646.7
3. Emitir 5.700 horas con contenidos deportivos, culturales, educativos, de salud y entretenimiento (no incluye transmisiones de eventos de interés especial ni programas de divulgación de las actividades del Distrito)	\$11.489.2	\$11.200.5
TOTAL	\$16.164.1	\$15.739.9

Fuente: CBN 1103 SivicoF

Como resultado de la ejecución, se evidenció que éste valor corresponde al 97.37%, de lo asignado. Calificación de 4.5/5.0

3.2.3.5.2.5. Población o unidades de focalización objeto de atención:

Se presentó por parte de Canal Capital, para la vigencia 2009, incrementar su audiencia a 700.000 bogotanos; sin embargo sólo alcanzó 588.070. La medición de cuántas personas ven Canal Capital se realiza a través del sistema IBOPE. Calificación de 3.0/5.0

Para la valoración del componente Instrumentos Operativos para la Atención del Problema, se evaluaron variables pertinentes a nivel de la administración, de la entidad, metas formuladas para el proyecto 1194, presupuesto asignado y población objeto de atención, de la cuales se obtuvo una Calificación de 4.0/5.0

3.2.3.5.3. Componente Resultados en la transformación de los problemas

3.2.3.5.3.1. y 3.2.3.5.3.2. Niveles de cumplimiento e indicadores:

A continuación se transcriben los resultados presentados por Canal Capital, para la vigencia 2009:

**CUADRO 54
NIVELES DE CUMPLIMIENTO E INDICADORES**

PROYECTO	METAS	INDICADORES Y RESULTADOS
1194: Televisión educativa y cultural deportiva y de salud	Generar mínimo 750 horas de programas que apunten a la divulgación de actividades y programas del Distrito	<ul style="list-style-type: none"> Horas emitidas para la divulgación de actividades y programas del Distrito. <p>Se emitieron 807 horas 29 minutos 22 segundos en programas como: Ambiente de Ciudad, Bogotá Positiva al Día, Bogotá Sana, Bogotá Territorio Capital, Bogotá Turística, Conectados con Bogotá, Movilidad la Hacemos Todos, Samuel en la Calle, Crónicas ETB, Bogotá es mi Hábitat, El Concejo Al Día, Control Capital, Supermatch de la Gestión 2009, Elección gerentes hospitales, Novena de Aguinaldos, Usaquén 470 años, entre otros.</p> <p>807.5 / 750 = 107%.</p>
1194: Televisión educativa y cultural deportiva y de salud	Generar mínimo 200 horas de transmisiones de eventos de interés especial para la ciudadanía de Bogotá	<ul style="list-style-type: none"> Horas de transmisiones de eventos de interés especial. <p>Se transmitieron 373 horas 43 minutos 38 segundos en eventos como: Posesión Presidente E.E.U.U., Vive Colegio Bien, Rendición de Cuentas CNTV, Política Distrital de Vivienda, Ola Naranja, Rendición de Cuentas de la Alcaldía de Bogotá, Copa Nacional de Pista, Copa Élite Ciudad de Bogotá, Premios de Periodismo Álvaro Gómez Hurtado, Festival Nacional del Porro, Vuelta a Colombia en Bicicleta, Colombia está de fiesta, El Vuelo de la Libertad, Festivales al Parque, Festival de Verano de Bogotá, Juegos Deportivos Nacionales Universitarios, UEFA Champions League, Fútbol Primera B, Master de Golf, Campeonato Nacional Play Offs, Octogonal del Olaya entre otros.</p> <p>373.8 / 200 = 186.9%</p>
1194: Televisión educativa y cultural deportiva y de salud	Emitir 5.700 horas con contenidos deportivos, culturales, educativos, de salud y entretenimiento (no incluye transmisiones de eventos de interés especial ni programas de divulgación de las actividades del Distrito)	<ul style="list-style-type: none"> Horas emitidas con contenidos deportivos, culturales, educativos, salud y entretenimiento. <p>Se emitieron 5704 horas 18 minutos 58 segundos, en contenidos relacionados con lo propuesto para lograr una Bogotá Positiva con programas como: El Primer Café, Franja Metro, Hexagonal del Olaya, Fútbol de la Primera B, Liga Sudamericana de Baloncesto, Numbers, Extratiempo, Veredicto, Documentales DW, Capital Noticias, El Libro de Sofía, Versión Libre, Hablando Miércoles, Leyendas Vallenatas, Viva Piñata, Lizzie Mcguire, Cine fin de semana.</p> <p>5704.3 / 5704 = 100%</p>

Fuente: Balance Social

Se cumplió con las metas propuestas para la vigencia; no obstante se reitera el

plantear indicadores de cobertura por metas para el proyecto 1194. Calificación de 3.5/5.0

3.2.3.5.3.3. Presupuesto ejecutado:

CUADRO 55
PRESUPUESTO EJECUTADO

(En Millones de \$)

PROYECTO	ASIGNADO	COMPROMISOS	%	GIROS	%
1194	\$16.164.1	\$15.740.0	97.4	\$13.773.0	85.2

Fuente: CBN 1103 SivicoF

Se evidenció a través de la información suministrada por Canal Capital, que se alcanzó un alto porcentaje de ejecución en la atención del problema social 1 para la vigencia 2009. Calificación de 4.5/5.0

3.2.3.5.3.4. Limitaciones y problemas del proyecto:

Se informa por parte de Canal Capital que para la vigencia 2009, el proyecto 1194, no tuvo limitaciones ni problemas. Calificación de 4.5/5.0

3.2.3.5.3.5. Efectos del proyecto y/o acciones sobre el problema

Se evidenció la propuesta planteada por Canal Capital, la cual se clasificó en cuatro ejes temáticos, así:

- Ciudadanía y Sociedad: espacio de participación ciudadana, donde los habitantes de la capital pueden expresar sus ideas y conflictos, ser informados y debatir abiertamente las principales políticas públicas de la ciudad.
- Educación y Cultura: en contraste con la programación que ofrecen los canales privados de televisión, los canales públicos y en particular los regionales se arriesgan a llevarle al televidente alternativas de programación que si bien no siempre son rentables desde el punto de vista económico, si tiene una alta rentabilidad social.
- Entretenimiento: uno de los retos de la actual administración es elevar los niveles de audiencia de Canal Capital, con el fin de atender a sectores más amplios de la población. En este sentido se estructuró este eje, ya que este tipo de contenidos atrae audiencia numerosa y a su vez genera condiciones más favorables para la gestión de comercialización.

- Deporte y Salud: más que un registro noticioso de los hechos deportivos del día, este eje fomentó la práctica de diversas disciplinas deportivas y de hábitos de vida saludables en los televidentes.

Así mismo y ratificando lo planteado por la Entidad, se corroboró que los programas y las transmisiones cubrieron todas las franjas (informativa, opinión, infantil, juvenil, deportiva, institucional y de entretenimiento). Calificación de 4.5/5.0

3.2.3.5.3.6. Población o unidades de focalización atendidas.

Tal como se reportó anteriormente la población atendida fue 588.070 televidentes de un total propuesto de 700.000. Calificación de 3.0/5.0

3.2.3.5.3.6.1. Lo anterior, evidencia una deficiente ejecución de las actividades encaminadas a lograr el cumplimiento de la meta y un inadecuado seguimiento a las mismas, por parte de las áreas competentes, incumpliendo la meta propuesta y por ende dificulta llegar a la meta tota. Por lo anterior se considera un presunto hallazgo administrativo.

Evaluada la respuesta de la entidad, no se entiende porqué para determinados casos la medición IBOPE si es la pertinente como la relacionada con la certificación de emisión de programación que incluye tiempos, certificación de emisión de pautas, comparativos trimestrales de rating, envío del rating al canal del día anterior, comparativos de rating a nivel Bogota, elaboración de parrilla y como fuente primaria de Segplan, entre otros, mientras para la medición del indicador propuesto en el Balance Social, no es valida.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.2.3.5.3.7. Población o unidades de focalización sin atender

Para el caso fueron 111.930, que es el resultado de lo propuesto para atender menos lo realmente atendido. Calificación de 3.5/5.0

3.2.3.5.3.8. Población o unidades de focalización que requieren el bien o servicio al final de la vigencia.

Población que requiere el servicio (6.997.750) - Población atendida (588.070)

= Población que requieren el servicio al final de la vigencia 2009 (6.409.680)

Calificación de 3.5/5.0

3.2.3.5.3.9. Otras acciones implementadas para la solución de las problemáticas

Por ser acciones técnicas y puntuales, se transcribe la información suministrada por Canal Capital a través del formato CBN-1103:

Durante el año 2009, Canal Capital incorporó el sistema de Closed Caption a programas como: Versión Libre, Hablando Miércoles, El Noticiero de la Historia, Leyendas Vallenatas, Jakers, Los Pepa, Película de los sábados, Bogotá es mi Hábitat, Ambiente de Ciudad y Bogotá Territorio Capital, entre otros.

También, en alianza con terra.com se cuenta con la opción de televisión on-line, a través de la página web de la entidad (www.canalcapital.gov.co), en busca de establecer una mayor interacción con los televidentes y obtener una mayor cobertura tanto a nivel nacional como internacional.

De otra parte, con el fin de tener mayor impacto de penetración por medio de la señal radiada, el área Técnica de la entidad, llevó a cabo mantenimientos a diferentes unidades operativas tales como:

- Red de transmisión, según Resolución 1000 de 2008 de la CNTV.
- Equipos de microondas.
- Carro de una unidad móvil.
- Sistemas de plantas eléctricas que soportan a: la unidad móvil, el máster de emisión, el máster de producción y el sistema de transmisión del Cerro de Manjuí.
- Lentes de cámaras.
- Sistema de UPS de la sede Av. El Dorado y el Cerro de Manjuí.
- Máquinas BETACAM SP.
- Sistema de post-producción.

Adicionalmente, se adquirieron los siguientes elementos:

- Equipo de cómputo con software adicional para mejorar el proceso de Closed Caption.
- Equipo de replay HD/SD para la unidad móvil de Canal, con el que se fortaleció el equipo de producción de la misma.
- Consola de audio marca MACKIE de 32 canales de entrada que fortaleció el sistema de sonido del máster de producción principal.
- Elementos de seguridad para las producciones que realiza Canal Capital.

Lo anterior, con el objeto de brindar una señal de calidad, que satisfaga las expectativas de los televidentes. Calificación de 4.5/5.0

3.2.3.5.3.10. Diagnóstico Final del Problema Social.

Resultado del análisis de las acciones ejecutadas, su alcance y logros relacionados con la solución del Problema Social, se evidenció acciones encaminadas al alcance como medio de comunicación de cubrir de manera amplia la participación y divulgación del desarrollo social, a través de espacios de participación ciudadana y programas que apuntaron a la divulgación de actividades y programas del Distrito, transmisiones de eventos de interés especial para la ciudadanía de Bogotá y emisiones con contenidos deportivos, culturales, educativos, de salud y entretenimiento.

No obstante lo anterior, se observó que de la meta propuesta de alcanzar una cobertura de 700.000 televidentes en la vigencia 2009, solo obtuvo 588.070 televidentes; es decir presentó un desfase de 111.930, lo que evidencia que las actividades propuestas no fueron suficientes, lo que repercute para las posteriores vigencias, ya que está mas lejos de conseguir la meta total de la población que requiere el servicio que es de 6.997.750 televidentes.

Para evaluar la gestión adelantada por Canal Capital en los componentes de Plan de Desarrollo y Balance Social el ente de control determino la siguiente metodología dándole una ponderación máxima de 19 puntos así:

CUADRO 56
CALIFICACIÓN DE LAS VARIABLES PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN ESTRATÉGICO Y
BALANCE SOCIAL

ELEMENTO A EVALUAR	PARAMETRO	CALIFICACIÓN (1)
1. Determinar el avance en las líneas de base del sector y del sujeto de control.	8	5,6
2. Cumplimiento de políticas, planes, programas, proyectos, objetivos y metas del plan.	6	6
3. Análisis y verificación de los indicadores de gestión: eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de costos ambientales.	2	2
4. Cumplimiento de la responsabilidad social.	5	3,5
5. Evaluar la gestión y los resultados de los comités y comisiones intersectoriales.	3	2,1
6. Evaluación de los sistemas de información (proyecto 0011)	3	2,1
TOTAL	27	21

Fuente: papeles de trabajo.

De la aplicación de la metodología Canal Capital obtuvo una calificación de 21, sobre 27 puntos.

3.2.3.6. Evaluación a la Contratación.

De acuerdo con la naturaleza jurídica y contenido misional Canal Capital de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 38, Ley 1150 de 2007, artículos 13, 14 y 51 y Ley 182 1995, aplica el régimen de derecho privado excluyéndose de seguir los procedimientos de selección, cláusulas exorbitantes y otras disposiciones del estatuto general de contratación.

No obstante, la misma ley de contratación advierte el cumplimiento de los principios de la función administrativa el régimen de Inhabilidades e incompatibilidades, para lo cual ciñe su actividad al reglamento interno, las disposiciones normativas de presupuesto y contables, entre otras, de jerarquía especial, general y constitucional.

Luego, su actuación se encuentra reglada en la función asignada como mandatario de recursos ajenos que le obliga acatar principios constitucionales y de ley, entre otros, economía, eficacia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva.

3.2.3.6.1 Aplicación ley 996-05 Ley de Garantías.

El servicio de televisión hace parte de un servicio que requiere continuidad en su prestación, por ello, Canal Capital adelantó las gestiones de contratación tendientes a cubrir las necesidades del primer semestre 2010. Según el reporte de Contratos remitido por la entidad, del 13 al 28 de enero de 2009 la entidad suscribió 5 órdenes de compra, 241 órdenes de servicio y 64 contratos de servicios. De igual forma celebro a partir del mes de julio contratos interadministrativos parte de contratación directa, con aporte de recursos.³

CUADRO 57
MUESTRA DE CONTRATACIÓN LEY DE GARANTIAS VIGENCIA 2010

TIPO CONTRATO	NUMERO	FECHA CELEBRACION
ORDEN DE COMPRA	001	22-01-10
ORDEN DE COMPRA	005	28-01-10
ORDEN DE SERVICIO	021	13-01-10
ORDEN DE SERVICIO	035	13-01-10
ORDEN DE SERVICIO	150	28-01-10

³

Centro de documentación gestión de contratos Intranet Canal Capital.

TIPO CONTRATO	NUMERO	FECHA CELEBRACION
ORDEN DE SERVICIO	193	28-01-10
ORDEN DE SERVICIO	241	28-01-10
CONTRATO	018	21-01-10
CONTRATO	035	28-01-10
CONTRATO	064	28-01-10

FUENTE: Relación de contratación Coordinación de contratación

Se revisó una muestra de contratación la cual contiene información básica para su celebración, cuenta con la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal y los objetos contratados guardan directa relación con la función cumplida, contratación celebrada básicamente para dar cumplimiento de la misión de televisión ante la falta de personal disponible en la entidad, (el personal vinculado a 2010 es de veinticuatro (24) trabajadores oficiales y seis (6) servidores públicos de libre nombramiento y remoción).

Los contratos se perfeccionaron dentro de las fechas permitidas por la Ley de Garantías con última actuación el 28 de enero de 2010.

En conclusión, Canal Capital Empresa Industrial y Comercial de Estado, acató los preceptos contenidos en la Ley 996 de 2005.

3.2.3.6.2 Principio de Transparencia- Visibilidad en la Contratación: éste tema es abordado en el numeral 3.2.3.8., junto a los demás componentes de la auditoría.

3.2.3.6.3 Universo de la Contratación. Muestra vigencia 2009.

La información reportada por la entidad, da cuenta que durante la vigencia de 2009 la entidad celebró 601 contratos, clasificados en 409 órdenes de servicio por \$4.826.155.410; 53 órdenes de compra por valor de \$321.557.688 y 120 contratos por valor de \$12.175.177.905. Adicional a ello suscribió 19 contratos interadministrativos en cuantía \$1.989.143.182, éstos últimos en calidad de contratista en su mayoría para preproducir, producir, realizar programas, emitir y transmitir pautas, generando con el objeto de generar ingresos a entidades, para un gran total de \$19.312.034.185 incluidas adiciones.⁴

En el año de 2008 la entidad contrató: 575 ordenes de servicio, por \$4.498.325.757; 102 contratos en cuantía \$8.910.815.804; 54 órdenes de compra por \$334.871.967 y 11 contratos interadministrativos en cuantía \$1.263.195.367, para un total de \$15.007.208.895 incluidas adiciones 732 contratos.⁵

⁴ Información reportada a la Contraloría y confirmada en la Coordinación de Contratos de Canal Capital

⁵ Información reportada en el sistema de Información Canal Capital Intranet Gestión Contratación.

Otro grupo de contratación la conforma contratos interadministrativos con otros Canales regionales para la realización y/o producción y/o transmisión programas de Canal Capital, intercambios de material.

De igual forma, celebró cinco (5) convenios de cooperación a título gratuito para cesión gratuita de derechos con otros países; veinte convenios de asociación con carácter educativo, con Instituciones de Educación Superior para aunar esfuerzos y cooperar en el logro de intercambio educativo en favor de los estudiantes de la universidad y de apoyo humano en la gestión administrativa del Canal, en temáticas relacionadas con la comunicación social, cine y fotografía, artes, comunicación información y lenguaje (practicantes)⁶. Al igual adelantan actividades de intercambio de publicidad y servicios con canales regionales institucionales.

Existen también las agencias comerciales como forma contractual tema referido en el compoente de estados contables.

Teniendo como referente el documento “*Metodología selección de la muestra de contratos para la auditoría*”, lineamiento de la Contraloría de Bogota D.C., resultó una muestra aleatoria de 44 contratos (la mayoría del proyecto 1194 Hacer y Emitir Televisión y proyectos 11 y 6).

CUADRO 58
MUESTRA DE CONTRATACIÓN VIGENCIA 2009

ORDEN, CONTRATO, COMPRA	OBJETO
1. Contrato 131 febrero 2 de 2009. Proyecto 1194	Prestación de servicios como Editor a Canal Capital y en general cuando la entidad lo requiera según la naturaleza de la labor.
2. Contrato 186 febrero 24 de 2009. Proyecto 1194	Prestar servicios como periodista, por el Término de dos meses.
3. Orden se servicios 326 de 2009 de 2009. Proyecto 1194	Alquiler de andamios y planchones que incluye actividades de transporte, montaje y desmontaje con personal disponible.
4. Orden de servicios 011 enero 13 de 2009. Proyecto 1194	Prestación de servicios como operador de closed caption de canal capital.
5. Orden de servicios 003 enero 9 2009. Proyecto 1194	Prestación se de servicios como editor y demás actividades requeridas según la naturaleza del servicio.
6. Orden de servicios 052 del 16 de enero 2009. Proyecto 1194	Prestación de servicios profesionales como camarógrafo de canal capital.
7. Contrato 014 de 2009. Proyecto 1194	Prestar servicios como presentador y realizador para Canal Capital.
8. Contrato 077 de junio 8	Prestar servicios de Preproducción, producción, realización y

6

Fuente Sistema de Información reportada en Intranet Gestión Contratación.

ORDEN, CONTRATO, COMPRA	OBJETO
de 2009.proyecto 1194	postproducción de 168 programas para el Concejo de Bogota, que resuman los hechos ocurridos en las sesiones de la comisiones permanentes y las sesiones plenarias desarrolladas en el recinto comunero que serán emitidos en el marco del convenio interadministrativo 386-0-2009.
9 Orden de servicios 076 de enero 22 de 2009 Proyecto 1194	Periodista de canal capital y en general cuando la entidad lo requiera.
10. orden de servicios 231 de 2009. Proyecto 1194	Presentador de 165 programas "Franja Metro" Resolución 220-2009 Comisión Nacional de TV y en general lo que requiera el Canal Capital. Plazo diez meses (10).
11. Orden de servicios 051 de 2009. Proyecto 1194	Asistente de Microondas de Canal Capital: Operar y controlar dichos equipos.
12. contrato de servicios 080 de junio 16 de 2009 . Proyecto 1194	Presentador de programas de Movilidad de Canal en el marco del convenio No. 1055-2009 Movilidad- Canal Capital: turnos. No más. Plazo 10 meses.
13. Contrato de servicios 330 de agosto 5 de 2009. Proyecto 1194	Asistente microondas, operar y supervisar el correcto manejo de equipos.
14 orden de servicios 067 de enero 20 de 2009. Proyecto 1194	Graficador de canal capital tres actividades, estrategias visuales y lo que requiera de la parrilla, auto promociones, videos clips, cabezotes, cortinillas, y en general la imagen grafica.
15. Orden de servicios 173 de febrero 18 de 2009. Proyecto 1194	Asistente de canal capital (labores de custodia, cuidado de elementos de escenografía, armar desarmar estenografías según los programas a grabar.
16. Orden de compra 012 de marzo 13 de 2009, ferretería Santander Ltda. Proyecto 1194	Adquisición de artículos requeridos para el mantenimiento de las escenografías de Canal Capital.
17. Contrato 061 de abril 29 de 2009, proyecto 1194	Producción, Realización y postproducción, de 200 programas deportivos de media hora de las cuales 188 están bajo el nombre de Extratiempo en el marco de la Resolución 220 de la Comisión Nacional de Televisión.
18 Orden de servicios 220 abril 1 de 2009, proyecto 1194	Directora Franja Juvenil de Canal Capital y en general cuando la entidad lo requiera.
19. Orden de servicios 101 enero 26 2009 1 de 2009, proyecto 1194	editor de Canal Capital y en general las demás actividades que se requieran por la naturaleza del servicio.
20. Orden de prestación de 015 enero 13 2009. Proyecto 1194	Apoyo en el área de Archivo jurídico de Canal Capital.
21. Orden de prestación de 394 diciembre 4 2009 proyecto 1194	Investigadora para los programas de franja metro en el Marco de la Resolución 220-2009 y en general cuando la entidad requiera.

ORDEN, CONTRATO, COMPRA	OBJETO
22. Orden de servicios 002 enero 9 de 2009 Proyecto 1194	Periodista de Canal Capital y en general cuando la entidad lo requiera, todo de conformidad a la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.
23. Orden de servicios 199 marzo 18 de 2009. proyecto 1194	Auxiliar de producción de Canal Capital No. 7 y en general las funciones que determine la Gerencia, 6 meses , \$4.800.000.
24. contrato de compra 084-09, junio 18 de 2009. Proyecto 1194	Adquisición de un sistema de Replay para la realización y transmisión de diferentes eventos deportivos Resolución 269-09 Comisión Nal. Tres play Newtek equipo multi canal HD/SD para producciones en vivo, con repeticiones instantáneas y cámara lenta, tres entradas sincronizadas, velocidades variables, grabación independiente de cada entrada n selección de cualquiera de las fuentes en repetición , diseñado especialmente para deportes, de tamaño pequeño y portátil.
25. Orden de servicios 351 8 de septiembre de 2009. Proyecto 1194	Prestar servicios de manera autónoma e independiente como apoyo al área Técnica de Canal Capital y en general cuando la entidad lo requiera según la naturaleza del servicio y la propuesta presentada. Entre ellas: 1. Coordinar con el ing. Jefe del Área Técnica las actividades diarias a desarrollar. 2. Responsable de la señal al aire, medidas en caso de fallas técnicas. 3 Apoyar en todas las labores de ingeniera de canal.
26. Orden de compra 053 24 de diciembre de 2009. Proyecto 1194	Venta e instalación de una red inalámbrica con las especificaciones señaladas en la oferta se determinan especificaciones técnicas por item.
27. contrato de suministro 090 de julio 3 de 2009. Proyecto 1194	suministro e instalación de 77 puntos dobles de red de cableado estructurado con las normas UTP CAT 6 listado CMR con chaqueta retardante al fuego y especificaciones técnicas de alto desempeño para aplicación de hasta 2590 Mhz. La canalización de este cableado se realizará por medio de la distribución de la bandeja portacable existente, canales metálicas y zócalos.
28. Orden de servicios 193 del 4 de marzo de 2009. Proyecto 1194	Prestar servicios técnicos alquiler cámara Sony betacam 100B para la realización de los diferentes programas de la parrilla y en general actividades requeridas
29. Contrato de prestación de servicios 068 mayo 6 de 2009 Proyecto 1194	Prestar servicios como Jefe de Contenido de 90 programas de la Franja Cultural de Canal Capital de acuerdo con el convenio 142 de 2009. obligaciones especiales: coordinar equipo de investigación, diseño de formato de reporte de investigación, vigilar y cumplir el cronograma de investigación, , investigar para entregar insumos requeridos para la elaboración de guiones, informar avances de investigación, hacer investigaciones de notas, proponer temas , organizar la información por el equipo de investigación y demás.
30. Contrato de prestación de servicios 008 enero 23 de 2009. Proyecto 1194	Alquiler de sala de edición para la realización, producción y postproducción de diferentes programas que conforman la parrilla de programación. Obligaciones kit de sala de edición, incluye dos editores para 2 turnos de 8 horas 7 días de la semana.

ORDEN, CONTRATO, COMPRA	OBJETO
31. Contrato de prestación de servicios 083 junio 16 de 2009. Proyecto 1194	Servicios técnicos para realizar la Franja Cultural de Canal Capital. Res. 220-09, incluye elementos cámara de video, baterías, cargadores, equipo de luces, equipo de audio, micrófonos y operario profesional.
32. Contrato de prestación de servicios 075 mayo de 2009. Proyecto 1194	Alquiler de unidad móvil para un partido de la copa elite Res. 269-09, 5 cámaras de video, 5 unidades control triaxial, 5 paneles de control, switcher de procesamiento digital, consola de audio, video cassetera de Record, micrófonos boom, plaser, otros.
33. Contrato de prestación de servicios 047 abril 2 de 2009 Proyecto 1194	El contratista se obliga con Canal Capital a la Cesión de derechos de emisión de diferentes miniserias para Canal Capital: listado de programas a ser emitidos durante dos y tres años.
34. Contrato de prestación de servicios 380 noviembre 6 de 2009. Proyecto 1194	Servicios profesionales de editor de Canal Capital y en general cuando la entidad lo requiere. Supervisar notas a cargo, coordinación con productores de notas, responsable de calidad de audio
35. Orden de servicios 035 enero 15 de 2009. Proyecto 1194	Servicios profesionales presentadora canal capital, y en general cuando la entidad lo requiera
36. contrato de prestación de servicios 112 26 de octubre de 2009. Proyecto 1194	Prestar servicios de producción para el programa de evaluación Premio Distrital a la Gestión 2009 en el marco del contrato interadministrativa 652-2009. Secretaria Gral Canal Capital
37. orden de servicios 215 marzo 31 de 2009 proyecto 1194	Prestación de servicios como asistente de producción de 180 programas de la Franja Metro.
38. Contrato 083 de junio 16 de 2009	Servicios técnicos para la realización del programa de Franja Cultural
39. Orden de servicios 312 julio 22 de 2009 proyecto 1194	Apoyo a la oficina de Sistemas.
40. contrato 106 septiembre 16 de 2009 proyecto 1194	Coproducción del programa Por fin de Semana
41. Orden de servicios 197 de marzo 12 de 2009 proyecto 1194	Asistente de producción de Canal Capital
42. Orden de compra 004 febrero 4 de 2009 proyecto 6	Compra de extintores
43. contrato 007 enero 23 de 2009 proyecto 1194	Director Proyecto Bogota Turística
44. Orden de servicios 285-09	Asistente de producción.

Fuente: Rendición cuenta Sivicof, información remitida Coordinación de contratos Sistema de Información

El organismo de control por el respeto a sus sujetos de control en observancia de principios constitucionales en especial el debido proceso y derecho de defensa,

generó los espacios y medios necesarios de discusión y contradicción en los distintos temas.

Lo anterior para indicar a la entidad que las observaciones realizadas por la Contraloría no participan de “*consideraciones subjetivas*” o “*fuera de una orbita legal*” sino que fueron producto de un juicioso estudio y evaluación serio, que hoy la misma entidad acepta.

3.2.3.6.4 Hallazgo administrativo. Incremento cuantía de contratación 2008 y 2009. Responsables del proceso.

Como se indicó según la información reportada, la entidad en el año 2009 celebró 582 contratos sin incluir contratos interadministrativos para un total de \$17.322 .8 millones incluyendo adiciones.⁷

En el año 2008 la entidad contrató 721 contratos sin incluir contratos interadministrativos en cuantía total \$13.744.0 millones incluidas adiciones.⁸

Es decir que en el último año la entidad tuvo un incremento en valor de \$3.578.9 millones equivalente al 26%.

En respuesta 1273 de octubre de 27 de 2010, Canal Capital justificó éste incremento en las adecuaciones de la calle 26 por el traslado del personal, los convenios y alianzas que derivaron en la contratación de mayores servicios por parte de la entidad.

Revisados estos documentos se observa el aumento de convenios pero las adecuaciones, fueron menores frente a la contratación para la parrilla y convenios.

La entidad de un año a otro aumento su cuantía de contratación para desarrollar su misión en 26%, hecho que requiere ser revisado frente a los costos de subcontratación por concepto de contratos interadministrativos, la contratación directa, versus los ingresos o tasa de retorno, incremento considerable si se tiene en cuenta las limitantes de medida y la generación de ingresos exigidas a Canal Capital de auto-sostenibilidad exigidas a este tipo de empresas.

La respuesta 1274 de octubre 27 de 2010 de Canal Capital, adjunta reporte de convenios y/o contratos interadministrativos celebrados, los ingresos en su mayoría por concepto de producción y la determinación de una ganancia.

7

Información reportada de contratación a la Contraloría y Coordinación de Contratos de Canal Capital

8

Información reportada en el sistema de Información Canal Capital Intranet Gestión Contratación.

En este aspecto hay que señalar a Canal Capital, que pese informar para muchos casos la inexistencia de subcontratación para realizar estos programas, de igual forma, la entidad necesariamente incurrió en costos entre planta de personal, prestación de servicios directa, disposición de bienes, costos administrativos directos e indirectos, entre otros para su realización. Por ello no podría afirmarse que mientras aplique la subcontratación la ganancia es el cien por ciento como se informó el último comunicado.

Como posibles causas del incremento en una entidad con un presupuesto de \$24.041.3 Millones, se asocian en primer lugar la planta mínima y exceso de contratación de prestación de servicios profesionales y técnicos a fin de cumplir la misión de la entidad que le permitan generar ingresos⁹, dos, la insuficiente reestructuración de todos los costos necesarios en que debe incurrir la entidad en virtud de contratos para terceros en proyectos de preproducción, producción y postproducción especialmente en el marco de los convenios celebrados con entidades distritales, nacionales, determinación beneficio/costo.

Por ello, la entidad debe fortalecer la actividad teniendo en cuenta normas contenidas en los numerales 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia, 3 del CCA, 8 de la Ley 42 de 1993, que contemplan principios de economía, planeación, transparencia, responsabilidad, 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la Respuesta:

La contratación según la entidad se debió a ajustes de la parrilla en los dos (2) últimos años, que incluye programación a través de las dinámicas de la franja informativa de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal fin.

Durante la auditoria se solicitó a la entidad explicar las razones y justificaciones del incremento recursos de contratación. En respuesta la entidad presentó reporte de convenios y/o contratos interadministrativos celebrados, que pasaron de 11 a 19, de los cuales se dijo obtuvieron alguna una ganancia, agregando que en muchos casos no incurrió en gastos razón por la cual ésta fue del 100%.

De lo anterior se infiere que el incremento de la contratación año a año, esta dado en por los convenios interadministrativos que requieren a su vez disponer recursos en contratación y servicios técnicos y de la programación que realiza Canal Capital.

9

Informe de Gestión Vigencia de 2009, Dirección de Operativa Marco Plan de Desarrollo 2008-2012.

Ahora, aun cuando la entidad goza de un presupuesto aprobado para cada vigencia, desde su planeación debe tener en cuenta las políticas fiscales en términos de austeridad y autosostenibilidad como Empresa Industrial y Comercial, es decir que los costos que le implican cumplir su misión deben guardar proporcionalidad frente a los ingresos obtenidos, (que para el año 2009 las pérdidas fueron de \$8.696,40 millones).

En relación con la ingerencia de la Junta Directiva en la situación que se plantea, esta debe entenderse desde el marco de la función que les corresponde como parte integral y de engranaje de la entidad frente a acciones que se deben promover precisamente con base en las disposiciones previstas, hoy Acuerdo 05 de 2010.

En relación con la Oficina de Control Interno, como bien lo indica la normativa correspondiente, el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno, o quien haga sus veces, dentro de las organizaciones públicas, entre otras se encuentra la valoración del riesgo, el acompañamiento y asesoría, realizar evaluación, seguimiento, fomentar la cultura de control, en los temas de mayor importancia para el Canal.

Por lo anterior, si bien se presentan argumentos en frente al crecimiento en número y cuantía de los contratos, la entidad adelantar un plan de acciones tendientes diagnosticar sustentar en manera detalladas su crecimiento, ello de manera concurrente con la determinación relación costo –beneficios para cumplir su misión y que a la vez le permita autosostenibilidad, ello, en aras del cumplimiento de la normas contenida los numerales 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia, 3 del CCA, 8 de la Ley 42 de 1993, que contemplan principios de economía, planeación, transparencia, responsabilidad, 2 de la Ley 87 de 1993.

Por lo anterior y de acuerdo con los soportes de respuesta entregada se confirma el hallazgo administrativo sin otra incidencia.

3.2.3.6.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Planta de personal mínima. Sentencia C 614- 2009 Regla general Plantas de personal excepción contratación. Manual de funciones.

Partiendo del referente presupuestal anual de la entidad, su estructura organizacional y funcional, la planta de personal de 30 funcionarios, que conlleva a la celebración de contratación para cumplir la misión, la entidad como

justificación general en las solicitudes de contratación de prestación de servicios profesionales y técnicos ha señalado¹⁰:

“(…)Que canal capital en cumplimiento de sus fines y principios, y con el fin de fortalecer su naturaleza como Canal de Televisión público regional requiere de personal técnico y profesional idóneo y capacitado para la realización, producción y emisión de Canal. 2. Que con el fin de garantizar el cumplimiento de la parrilla de programación conformada por programas propios y convenios interadministrativos y contratos para la producción de programas, se hace indispensable la contratación dentro de las diferentes áreas operativas párale desarrollo de estas tareas. 3. QUE CANAL CAPITAL desea continuar en el 2009 con la creación, inclusión y producción de programas, además para apoyar a la misión de la Alcaldía Mayor y trabajar por un “Bogota Positiva”. 4. Que para hacer televisión, Canal Capital necesita productores, directores, guionistas, auxiliares de producción, periodistas, comentaristas, presentadores, maquilladores, libretistas, camarógrafos, operadores de master entre otros.

Documento que se hace acompañar de una certificación de personal que confirma en todo momento la insuficiente planta de personal *“técnico y profesional idóneo y capacitado para la realización, producción y emisión de Canal”*.

Por ello, el Organismo de Control, motivado en el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009 indagó sobre el tema, dadas las precisas instrucciones a organismos de control fiscal a solicitar de las entidades públicas el cumplimiento de la normatividad vigente y en particular el Decreto 3074 de 1968, *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 2400 de 1968”*¹¹, al exponer suficientemente la transgresión permanente y sistemática de normas vigentes legales y constitucionales de parte de los operadores jurídicos, advirtiendo de las responsabilidades y los riesgos que pueden derivarse de su incumplimiento.

El problema jurídico resuelto por el Alto Tribunal con ocasión de la demanda presentada es si la prohibición de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones propias de la entidad, contemplada en el artículo 2º del Decreto 2400 de 1968, resulta contraria a los artículos 2º, 25 y 53 de la Constitución Política de Colombia. Para el Alto Tribunal, luego de un riguroso

¹⁰

En la muestra de contratación (44 contratos) y otros revisados desde el componente de estados contables de la vigencia 2009, están aquellos referidos a este tipo de servicios donde la justificación y solicitud de contratación es insuficiente planta de personal.

¹¹

(.) artículo 2º del Decreto Ley 2400 de 1968, tal y como fue modificado por el artículo 1º del Decreto Ley 3074 de 1968. Se subrayan y resaltan los apartes acusados:

“Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes, y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones”.

estudio normativo y jurisprudencial, confirmó su vigencia y exequibilidad encontrándola ajustada al ordenamiento jurídico, pero que de hechos y situaciones jurídicas de las diversas modalidades de contratación estatal vienen desdibujando la función y las garantías laborales.

Conclusiones Corte Constitucional:

“La primera, los jueces ordinarios y constitucionales han sido enfáticos en sostener que la realidad prima sobre la forma, de ahí que no puede suscribirse un contrato de prestación de servicios para ejecutar una relación laboral. De hecho, el verdadero sentido del principio de primacía de la realidad sobre la forma impone el reconocimiento cierto y efectivo del real derecho que surge de la actividad laboral. Por consiguiente, en caso de que los jueces competentes encuentren que se desnaturalizó la relación contractual de trabajo procederán a declarar la existencia del verdadero contrato celebrado, sin que sea relevante el nombre acordado, y ordenarán ajustar los derechos económicos a lo que corresponda en justicia y derecho.

La segunda, la administración no puede suscribir contratos de prestación de servicios para desempeñar funciones de carácter permanente de la administración, pues para ese efecto debe crear los cargos requeridos en la respectiva planta de personal. De esa manera, ahora resulta relevante e indispensable establecer cómo debe entenderse el concepto de función permanente. Pasa la Sala a ocuparse de ese tema:

i) Criterio funcional: la ejecución de funciones que se refieren al ejercicio ordinario de las labores constitucional y legalmente asignadas a la entidad pública (artículo 121 de la Constitución) deben ejecutarse, por regla general, mediante el empleo público. En otras palabras, si la función contratada está referida a las que usualmente debe adelantar la entidad pública, en los términos señalados en el reglamento, la ley y la Constitución, será de aquellas que debe ejecutarse mediante vínculo laboral. En este sentido, la sentencia del 21 de agosto de 2003, de la Sección Segunda del Consejo de Estado, expresó:

“...no puede existir empleo sin funciones cabalmente definidas en la ley o el reglamento, por mandato constitucional, y que el desempeño de funciones públicas de carácter permanente en ningún caso es susceptible de celebración de contratos de prestación de servicios. Para el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente deberán crearse los empleos correspondientes”

ii) Criterio de igualdad: Si las labores desarrolladas son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal de la entidad y, además se

cumplen los tres elementos de la relación laboral, debe acudirse a la relación legal y reglamentaria o al contrato laboral y no a la contratación pública (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia citada del 6 de septiembre de 2008).

iii) Criterio temporal o de la habitualidad: Si las funciones contratadas se asemejan a la constancia o cotidianidad, que conlleva el cumplimiento de un horario de trabajo o la realización frecuente de la labor, surge una relación laboral y no contractual (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia ya citada del 3 de julio de 200334). Dicho en otros términos, si se suscriben órdenes de trabajo sucesivas, que muestra el indiscutible ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona, y de esa manera, se encuentra que no se trata de una relación o vínculo de tipo ocasional o esporádico, es lógico concluir que nos referimos a una verdadera relación laboral (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia del 17 de abril de 2008).

iv) Criterio de la excepcionalidad: si la tarea acordada corresponde a “actividades nuevas” y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta, puede acudirse a la contratación pública (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia del 21 de febrero de 200236 a que se ha hecho referencia). Por el contrario, si la gestión contratada equivale al “giro normal de los negocios” de una empresa debe corresponder a una relación laboral y no puramente contractual. Al respecto, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia consideró ajustado al ordenamiento jurídico lo expresado por el ad quem en el asunto sometido a su consideración así:

“... existiendo objetivamente la relación de trabajo, esta se presume amparada por el contrato de trabajo, máxime cuando se trata de empresas comerciales o industriales con ánimo de lucro en las mismas condiciones de los particulares, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º del D.2127 de 1.945, como quiera que en la actualidad el Sistema de Seguridad Social Integral no está exclusivamente a cargo del estado ni del Instituto de Seguros Sociales, sino que también está siendo prestado por particulares o mejor por empresas privadas. En consecuencia la entidad pública que ejecuta actividades de gestión, cuando contrata personas para cumplir con actividades propias del giro u objeto social comercial, debe estar a lo dispuesto en las normas pertinentes sobre la vinculación de los trabajadores, mediante contratos de trabajo, como quiera que la excepción para ejecutar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento, puede la administración pública vincular personas con conocimientos especializados, cuando la planta es insuficiente mediante la aplicación de las normas previstas en la ley 80 de 1.993, esto es con contratos de prestación de servicios, pues de

acuerdo con el artículo 6º del Decreto 3130 las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, están sometidas a las reglas del derecho privado, lo que significa que no puede aplicarse en forma general como hizo el Ad-quem, la excepción establecida por el legislador para casos muy especiales y concretos...” (subrayas fuera del texto original).

v) Criterio de la continuidad: si la vinculación se realizó mediante contratos sucesivos de prestación de servicios pero para desempeñar funciones del giro ordinario de la administración, en otras palabras, para desempeñar funciones de carácter permanente, la verdadera relación existente es de tipo laboral. La Sección Segunda del Consejo de Estado en sentencia del 21 de agosto de 200338, indicó: “no puede desconocer la Sala la forma irregular como ha procedido la entidad demandada, utilizando contratos de prestación de servicios para satisfacer necesidades administrativas permanentes.

En estas condiciones la modalidad de contrataciones sucesivas para prestar servicios se convierte en una práctica contraria a las disposiciones atrás señaladas pues la función pública no concibe esta modalidad para cumplir los objetivos del Estado en tareas que son permanentes e inherentes a este”

En este orden de ideas, por ejemplo, el Consejo de Estado consideró que para desempeñar funciones de carácter permanente y habituales (no para responder a situaciones excepcionales) no pueden contratarse mediante prestación de servicios a docentes, a personas para desempeñar el cargo de Jefe de Presupuesto de una entidad pública⁴⁰, a mensajeros ya un técnico y operador de sistemas. Y, en el mismo sentido, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia manifestó que no era posible contratar por prestación de servicios la Jefatura del Departamento de Riesgos Profesionales de una empresa.

En síntesis, una de las condiciones que permite diferenciar un contrato laboral de un contrato de prestación de servicios es el ejercicio de la labor contratada, pues sólo si no hace parte de las funciones propias de la entidad, o haciendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieran conocimientos especializados, pueden celebrarse contratos de prestación de servicios. De lo contrario, la administración debe recurrir a la ampliación de la planta de personal para celebrar contratos laborales.”

Los hechos descritos por la Corte no escapan a la situación de Canal Capital con una planta de personal mínima debiendo contratar para poder desarrollar su función, especialmente en el área misional¹².

12

Visita Administrativa de Auditoría 2010, Dirección Operativa

La Contraloría de Bogotá solicitó a Canal Capital información precisa de las necesidades reales de Planta de Personal versus la contratación celebrada durante la vigencia 2009 para realizar su misión, así como de las acciones adelantadas en torno al pronunciamiento de la Corte Constitucional sentencia C-614-09.

La respuesta se limitó a remitir al ente de control la relación de contratos de la vigencia de 2009, señalando que desarrolla su actividad a través de sus proyectos, gastos administrativos y operacionales, agregando, que en todo tiempo han cumplido la normatividad y pronunciamientos que les permite suscribir contratos de prestación de servicios¹³. Luego no hubo respuesta concreta al tema y tampoco de las acciones iniciadas como consecuencia del pronunciamiento constitucional.

Se indagó y solicitó información de los puestos de trabajo encontrando contratistas que cumplen la actividad misional como: utileros, camarógrafos de estudio, asistente de estudio, luminotécnicos, operadores de master, sonidistas, directores, editores, operadores micro-hondas, graficadores, maquilladores, directores, productores, periodistas y reporteros, información de la que se infiere la necesidad de una planta de personal acorde con la situación actual de la entidad, lo cual contraviene lo normado en el Decreto 3074 de 1968, *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 2400 de 1968, los pronunciamientos de Altos Tribunales, situaciones indican riesgos claramente definidos que pueden derivar en daños económicos con las consecuentes responsabilidades.*

La mayor parte la contratación antes citada, se concentra en el Área Técnica Operativa para poder cumplir la función encomendada, dar continuidad al servicio mediante prestación de servicios profesionales, técnicos, (ejemplo salas de edición etc), la preproducción, producción, postproducción y edición en el marco de los convenios celebrados con entidades distritales, nacionales y algunas pautas (contratos que incluyen plantas de personal, bienes y servicios para entregar productos). El robustecimiento de la planta de personal, supone la disminución de manera significativa de contratación.

En las áreas de gestión administrativa, financiera, contable y administrativa se ejercen y cumplen funciones de responsabilidad de manera unipersonal con cargas laborales excesivas que traen consigo resultados en oportunidades no acordes con lo requerido, que ocasionan fallas como las presentadas. Contabilidad, Coordinadores área Operativa, mercadeo.

13

Comunicación GG 0011567, septiembre 10 de 2010. Secretaría General.

La inadecuada estructura organizacional y funcional de la entidad en gran medida (sin que sea la única causa), también influye directamente en los costos de operación de la entidad y su autosostenibilidad hecho que se ve reflejado en situaciones como el mínimo soporte de costeo relación beneficio/costo del Canal en producción de programas y servicios a terceros.

Por lo anterior se presume la infracción de lo normado en el Decreto 3074 de 1969, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 2400 de 1968; artículos 53, 125, 209 de la Constitución Política de Colombia, 3 del CCA, 8 de la Ley 42 de 1993, 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la Respuesta:

La entidad señala que la planta de personal de 30 personas se encuentra reglada y aprobada para el cumplimiento de funciones administrativas, la cual es insuficiente para cumplir la misión televisiva por lo que la entidad ha debido adelantar procesos de contratación. La Contraloría en ningún momento ha manifestado a la entidad que deba ejecutar toda su actividad con una planta de personal mínima, al contrario, observa la importancia de una planta adecuada, acorde con las necesidades reales la entidad y ha manifestado que por excepción, se adelanten procesos de contratación de servicios si se cuenta con una planta de personal suficiente, lo que no es igual a decir que le este prohibida la celebración de dicha contratación, como lo quiere hacer ver Canal Capital pese al planteamiento claro descrito por el organismo de control.

Evidentemente que la adecuación de la planta de personal no es un acto donde concurre solamente la entidad sino también intervienen terceros, no obstante corresponde a la entidad su promoción y gestión que conduzca consolidar este tipo de resultados. Acciones que apenas este año dice la entidad comenzó a agilizar para lo cual hizo entrega de un documento de necesidades o puestos de trabajo.

La Junta Administradora Regional máximo órgano y la entidad en general, son los principales llamados a su promoción acorde con las funciones que le corresponde ya que desde allí surge su promoción.

Hacia la Oficina de control Interno señala está en permanente control y seguimiento a diferentes procesos a través de auditorías. Al respecto y con ocasión de las auditorías que se llevaron a cabo a 2009, sin perjuicio de otras actuaciones que pudo adelantar, no se evidencian resultados de mejora hacia esta problemática suficiente acorde con la dinámica de Canal Capital.

A partir de octubre de este año la entidad prepara *“la elaboración de estudios de necesidad y económicos planta de personal”*, del cual el Señor Gerente en la Mesa de Trabajo conjunta (Canal Capital y Contraloría) señaló se presentará documento final de estudio de necesidades, finalizando este año a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Secretaría de Hacienda con el compromiso de promover las acciones correspondientes a dar cumplimiento del fallo constitucional.

Respecto del documento de soporte enviado a la Contraloría, no se observa el estudio y diagnóstico de contratación de cara a la propuesta presentada. Lo anterior porque al aumentar la planta de personal los resultados se deben ver reflejados en la disminución de la contratación, la cual supone se circunscribiría únicamente a situaciones excepcionales justificadas en estudios previos suficientes de necesidades. La estructura presentada supone debe tener en cuenta las cargas y puestos unipersonales.

Por lo anterior, se solicita se contemplen en el Plan de Mejoramiento a suscribirse de manera que allí e integren las acciones referidas al tema en aras de dar cumplimiento al fallo (aplicación de la normatividad vigente) lo cual redundara en el cumplimiento de los fines del Estado, los principios constitucionales de la función administrativa 6, 125, 209 (concordancia con el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, 3 del CCA.

Con base en la respuesta presentada y soportes de gestión iniciada se confirma el hallazgo con carácter administrativo y presunta incidencia disciplinaria, toda vez que antes de estas situaciones se presume se incumplieron dichas normas.

3.2.3.6.6. Hallazgo administrativo. Manual de contratación, Manual de supervisión. Responsables del proceso.

-El Acuerdo 03 de 2009 o Manual de contratación, contempla los principios constitucionales, legales y doctrinarios de *Planeación, transparencia, economía, responsabilidad, autonomía de la voluntad, selección objetiva, de la función administrativa, derecho de turno, entre otros*, presentándolos de manera general respecto del actuar de sus servidores públicos en el quehacer de la actividad contractual sin que presente un desarrollo a los mismos de manera que se interpreten, comprendan, apliquen en su sentido estricto y se conozca el alcance e implicaciones de su desconocimiento.

Durante la auditoría se constató que la mayoría de los operadores que participan de la contratación, en su mayoría tienen perfiles distintos al área de Derecho (periodistas, ingenieros, técnicos etc. Según el seguimiento técnico a realizar), que

por los soportes contractuales revisados y algunas entrevistas dejan entrever deficiencias de conocimiento en cuanto al alcance de los contratos en sus etapas, especialmente de la ejecución, en relación con el control integral del contrato, al cumplimiento de formatos exigidos según las finalidades de los mismos, como se verá más adelante. Las deficiencias del manual de contratación es el reflejo de fallas que se presentan.

En el Manual de contratación, no se define con precisión y fijan reglas de juego claras cuando procede Concurso público y cuándo Ofertas por invitación encontrando que no es acorde con los procedimientos de gestión en la contratación adoptados por la entidad.

En la modalidad contratación Licitación pública de que trata la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, para la adjudicación de programas informativos, noticieros y de opinión especial de televisión, si bien es excepcional y la ley establece un trámite, en el marco de la ley, la entidad no ha fijado reglas internas y de responsabilidades en las distintas etapas del contrato que permitan asegurar su cumplimiento.

El Manual de supervisión es un documento de escasa difusión al personal que ejerce función de interventoría y/o interventoría, donde se ejerce control directo a los contratos, en la que prácticamente los funcionarios asignados, se circunscriben a la relación de actividades generales del documento de notificación de supervisión y alguna asesoría jurídica.

La entidad aportó dos manuales uno de 2007, que aplico hasta la vigencia de 2009 y otro vigente a 2010.

El último Manual de Supervisión contiene preceptos generales lo que hace necesario llevarlo en detalle del cómo hacer la función desde lo legal, lo financiero y técnico del contrato, ello porque se pudo evidenciar desde los componentes de estados contables y contratación, algunas situaciones en el control financiero del contrato, función donde debe contar el supervisor con la suficiente capacitación y apoyo respecto de las formas contratadas de pagos, control de gastos, que permita articulación entre las áreas supervisoras y el áreas financiera y administrativa

En conclusión, el Manual de Supervisión, el Manual de Funciones y el Manual de contratación se constituyen en la carta de navegación de los operadores de la contratación en las distintas etapas, donde deben estar contenidas todas y cada una de las reglas y de orientación institucional del proceso, definiendo las áreas responsables, alcance de la actuación y responsabilidad con la desconcentración

de la función, en forma acorde y articulada que permita trazabilidad con los demás sistemas que aplica la entidad.

Es deber de la entidades la capacitación permanente de sus servidores a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la función en términos de normativos y principios constitucionales y con ello evitar riesgos de distinta índole.

Por lo anterior la entidad debe adelantar las acciones necesarias que fortalezcan los principios de responsabilidad, transparencia y planeación entre normas contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 87 de 1993, artículo 2.

Valoración de la Respuesta:

No se entiende en qué sentido se dice por parte de la entidad que el Manual de Contratación como contempla lineamientos generales mal haría, incluir situaciones particulares, también la entidad afirma que dichos lineamientos se reflejan en formatos circulares e instructivos.

Aclara el organismo de control, que el manual de contratación además de fijar lineamientos generales, supone el desarrollado del quehacer en cada una de las etapas de la actuación contractual, responsabilidades, tiempos entre otros, mas aun cuando no tienen de aplicación otros procedimientos normados. Lo anterior por cuanto si bien la entidad cuenta con, instructivos, formatos, minutas y circulares con los cuales se desarrolla la gestión contractual, de su revisión se observa de los contenidos que no hay suficiente claridad para su cumplimiento requiriendo de mayor precisión .

Ejemplos: el *“Formato estudio de conveniencia y oportunidad para la adquisición de bienes y servicios para Canal Capital”* sin fechas de elaboración, en los contratos:

075-09 *“Factores de selección”* se dice que se debe garantizar seriedad y calidad en la prestación del servicio así como la experiencia del personal que opera el Sistema de producción, pero en la carpeta o lineamientos no se dice cómo se hará y tampoco en la carpeta se dejaron soportes de dicha comprobación. En *“Presupuesto estimado”*, se fija un valor pero no se dice y presenta el soporte del estudio realizado o por lo menos la fuente de origen; 083 -09: ítem *“Estudio de mercado”*, se dijo: *“De acuerdo con recientes cotizaciones solicitadas a empresas del sector de televisión se tiene como referencia un precio promedio de alquiler de sala de edición de \$8.990.000 mensual”*. En este documento previo no se dejaron las fuentes y soportes consultadas de mercado realizado, *“Factores de selección:*

se debe seleccionar la propuesta que garantice seriedad y calidad en la prestación de servicios” pero en la carpeta no se dejó el soporte de su comprobación. Contrato 077-09 Factores de selección al igual que lo anteriores en la carpeta no obra documento de comprobación, contrato de compra 084 -09 “Presupuesto oficial estimado” se estima un valor pero no dejó el soporte del estudio realizado o por lo menos la fuente, “Factores de selección en la carpeta no obra documento de comprobación, contrato 112-09 “Presupuesto oficial estimado” se tomo en cuenta la única cotización enviada para determinar el presupuesto del contrato.

Los contenidos de formatos de contratos se hacen acompañar de un anexo general de obligaciones dicho formato contiene entre otros el objeto, precio, obligaciones y póliza del contrato, contenido general que requiere el detalle del alcance de las obligaciones y tenga en cuenta el tipo de contratación.

En cuantos los contratos de prestación de servicios, la solicitud de contratación no responden ni corresponde a un estudio previo de justificación suficientemente soportada que sirva de fundamento al contrato, no basta la descripción general de las necesidades y actividades generales que cumple la entidad sino que ha de tener en cuenta el sustento individual de la necesidad.

Si bien la entidad pueda que esté comunicando de manera periódica la incorporación de nuevas exigencias o actualizaciones de orden contractual como formatos, socializa de manera individual el alcance e implicaciones de su desconocimiento y brinda la asesoría, la entidad no ha generado las capacitaciones respectivas en la función, tal y como se pudo constatar en las diferentes visitas y especialmente la Dirección Operativa.

A propósito de la importancia de capacitaciones se aclara respecto de los perfiles de los supervisores distintos al derecho, evidentemente los perfiles para efectos del control técnico al contrato correspondan al área respectiva, no obstante el contrato siendo un acto jurídico provisto de obligaciones, prohibiciones y responsabilidades con efectos jurídicos en el marco del contrato del estado y los recursos dispuestos, las implicaciones del actuar frente al contrato requieren de capacitaciones propias del contrato su ejecución.

En relación con la aplicación de los formatos establecidos, en su respuesta la entidad reconoce el hallazgo administrativo, solicita su eliminación porque considera que el alcance de esta auditoría no incluye el sistema de gestión de calidad. No se comparte tal aseveración dado que el control fiscal y las auditorías se desarrollan con enfoque integral máxime que dicho sistema forma parte del MECI de la entidad.

Como estas fallas son el producto de algunas deficiencias en el contenido de reglamentos internos, la entidad debe adelantar las acciones de mejora con el ánimo que no se afecte la gestión y no se inobserven los normas de control interno y principios constitucionales.

Por lo anterior, la entidad debe promover las acciones necesarias que fortalezcan la actividad y apliquen plenamente los principios de constitucionales y de función administrativa 209 CPC, 3 CCA, 2 Ley 87 de 1993, responsabilidad, transparencia y planeación. Con base en las respuestas y soportes entregados donde la Alta Gerencia Mesa de Trabajo Conjunta se comprometió con un Plan de Mejoramiento acorde y coherente con lo observado se confirma el hallazgo administrativo.

3.2.3.6.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria Etapa Previa de Contratación.

De la revisión a las carpetas según muestra de contratación se evidencian dos documentos previos a la celebración del contrato como referentes de esta etapa:

-Carta de la Coordinación de Personal, donde se expresa la ausencia de personal como *productores, directores, guionistas, auxiliares de producción, periodistas, comentaristas, presentadores, maquilladores, libretistas, camarógrafos, operadores de master entre otros*¹⁴.

-Formato *Para la elaboración del estudio de conveniencia y oportunidad para la adquisición de bienes y servicios* que contiene aspectos que supone son el soporte técnico de la contratación exigiendo la definición de la necesidad, objeto a contratar, análisis técnico, estudio de mercado, presupuesto oficial, costos para la entidad, factores de selección, riesgos, forma de pago.

El estudio previo supone es el resultado de una planificación contractual definida, detallado por ítems del servicio relacionado con el específico a contratar, cantidades, destino, modo, tiempo, y estimados presupuestales que amparen y sustenten de manera individual el contrato a celebrar, con lo cual las oficinas involucradas puedan generar las certificaciones de manera específica de los ítems de servicios, cantidades, perfiles ocupacionales y/o profesionales, asignaciones de labores.

Aun cuando la Ley SICE no les exige reportar Plan de Compras a entidades como Canal Capital, cosa distinta es que por principios de planeación, de responsabilidad, transparencia y economía este sea el soporte presente y

14

Se evidencio el mismo documento en todos y cada uno de los contratos de la muestra.

permanente de autocontrol, donde sus actuaciones deben estar debidamente soportadas en calidad de mandatario de recursos públicos ajenos.

Respecto del Formato del estudio de conveniencia y oportunidad para la adquisición de bienes y servicios, aunque es un documento con exigencias según el manual de contratación, en general no se cumple de manera estricta en particular de soportes en aspectos relacionados con necesidad general (por las razones expuestas), listado de proveedores, estudio de mercado, determinación de riesgos, forma de pago, factores de selección en calidad y servicio.

Este mismo documento, en los casos donde se esta aplicando, sirve para evaluar y recomendar a quien contratar, sin que se presenten los soportes citados y otros como forma de pago y factores de selección en calidad y servicio y menos sean el resultado de una invitación formal y oficial. De lo anterior se deduce la confusión entre la solicitud de cotización con la oferta o propuesta previa invitación que son tramites distintos.

Este formato viene siendo diligenciando en la contratación adquisición de bienes, y en algunos de servicios de preproducción, producción, emisión¹⁵, más en la mayoría de contratos y/u ordenes de prestación de servicios, es ausente¹⁶, este último apenas cuenta con una solicitud de contratación general y ambigua sin que se precisen la necesidad en particular en detalle (ver pie de pagina "7"). Es decir no se deja evidencia estudios previos con la descripción de la necesidad, objeto con el alcance de obligaciones, análisis técnico, estudio de mercado, presupuesto oficial estimado, factores de selección, que responda al porqué, el qué, cómo dónde y cuándo, los riesgos. Tampoco se deja el registro de haber efectuado la evaluación a los factores de selección que concluyeron en dicha contratación.

En los contratos de adquisición de bienes¹⁷ se describe la necesidad, se solicitan cotizaciones y se tomaron las mismas para comparar y recomendar su contratación, el criterio básico tenido en cuenta fue el menor precio. En estos contratos tampoco se dice cuál fue la fuente de proveedores del mercado que llevó a escogerlos y sirvió como punto de referencia del precio de mercado y como proponentes.

15 Contrato 077 de 2009, ordenes de compra 004-09, 012-09, contrato 106-09, contrato 061-0, 047-09,

16 Contratos y /u ordenes de servicio: orden 380-09, contrato 068-09, orden 231-09, contrato 186-09, contrato 007-09, orden 197-09, orden de servicios 047-09, orden 002-09, orden 215-09, orden 220-09, orden 067-09, orden de servicios 076-09, orden de servicios 035-09, contrato 068-09, orden 380-09, orden 231-09, orden 285-09, contrato de suministro 090-09, 312-09, orden de servicios 199-09, orden de servicios 051-09, 080-09, orden de servicios 173-09, 351-09

17 Contrato de compra 084-09

En contratos de alquiler de bienes para hacer televisión se diligencia el formato de estudio previo, se adjuntan cotizaciones tomadas igualmente como propuesta. De su comparación económica se concluye el promedio de mercado sin dejar soportes de la fuente y listado de mercado, factores de selección soportados, por ello se genera duda de si corresponden a referentes del precio de mercado para la estimación del presupuesto del contrato¹⁸.

A manera de ejemplos de deficiencias encontradas se tienen:

En el contrato 083-09, se señala haberse efectuado estudio de mercados con base en solicitudes de cotización, la observación apunta a que no se aportan los listados de proveedores que determinarían que el precio referente son las cotizaciones adjuntas.

El contrato 106 de 2009, se menciona la necesidad de contratar con el finalmente contratado, sin consideración de otras razones de mercado, no se aportan soportes de haber comprobado la calidad y seriedad del servicio, no se aporta documento ni se discriminaron las obligaciones y beneficios que cada una de las partes recibirá por efecto de los aportes en dinero y servicio de acuerdo con lo prescrito en el Manual de Contratación.

En el contrato 061-09, concurren dos cotizaciones (se confunden con propuestas), señalándose por la entidad hacen parte del mercado de televisión, mas no se aporta el listado de este mercado y razones para tenerlas como referente del precio ponderado de mercado, no se aportan soportes de haber comprobado la calidad del servicio.

En el caso del contrato 112-09 para el Diseño, Producción de programa se diligenció el formato de estudio previo, mas no se aportan soportes de haber evaluado los factores de selección.

En algunos contratos¹⁹ el documento referido a estudios previos se consigna información de algunos proveedores para establecer los precios del mercado, mas no se dice cual fue la fuente y el criterio tenido en cuenta que los identificara como punto referente del ofrecimiento más favorable. Se toman las solicitudes de cotización para estimar el precio, que además les sirven para ser evaluadas y asimilarlas a presentación de propuestas oficiales.

¹⁸ Contrato 075-09, contrato 083-09, orden de servicios 193-09, contrato 008 de 2009

¹⁹ Contrato 077 de 2009, Reel TV.

En ninguno de los contratos se deja registro del proceso de invitación a proponer donde además se refieran los términos técnicos- económicos-legales para que de este modo se ofrezca por parte de los prestadores de bienes o servicios una propuesta claramente estructurada y de allí se pueda determinar la propuesta más conveniente a la entidad ²⁰.

Lo anterior aplicaría en casos donde haya más de una oferta o única oferta. Así que por ejemplo varios contratos y/u ordenes de prestación de servicios los contratistas presentan un documento para ofrecer sus servicios básicamente sin que contengan información al menos el servicio a ofrecer, las condiciones de la prestación y la estructura de costos. Es decir no se cumple unos mínimos de una propuesta²¹.

En todos los contratos u ordenes de servicios técnicos o profesionales²², como se vislumbro con claridad un estudio previo que de cuenta de la debida planificación definiendo el alcance de la necesidad en particular, estudios de mercado, entre otros.

Para el cumplimiento de contratos interadministrativos en la producción, postproducción, emisión y realización de programas a otras entidades ²³, la entidad subcontrata con terceros, sin embargo no obran soportes de estudio financiero de costos directos, indirectos y demás incurridos por el contratista para determinar el presupuesto estimado del contrato, tampoco el contratista en su propuesta presenta el detalle de dichos costos en los términos descritos, los que a su vez permitan deducir la relación costo beneficio que obtendrá Canal Capital

Ante deficiencias previas al contrato celebrado, el contenido del acuerdo perfeccionado, especialmente en contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión institucional resulta en un objeto general y ambiguo sin precisión y alcance de la obligaciones, no permite visualizar claramente la característica de ser un contrato donde aplique plenamente las obligaciones de dar y hacer y la *autónoma e independencia* para desarrollarlo.

Si bien los contratos en general contienen un clausulado aplicable a todos, cada contrato que suscribe la entidad “debe gozar” de su propia identidad comenzando por la redacción precisa del objeto y las razones que lo justifican, pasando por la

²⁰ A título de ejemplo Contrato 077-09 se registran cotizaciones que no presentan las mismas condiciones para su ejecución.

²¹ Las ordenes de servicio según muestra de contratación

²² Ordenes 351, 173, 051-09, 199,312, 285,231, 380, 394, 035, 076,067, 220, 215, 002, 101, 047,197, 330, 015 de 2009; contratos 007, 068, 080 de 2009.

²³ Contrato 077- Reel TV.09, contrato 112-09, contrato 061-09, 106-09

descripción exacta de las obligaciones especiales y su alcance puntual en torno al objeto y las demás de carácter financiero, administrativo y legal, que versen sobre: la forma de pagos contra servicio recibido, actividades, informes, entregables; multas definiendo una metodología según el tipo de bien o servicio contratado, la designación del responsable de efectuar la interventoría directa del ordenador del gasto, pago de anticipos y/o pagos anticipados.

Los pagos anticipados y anticipos por principio de gestión son excepcionales y por ello la entidad administradora de recursos ajenos, previo a la celebración de contrato debe dejar soporte que los justifique, por cuanto no se están dejando dichos soportes.

El anexo que acompaña todos los contratos, contiene en la cláusula novena, la suspensión "*por mutuo acuerdo*", pero no se fijan criterios para ésta circunstancia ello debido a que los contratos se celebran para ser cumplidos y se supone, obedecen a necesidades del servicio cuya suspensión sería la fuerza mayor o caso fortuito en los demás casos se podría decir sería el incumplimiento de las obligaciones.

Las causas de las anteriores situaciones, están asociadas a la insuficiencia de lineamientos definidos y unificados como por ejemplo el Manual de contratación que no precisa de reglas claras y orientación suficiente a seguir respecto de la determinación y alcances del futuro contrato, un estudio previo, uno, de solicitud de meras cotizaciones para estimar el precio de mercado y dos, las propias invitaciones a presentar ofertas que contenga requerimientos mínimos y condiciones para garantizar el derecho de igualdad por lo menos entre los dos oferentes escogidos, una base de proveedores para establecer el precio de mercado, la definición en cantidad de necesidades según el profesional, técnico, servicio o bien, clasificándolos por grupos de perfiles, trabajos asignados, experiencia e idoneidad comprobados, tiempos requeridos que conllevan la prestación de servicios. En otros casos se asocian incumplimiento de la normatividad existente y por la deficiente planta de personal que cumpla la función que se suple a través de la contratación donde se han generado cargas laborales excesivas.

En conclusión, existe discrecionalidad en aplicación de los lineamientos del manual de contratación lo que se ve reflejado en las actuaciones surtidas en las etapas de contratación como por ejemplo, formatos de estudios previos, actas de inicio, informes de avance y finalización.

Por la forma de contratación adelantada se están generando riesgos económicos y legales que conllevan eventualmente la aplicación de distintos estatutos de responsabilidad.

Por lo anterior se presume la infracción de los principios de responsabilidad, transparencia y planeación entre otros consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, 3 del CCA, 8 de la Ley 42 de 1993, el Manual de contratación y Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la Respuesta:

Concluye que la entidad que certificación expedida es apenas una constancia que en la planta de personal en general no tiene personal en las profesiones que ella misma indica y por tanto existe interpretación, errónea de parte del ente de control, frente a sus finalidades. La misma Contraloría con la Rendición de cuentas en el reporte de contratación ha exigido uno formatos por ello no tiene por qué exigir adicionales. En cuanto los instrumentos establecidos estos son suficientes y en momento alguno se han incumplido.

Al primer aspecto, la Contraloría pone de ejemplo a título ilustrativo una certificación para la orden de servicios 047-0 : *“Que una vez revisada la Planta de Personal de CANAL CAPITAL, se constató que no se cuenta con personal disponible que desempeñe las funciones de: comentaristas, operador master, operador de microondas, jefe de estudio , presentador, operador de closeed caption auxiliar de archivo asistente de estudio, jefe de prensa, apoyo a sistemas, asistente de cámaras, asistente de prensa y comunicaciones, luminotécnico, asistente de luces.”* El numeral 2 de respuesta deduce Canal Capital que por lo tanto *“no es viable ni le esta ordenado por disposición alguna a Canal Capital que establezca plan de contratación que incluya ítems como: cantidades, destino, modo, tiempo, estimados presupuestales, perfiles ocupacionales y/o profesionales, lugar o sitio de trabajo donde cumplirá la labor relación de actividades se espera ejecute, niveles salariales según perfiles “.*

De lo expresado por la entidad la certificación de personal, se infiere no requiere de más consideraciones, motivaciones ni soportes del detalle del personal requerido o que la entidad deba tener una planificación contractual que soporte su actuación respecto de su contratación *“el servicio a contratar, cantidades, destino, modo, tiempo, estimados presupuestales que amparen y sustenten de manera individual el contrato a celebrar”*, de lo cual se desprende no son necesarios tampoco soportes previos y de justificación.

Respetuosamente disentimos de esta consideración, en cuanto entidad pública que hace parte de la estructura del Estado, que adelanta función administrativa y es gestor fiscal, en calidad de mandatario de recursos públicos, sí debe sujetarse a normas de orden Superior Constitucional de la Administración Pública. Entonces no se trata de una norma en particular o reglamento interno las únicas existentes que obligan o no, desconociendo las reglas de máxima Jerarquía es decir la CPC, que pregona los principios de responsabilidad, transparencia y planeación.

En cuanto a la Rendición de la Cuenta, este es un referente e insumo que sirve a la Contraloría para desarrollar diferentes actividades de control, entre ellas, planificar y ejecutar auditorías, por ello no se puede pensar que es el ejercicio mismo de auditoría que con ella culmina la actuación de control fiscal, puesto ejerció mismo de auditoría, es el que brinda productos finales que reflejan la gestión de la entidad que conllevan a acciones preventivas.

Por ahora y en la vigencia de 2009 la realidad observada es una planta mínima y la tercerización mediante contratos donde se requieren soportes individuales de las necesidades por cada uno de los contratos a celebrar.

En cuanto el numeral de respuesta "*Formato de conveniencia y oportunidad*" en la valoración al hallazgo anterior respecto del manual de contratación se hizo mayor ilustración por lo cual éste organismo remite a la entidad. Precisamente es una de las fallas el hecho que dicho manual no sea lo suficientemente ilustrativo de la forma de desarrollar el quehacer y contemple los soportes por cada ítem relacionado. Para la Contraloría las actuaciones de los gestores deben estar acompañadas de los soportes de su actuación, situación que no comporta cargas adicionales o diferentes a la simple aplicación de los principios constitucionales en particular la función administrativa 6 y 209, conclusión que en nada constituye un mero juicio subjetivo, sin sustento, o argumento válido.

Señalan que únicamente el proceso de ofertas por invitación requiere como formalidad la invitación oficial a cotizar y los procesos adelantados durante la vigencia 2009 en esta modalidad de contratación cumplen con lo consignado en el manual, en donde se evidencia con claridad cuál es la propuesta previa de invitación y cuál es la cotización formal. El ente de control disiente respecto consideración, por cuanto no se encuentra un argumento que en caso de la prestación de servicios profesionales y técnicos no requieren del mismo, toda vez que cualquiera sea la clase contratos esta debe estar acompañada de estudios previos y aun cuando se trate de contratación con única propuesta igualmente supone invitación oficial y estudios previos con soportes que la justifiquen.

La entidad señala que en los casos en *“que resulta necesaria la comparación de ofertas se diligencia el formato AGCO-FT-017 Acta de Evaluación de Ofertas”*. Se observó de la muestra que no se aplicó este trámite y se hizo en el mismo de estudios de conveniencia y oportunidad. Para el ente de control cuando exista más de una invitación (según la entidad es la misma cotización de mercado) supone como regla general se aplique a todos los contratos y no a discrecionalidad.

En relación con el contrato No 084 de 2009, suscrito con la firma VCR, a respuesta no aporta hechos diferentes a los observados en cuanto falta mayor soporte.

Para la entidad en el caso del contrato 083-09 cumple con los requerimientos de la entidad para su celebración y suscripción, en ningún lugar del ordenamiento jurídico interno se establece como requisito el aporte de listado de proveedores del estudio de mercado, por lo que esta afirmación carece de sustento.

El organismo de control considera que la entidad si dice efectuó estudios de mercado debió señalar cual fue la fuente de información y soportes previos como mandatario de recursos públicos.

Contrato 106 de 2009, si se dice por la entidad, el contratista es especial y de objeto exclusivo, si ello es así la entidad debió motivarlo y soportarlo suficientemente. Además en este caso, el contrato presentó ambigüedad frente las contraprestaciones y beneficios que obtendrán cada una de las partes.

Contrato 061 de 2009: este contrato se realiza para desarrollar un proyecto deportivo de la CNTV, por lo que el análisis de los requerimientos técnicos y de personal, se encuentra en el proyecto presentado a la CNTV a la cual se hace referencia en el contrato y los documentos que lo soportan. Se acepta parcialmente la respuesta, excluyendo el tema de requerimientos técnicos y de personal por considerar se deben motivar y soportar suficientemente.

Contrato 112 de 2009: se indica por la entidad, en el formato de estudios de conveniencia que se solicitó cotización a cuatro empresas reconocidas en el sector de televisión y tres manifestaron su imposibilidad, por lo que se acoge la propuesta de Soluciones Integrales por cumplir con los requerimientos de la entidad.

Considera e insiste el organismo de control en la falla en cuanto dejar el soporte acerca la manera como se califico este aspecto, no aparece en la evaluación de ofertas, lo cual es una deficiencia más no haber desarrollado suficientemente los lineamientos contractuales.

En relación con los convenios y/o contratos interadministrativos, la entidad entra a explicar la mecánica y criterios tenidos en cuenta. El organismo de control insiste en los soportes y lineamientos detallados que sobre el particular suponen reglas previamente establecidas desde el manual y demás normas internas.

Respecto de que los objetos de los contratos afirma la entidad no son generales y ambiguos, *“ya en cada uno se determina la labor a desarrollar, pero no se puede indicar que la labor solo se prestará en un único lugar, como lo sugiere ese órgano de control, o que se asigne el contrato a un proyecto específico, programa o lugar determinado, pues los requerimientos de la televisión pública o privada, el acontecer diario, y la dinámica propia del servicio lo impiden, sin perjuicio de que en todos los contratos se indique que la labor a desarrollar se realiza de manera independiente y autónoma, determinando con precisión las obligaciones y el alcance de las mismas, en los casos que así se requieran.”*

Concluye el Ente de Control, que los formatos de minuta de contratos que perfecciona el acuerdo, en los casos de prestación de servicios profesionales y técnicos enuncian el objeto contratar como presentador, editor u otro, no desarrolla suficientemente el alcance de las obligaciones específicas ejecutar bajo unas condiciones de circunstancia de tiempo modo y lugar. Los contratos de producción emisión y otros de la muestra que muestran fallas en el alcance de obligaciones, que en la Mesa Conjunta la Alta Gerencia dice estar en disposición adelantar acciones preventivas.

En relación con la suspensión del contrato *“por mutuo acuerdo”*, dice la entidad en cuanto constituye un acuerdo de voluntades, también concurre la mutua necesidad de suspenderlo, diferente de la fuerza mayor o caso fortuito, sin que ello derive en un incumplimiento contractual, por lo que no se acepta esta observación.

Para la Contraloría, eventualmente se puede dar una suspensión por haberse generado situaciones mutuas que impidan la continuación temporal del contrato, no obstante estas deben estar motivadas en unos hechos que las antecede suficientemente motivados y que no reflejen incumplimientos de las partes.

Si bien no se tiene reporte de incumplimientos contractuales, por lo que hace referencia a la muestra de contratación, la entidad si presenta fallas previas del contrato que como lo indico la Alta Dirección ello genera un Plan de Mejoramiento acorde con lo observado.

El hecho que se haya tomado una muestra de contratación, este es un referente de criterio que permite generar observaciones objeto de mejora, observaciones

que también fueron vistas del reporte de contratos 2010, en el tema de Ley de garantías.

Por lo expuesto y las razones que expone la entidad confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.3.6.8. Hallazgo Administrativo. Etapa Ejecución Contractual función de supervisión.

Ante la ambigüedad previa y de celebración de contratos, la ejecución inicia de igual forma, partiendo de un memorando de asignación de función de supervisión para que se verifique el cumplimiento contractual sin que se hubieren definido de manera directa por el competente de precisas obligaciones en particular, el modo y lugar de cumplimiento, entre otras, de allí se genera discrecionalidad en su ejercicio como es entendido por los operadores de aplicación, lo que no quiere decir inexistencia de alguna actividad con ocasión del contrato.

En la carpeta de los contratos obra formato único de notificación de la función de supervisión, que relaciona actividades de manera general en cuanto al objeto a cumplir, la forma de pago, informes, elaborar actas, e informe final.

En la mayoría de casos no se efectúa acta de inicio, terminación y/o liquidación. De la primera existe formato pero es discrecional y se dice que cuando se requiera las otras dos no son aplicadas por la entidad, hecho del cual no se tiene claridad para obviarlo, cuando quiera que la mayoría de los contratos son de tracto sucesivo y requieren finiquitar las contraprestaciones y un cruce de cuentas mas aun en la subcontratación y otros objetos con adquisición y suministro de bienes.

El formato de informe de supervisor que hace las veces de acta de liquidación, se limita a diligenciar la transcripción de datos generales del contrato y de actividades que presentó el contratista, pero no detalla la gestión realizada, las prestaciones mutuas como se cumplieron en tiempo, forma y lugar, el cruce de cuentas de manera detallada, recibo de productos²⁴, los inventarios, saldos con mayor rigor el la subcontratación donde se han entregado dineros a terceros²⁵.

No se generan informes parciales de interventoria de control a la parte legal, técnica, administrativa, financiera del contrato asignado de avance.

²⁴ En muchos contratos de la muestra (adquisición de bienes, producción de programas etc, en las carpetas, no se dejo evidencia y/o referencia de productos recibidos.

²⁵ Subcontratación de producción, postproducción. Desde los estados contables para cumplir el convenio interadministrativo con Ecopetrol.

En los contratos de adquisición de bienes prácticamente no se deja registro en las carpetas del recibo, verificación de funcionamiento y cumplimiento de especificaciones técnicas, exigencia de garantías de fábrica, ingreso a Almacén, recibo de productos en general y donde se encuentran.

Existen casos donde el contratista además de adelantar la actividad para lo cual se contrató de la relación de actividades presentadas se observan tareas adicionales²⁶.

Debido a que estos funcionarios están ejerciendo de manera directa el control al objeto del contrato se cumple una función de interventoría, en este sentido supone implícitas funciones de control y verificación del objeto del contrato, desde el punto de vista: técnico al objeto, financiero (procedimientos y soportes de gastos cuando a ello hubiere lugar), legal en la forma y oportunidad establecidos, lo anterior bajo el entendido que la entidad debe brindar los mecanismos de control y capacitación suficientes que permitan su conocimiento, interpretación y/o comprensión de la función, hechos que por lo investigado no se están dando en rigor..

Ello resulta de gran importancia porque la práctica demuestra que la función se asigna sin tener unos lineamientos generales, existen cargas de trabajo altas a funcionarios para ejercer la función la cual está acompañada de las tareas propias del cargo²⁷.

Por la forma como se encuentran concebidos los procedimientos, formatos y cargas laborales, se infiere el supervisor prácticamente está dando certificaciones de recibir a satisfacción lo ejecutado, sin informes que detallen cual fue el alcance real de las obligaciones el concepto de grado de cumplimiento en términos de calidad del bien o servicio contratado, no se dejan registros específicos, donde, cómo y cuándo se ejecutó, es decir son certificaciones sin soportes en la carpeta. La entidad señala que la ejecución se evidencia en la misma programación o parrilla de Canal Capital. En consideración de la Contraloría de Bogotá cada relación contractual se debe individualizar y la entidad debe soportar el ejercicio contractual.

Estas situaciones generaron dificultad al equipo auditor en la búsqueda y consecución de la información de bienes o servicios recibidos, debiendo acudir a

²⁶ Contrato: Director Franja Juvenil eventos, entrevistas, concierto evento cuarenta, premios nuestra tierra, cubrimiento de sesión cultural, primer café, actualización de archivos etc.

²⁷ Actas de visita áreas Operativa, en promedio algunos funcionarios manejan mas de 100 interventorías, ante la falta de personal.

los supervisores para constatar el cumplimiento de actividades de contratistas mucha de las cuales reposan en la Videoteca (Preproducción, producción, postproducción y emisión de programas cuyos registros documentales (muestras de algunos programas)²⁸

Los objetos de contratos de presentadores, periodistas, edición y graficación en colaboración del supervisor se constataron en la Videoteca a partes de lo ejecutado y en algunos casos se hizo ilustración dadas las características del contrato.

Los objetos de prestación de servicios técnicos de alquiler de cámaras y asistentes, se adelantó entrevista con los supervisores quienes explicaron el número que Canal Capital requiere para cubrir actividad en estudio y/o exteriores y como, dónde y cuándo la ejecutaron, pero ello en las oficinas debido a que en las carpetas no obran soportes suficientes.

Los objetos de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión fiscal se constataron a través de soportes de actividades realizadas presentados por las supervisiones pero ello en las oficinas debido a que en las carpetas no obran soportes suficientes.

Es de anotar que el Director, los coordinadores de producción, programación, profesionales y técnicos de planta, adelantan la supervisión a contratos llevan otros instrumentos de control de actividades como planillas de programación de contratistas, (días, hora y programas de turno).

De los objetos de contratos referidos a adquisición de bienes se hizo visita del lugar donde se destinaron estos bienes.

Las causas de las anteriores deficiencias están asociadas ala ambigüedad de los contratos: obligaciones generales y ambiguas sin alcances, la deficiente ilustración de la función de interventoria, donde es escaso el control financiero cuando se entregan recursos en administración al contratista, escasa capacitación en la función, escasos lineamientos acerca del deber de aportar al contrato los soportes y dejar referencia cuando deban reposar en sitio distinto.

Por lo anterior, la entidad debe promover acciones que fortalezcan la actividad y acojan los principios de responsabilidad, transparencia y planeación y el auto control, que establece la función pública en sus artículos 6, 209, 3 CCA y 2 de la Ley 87 de 1993.

28
Visitas con supervisores, contratos muestra, formatos.

Valoración de la Respuesta:

La notificación y el formato de contrato en especial los casos de prestación de servicios profesionales y técnicos que marcan significativamente la contratación de Canal Capital, de su contenido no se brinda suficiente información a donde se destinara con precisión el servicio contratado tanto que la entidad y por mayor que sea la dinámica de la actividad debe precisarlo de manera que no se confunda con otro tipo de relación contractual.

El acta de inicio y terminación nos remitimos a lo dicho.

Es parte de la responsabilidad de las entidades motivar y soportar suficientemente sus actuaciones y por ello no es de recibo y de justificación la afirmación que no se producen más documentos de supervisión que el informe final de supervisor en aras de la austeridad en el gasto, la cual se infiere se reduce a utilización de papel, cuando incluso existen más formas de soporte documental.

Tratándose de los contratos de adquisición de bienes, dice la entidad dejan constancias del recibo a satisfacción de elementos y del cumplimiento de las especificaciones técnicas, y se ha establecido que como requisito para el pago es necesario adjuntar el recibo del ingreso al almacén.

Sobre el particular se evidenció en algunos casos los recibos a satisfacción suscrita únicamente por el supervisor, sin que de por medio existiera acto conjunto de las partes de recibo y entrega, la comprobación de funcionalidad (por el técnico experto de estos elementos o equipos), los soportes de recibo de otros productos como (manuales, planos etc.). Así mismo, son necesarios para el contrato los soportes de ingreso, el destino final de lo adquirido, con referenciación, inventario ya que se entiende hacen parte de los activos de la entidad ejemplo redes, equipo de cámaras, replay, etc.

En relación con algunos contratos donde se le señala. 5-. *Las demás que sean asignadas por el supervisor del Contrato*". Disentimos respetuosamente de la respuesta por cuanto y como se dijo los objetos contractuales y alcance de obligaciones se deben precisar de manera que se entienda con claridad la Autonomía y responsabilidades del contratista.

Para la entidad como están concebidos los formatos y procedimientos en nada afectan la actuación contractual y la función de supervisión. El organismo de control se baso en una muestra de contratación que da cuenta de parte de la actuación donde si se evidencio dificultad para su verificación, de suerte se contó

con los supervisores para que aportaran soportes del cumplimiento del objeto contractual, que de haberse dado los suficientes soportes de memoria institucional no habría lugar a observación.

Con base en las respuestas y soportes presentados se confirma el hallazgo administrativo.

3.2.3.6.9 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria. Certificados Cuentas por Pagar.

De la muestra de contratación, el contrato 047 de 2009, de cesión de derechos de emisión pactó un valor de 77.8 millones de pesos que para efecto del pago contra recibo de productos, se cancelaría la Tasa Representativa del Mercado al momento del desembolso. Revisadas las órdenes de pago se generó un saldo por liberar de 11.9 millones de pesos que paso a cuentas por pagar.

El contrato de compra 084 de 2009 también pactó el pago a la Tasa representativa de Mercado del momento. De igual forma ello le generó un ahorro de 5.5 millones de pesos que debieron constituirse en saldos para liberar, no obstante al cierre de la vigencia de 2009, se constituyó en una cuenta por pagar para la vigencia de 2010.

El Área de Presupuesto informó que de manera permanente requiere del las áreas se informe acerca del control financiero del contrato en particular los saldos por liberar a fin de liberarlos o si se trata de cuentas por pagar para constituir las con el cierre de la vigencia fiscal²⁹.

Las razones del error en que se ha incurrido pueden estar relacionadas con la desarticulación existente entre las áreas Operativa e interventoria, Coordinación de Contratos y Presupuesto y la falta de verificación y exigencias oportunas de la entidad en soporte.

En este caso las áreas involucradas deben verificar y remitir la información de tal suerte que se reporte información confiable y generen garantía de los estados financieros reales de la entidad que con estos errores se están viendo afectados.

Por lo anterior se presume la infracción del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, 3 del CCA, 8 de la Ley 42 de 1993, el Manual de contratación que acoge estos principios entre otros el principio de Planeación, transparencia y responsabilidad. Así mismo Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

²⁹

En visita al Área de Presupuesto se mostraron comunicaciones internas solicitando la información.

Valoración de la Respuesta:

La entidad señala que son casos esporádicos de ocurrencia “ya que si se analiza en conjunto el tema de los saldos a liberar durante la vigencia 2009, se remitieron por parte de la oficina jurídica 23 memorandos que contenían solicitudes de liberación de saldo de alrededor de 105 contratos” y no la generalidad, ello debido al alto volumen de supervisión a cargo, hecho éste último acepta la Contraloría, no obstante la entidad debe generar acciones más rigurosas de control e integrar de manera articulada y en debida oportunidad la información (dependencias que participan) a fin de evitar yerros como el ocurrido el cual requiere ser enmendado.

Por lo anterior se confirma el hallazgo administrativo con la incidencia citada.

3.2.3.7. Evaluación a la Gestión Ambiental Institucional Interna

Canal Capital entidad vinculada al sector: cultura, recreación y deporte no hace parte de SIAC, sin embargo adelanta Gestión Ambiental Interna de acuerdo con disposiciones nacionales y Distritales.

En virtud del Decreto 456 de 2008, la entidad desarrolla el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental –PACA- (actividades ambientales enmarcadas dentro de la misionalidad de la entidad) y el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- (indicadores de ecoeficiencia del Plan de Gestión Ambiental del Distrito –PGA-). Atendiendo las normativas.

El Plan de Acción de Gestión Ambiental interno aprobado por la autoridad ambiental Distrital impulsa el cumplimiento de normas ambientales encontrándolo acorde y coherente con las políticas del Plan de Gobierno Distrital.

En éste sentido en la vigencia 2009 estando la entidad en una etapa de desarrollo y mejora continua a través del programa *Desarrollo institucional*, Proyecto No 6 *Desarrollo de la infraestructura técnica para la producción, emisión y transmisión del canal de TV*, se fijaron tres objetivos principales:

- OBJETIVO DE LA CALIDAD AMBIENTAL poder contar con instalaciones físicas que garanticen un clima organizacional adecuado.
- OBJETIVO DE ECOEFICIENCIA que busca crear conciencia ambiental que propenda por el uso racional de los recursos naturales en los servidores de Canal y su entorno.

● **OBJETIVOS DE ARMONIA SOCIOAMBIENTAL**, para contar con estrategias encaminadas a la generación de buenas prácticas en el uso y disposición final de los insumos.

Con fundamento en los lineamientos ofrecidos por la Secretaria de Medio Ambiente se ha dado un proceso participativo de toda la entidad, apalancado por dicha entidad, lo cual ha permitido retroalimentación y avance.

El Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- en el último año fue ajustado de acuerdo con nuevos lineamientos de la autoridad ambiental, lego el último Plan se aprobó mediante acta del 9 de agosto de 2010.

La Oficina de Planeación de Canal Capital, es la dependencia encargada de coordinar la implementación de la gestión ambiental en la entidad y como gestor ambiental la Subdirección Administrativa según Resolución 074 de 2009.

De la evaluación al Formato CBN-1111: Información Gestión Ambiental Institucional Interna de acuerdo con los objetivos citados se concluye:

Actualmente se adelantan actividades de adecuaciones locativas y ubicación de puestos de trabajo en sede calle 26 con carrera 63, que se espera culminen en el mes de noviembre del año en curso, de este modo se unificaron las sedes Técnica y Administrativa, gozando de un sitio con las características y especificaciones técnicas requeridas, espacios suficientes, que ofrecen mejores condiciones para la prestación del Servicio de Televisión igualmente espacios y puestos de trabajo que por su caracterización redundan igualmente en la integración adecuada articulación, confort y bienestar laboral reduciendo de manera bien importante impactos situación que permite señalar se cumplió el objetivo *clima organizacional adecuado*

En relación con el objetivo de crear conciencia ambiental que propenda por el uso racional de los recursos naturales en los servidores de Canal y su entorno que garanticen *Ecoeficiencia*, la entidad presentó información en cuanto recursos energéticos, hídricos, adquisiciones y uso de insumos con impacto ambiental principalmente papelería (papel, cartón, libretas), toner, cintas plásticos y otros. De igual forma, se adelantó visita y se compiló información de practicas en el manejo, uso, reutilización, reciclaje acopio y disposición final de residuos sólidos y peligrosos.

En el informe de gestión a 2009 en cuanto los recursos energéticos, la entidad afirmó:

“Debido a la unificación de las sedes de Canal Capital, no se pueden comparar los datos de consumos para determinar las variaciones en los mismos de un año a otro, más aún porque el 90% de los KW consumidos corresponden a los facturados en el Cerro Manjui, en donde se encuentran las antenas de transmisión de la entidad.

Es de anotar que desde octubre de 2009 estamos en la construcción de los consumos base, con los que al cabo de un año podremos llegar a medir la reducción de los mismos comparativamente”

Efectivamente a 2009, la entidad se había comprometido a disminuir de manera porcentual consumos, no obstante la situación planteada se reformularon las metas de reducción porcentual y a cambio: *“los programas de gestión ambiental definidos en el PIGA 2010-2012 y serán registradas cada año en el compendio de formatos de información y seguimiento de la Secretaría de Distrital de Ambiente, para el primer año (2010), la meta corresponderá a la construcción de la línea base, para en las siguientes vigencias poder efectuar comparaciones y establecer metas que den cuenta del avance en el cumplimiento del objetivo planteado, la cual se basará en lo consumido en 2010. Esta meta fue aprobada en comité PIGA del día 31 de mayo de 2010... Es de anotar que los consumos se consolidan con base en un coeficiente asignado por el edificio según el área ocupada por la entidad”.*

La entidad reportó de la vigencia 2009 y se verificó un consumo energético de 591.265.20 KW, que incluyó hasta el mes de agosto de 2009 la sede de la calle 69 con carrera 11, donde operó la parte de administrativa (pago pleno única sede) y los consumos por coeficiente de la sede operativa de la calle 26 con carrera 63, (propiedad Empresa de Energía) todos a diciembre de ese año, se incluye en este consumo el cerro de Manjui donde operan las antenas de transmisión. El consumo a 2010 con corte agosto fue de 379.195.40 KW.

En consumo de agua para el 2009 fue 1.933.02 m3. En lo corrido de 2010 y con corte al mes de agosto 1.010.28 m3.

En conclusión, si bien la entidad muestra gestión que busca ahorros hídricos y energéticos, debido a las condiciones de la entidad y otras que operan en un mismo edificio como es conocido por la misma SDAA, se vienen apenas adelantando actividades previos diagnósticos que permitan concretar líneas base hacia la medición porcentual requerida.

Respecto del uso, reutilización, clasificación y reciclaje de insumos con impacto ambiental principalmente papelería, plásticos, cintas, toners, DVD, CD, cartuchos y pilas.

Existe un convenio de cooperación celebrado desde el 2008 con la Fundación de Reciclaje Revivir autorizada para la entrega de materiales sólidos objeto de reciclaje (papel, plástico, metales, vidrio, metales y otros) en promedio anual de 154.3 Kg. Que serian los registros 2009 de la sede administrativa Calle 69 con carrera 11, porque de la operativa calle 26 con carrera 63 se consolido todo, por el edificio Empresa de Energía donde operan varias entidades.

Para este fin la entidad previas campañas de sensibilización y capacitación al personal de planta, contratado y servicios generales se dispusieron canecas, se ubica el material en un sitio del primer piso del Edificio donde además se acopia el propio de otras entidades como Secretaria de Educación, allí se realiza el pesaje por la fundación Revivir en forma más periódica en el ultimo año 2010 por las acciones emprendidas por Canal Capital, En particular se evidencio en registros algunas capacitaciones y campañas de sensibilización a través de correos.

Se evidencio gestión de cumplimiento ante de autoridades como la SDA y UAESP, con los reportes de información.

Pese a no contar con cifras concretas, la entidad sí viene adelantando acciones que a mediano plazo han de verse reflejados en hechos y cifras concretas.

La inversión dineraria realizada a 2009 en gestión ambiental por valor de \$18.485.000, se concretó al componente de Energía-Atmosférico (cableado, mantenimiento, aire acondicionado, bombillos y lámparas ahorradores de energía, detectores de humo, secadores de manos, dispensadores de jabón y sanitarios).

Respecto de materiales clasificados como peligrosos, la entidad entregó materiales como tóner, cartuchos y cintas y son entregados a Premier de Suministros organización que trabaja para la Liga Colombiana de Lucha Contra el Cáncer, quien expide certificación de disposición final de los residuos y en cada una de sus visitas deja una constancia de la cantidad del material recibido. (documento revisado en auditoria). El promedio anual 2009 entregado en kilogramos es bajo. Para la disposición final de residuos pilas, DVD, CD, Betacam y las lámparas fluorescentes están a la espera que Revivir sea autorizada para recogerlos ya que la Liga de lucha contra el Cáncer no hace tratamiento de estos.

Otras acciones adelantadas consisten en que en la adquisición de materiales en general antes descritos en el proceso de compras con la solicitud de cotización se solicita certificación de cumplimiento de normas ambientales en materiales de suministro de papelería, aseo y cafetería (se hizo compras verdes a partir de 2010, café, papel higiénico y elementos para impresoras).

Por último, la entidad a 2009 tenía identificados impactos ambientales en cuanto generación de calor; de residuos no aprovechables; de vibraciones; el consumo de combustibles y emisiones para emprender acciones de atenuación, corrección y mitigación..

No obstante la entidad ha señalado que solo a partir de 2010 y debido a los últimos lineamientos de la Secretaria Distrital de Ambiente en visita del 13 de mayo de este año, se replantearon asociándolos acorde con las normas vigentes: *“Las medidas emprendidas hacen parte de la recolección de los soportes documentales que evidencian su cumplimiento de la normatividad asociada a los impactos. Dicha normatividad fue revisada en el comité PIGA del 19 de agosto de 2010, donde se establecieron además responsables y compromisos para su consecución. Es de aclarar, que el tema de los impactos es reciente y se estableció a partir de los nuevos lineamientos para la formulación y actualización del PIGA. La SDA en el cuarto trimestre del año en curso iniciará el proceso de auditoría, adicionalmente, dicha entidad ha impulsado y ejecutado una serie de capacitaciones durante todo el año para aclarar los temas relacionados al PIGA”.*

Otra información reportada hace alusión a consumos de elementos de papelería (en general desde papel en diferentes formas y elementos de oficina), aseo y cafetería que evidencian reducción en cantidades de consumos entre 2008 y 2009, en especial la papelería.

En conclusión se evidenciaron y verificaron acciones de control y mitigación de impactos ambientales que permiten conceptuar ha habido adecuado cumplimiento de la normatividad ambiental, que ofrece como resultado una calificación de Setenta y Cinco (75) puntos, de acuerdo con la metodología e información solicitada por la Contraloría de la Gestión ambiental Interna.

3.2.3.7.1 Hallazgo Administrativo. Acciones a las Metas Reformuladas. Seguimiento y control a convenios.

Pese a evidenciarse un cumplimiento general en la Gestión Ambiental Interna, respecto de las nuevas metas pactadas, se espera de la entidad determine acciones, metas, indicadores respecto de la creación de una línea base a 2010, para que en las siguientes vigencias se puedan efectuar comparaciones, mediciones porcentuales requeridas, que den cuenta del avance en el cumplimiento del objetivo.

De otra parte, si bien existen convenios con empresas autorizadas para el manejo de algunos residuos, reportes de recibo de éste tipo de materiales, la manera como dice la entidad efectúa el manejo, clasificación y entrega al responsable según convenios, resulta de gran importancia aportar los soportes de los convenios sobre las acciones

de control y seguimiento, en particular los registros de entrega de materiales deberían ser conjuntos dejando constancia de ello.

En lo que tiene que ver con el seguimiento y control a convenios, la entidad debe dejar evidencias de dicho control y el responsable de efectuarlo.

Como posibles causas en la redefinición de metas se encuentra, la falta de claridad y emprendimiento oportuno de acciones ante la Autoridad Competente a fin de proponer metas acordes con la realidad de la entidad.

El efecto es que ante la no claridad de metas las acciones de mejora se fracturen y no permita la continuidad.

Lo anterior con el fin de no incurrir en incumplimientos a principios de Responsabilidad, transparencia y planeación en las actuaciones, dado que el informe de rendición de cuenta se presentaron metas que la entidad debió revisar frente a su cumplimiento por no encontrarlas ajustadas, con lo cual se presume el incumplimiento de estos principios citados, Ley 87 de 1993 y Políticas Ambientales.

Valoración de la Respuesta:

La entidad debe propender por acciones acordes y medidas suficientes de control. Se confirma el hallazgo administrativo.

CUADRO 59
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTERNA INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO "IDEP" - PAD- 2010 CICLO II VIGENCIA 2009				
• FORMATO DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTERNA.				
	ANÁLISIS	MÁXIMO PONDER ADO	ASIGNAD O	OBSERV ACIÓN
Analice la información reportada en el formato CBN 1111 y establezca conforme al procedimiento y los soportes evaluados los siguiente:				
1	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL- SGA (1.1).	4	4	
1 . 1 . .	Si se ha implementado un Sistema de Gestión Ambiental, ha sido comunicado y esta en pleno desarrollo.			
1 . 2	Si esta en proceso de implementación.			

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTERNA INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO "IDEP" - PAD- 2010 CICLO II VIGENCIA 2009				
• FORMATO DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTERNA.				
	ANÁLISIS	MÁXIMO PONDER ADO	ASIGNAD O	OBSERV ACIÓN
1	Si no cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental.			
2	DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS AMBIENTALES INTERNAS (1.7).	4	3	
2	Si la entidad evaluada ha determinado objetivos, metas e indicadores par el mejoramiento de su gestión o desempeño ambiental interno y sus resultados demuestran avances.			
2	Si la entidad evaluada ha determinado objetivos y metas demostrando avances parciales en el mejoramiento de su gestión o desempeño ambiental interno.			
2	Si la entidad evaluada no ha establecido objetivo, metas e indicadores que faciliten medir su gestión o desempeño ambiental interno.			
3	PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL- PIGA (1.8.)	8	6	
3	Posee PIGA, esta concertado con la Secretaría Distrital de Ambiente y se viene implementando mostrando resultados positivos en términos de ecoeficiencia técnica y administrativa.			
3	Fue presentado, radicado pero aún no recibe aprobación o concertación y su implementación es parcial.			
3	No cuenta con el PIGA y por ende no hay una eficiente gestión ambiental interna.			
4	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES INTERNOS GENERADOS POR SUS PROCESOS Y ACTIVIDADES (1.9).	8	6	
4	Si los ha identificado y demuestra el desarrollo de acciones para atenuarlos, corregirlos y mitigarlos.			
4	Si los ha identificado pero no desarrolla suficientes acciones que permitan atenuar o mitigar los impactos.			

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTERNA INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO "IDEP" - PAD- 2010 CICLO II VIGENCIA 2009				
• FORMATO DE CALIFICACIÓN DE LA GESTION AMBIENTAL INTERNA.				
	ANÁLISIS	MÁXIMO PONDER ADO	ASIGNAD O	OBSERV ACIÓN
2				
4	Si no tiene identificados sus impactos ambientales y por ende no genera acciones de mitigación.			
3				
5	REQUISITOS AMBIENTALES EXIGIDOS EN LOS PROCESOS DE COMPRA (1.10).	4	3	
5	Se exigen y conforme a ello están procedimentados.			
1				
5	Son exigidos pero no están procedimentados.			
2				
5	No son exigidos ni tenidos en cuenta.			
3				
6	ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL INTERNO (1.11).	8	7	
6	Se tienen establecidas actividades de mejora ambiental interna mostrando resultados importantes.			
1				
6	Si las ha determinado pero aún son pocas, mínimas o incipientes.			
2				
6	Si no ha establecido actividades como parte del mejoramiento ambiental interno.			
3				
7	ACCIDENTES AMBIENTALES Y/O LABORALES Y MEJORA DEL AMBIENTE INTERNO (1.12).	8	8	
7	Hay actividades que facilitan mejorar las condiciones laborales y el ambiente interno, logrando además acciones que han conllevado a que se adecuen las medidas de protección evitando accidentes laborales y/o ambientales.			
1				
7	Hay actividades de mejora del ambiente interno de			

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTERNA INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO "IDEP" - PAD- 2010 CICLO II VIGENCIA 2009				
• FORMATO DE CALIFICACIÓN DE LA GESTION AMBIENTAL INTERNA.				
	ANÁLISIS	MÁXIMO PONDER ADO	ASIGNAD O	OBSERV ACIÓN
2	trabajo pero se han presentado accidentes laborales.			
7 3	El ambiente de trabajo no es propicio hecho que ha propiciado en la vigencia evaluada accidentes.			
8	GASTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DIRIGIDOS A LA GESTIÓN AMBIENTAL INTERNA (1.13).	8	6	
8 1	Se han efectuado mostrando eficacia y eficiencia en términos de mejoramiento ambiental interno.			
8 2	Se han ejecutado y muestran una efectividad incremental en términos de desempeño ambiental interno.			
8 3	No presentan efectividad en el mejoramiento del desempeño ambiental interno.			
9	COMPONENTE AGUA: PROGRAMA PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.	8	4	
9 1	Se ha determinado para la vigencia evaluada acciones para ello y muestran conforme a consumos históricos un ahorro importante (mayor al 20%).			
9 2	Se ha determinado para la vigencia evaluada acciones para ello pero éstas no muestran una reducción efectiva (menor al 19.9%)			
9 3	Hay acciones, pero no se muestran causas que justifiquen la poca efectividad de las mismas en el ahorro y uso eficiente de este vital liquido.			
1 0	VERTIMIENTOS DE TIPO INDUSTRIAL (2.4).	4	4	
1 0	No genera			

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTERNA INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO "IDEP" - PAD- 2010 CICLO II VIGENCIA 2009				
• FORMATO DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTERNA.				
	ANÁLISIS	MÁXIMO PONDER ADO	ASIGNAD O	OBSERV ACIÓN
1				
	Genera, están registrados, tienen permiso y además hay acciones que facilitan caracterizarlos y mejorar sus condiciones.			
1 0 2	Genera, no los han registrado, no tienen permiso y carecen de unidades o sistemas de tratamiento.			
1 1 .	COMPONENTE ATMOSFÉRICO (3).	8	4	
1 1 . 1	Los diferentes equipos, incluido el parque automotor genera emisiones sobre las cuales hay acciones de control; se detecta que el tipo de combustible más utilizado es limpio (gas natural) y poseen los certificados de revisión técnico mecánica actualizados.			
1 1 . 2	Hay emisiones; buena parte de los equipos no utilizan combustibles limpios; las emisiones no están monitoreadas y no todos los vehículos tienen sus certificados actualizados.			
1 1 . 3	Hay emisiones sin control alguno; el parque automotor es antiguo; utilizan diésel y/o gasolina y buena parte de su parque automotor tienen sus certificados vencidos.			
1 2	GENERACIÓN DE RUIDO (3.3).	4	4	
1 2 . 1	Los procesos y actividades industriales no generan ruido			
1 2 . 2	Los procesos y actividades que ejecutan generan ruido; están dentro de normas permisibles y se evidencian acciones para mitigarlos.			
1 2 . 3	Los procesos de la entidad generan ruido; están por encima de normas permisibles; no hay mediciones como tampoco acciones que faciliten mitigarlos.			
1 3	COMPONENTE ENERGÉTICO (4).	8	4	
1 3	Hay actividades para reducir los consumos de energía y éstas muestran un uso eficiente y un ahorros en los			

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTERNA INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO "IDEP" - PAD- 2010 CICLO II VIGENCIA 2009				
• FORMATO DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTERNA.				
	ANÁLISIS	MÁXIMO PONDER ADO	ASIGNAD O	OBSERV ACIÓN
. 1	consumos superiores al 20%			
1 3 .	Se cuenta con programas y acciones para el uso eficiente y ahorro de energía pero sus consumos no muestran una variación y ahorros significativos (inferiores al 19.9%)			
1 3 .	No hay acciones y los consumos no se registran debidamente.			
1 4 .	RESIDUOS SÓLIDOS (5).	8	6	
1 4 .	Están caracterizados, hay un programa para su gestión integral y la reducción, reutilización y reciclaje muestra, conforme a soportes, resultados importantes.			
1 4 .	Están caracterizados pero no hay una gestión integral que permita su reducción y reciclaje.			
1 4 .	No se caracterizan ni hay un programa para gestión integral.			
1 5 .	GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (5.3).	8	6	
1 5 .	Al caracterizarlos se detecta que no se producen.			
1 5 .	Se producen pero hay una gestión eficiente para su manejo; termodestrucción; desactivación; encapsulado; confinamiento y demás labores para su manejo óptimo o se manejan y entregan debidamente a empresas autorizadas.			
1 5 .	Se producen y no hay una gestión integral y eficiente para su manejo y entrega de ellos a empresas especializadas debidamente autorizadas.			
	TOTAL:	100	75	

3.2.3.8. Evaluación a la Transparencia

El Manual de Contratación adoptado por la entidad, Acuerdo 03 de 2009, preámbulo de principios constitucionales definió las modalidades y procedimientos de selección de contratistas: Concurso público, Ofertas por invitación Contratación directa- varias ofertas y prescindencia del deber de obtener varias ofertas.

Concurso público: Obligatorio cuando no procede procedimiento de Sistemas de Oferta por invitación y contratación directa, se publica en el Diario Oficial, en la pagina WEB, emisiones de Canal Capital. El tramite precontractual se registra en la pagina WEB, inicia con el aviso de convocatoria culmina en los actos de adjudicación y/o declaratoria de desierto; contiene los requisitos mínimos de pliegos de condiciones (objeto a contratar, presupuesto, plazo de ejecución, lugar de entrega de pliegos, entidad); cronogramas; observaciones a pliegos. Este procedimiento de selección es excepcional, en el año 2009, se dio un proceso contractual.

Ofertas por invitación: Se invita a determinados oferentes, se publican en la página web los términos de referencia y el procedimiento desde la invitación hasta el informe final de adjudicación o declaratoria de desierto. De esta modalidad se selección en el año de 2009 se dio un proceso contractual.

Contratación directa- varias ofertas, escogencia de la oferta más favorable de por lo menos dos propuestas.

En años anteriores y los tres últimos (2008, 2009, 2010) del universo de contratación celebrado por Canal Capital, la mayor parte corresponde a modalidad directa y por tipología contractual están la adquisición, suministro de bienes, prestación de servicios profesionales y técnicos para la preproducción, producción, postproducción y emisión en una o varias ofertas. La mayor parte de esta contratación se destina a cumplir la misión de la entidad que es la Parrilla.

4. ANEXOS

ANEXO 1

CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS DETECTADOS

(En millones de pesos)

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	55		3.2.2.1.1., 3.2.2.1.2., 3.2.2.2.1.1., 3.2.2.2.1.2 3.2.2.2.1.3., 3.2.2.2.1.4., 3.2.2.2.1.5 3.2.2.2.1.6., 3.2.2.2.1.7., 3.2.2.2.1.8., 3.2.2.2.1.9., 3.2.2.2.1.10., 3.2.2.2.1.11., 3.2.2.2.1.12., 3.2.2.2.1.13 3.2.2.2.1.14., 3.2.2.2.1.2.1., 3.2.2.2.1.2.3., 3.2.2.2.1.2.4., 3.2.2.2.1.4.1., 3.2.2.2.1.4.2., 3.2.2.3.1., 3.2.2.3.2., 3.2.2.3.3., 3.2.2.3.4., 3.2.2.3.5., 3.2.2.3.6., 3.2.2.3.7., 3.2.2.3.8., 3.2.2.4.1., 3.2.2.4.2., 3.2.2.4.3., 3.2.2.5.1., 3.2.2.7.1., 3.2.2.8.1., 3.2.2.8.2., 3.2.2.8.3., 3.2.2.9.1., 3.2.2.10.2., 3.2.2.10.3., 3.2.2.10.4., 3.2.2.11., 3.2.3.1.3.3.1., 3.2.3.1.4.1, 3.2.3.4.3.1., 3.2.3.4.3.2., 3.2.3.4.3.3., 3.2.3.5.3.6.1., 3.2.3.6.4., 3.2.3.6.5., 3.2.3.6.6., 3.2.3.6.7., 3.2.3.6.8., 3.2.3.6.9., 3.2.3.7.1,
FISCALES	5	\$362.51	3.2.2.2.1.10, 3.2.2.2.1.13., 3.2.2.2.1.4.1., 3.2.2.2.1.4.2, 3.2.2.3.2.
DISCIPLINARIOS	27		3.2.2.1.2., 3.2.2.2.1.1. 3.2.2.2.1.2., 3.2.2.2.1.4 3.2.2.2.1.5., 3.2.2.2.1.6., 3.2.2.2.1.7., 3.2.2.2.1.8., 3.2.2.2.1.10., 3.2.2.2.1.11., 3.2.2.2.1.12., 3.2.2.2.1.13., 3.2.2.2.1.2.3., 3.2.2.2.1.2.4., 3.2.2.2.1.4.1., 3.2.2.2.1.4.2., 3.2.2.3.1., 3.2.2.3.2., 3.2.2.3.4., 3.2.2.3.7., 3.2.2.3.8., 3.2.2.4.2., 3.2.2.8.2., 3.2.2.10.4., 3.2.3.6.5., 3.2.3.6.7., 3.2.3.6.9.
PENALES	0		

